

**Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo**

**INFORME ANUAL
a la Asamblea General**

2022



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



**Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo**

**INFORME ANUAL
a la Asamblea General**

2022

INDDHH

Consejo Directivo

Marcos Israel Cúneo, Jimena Fernández Bonelli, Bernardo Legnani Píriz, Carmen Rodríguez Núñez, Wilder Tayler Souto

Defensoría del Pueblo

Gianni Di Palma Borthagaray, Laura Bonilla Lafuente, Natalia Castagnet Lacuesta, Mariana Durán Costa, Pablo Graña Alves, Nils Helander Capalbo, Andrea Mazzei Hernández, Carlos Montesano Laprovítera, Melani Munsch Espinosa, Laura Pérez Betarte, Victoria Rossi Monesiglio, Silvana Torres De León, Anabella Vázquez Morales

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Gianina Podestá Vallejo, Cecilia Alonso Bianco, Victoria Bruckner López, Ariadna Cheroni Felitto, María Eugenia Cobanera Pédéflous, Daniel Díaz Vanegas, María José Doyenart Ferreira, Martín Fernández Chiosoni, Daniel Fessler Castro, Victoria Iglesias Salaverría, Laura Latorre Reolón, Fernando Leguizamón Barrera, Ana Inés Machado Oviedo, Soledad Pérez Rodríguez, Verónica Pereyra Rodríguez, Carla Piccinino Gómez, Maritza Ramos Tort, Adriana Rodríguez Lotito, Alicia Saura Uriarte, Marcela Velázquez Ramírez, Daniel Zubillaga Puchot

Descentralización

Federica Martínez Chiancone, Paulo Romero Montero, Oscar Silveira Guzzo

Igualdad y No Discriminación

Adulto Mayor: Ana Durán; Étnico Racial: Oscar Rorra Rodríguez; Población en Situación de Discapacidad: Heber da Cunha Rodríguez; Migrantes: Luciana Oholeguy Jorajuria; Género: Rosana Medina Ciceri, Carolina Patrón Fernández

Salud Mental

Mónica Giordano Otero

Educación

Leticia Alcarraz Elordi, Gabriela Brunetto Fontán, Claudia Kuzma Zabaleta, Gianina Lordon Hernández, María Celia Robaina Sindín, Andrés Serralta Massonnier

Estudios

Martín Prats Croci, Manuela Abrahan Mazzolenni, Magdalena Gutiérrez de la Peña, Margarita Navarrete Gutiérrez. Prácticas educativas: María Belem Lucero Montaña, Abel Alex Pintos Guevara

Sitio de Memoria

Virginia Martínez Vargas

Comunicación y Relaciones Institucionales

María de los Ángeles Fernández Russomagnò, Augusto De León Cardone, Alexandra Loitey Pereira, Jorge Surraco Bernadet

Administración y Finanzas

Alejandra Musacchio Ares, Lorena Ferreira Martínez, Santiago Puerta Miegge

Asesoría Jurídica

Diego Lamas García

Planificación y Monitoreo

Alicia La Buonora Capó

Tecnologías de la Información

Juan Carlos Luján Castillo, Hugo Doba Medina

Biblioteca

Adriana Normey Rico

Gestión Humana

María Rossi Cabrera, Erika Giménez Delgado

Secretaría del Consejo Directivo

Ana Laura Fernández Mourelle, Laura Lacabanne Bedat

Secretaría General

Diego Bentancor Porfirio, Virginia Romay Labandera

Mantenimiento

Pablo González Suárez

Chofer

Martín Syrowicz Kweksilber

Producción editorial

ESTUDIO DI CANDIA

Corrección de estilo

María José Caramés, Alejandro Coto

Puesta en página

ESTUDIO DI CANDIA

ISBN versión digital: 978-9915-9488-6-7

Contenido

PRÓLOGO	7
1. GESTIÓN INSTITUCIONAL	9
1.1. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo hoy	11
1.2. ¿Qué hace?	12
1.3. Cómo trabaja la INDDHH	16
1.4. La INDDHH en el año 2022	19
1.5. Eventos destacados 2022	19
1.6. Cooperación y alianzas institucionales	23
1.7. Aportes al debate nacional: informes, comparencias al Parlamento y declaraciones sobre derechos humanos	25
1.8. Abordajes temáticos	26
1.9. Informes de los mandatos complementarios	41
2. ESTUDIOS E INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN URUGUAY	53
2.1. La INDDHH y el sistema universal e interamericano de derechos humanos	56
2.2. Mirador DESCA	66
2.3. Observatorio Legislativo de Derechos humanos	71
2.4. Informes sobre la situación de los derechos humanos	77
2.5. Actividades de intercambio	79
3. CONOCIMIENTO, RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	81
3.1. Casos recibidos	84
3.2. Resoluciones de la INDDHH	85
3.3. Análisis de las resoluciones	93
4. MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	143
4.1. Presentación	145
4.2. Monitoreo de los lugares de encierro	146
4.3. Monitoreo del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes	148
4.4. Monitoreo del sistema penal juvenil	154
4.5. Monitoreo de unidades policiales	159
4.6. Monitoreo del sistema penitenciario de adultos	163
4.7. Monitoreo de instituciones psiquiátricas	166
5. EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS	173
5.1. Introducción	175
5.2. Promoción en derechos humanos	177
5.3. Capacitación en derechos humanos	183
5.4. Coordinaciones institucionales	187
5.5. Otras actividades	188

6. LA INDDHH EN TERRITORIO: DESCENTRALIZACIÓN	191
6.1. Presentación. La descentralización como estrategia institucional	193
6.2. Líneas de trabajo desarrolladas en 2022.	194
6.3. Conclusión: hacer nuestras las demandas y expectativas de la sociedad	203
ANEXOS	205
Anexo 1. Estructura funcional y gestión humana	206
Anexo 2. XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos «10 años defendiendo los derechos humanos»	207
Anexo 3. Recomendaciones de visitas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2022.	223
Anexo 4. Ejecución presupuestal.	231
GLOSARIO	233

Prólogo

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), creada por ley 18446 como órgano estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo, trabaja desde su origen para la defensa, promoción y protección, en toda la extensión del país, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el derecho internacional.

En el marco de dicha misión, y para cumplir con su obligación de rendir cuentas ante la Asamblea General y la sociedad uruguaya en su conjunto, tal como lo indica el artículo 68 de su ley de creación, se presenta aquí el informe anual de actividades 2022, que comprende todo lo actuado en ese año.

Es un informe particular: 2022, además de marcar el momento en que la INDDHH cumple diez años de actividades, también corresponde al de la renovación de su Consejo Directivo, el que asumió en setiembre. Por ende, este informe rinde cuentas esencialmente del trabajo realizado por el consejo saliente, y se adentra exclusivamente en las primerísimas acciones del consejo entrante.

De cara al 2023, el nuevo Consejo Directivo asume el legado de sus antecesores y se propone ampliar la agenda, incluyendo temas relativos a colectivos postergados en el goce de sus derechos —como es el caso, por ejemplo, de los afrodescendientes y las personas en situación de discapacidad— y temáticas de creciente incidencia, como lo es el medioambiente; a potenciar la descentralización para acercar la institución, en sus diversas facetas, a todos los departamentos del país; a reforzar el trabajo de la Unidad de Género, de reciente creación, con la intención de lograr avances tangibles en este tema; a dar cumplimiento cabal a nuestras obligaciones legales en materia de salud mental, defendiendo y promoviendo los derechos de las personas con sufrimiento mental; y ampliar el trabajo del Área de Educación para abarcar nuevos grupos de interés para la Institución, entre otras prioridades. Se buscará también fortalecer el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura mediante, entre otros, el diseño de un sistema de registro de casos de violencia institucional; y poner en marcha el mecanismo de monitoreo de cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En este tercer quinquenio, la INDDHH debe abrirse cada vez más hacia la población, quien debe ver en ella un instrumento real y tangible de protección y defensa de sus derechos, ante posibles vulneraciones. El compromiso es con un trabajo altamente profesionalizado en diálogo constructivo, con la mirada puesta en una sociedad que pueda acceder al más amplio goce de los derechos humanos.

1. Gestión institucional

1.1. **La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo hoy**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un organismo estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y tiene por cometido la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Su creación fue fruto de un largo proceso en el que participaron muchas personas, organizaciones sociales, la comunidad internacional y se caracterizó por un amplio consenso político.

Fue creada por la ley 18446, de 24 de diciembre de 2008 (ajustada posteriormente por las leyes 18806 y 19763), en cumplimiento de los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 48/134 de 1993, así como de los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 1993. El primer Consejo Directivo de la INDDHH se instaló el 22 de junio de 2012, con lo que dio comienzo el ejercicio de sus funciones institucionales.

Naturaleza de las instituciones nacionales de derechos humanos: los Principios de París

Las instituciones nacionales de derechos humanos son órganos autónomos destinados a ofrecer garantías para el goce efectivo de los derechos de todas las personas.

En 1991 tuvo lugar en París el primer taller internacional sobre instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Su resultado emblemático fueron los Principios de París, un conjunto de lineamientos para el trabajo de las instituciones nacionales. Los Principios de París definen el rol, composición, estatus y funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. Les dan independencia, un amplio mandato de derechos humanos, presupuesto adecuado y una selección y otorgamiento de puestos inclusivo y transparente.

Desde la Conferencia Mundial de Viena en 1993, los Principios de París son ampliamente aceptados como la prueba de la legitimidad y credibilidad de una institución. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos reafirmaron en varias resoluciones la importancia de establecer y fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos independientes y pluralistas compatibles con los Principios de París.

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) se encarga, con el auspicio y cooperación del ACNUDH, de procesar las solicitudes de acreditación bajo los Principios de París.

GANHRI ha hecho la revisión de un total de 128 instituciones en el mundo. A diciembre de 2021, acreditó a 86 de ellas con la categoría A, porque cumplen plenamente con los Principios de París. Desde 2016, la INDDHH es una de ellas y en el año 2021 volvió a obtener esta calificación.¹

La INDDHH es un organismo estatal de contralor con facultades y cometidos específicos, complementario de otros ya existentes, destinado a otorgar mayores garantías a las personas en el goce efectivo de sus derechos y a verificar que las leyes, las prácticas administrativas y las políticas públicas se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. Su dirección está a cargo de un Consejo Directivo de cinco miembros propuestos por organizaciones de la sociedad civil y parlamentarios. El Consejo Directivo es designado por la Asamblea General, permanece cinco años en funciones, tiene a su cargo la dirección y representación de la INDDHH y es presidido por uno de sus miembros, por períodos rotativos de un año.

El Consejo Directivo se reúne en régimen de sesiones ordinarias las veces que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o la reglamentación exijan mayoría absoluta. Se reúne como mínimo en forma semanal. El Consejo Directivo también está facultado para convocar a sesiones extraordinarias y públicas, denominadas Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, al menos una vez al año. Asimismo, debe convocar a otro período de sesiones extraordinarias cuando una mayoría superior al veinte por ciento del total de organizaciones sociales habilitadas a participar así lo solicite.

1.2. ¿Qué hace?

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo procura garantizar el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado uruguayo. Para esto desarrolla un conjunto de actividades que se ordenan en cuatro grandes ejes. Estos están consagrados en el marco jurídico original y han sido ampliados y especificados por un conjunto de normativas que han encargado a la INDDHH nuevas competencias. A continuación, se presenta un somero repaso de los cuatro grandes ejes y de las otras competencias de la Institución.

1 Véase <<https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/StatusAccreditationChartNHRI.pdf>>.

El primero refiere a la inserción del país en la matriz internacional de instituciones, normas y actores clave en derechos humanos. Uruguay ha firmado y ratificado un conjunto de normas internacionales relativas a los derechos humanos. La INDDHH promueve la ratificación de convenciones de derechos humanos y cumple un rol fundamental al procurar que esos compromisos se incorporen y se ejecuten en la legislación y políticas nacionales. Para esto realiza estudios, informes y declaraciones que marcan los grados de alineamiento del país y sus normas y políticas con los referidos compromisos. En otros casos, hace recomendaciones en esta materia y procura incidir en la transformación y el ajuste de la legislación y las normas a dichas obligaciones internacionales.

El segundo eje refiere a la capacidad de investigación y monitoreo de las acciones u omisiones del Estado en materia de derechos humanos. La Institución tiene la potestad de realizar visitas y establecer sistemas de seguimiento en cualquier institución del Estado en donde los derechos humanos estén en juego. En particular, cuando se despliega como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), el monitoreo de los lugares de encierro implica un trabajo permanente de seguimiento en todo el territorio nacional.

El MNP es una entidad de control, dotada de autonomía funcional, que opera dentro de la estructura de la INDDHH en virtud del artículo 83 de la ley 18446 (de creación de la INDDHH). El MNP fue creado por mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificado por nuestro país por la ley 17914. Tiene como fin prevenir prácticas de tortura u otras formas de maltrato hacia las personas privadas de libertad. Su actuación preventiva consiste en realizar inspecciones regulares, no anunciadas, a centros de privación de libertad; formular recomendaciones a las instituciones del Estado para que propongan medidas tendientes a minimizar los riesgos de situaciones de maltrato y/o tortura, y brindar asesoramiento en cuanto a la legislación vigente o proyectos de ley tendientes a reducir los riesgos que conllevan las situaciones de encierro institucional.

En tercer lugar, la INDDHH cumple un rol clave al recibir denuncias sobre vulneración de derechos. Frente a estas denuncias, provee asesoramiento y apoyo a las personas o colectivos involucrados; investiga los hechos conforme a sus facultades legales; y realiza recomendaciones correctivas a los organismos estatales correspondientes.

Por último, la Institución cumple una función de promoción y educación en derechos humanos mediante actividades formativas, de divulgación y de debate a través del acompañamiento de los actores de la sociedad civil, del sistema político y de las instituciones del Estado en la promoción y educación en derechos humanos.

Debe destacarse que, en pos del cumplimiento de estas funciones, la INDDHH desarrolla acciones específicas en el territorio con el objetivo de difundir sus cometidos, recabar consultas y conocer las dificultades en el efectivo ejercicio de derechos de las poblaciones más alejadas de la capital del país, donde está su sede.

Los cuatro ejes mencionados, que responden a funciones consagradas en el marco jurídico original,² se complementan y especifican con nuevas competencias legales provenientes de la Ley de Salud Mental, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley de Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y la ley de Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas.

La ley 19307 de Servicios de Comunicación Audiovisual, artículo 85 literal F, le asigna a la INDDHH la competencia de «promover la educación de la ciudadanía para el ejercicio de la comunicación, la libertad de expresión y el derecho a la información, favoreciendo la recepción crítica y el uso inteligente y creativo de los servicios de comunicación audiovisual». Asimismo, le confiere como mandato la coordinación con los organismos competentes para formular, implementar y evaluar un plan nacional de educación para la comunicación.

Los artículos 40³ y 46⁴ de la ley 19529 de Salud Mental encomiendan a la Institución la defensa y promoción de los derechos allí reconocidos y —en coordinación con la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental— la difusión de las normas, derechos y dispositivos orientados a la protección de las personas con sufrimiento mental. La ley dispone que toda internación involuntaria o compulsiva sea notificada a la INDDHH. El artículo 29 dispone que cuando la hospitalización, ya sea voluntaria o involuntaria, supere los 45 días corridos, el prestador de salud a cargo del usuario del servicio de salud mental deberá notificar a la INDDHH. Esta disposición fue ampliada y detallada en el decreto reglamentario.⁵ También se estableció que todas las internaciones dispuestas por orden judicial, así como las que corresponden a niños, niñas y adolescentes deberán notificarse a la INDDHH.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo integra y preside la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), creada por la ley 19641 con el cometido específico de declarar y crear sitios de memoria. El derecho de la sociedad de conocer lo ocurrido en el pasado dictatorial se concreta, entre otras formas, a través de la preservación de los espacios donde se produjeron graves violaciones a los derechos humanos por el Estado y de su

2 Ley 18446 de creación de la INDDHH, ley 18806 y ley 19763 de modificación de la ley de creación de la INDDHH.

3 Ley 19529, artículo 40, literal L. Cometidos de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental: «En coordinación con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, difundir en la comunidad, con la mayor amplitud posible, información sobre las normas aplicables a la atención en salud mental, particularmente las que refieren a los derechos humanos de las personas con trastorno mental, así como sobre los dispositivos para la protección de los mismos a nivel nacional e internacional».

4 Ley 19529, artículo 46: «(Protección especial). Encomiéndese especialmente a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, creada por la ley 18446, de 24 de diciembre de 2008, defender y promover los derechos de las personas reconocidos en la presente ley».

5 Decreto reglamentario 226/2018 del 27 de julio de 2018.

adecuación para que sean de acceso al público y donde —en el conocimiento de estos hechos— se conceptualice la importancia de la vigencia y respeto de los derechos en un régimen democrático que garantice su ejercicio.⁶

La ley 19822, promulgada el 18 de setiembre de 2019, encarga a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en el marco de la actuación del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de junio de 1973, así como en el período del terrorismo de Estado, que se extendió del 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985. La búsqueda comprende tanto la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición como la ubicación de los restos. También se dispuso que los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del grupo de trabajo por Verdad y Justicia pasaran en su totalidad a la INDDHH.

Además de las competencias específicas que le confieren las cuatro leyes mencionadas, la Ley de Voto en el Exterior, la Ley Integral de Violencia de Género y la Ley de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones refieren a la INDDHH. La ley 19654 dispuso la creación de una comisión honoraria para elaborar un proyecto e informe normativo sobre las alternativas jurídicas para instrumentar el voto de los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior y estableció que fuera presidida por la INDDHH.⁷ Por su parte, la ley 19580 dispone que el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres tendrá competencia nacional y deberá elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación de violencia basada en género en el país. Este informe deberá ser presentado públicamente y enviado al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y a la Asamblea General.⁸ Por último, la ley 19846 de Igualdad y No Discriminación entre Mujeres y Varones establece en su artículo 20 que la acción de amparo para la protección de la igualdad de género se regirá por la ley 16011 y que podrá ser promovida también por la INDDHH.

6 «La declaración y creación de Sitio de Memoria Histórica consagra el recordatorio y reconocimiento de aquellos lugares donde las personas víctimas de terrorismo o accionar ilegítimo del Estado sufrieron violaciones a sus derechos humanos por motivos políticos, ideológicos o gremiales y que son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias, así como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades» (artículo 3.º de la ley 19641).

7 Artículo 2 y artículo 3, literal F de la ley 19654.

8 Artículo 12, literal J de la ley 19580.

1.3. **Cómo trabaja la INDDHH**

1.3.1. **Plan estratégico 2019-2023**

Para cumplir con sus cometidos, la INDDHH trabaja en función de un plan estratégico que constituye el mapa de ruta que esclarece el enfoque conceptual de la política y los objetivos y líneas de trabajo para los cinco años siguientes. Da cuenta del acuerdo político del actual Consejo Directivo y funciona como ordenador de su gestión.

La formulación del plan tiene como referencias sustanciales los mandatos, competencias y facultades legales asignados a la INDDHH, los Principios de París y los acuerdos nacionales e internacionales que definen la agenda de derechos humanos.

El plan estratégico de la INDDHH 2019-2023 se estructura en cinco ejes:

1. Promoción y educación en derechos humanos. Integra diferentes líneas vinculadas al seguimiento de los planes de educación en derechos humanos de los organismos públicos, la generación de capacitación especializada dirigida a operadores públicos y la promoción en el marco del sitio de memoria.
2. Exigibilidad de los derechos humanos. Propone iniciativas de mejora en los procesos de investigación de vulneraciones a los derechos humanos, incluyendo el abordaje de problemas de naturaleza sistémica. Asimismo, desarrolla herramientas de justiciabilidad y de exigibilidad política de los derechos humanos. En este último aspecto, profundiza en el despliegue de campañas de incidencia, la creación de un observatorio legislativo y el desarrollo de mecanismos de monitoreo de los derechos humanos.
3. Mecanismos de supervisión en derechos humanos. Profundiza en las competencias de monitoreo y supervisión asignadas por mandato legal a la INDDHH, esto es: el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), las competencias de supervisión previstas en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y las competencias de monitoreo de la Ley de Salud Mental. A ello se agrega la gestación del Mecanismo Autónomo de Supervisión de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Relacionamiento interinstitucional. Aborda las líneas de diálogo con la sociedad civil, el vínculo con los organismos gubernamentales y la cooperación con organizaciones internacionales de derechos humanos.
5. Fortalecimiento institucional. Se basa en la mejora de la gestión organizacional, la comunicación e imagen institucional y el desarrollo del proceso de descentralización.

En todas sus acciones, el plan busca incorporar la mirada de niñas, niños y adolescentes, integrándolos como sujetos específicos de actuación de la INDDHH, y promueve su participación activa. Esto significa transversalizar esa mirada al

quehacer institucional, integrar niñas, niños y adolescentes como sujetos particulares de denuncias, del MNP, de educación y en la propia estructura institucional en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, el plan se propone incorporar la perspectiva étnico-racial en el desarrollo de sus acciones, a fin de contribuir a la defensa y la garantía del principio de igualdad y no discriminación, a la vez que abordar en clave de derechos humanos los temas críticos que afectan y preocupan a las poblaciones étnico-raciales históricamente excluidas en Uruguay. El plan integra en forma transversal la perspectiva de género con el fin de contribuir al cumplimiento del principio de igualdad de género y no discriminación, desarrollando para ello todas las herramientas de exigibilidad de derechos y los mecanismos de supervisión disponibles. De igual modo, persigue promover los derechos de las personas con diversidad sexual, al procurar la efectiva aplicación de la normativa que ampara a estos colectivos.

1.3.2. Áreas de trabajo

Para el cumplimiento de las tareas que la ley le confiere, y en consonancia con las prioridades establecidas por el plan estratégico, la INDDHH se estructura en las siguientes áreas de trabajo:

- Defensoría del Pueblo (anteriormente Denuncias e Investigación)⁹
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- Educación
- Estudios
- Descentralización
- Salud Mental
- Igualdad y No Discriminación (área integrada por las unidades Étnico Racial, Migrantes, Género, Personas Mayores y Personas en Situación de Discapacidad, creadas por resolución del nuevo Consejo Directivo)¹⁰
- Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Gestión Humana
- Planificación y Monitoreo
- Biblioteca
- Apoyo Informático
- Sitio de Memoria.

9 Resolución de modificación del nombre del Área de Denuncias, que pasa a denominarse «Defensoría del Pueblo», de fecha 11/10/2022, expediente 2022-1-38-0000670.

10 Resolución de creación del Área de Igualdad y No Discriminación, de fecha 1/11/2022, expediente 2022-1-38-0000712.

El Área de Igualdad y No Discriminación fue creada para nuclear los abordajes temáticos específicos en materia de derechos humanos. Anteriormente, la INDDHH contaba con Equipos de Referencia Temáticos (ERT). Los ERT, integrados por funcionario de distintas áreas con experiencia o formación específica en cada tema, constituían un recurso institucional a la hora de profundizar en el estudio de asuntos que involucran derechos vulnerados, para investigar un caso, emitir una resolución o realizar un informe. Impulsaban, además, actividades de promoción y educación en sus temáticas específicas. Estos ERT tenían la limitación de estar integrados en forma voluntaria y a término por personas que tuvieran interés en la temática, y no contaban con presupuesto anual propiamente dicho. Hasta octubre de 2022¹¹ funcionaron los siguientes equipos: Ambiente y Derechos Humanos; Derechos Humanos y Equidad Étnico-Racial; Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas; Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Derechos de las Personas con Discapacidad; Identidad de Origen; Género y Derechos Humanos.

Con la resolución de creación de una única área que abordara los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad específica, se resolvió crear unidades de atención a esas poblaciones. Estas son: Unidad de Personas en Situación de Discapacidad;¹² Unidad Étnico-Racial;¹³ Unidad de Migrantes,¹⁴ Unidad de Personas Mayores.¹⁵ Esta creación implica una jerarquización del trabajo en el tema, continuo en el tiempo, con personas asignadas en forma permanente y exclusiva y con una planificación y presupuesto anual.

En 2022 funcionaron cuatro grupos de trabajo interinstitucionales. Durante el período entre las asambleas nacionales, el Consejo Directivo puede convocar a expertos independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH para conformar grupos de trabajo que estime pertinentes para realizar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos (artículo 66, ley 18446): Discapacidad y Educación Inclusiva, Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, Salud Integral y Derechos de las Infancias y Adolescencias, Identidad de Origen.

11 Determinación de cierre de los Equipos de Referencia Temática (resolución de fecha 18/10/2022, expediente 2022-1-38-0000699).

12 Resolución de creación de la Unidad de Personas en Situación de Discapacidad, dependiente del Área de Igualdad y No Discriminación (resolución de fecha 1/11/2022, expediente 2022-1-38-0000657).

13 Creación de la Unidad Étnico-Racial, dependiente del Área de Igualdad y No Discriminación (resolución de fecha 1/11/2022, expediente 2022-1-38-0000748).

14 Creación de la Unidad de Migración, dependiente del Área de Igualdad y No Discriminación (resolución de fecha 15/11/2022, expediente 2022-1-38-0000774).

15 Creación de la Unidad de Personas Mayores, dependiente del Área de Igualdad y No Discriminación (resolución de fecha 1/11/2022, expediente 2022-1-38-00007014).

1.4. La INDDHH en el año 2022

Las actividades del año 2022 —de las que este informe da cuenta— se enmarcaron en el contexto de cambio de autoridades de la Institución. El 1.º de setiembre asumió un nuevo Consejo Directivo integrado por Marcos Israel, Jimena Fernández, Carmen Rodríguez, Bernardo Legnani y Wilder Tayler, cuyo mandato es por el período 2022-2027.

Desde setiembre de este año, el nuevo Consejo Directivo ha dispuesto algunos cambios que se señalan en este informe. Se crearon nuevas áreas de trabajo en procura de fortalecer y dotar de mayor institucionalidad a distintas áreas temáticas, optimizar recursos existentes y mejorar la distribución interna de tareas, sin desconocer con ello la continuidad de saberes y experiencias acumuladas en los diez años de existencia.

En cuanto al relacionamiento institucional, las nuevas autoridades mantuvieron la política de fluido intercambio con altas autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, legisladores/as y autoridades de todos los partidos con representación parlamentaria y con organizaciones sociales, a los efectos de intercambiar sobre las acciones que realiza la INDDHH y analizar posibles líneas de coordinación.

1.5. Eventos destacados 2022

Campaña por los diez años de la INDDHH

Lanzamiento de la campaña por los diez años. Se trató de un conjunto de videos de representantes de la comunidad internacional de derechos humanos a nivel global y continental con mensajes alusivos a la primera década de trabajo de la INDDHH. Al tiempo que celebran el aniversario, los mensajes destacan el rol que ha cumplido la Institución en el fortalecimiento democrático y la importancia de su independencia y autonomía respecto a los poderes del Estado.

Lanzamiento de la 13.ª edición del curso virtual «Derechos humanos y el rol de la INDDHH»

El curso «Derechos humanos y el rol de la INDDHH» es gratuito, en formato virtual y con una dedicación de 40 horas. El curso está dirigido a todo público y no requiere conocimientos previos.





Consulta sobre estándares de derechos humanos para la evaluación del cuidado de la salud mental de niños, niñas y adolescentes

El Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) de la INDDHH, con el apoyo de UNICEF y la OPS/OMS, convocó a organismos del Estado vinculados a la infancia y la adolescencia a participar en el proceso de consulta sobre el instrumento «Estándares de derechos humanos para la evaluación del cuidado de la salud mental de niñas, niños y adolescentes», para evaluar y mejorar la calidad de los establecimientos de salud mental y apoyo social. El lanzamiento público de este proceso se realizó el 21 de julio. Con esta actividad se inició un proceso de consulta y participación amplia de los actores involucrados en la política de salud mental dirigida hacia las infancias y adolescencias, que culminó en noviembre con la presentación del documento de estándares de derechos humanos para la atención de la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

JULIO

La INDDHH y la FIC presentaron resultados sobre derechos humanos, medios locales y organizaciones sociales en Tacuarembó

El 5 de agosto pasado se realizó en la sede del Cenur Tacuarembó la presentación del trabajo realizado para estudiar la perspectiva de derechos humanos en los medios locales y las organizaciones sociales. El trabajo se realizó entre julio y diciembre de 2021, en el marco de un convenio entre la Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República y el Área de Descentralización de la INDDHH.

AGOSTO

Cambio de autoridades

El acto de asunción del nuevo Consejo Directivo de la INDDHH se realizó el 1.º de setiembre a las 13 horas, en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

El nuevo Consejo Directivo de la INDDHH está integrado por: Marcos Israel, María Jimena Fernández, Carmen Rodríguez, Bernardo Legnani y Wilder Tayler.

Participaron de la ceremonia los/as integrantes del Consejo Directivo saliente, Juan Faroppa (presidente), Mariana Blengio, Mariana Mota, María Josefina Plá y Wilder Tayler; y también la presidenta de la Asamblea General, Beatriz Argimón.

SETIEMBRE

OCTUBRE

Presentaciones y comparencias al Parlamento

El 12 de octubre el Consejo Directivo de la INDDHH concurrió a las comisiones de Derechos Humanos y de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes.

Los cinco integrantes del Consejo Directivo se presentaron ante la Comisión de Derechos Humanos a exponer sus proyectos para el próximo período 2022-2027, así como a asegurar la continuidad, en el cumplimiento de sus competencias, de la atención de denuncias, la búsqueda de personas detenidas desaparecidas por aplicación del terrorismo de Estado, entre otras.

NOVIEMBRE

Encuentro de trabajo sobre el «Derecho a la participación», con representantes de organizaciones de la sociedad civil organizada de todo el país

El Consejo Directivo de la INDDHH creó una Unidad de Población en Situación de Discapacidad con el objetivo de trabajar para garantizar —sin discriminación alguna— a este colectivo el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, estableciendo una estrategia de trabajo con la sociedad civil organizada. En este marco, se organizaron diversas actividades de cara a una nueva conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Entre otras, se realizó el 30 de noviembre en el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) un encuentro de trabajo sobre el «Derecho a la participación», con representantes de organizaciones de la sociedad civil organizada de todo el país.

DICIEMBRE

Libres e iguales: ¿Qué falta para cumplirlo? Segunda presentación de Mirador DESCA

En el marco de los 74 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 8 de diciembre, la INDDHH y la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-UDELAR) presentaron una actualización de la plataforma Mirador DESCA.

1.6. Cooperación y alianzas institucionales

1.6.1. Coordinación con instituciones nacionales de derechos humanos

En 2022, la INDDHH continuó integrando las redes de instituciones nacionales de derechos humanos Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).

La Federación Iberoamericana del Ombudsman, creada hace más de dos décadas, reúne hoy a más de cien defensores del pueblo, procuradores, proveedores, presidentes de comisiones nacionales o estatales de derechos humanos de 22 países iberoamericanos y brinda un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del ombudsman.

La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), anteriormente denominada Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), comenzó sus actividades en 1993, momento en que celebró su primera conferencia internacional, en Túnez, y en la que las instituciones nacionales de derechos humanos establecieron el CIC con el objetivo de coordinar sus actividades a nivel mundial.

1.6.2. Nuevos acuerdos internacionales y nacionales

La INDDHH tiene una nutrida lista de convenios vigentes, a la que sumó, en 2022, acuerdos con las siguientes instituciones:

En el nivel nacional:

- Convenio específico suscrito el día 17/1/2022 con el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, a efectos de incluir en la Biblioteca Digital País del Centro Ceibal obras seleccionadas de concurso *Contando Derechos 2021*.
- Convenio específico suscrito el día 10/5/2022 con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (FCS-UDELAR), a fin de completar información y continuar la línea de informes regulares del Mirador DESCA.
- Convenio específico suscrito el día 19/5/2022 con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), a efectos de realizar prácticas laborales para adolescentes y jóvenes en la INDDHH.
- Convenio específico suscrito el día 25/5/2022 con la Universidad de la República, Facultades de Información y Comunicación y de Ingeniería, a efectos de proceder al tratamiento, preservación y administración de repositorios documentales de la INDDHH.

- Convenio marco suscrito el día 16/6/2022 con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, a fin de promover la complementariedad en diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las competencias de ambos organismos.
- Convenio específico suscrito el día 26/7/2022 con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, a efectos de proceder a la sistematización y análisis de notificaciones internaciones voluntarias en salud mental 2019-2021.
- Convenio marco suscrito el día 22/12/2022 con el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, a fin de promover el intercambio de conocimientos y especialidades propias de cada institución, así como la cooperación académica.
- Convenio marco suscrito el día 5/12/2022 con la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), con el objeto de conjugar esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada organismo.

En el nivel internacional:

- Convenio específico suscrito el día 26/5/2022 con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina, a fin de proceder a la colaboración en el desarrollo y coordinación de actividades vinculadas a personas privadas de libertad y prevención de la tortura en lugares de encierro.

1.6.3. Cooperación interinstitucional y participación como órgano observador

Adicionalmente, debe consignarse la cooperación interinstitucional que la INDDHH desempeña con los organismos públicos mediante la participación como organismo observador y garante. Tal es el caso de la participación en:

- el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), coordinado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- el Consejo Nacional de Género y el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, ambos presididos por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres-MIDES);
- la Comisión Honoraria de Contralor de Salud Mental;
- el Sistema de Información Integrada del Área Social (SIAS);
- el Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (CNERA).

Por último, cabe destacar que en 2022 la INDDHH participó en diversos espacios de coordinación e intercambio con la sociedad civil organizada y el Estado. Dicha información se detalla en los abordajes temáticos y en el capítulo de promoción y educación en derechos humanos.

1.7. Aportes al debate nacional: informes, comparencias al Parlamento y declaraciones sobre derechos humanos

1.7.1. Informes

En 2022, la INDDHH ha elaborado diversos informes que abordan aspectos relevantes para los derechos humanos en Uruguay.

En el capítulo 2 se presentan breves reseñas de los informes sobre los proyectos de ley sobre «Tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza», «Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle. Modificación del artículo único de la ley 18787»; «Eutanasia»; «Proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para la ratificación del Convenio 169 de la OIT», «Creación del mecanismo nacional de supervisión previsto en el artículo 33.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad», así como de otros informes vinculados a la situación de los derechos humanos en el país (*Informe temático sobre identidad y origen, Informe sobre empresas transnacionales y derechos humanos*).

En el capítulo 4 se reseñan los informes elaborados sobre la situación de las personas privadas de libertad.

1.7.2. Comparencias ante el Parlamento

Además de contribuir con la elaboración de informes y estudios, la INDDHH ha comparecido en varias ocasiones ante el Parlamento en este período.¹⁶

18 de mayo. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

La Comisión recibió a una delegación de la INDDHH integrada por la directora María Josefina Plá y los integrantes Carlos Montesano y Heber Da Cunha. Se expuso sobre el documento final del grupo de trabajo de la INDDHH sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 33.2, respondiendo a las consultas realizadas por los representantes nacionales.

18 de mayo. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes

La comisión recibió una delegación de la INDDHH integrada por los directores Juan Faroppa y Mariana Blengio e integrantes del Área de Educación. Se expuso sobre el proyecto de ley sobre reglamentación de la eutanasia y el suicidio médicamente asistido, respondiendo a las consultas realizadas por los representantes nacionales.

¹⁶ Versiones taquigráficas en <www.parlamento.gub.uy>

12 de octubre. Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes

La comisión recibió al Consejo Directivo de la INDDHH en pleno: directores Marcos Israel, Jimena Fernández, Carmen Rodríguez, Bernardo Legnani y Wilder Tayler a los efectos de recibir información sobre los lineamientos que el nuevo Consejo impulsará durante su mandato en el quinquenio 2022-2027.

12 de octubre. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes

La comisión recibió una delegación de la INDDHH integrada por los directores Marcos Israel, Jimena Fernández, Bernardo Legnani y Carmen Rodríguez. Se expuso sobre el convenio 169 de la OIT respondiendo a las consultas realizadas por los representantes nacionales.

14 de octubre. Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores

La comisión recibió a una delegación de la INDDHH que expuso sobre un proyecto de ley sobre prestación de asistencia obligatoria por parte del estado a las personas en situación de calle, modificativo del artículo único de la ley 18787, de 27 de julio de 2011, respondiendo a las consultas realizadas por los senadores.

19 de octubre. Comisión de Población, desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores

La comisión recibió a una delegación de la INDDHH integrada por la directora Jimena Fernández y Heber Da Cunha. Se informó sobre la creación de un Área de Igualdad y No Discriminación y, dentro de esta, distintas áreas temáticas: Migración, Salud Mental, Género, Étnico-Racial y Población en Situación de Discapacidad. Se respondieron las consultas realizadas por los senadores.

1.8. Abordajes temáticos

Tal como se indicó, en 2022, la INDDHH funcionó con equipos de trabajo en áreas temáticas específicas y con tres grupos interinstitucionales creados por la propia Institución.¹⁷ A continuación, se presenta una somera reseña de las actividades cumplidas en este marco.

1.8.1. Género. La transversalización de género en el accionar institucional

La Unidad Especializada de Género se creó en agosto de 2021, en cumplimiento del artículo 18 de la ley 19846, que establece la obligación de todos los

¹⁷ Creados en función del artículo 66 de la Ley de Creación de la INDDHH.

organismos públicos de contar con unidades especializadas en género, las que deberán contar con recursos humanos especialmente designados y asignación presupuestal.

A partir de marzo de 2022, en cumplimiento de la resolución de creación, se realizó el llamado para ocupar el cargo generado. El proceso de selección culminó en el mes de agosto, comenzando a cumplir funciones a partir de octubre de 2022. Asimismo, el Consejo Directivo que asumió en setiembre resolvió ampliar la cantidad de funcionarias que integran el área, por lo cual, a partir de octubre, esta cuenta con dos funcionarias. Durante gran parte de 2022, la UEG funcionó con el apoyo del equipo de referencia temático de género,¹⁸ que mantuvo las actividades realizadas en años anteriores y desarrolló nuevas acciones del acuerdo de cooperación con la Embajada de Suiza que tiene como objetivo el fortalecimiento de la INDDHH para garantizar la protección y atención en violencia de género.

El producto más importante de esta área en 2022 consistió en la revisión de todas las resoluciones aprobadas por la INDDHH entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022¹⁹ con el objetivo de identificar y caracterizar en ellas las situaciones de violencia basada en género,²⁰ así como determinar las dificultades, fortalezas y desafíos para dar respuesta eficaz y eficiente a los problemas planteados. El estudio se realizó en el marco del acuerdo de cooperación con la Embajada de Suiza y contó con el apoyo de una consultoría realizada por Diana González Perret.²¹

Para identificar las situaciones de violencia basada en género contra mujeres, manifestadas en forma directa o indirecta, se consideraron los siguientes aspectos:

- Las situaciones de violencia explícitamente fundadas en el hecho de ser la víctima una mujer.
- Las situaciones que ocurren en los servicios destinados específicamente a mujeres, como los de la salud sexual y reproductiva.
- Las situaciones de violencia que afectan prioritariamente a las mujeres con base en modelos de convivencia que desvalorizan o desprecian a las mujeres y las ubican en un lugar de sometimiento o subordinación respecto a los varones, como son la violencia intrafamiliar, el acoso, la violencia y la explotación sexual, la trata de mujeres, los femicidios y las desapariciones.
- Las violencias referidas a situaciones en los que las mujeres cumplen roles que culturalmente les son asignados por ser mujeres, como el cuidado de personas dependientes, el trabajo doméstico o la prostitución.

18 El Consejo Directivo resolvió en el mes de octubre dejar sin efecto el funcionamiento de los equipos de referencia temáticos.

19 El período de análisis comprendido se definió teniendo en cuenta que la fecha de promulgación de la Ley Integral de Violencia de Género, n.º 19580, fue el 9 de enero de 2018.

20 Si bien la consultoría realizó un muestreo de casos recibidos, su análisis es de interés a los efectos de mejorar el registro de casos que recibe la INDDHH.

21 La consultoría abarcó hasta el 31 de diciembre de 2021. Las resoluciones de 2022 fueron revisadas por las integrantes actuales de la UEG.

- Las violencias que ocurren en los ámbitos en los que las mujeres están sobre-representadas, como por ejemplo en los establecimientos de larga estadía para personas mayores.
- Las situaciones de violencia que ocurren donde las mujeres cumplen roles o ingresan en ámbitos tradicionalmente asignados a los varones: violencia en la política, violencia en el deporte, violencia en el ámbito policial o militar.
- Las situaciones en las que las mujeres desafían las reglas del sistema de género imperante, como en las expresiones de la diversidad sexual.

Con base en estos criterios se encontraron 92 casos referidos a violencia basada en género en los que la INDDHH emitió una resolución (lo que representa un 17% del total de resoluciones emitidas entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022). En el 71% de los casos se constató una vulneración de derechos.

En estos casos se identificaron diversas formas de violencia previstas por la ley 19580. Sin perjuicio de ello, resulta relevante la consideración de que todas las denuncias de violencia basada en género recibidas por la INDDHH deben ser analizadas desde la mirada de la violencia institucional, dado que, a partir de las obligaciones contraídas por el Estado a partir de su aprobación de la Convención de Belém do Pará, se reconoce y visibiliza que el Estado puede ser responsable de cometer violencia institucional de género. Ello, tanto porque a través de sus agentes se realicen actos de violencias como por el incumplimiento en sus obligaciones de prevención, sanción y erradicación de dichas violencias contra las mujeres, que se encuentran definidas en el ámbito nacional en el artículo 5, literal Q de la ley 19580.²²

Al tratarse del principal producto del área, corresponde que en este informe anual de actividades se señalen sus principales conclusiones, que, como se mencionó, se llega a través del análisis de resoluciones de la INDDHH comprendidas entre 2018 y 2022. Por ello, en este espacio se hará referencia a resoluciones de años anteriores.

Para describir en forma general las temáticas en las que la INDDHH ha adoptado resoluciones, se utilizaron las siguientes categorías, no excluyentes de otras:²³

22 El art. 5, lit. Q de la ley 19580 define la *violencia institucional*: «Es toda acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o personal del ámbito público o de instituciones privadas, que discrimine a las mujeres o tenga como fin menoscabar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mismas, así como la que obstaculice el acceso de las mujeres a las políticas y servicios destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres previstas en la presente ley».

23 Las categorías temáticas son adoptadas para realizar un análisis cualitativo. Todos los casos pueden ser categorizados en varios temas. Ello es consecuencia de la complejidad de los casos que aborda la INDDHH, en los que un mismo asunto implica dificultades en diversos ámbitos (trabajo, policía, educación, etc.), puede afectar a más de una mujer,

1.8.1.1. Violencia doméstica

Las situaciones de violencia doméstica implican situaciones de vulneración de derechos entre particulares. Sin embargo, como se señaló, el Estado tiene el deber de generar mecanismos de prevención, abordaje, sanción y reparación. En ese sentido, en los casos en que la INDDHH emitió resoluciones se centró especialmente en los diferentes mecanismos de respuesta a las situaciones de violencia doméstica y en particular se destacó la situación de algunos colectivos más vulnerables, como son las mujeres en situación de discapacidad, sufrimiento mental u adultas mayores.

En los casos identificados se detectaron déficits en los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia doméstica que funcionan en:

- En el ámbito del MIDES:
 - en cuanto a mujeres en situación de discapacidad, la falta de recursos especializados;
 - en cuanto a mujeres mayores, en especial, vinculados a situaciones de violencia patrimonial.
- En el ámbito policial, en relación con la atención ante una denuncia.
- En el ámbito de INAU, en relación con limitaciones horarias de la Línea Azul.

Respecto al acceso a la justicia, la actuación de la INDDHH se ve más acotada por las limitaciones impuestas por el artículo 19 de la ley 18446,²⁴ por lo cual, algunas de las resoluciones han señalado la incompetencia de la INDDHH. Sin perjuicio de ello, la tardanza del sistema de justicia en la resolución de los casos ha sido calificada por la INDDHH como un apartamiento del debido proceso.

En relación con los estándares señalados por la INDDHH, se destacan los siguientes:

- «La falta de cupo en programas para personas con discapacidad mental en situación de vulnerabilidad y violencia familiar del MIDES generó un riesgo a la madre y a sus hijas a vivir nuevas situaciones de violencia doméstica».²⁵

de distintas edades (niña, adulta, mayor), incidir en ellos distintos factores de vulnerabilidad (diversidad sexual, origen étnico-racial, etc.) y abarcar competencias de diferentes organismos.

24 «Cuando la denuncia refiera a hechos que estén en trámite de resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo, la INDDHH no intervendrá en el caso concreto, pero ello no impedirá la investigación sobre los problemas generales planteados en la denuncia. La INDDHH velará por que los órganos con función jurisdiccional, Contencioso Administrativo o la Administración, en su caso, resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas».

25 Resolución 776/19, de 5 de noviembre de 2019.

- «La INDDHH considera que el fin último de las políticas públicas sociales y los servicios de atención debe estar orientado a contribuir al mejoramiento de la atención de los grupos vulnerables, como en este caso de los adultos mayores víctimas de situaciones de abuso y maltrato».²⁶
- «Se considera importante resaltar que cuando las personas recurren al sistema policial deben sentirse escuchadas y respetadas, [...]. Por lo cual, resulta entendible que hechos como los denunciados generen en las víctimas elementos de desconfianza y sentimientos de desprotección».²⁷

1.8.1.2. **Violencia sexual**²⁸

En las resoluciones donde se identificaron situaciones de violencia sexual, estas se pueden subdividir de la siguiente manera:

a. Casos vinculados a situaciones de abuso sexual

Todas las situaciones refieren a violencias sufridas en la niñez o la adolescencia, aunque en el momento de presentarlas, algunas de las víctimas sean adultas. En la mayoría de las situaciones, el ejercicio de la violencia ocurrió en el ámbito doméstico, aunque también se registran situaciones en el sistema educativo y otras en el contexto del terrorismo de Estado. Por ello, al igual que en las situaciones de violencia doméstica, varias se centran en dificultades en las respuestas brindadas por los servicios del Estado, en especial, vinculadas a los procedimientos policiales o al acceso a la justicia.

En el caso de las situaciones registradas en el sistema educativo, las vulneraciones refieren directamente al accionar de agentes del Estado y al deber de investigación de los casos por la Administración. En relación con este aspecto, la INDDHH ha señalado la importancia de contar y aplicar los procedimientos para investigar y sancionar adecuadamente estas situaciones.

En relación con los casos ocurridos durante el terrorismo de Estado, las situaciones detectadas refieren a dificultades para acceder a servicios de atención a víctimas de violencia durante el terrorismo de Estado.

b. Casos de explotación sexual, trata y desaparición

Las situaciones planteadas refieren a dificultades en la respuesta estatal en la atención de la problemática por parte del INAU o en la falta de respuesta de la justicia para la investigación de los casos.

En relación con estos casos, la INDDHH resalta aspectos vinculados al acceso a la justicia. En la resolución 801/19 se señala:

26 Resolución 879/20, de 29 de diciembre de 2020.

27 Resolución 579/18, de 20 de febrero de 2018.

28 Los casos de acoso sexual laboral se incluyen como violencia en el ámbito laboral.

Uno de los conceptos que integran el debido proceso refiere a plazos razonables, en tanto derecho de la persona a que se resuelvan en un tiempo prudencial sus planteos. Esto reviste mayor importancia aún en situaciones donde las demoras generan importantes riesgos a la integridad física y la vida de las personas involucradas. Además, estas demoras arriesgan las posibilidades de resolución exitosa de las situaciones investigadas.

Asimismo, la INDDHH se pronuncia sobre el derecho a la atención terapéutica especializada y no victimizante de las niñas y adolescentes explotadas sexualmente y la responsabilidad estatal que ello conlleva. En ese sentido, la resolución 907/20 marca que:

Derivar a adolescentes que manifestaron ser víctimas de explotación sexual a clínicas para el tratamiento de adolescentes que padecen trastornos mentales complejos puede implicar una culpabilización hacia las víctimas.

c. Casos vinculados a violencia reproductiva

En este grupo de situaciones se incluyen aquellos casos en los que existen prácticas que directa o indirectamente afectan la autonomía reproductiva de las mujeres. Se incluye dentro de la categoría de violencia sexual, en la medida en que la ley 19580 no lo define como una forma autónoma. Sin embargo, la conceptualización amplia de los derechos sexuales y reproductivos reconoce el derecho a decidir cuántos y cuando tener hijos/as.

Los casos resueltos por la INDDHH en esta materia identifican situaciones referidas a desvinculación de hijos/as de sus madres. En ese sentido, se destacan, en especial, las consideraciones desarrolladas por la INDDHH en relación con el derecho a formar familia de las mujeres en situación de discapacidad. En la resolución 934/21, la INDDHH señala:

La Observación General N.º 3 del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad indica que en la realidad suelen negarse las opciones de las mujeres con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual, y sus decisiones suelen ser sustituidas por las de terceros, recordando que «Por tanto, es especialmente importante reafirmar que debe reconocerse la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y que las mujeres con discapacidad tienen derecho a fundar una familia y a recibir asistencia adecuada para criar a sus hijos (párr. 45).

[...] Por eso, las políticas públicas deben orientarse en dirección de crear las condiciones posibles para que todos los padres y madres, concretamente aquellos en situación de discapacidad, puedan criar a sus hijos, contando con un sistema de apoyos que les permita cumplir con sus roles dentro de la familia.

1.8.1.3. **Violencia obstétrica**

Las situaciones resueltas por la INDDHH en materia de violencia obstétrica refieren a la vulneración del derecho al acompañamiento en el embarazo, el parto y el posparto en el marco de la declaración de emergencia sanitaria.

La INDDHH, en la resolución 845/20, plantea que:

[...] considera que el hecho de prohibir el acompañamiento a las mujeres en el trabajo de parto/cesárea, así como en controles de embarazo, ecografías y/o durante la internación posparto, aun en contexto de emergencia sanitaria, podría formar parte de acciones que han sido conceptualizadas como violencia obstétrica.

Asimismo, la INDDHH recibió una situación vinculada a eventuales hechos de violencia obstétrica, en la que concluyó que no contaba con elementos de prueba sustanciales que le permitieran concluir la vulneración de los derechos humanos. Sin perjuicio de ello,

[...] recomendó implementar guías clínicas para la atención del embarazo, parto y puerperio, contemplando una formación con sensibilización para el personal y una prestación de acompañamiento y apoyo psicológico para la mujer, a los efectos de contemplar los deseos y preferencias de las usuarias y facilitar su recuperación plena.²⁹

1.8.1.4. **Violencia laboral**

Las situaciones de violencia laboral identificadas refieren a casos de acoso moral, discriminación o acoso sexual.

En relación con estas situaciones, corresponde señalar que la INDDHH no tiene una competencia directa cuando la situación ocurre en el ámbito laboral privado. De acuerdo con el artículo 5, «la competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley».

Por ello, se identificaron situaciones ocurridas en el ámbito público. En estos casos, la INDDHH ha hecho énfasis en la necesidad de contar con protocolos de intervención específicos y ha señalado la importancia de respetar el principio de celeridad y eficacia como forma de poner fin a las situaciones de acoso y reparar los daños. Considera que la demora en dar trámite favorece la revictimización. Asimismo, la INDDHH señala que la mediación o la generación de instancias de intercambio entre denunciante y denunciado no son recomendables en el marco de investigaciones administrativas de este tenor. En los casos en los que existen protocolos específicos, es necesario mejorar su implementación; en especial, en cuanto a la investigación de las situaciones.

²⁹ Resolución 1126/21.

En el ámbito laboral, además de las situaciones de violencia, se detectan casos vinculados a las dificultades de conciliar cuidados y trabajo.

Este grupo de situaciones refieren a denuncias sobre la aplicación restrictiva que realizan algunos organismos públicos de las normas sobre lactancia y a la utilización de distintos regímenes. En este sentido, la INDDHH ha señalado la necesidad de

[...] realizar una revisión legislativa de la normativa vigente sobre derecho al medio horario para las madres lactantes funcionarias públicas posterior a la finalización de la licencia puerperal, en base al principio de progresividad y equidad de género. Se considera relevante valorar los siguientes aspectos: a) contemplando, en base a la evidencia científica existente, la posibilidad de la extensión de dicho lapso más allá del año de vida del bebé, cuando el lactante así lo requiera (generalizando la norma protectora del art. 28 de la ley 16104) y lo certifique el médico pediatra tratante; y b) uniformizando el régimen legal del medio horario de lactancia posterior a la licencia puerperal a todas las funcionarias públicas, resolviendo la confusión derivada de la normativa legal vigente (ley 16104, art.28, y ley 19121, art.12, entre otras), en razón de que así se desprende de la Constitución nacional (principio de igualdad, art.8) y lo aconseja la normativa internacional de derechos humanos y de derecho laboral; todo ello, dentro del marco competencial que autoriza la normativa constitucional y legal y con las excepciones que se justifiquen por razones fundadas y en base al principio de especialidad.

1.8.1.5. **Violencia mediática**

Los pronunciamientos vinculados a situaciones de violencia mediática ponen en relación los cometidos establecidos a la INDDHH en su ley de creación como en leyes posteriores y, en especial, la interrelación entre las leyes 19580 y 19307.

En todas las resoluciones la INDDHH hace énfasis en la importancia de eliminar los estereotipos de géneros, así como generar espacios de reflexión que permitan garantizar la igualdad de género.

En la resolución 589/18 expresa:

[...] para alcanzar una sociedad democrática, respetuosa de los derechos humanos, el Estado debe respetar el derecho de libertad de expresión y promover la erradicación de las desigualdades y la no discriminación.

[...] considera que los medios de comunicación deben asumir un rol activo para combatir la discriminación y los estereotipos, visibilizando las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres. Esto implica someter a debate y reflexión discursos arraigados en la sociedad que sustentan las distintas formas de violencia hacia las mujeres. En especial, se debe considerar que los servicios de comunicación audiovisual son de interés público indispensable para promover la convivencia, la integración social, la igualdad, el pluralismo y los valores democráticos (art. 6 de la ley 19307).

1.8.1.6. **Violencia policial**

Por último, cabe mencionar los casos referidos a situaciones de violencia institucional ejercida por *agentes de seguridad*. En este sentido, en la resolución 930/2021 representa un pronunciamiento de especial interés en relación con la violencia policial basada en prejuicios de género, clase y raza. En dicha resolución se hace referencia a la violencia y discriminación hacia las mujeres por su edad, condición económica social y origen étnico-racial, invocando la Convención de Belem do Para:

En este caso, niñas y niños que, por su condición socioeconómica, por el lugar en que viven, por su edad, u origen étnico-racial, fueron discriminadas especialmente y esto requiere ser atendido y valorado especialmente. El art. 9 de la Convención de Belén do Pará establece que, para la adopción de medidas relativas a la prevención, sanción o reparación de la violencia basada en género, los Estados partes «tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada».

1.8.1.7. **Prospectiva 2023**

El área Unidad Especializada de Género tiene como objetivo primordial transversalizar la perspectiva de género en todo el accionar institucional. Sobre esa base, para este periodo de gestión se trabajará en la construcción de instrumentos que permitan a la INDDHH monitorear sistemáticamente las políticas públicas desarrolladas en la temática y mejorar la respuesta institucional brindada.

Siguiendo la Estrategia de Igualdad de Género 2030, aprobada por Uruguay en el Consejo Nacional de Género, es preciso garantizar la igualdad de género en relación con el derecho a la salud y la salud sexual y reproductiva.

Desde la INDDHH, atendiendo a sus competencias y a sus posibilidades de trabajo, se priorizarán tres ejes.

En primer lugar, se buscará contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado uruguayo para garantizar una vida libre de violencia de género. En relación con este eje se abordarán dos problemas: el primero vinculado a las debilidades del sistema interinstitucional de respuesta para atender todas las formas de violencia de género reguladas en la ley 19580; segundo, se analizarán las respuestas institucionales previo a la ocurrencia de un femicidio.

En segundo lugar, se abordarán las barreras que enfrentan las mujeres para alcanzar una participación política paritaria.

En tercer lugar, se buscará aportar información que permita analizar las brechas para alcanzar la autonomía económica de las mujeres.

Asimismo, se dará continuidad a la participación de la INDDHH en los principales espacios interinstitucionales, procurando que los productos generados fortalezcan la articulación con los diferentes organismos.

1.8.2. Derechos humanos y equidad étnico-racial

El 1.º de noviembre de 2022, la INDDHH creó la Unidad Étnico-Racial, que depende del Área de Igualdad y No Discriminación. Los cometidos de esta unidad serán:

- a. La articulación con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación, canalizando las denuncias por eventuales vulneraciones que, siendo admisibles para la INDDHH según establece la ley, no le llegan directamente, así como propuestas de cualquier tipo relacionadas con la temática.
- b. Recolectar información proveniente de sociedad civil acerca de hechos de discriminación de cualquier tipo sufridos por razones étnico-raciales, en cualquier punto del país;
- c. El relacionamiento con organismos estatales con competencia en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a la equidad étnico-racial, así como reunir información sobre la temática, proveniente, entre otros, del Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, etc.;
- d. Realizar el monitoreo del cumplimiento de leyes vigentes en relación con acciones afirmativas, procediendo a la recolección y análisis de información disponible, así como realizar propuestas para obtener información aún no disponible;
- e. Realizar informes sobre la experiencia de otros países en relación con acciones afirmativas, así como el relevamiento de políticas y buenas prácticas;
- f. Generar informes propios en coordinación con el Área de Estudios;
- g. Coordinar y cooperar, de acuerdo con las necesidades, con las unidades integrantes del Área de Igualdad y No Discriminación, así como con la Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura;
- h. Brindar asesoramiento, orientación y capacitación a los sujetos y entidades del sector, en coordinación con el Área de Educación;
- i. Promover la actuación de oficio de la INDDHH, por intermedio de los procedimientos legalmente establecidos, ante presuntas violaciones a los derechos humanos relacionados con la temática de esta unidad;
- j. Impulsar la promoción de acciones de amparo para evitar o cesar toda vulneración a la equidad étnico-racial o toda forma de discriminación;

Se listan a continuación las principales actividades desarrolladas por el equipo de referencia temático Étnico-Racial y la Unidad Étnico-Racial en 2022.

1.8.2.1. Personas afroargentinas

1. Participación en el Consejo Nacional de Equidad Racial y en las comisiones de trabajo de Educación y Cultura, Salud, Discriminación y Racismo de forma sostenida durante todo el año.

2. Declaración de la INDDHH, el día 21 de marzo, Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.
3. Realización el 22 de julio, en la sede de la INDDHH, de la mesa redonda por reparación simbólica a población afrouruguaya desplazada del Medio Mundo y del barrio Reus al Sur. En dicho acto se dio cumplimiento a la reparación simbólica solicitada a la INDDHH por el Grupo de Trabajo Memoria y Reparación Integral de la Comunidad Afrouruguaya en Tiempos de Terrorismo de Estado, en su informe final del 24 de junio de 2021.
4. Presentación el 29 de julio, en la sala de ONU Uruguay, del Mirador DESCA e iniciativas ONU-INDDHH sobre personas afrodescendientes.
5. Participación el 16 de setiembre del diálogo «Vigencia de las instituciones de protección de los derechos humanos en Uruguay», en la Dirección Departamental de Cultura de Artigas, en el marco de los festejos de 170 años de la ciudad de Artigas.
6. Participación el 3 de noviembre, en la sede de la INDDHH, en el seminario «Inclusión de la variable étnico-racial afrodescendiente en el monitoreo de las políticas públicas: avances y desafíos», XIV Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre los Derechos de los Afrodescendientes.
7. Participación el 12 de diciembre, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el dialogo binacional argentino-uruguayo entre organismos que promueven la lucha contra las diversas formas de discriminación.

1.8.2.2. **Personas descendientes de indígenas**

1. El 27 de enero de 2022 se envió el informe *Contribuciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay para el informe de la relatora especial sobre violencia contra mujeres y niñas indígenas*.
2. Declaración de la INDDHH, el día 11 de abril: «Día de la nación charrúa y la identidad indígena».
3. El 9 de agosto se conmemoró, en la sede de la INDDHH, el Día Internacional de los Pueblos Originarios, con el conversatorio sobre «Ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales».
4. El 12 de octubre, integrantes del Consejo Directivo asistieron a la sesión de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes, a fin de brindar su posición en lo relativo al asunto «Convenio 169 de la OIT».
5. El 16 de octubre se participó en la actividad de instalación de la placa del sitio de memoria «Masacre del paso de Salsipuedes», en la zona rural del Municipio de Guichón, Paysandú.
6. Participación en el taller organizado por el INE sobre la «Inclusión de la dimensión étnico-racial referida a ascendencia indígena para el Censo Nacional 2023».

1.8.3. Derechos de las personas en situación de discapacidad

Hasta setiembre de 2022 funcionó el equipo de referencia temático sobre discapacidad, que continuó trabajando especialmente en la temática de la difusión de la educación inclusiva y el no rechazo a las personas en situación de discapacidad y sus familias.

En mayo de 2022, el grupo de trabajo, junto con la directora referente, visitaron la Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, presentando las conclusiones del grupo de trabajo para la implementación del mecanismo de vigilancia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, según su artículo 33.2.

Con la asunción del nuevo Consejo Directivo de la INDDHH se creó, según resolución 657/2022, la Unidad de Personas en Situación de Discapacidad, vista la necesidad de brindar atención y abordaje específicos de los derechos de las personas con discapacidad.

A propósito de la creación de esta unidad, se visitó nuevamente la Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Senadores, a fin de presentar al equipo, así como las prioridades que se marcaría la unidad de cara a la próxima planificación anual, lo que incluiría la necesaria creación del mecanismo de vigilancia del cumplimiento de la CDPD.

En octubre de 2022 se comenzó a difundir en redes sociales la campaña #TeCuentoMisDerechos, con el objetivo de promover la Defensoría del Pueblo de la INDDHH como mecanismo para la denuncia de situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación. La campaña buscó también informar sobre los beneficios de la educación inclusiva.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se realizaron además dos actividades:

- a. Un encuentro de trabajo con la sociedad civil organizada vinculada a la discapacidad, denominado «Derecho a la participación», que tuvo como objetivo conversar sobre, por una parte, la posible creación del mecanismo de vigilancia de la Convención y, por otro lado, el necesario fortalecimiento de la participación de las organizaciones y de las personas en situación de discapacidad y de sus familias.
- b. Un taller dirigido a funcionarios y funcionarias públicos con cargos que impliquen toma de decisiones, que se denominó «Derecho a la accesibilidad», con el que se buscó informar y sensibilizar sobre la importancia del principio de accesibilidad como derecho de la población en situación de discapacidad y sus familias.

1.8.4. Derechos de las personas migrantes

El 15 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió crear, dentro del Área de Igualdad y No Discriminación, la Unidad de Migrantes.³⁰ Esta vino a reemplazar el equipo de referencia temático que existía con anterioridad, asegurándose así la continuidad en el tiempo, así como la dotación de personal permanente para trabajar la temática.

Surgió la necesidad de dar un paso sustantivo en el fortalecimiento del trabajo que se desarrolla en esta materia en la INDDHH, y por ello se creó una unidad especializada en la atención y abordaje de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

La Unidad de Migrantes se creó en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4, literal c de la ley 18446, que establece que compete a la INDDHH, entre otros, la promoción de la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte; así como emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley; e informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional. La potestad de la creación de la Unidad de Migración se encuentra contemplada en el artículo 35, literal I de la ley 18446, por el cual el Consejo Directivo de la Institución podrá «adoptar e interpretar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la INDDHH»; así como en lo previsto en el literal L del referido artículo, al cometerse la atribución de «elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios».

La unidad comenzará a desarrollar lo sustancial de sus actividades en el 2023. Dentro de sus competencias se establecieron, entre otras, las de:

- Asesorar al Consejo Directivo en el tema de su especialidad.
- Participar en la elaboración de opiniones y recomendaciones incluidas en los informes de la INDDHH a organismos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias.
- Coordinar con los organismos internacionales vinculados a los derechos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias, incluyendo la FIO.
- Promover la actuación de oficio de la INDDHH, por intermedio de los procedimientos legalmente establecidos, ante presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias.

30 Resolución de fecha 15/11/2022, expediente 2022-1-38-0000774. <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

- Establecer una estrategia de diálogo y trabajo conjunto con el Estado uruguayo a todos sus niveles.
- Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- Promover los derechos de las personas en situación de movilidad humana, plasmados en las normativas nacionales y los tratados internacionales de derechos humanos.

Esta unidad ya ha realizado la planificación del año 2023 y comenzó a generar reuniones, hasta el momento con organizaciones de la sociedad civil, Red de Apoyo a Migrantes, Junta Nacional de Migración, OIM, ACNUR.

1.8.5. Grupo de Trabajo sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos

Como resultado de un conversatorio realizado el 13 de octubre de 2021 sobre «Empresas transnacionales y obligaciones de derechos humanos: propuestas hacia un tratado internacional jurídicamente vinculante», la INDDHH recibió la propuesta de convocar a un grupo de trabajo para el abordaje de esa temática. El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió aceptar dicha propuesta.

De esta forma quedó constituido el Grupo de Trabajo sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, que estuvo integrado por representantes de la INDDHH, organizaciones de la sociedad civil (Redes Amigos de la Tierra, PODER Uruguay, CIET Uruguay, MOVUS Uruguay, PIT-CNT), Poder Ejecutivo, Parlamento y Universidad de la República. Sus objetivos fueron:

- Analizar los antecedentes y el proceso de negociación en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.
- Aportar a la generación de insumos para la toma de posición del Estado uruguayo en el proceso de discusión en la órbita de Naciones Unidas, en coordinación con los organismos competentes.
- Contribuir a visibilizar el tema en la agenda pública.

El grupo de trabajo presentó un informe el 18 de octubre de 2022.³¹ En este, primero se reseñan los antecedentes de la propuesta de tratado vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos a nivel internacional y luego se analiza el texto en discusión en Naciones Unidas sobre el proyecto de tratado vinculante.

En el marco de este grupo de trabajo, el 17 de agosto se presentó públicamente un informe preliminar en la antesala de la Cámara de Senadores, en el Palacio

³¹ El texto completo de este Informe puede encontrarse en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>

Legislativo, y en diciembre de 2022 se realizó la publicación web del informe final. El 17 de mayo se participó en el evento «Mecanismos no judiciales de acceso a reparación en empresas y derechos humanos: las instituciones nacionales de derechos humanos y los puntos nacionales de contacto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en América Latina, con base en la experiencia de Colombia y Perú». Fue organizado por el Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH), en modalidad virtual. Asimismo, el 14 y 15 de julio de 2022 se participó en el VII Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe «Rendición de cuentas para una conducta empresarial responsable», en Bogotá. Fue organizado por ACNUDH y el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en colaboración con la OCDE y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se asistió a distintas mesas temáticas, conferencias y presentaciones.

Asimismo, se participó en las siguientes actividades preparatorias:

- Reunión de las instituciones nacionales de derechos humanos de América Latina y el Caribe. Organizada por el IDDH, el 11 de julio, en Cartagena de Indias.
- Encuentro entre instituciones nacionales de derechos humanos y puntos nacionales de contacto de la OCDE para la conducta empresarial responsable, de América Latina. Organizado por el IDDH y la OCDE, el 12 de julio, en Cartagena de Indias.
- Sesión preparatoria al VII Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos. Tema: «La debida diligencia en materia de derechos humanos. ¿Qué rol pueden jugar las instituciones nacionales de derechos humanos para fortalecer su aplicación plena y efectiva?». Organizado por el IDDH, la Defensoría del Pueblo de Colombia, GANHRI y ACNUDH, el 13 de julio, en Bogotá.

Por otra parte, el Consejo Directivo designó, en setiembre, a sus representantes para integrar el Comité Asesor del Punto Nacional de Contacto de la OCDE, que comenzó a sesionar en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el decreto 65/2021.

También se participó en la mesa «Promover y habilitar una conducta empresarial responsable: Fortalecimiento de las capacidades del Punto Nacional de Contacto en colaboración con las principales partes interesadas». Fue organizada el 29 de noviembre por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable.

Por último, el 30 de noviembre, en el Salón de Actos de la INDDHH, se organizó la mesa de diálogo «Avanzar en la conducta empresarial responsable para el respeto de los derechos humanos en Uruguay», junto con el Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable y el Punto Nacional de Contacto (Ministerio de Economía y Finanzas). Tuvo como objetivo promover un diálogo entre los organismos estatales, la OCDE y la sociedad civil, empresas, sindicatos, academia, entre otros, sobre los desafíos, oportunidades y perspectivas para hacer avanzar la conducta empresarial responsable en el país, poniendo en el centro la protec-

ción y el respeto de los derechos humanos. Participaron aproximadamente 20 personas, provenientes de organismos públicos, sector empresarial, organismos internacionales, central sindical y organizaciones sociales, lo que dio lugar a un rico debate en el que se expresaron las múltiples visiones sobre el tema. En este marco, se informaron las tendencias a nivel internacional respecto a la debida diligencia empresarial y se discutió sobre su posible alcance para la región y el país.

1.9. Informes de los mandatos complementarios

A continuación, se presenta información sobre las actividades realizadas en el marco de leyes específicas que asignan competencias especiales a la INDDHH: Salud Mental, Servicios de Comunicación Audiovisual, Sitios de Memoria Histórica del Pasado Reciente y Búsqueda de las Personas Detenidas Desaparecidas.

1.9.1. Ley de Salud Mental

En el marco de lo establecido por la ley 19529, de 24 de agosto de 2017 (artículos 29, 32, 35, 40, 46), el decreto 226/018, de 16 de julio de 2018 (artículos 1, 3, 4), y el decreto 331/019, de 4 de noviembre de 2019 (artículo 11), el Área de Salud Mental de la INDDHH ha desarrollado una serie de actuaciones y actividades durante el año 2022, las que se detallan a continuación.

1. En el cumplimiento de las competencias que le confiere especialmente la ley en su artículo 40.L acerca de las acciones de difusión pública en materia de salud mental, se destaca:

- a. El día 13 de octubre, en conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, se realizó un acto protocolar en el Salón de los Pasos Perdidos del Poder Legislativo. Fue transmitido en vivo por el canal de YouTube de la INDDHH y contó con la presencia de la presidenta de la Asamblea General, Beatriz Argimón; el ministro de Salud Pública, Daniel Salinas; el ministro de Desarrollo Social, Martín Lema; el presidente de la INDDHH, Marcos Israel, y la presidenta de la Federación Caminantes (organización de familiares), Rina Sabatini.

En el mismo evento se realizó el lanzamiento de la campaña intersectorial «Hagamos de la salud mental una prioridad», acción coordinada en el marco del trabajo de la Comisión Intersectorial en Salud Mental, como resultado de un acuerdo de articulación y colaboración entre el MSP, el MIDES y la INDDHH. Se presentaron y emitieron dos de las piezas audiovisuales y gráficas producidas para la campaña, con la presencia de protagonistas de los audiovisuales y referentes de los proyectos a los que pertenecen. Además, se contó con

un gran número de público que colmó el salón, entre los que se encontraban miembros de la sociedad civil, de familiares, de usuarios, de sociedades científicas y académicas, de sindicatos, legisladores/as, autoridades gubernamentales, entre otros.

- b. La campaña intersectorial «Hagamos de la salud mental una prioridad» fue propuesta como una campaña de sensibilización sobre salud mental continua, si bien se desarrolló fuertemente durante el mes de octubre, en el que se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental. El propósito general de la campaña es informar, sensibilizar y desestigmatizar la salud mental desde una perspectiva de derechos humanos, promoviendo así la reflexión y el debate sobre la temática en todos los sectores sociales, actores institucionales claves y decisores políticos.

La campaña busca informar particularmente sobre los dispositivos alternativos de atención y el cambio de modelo de abordaje que propone la ley 19529. Las acciones fueron desarrolladas en el espacio de trabajo de la Intersectorial en Salud Mental, en cumplimiento del artículo 11 del decreto 331/19 de dicha ley.

Asimismo, la iniciativa tiene el propósito de generar conciencia sobre la necesidad de promover, fortalecer y visualizar el trabajo intersectorial para el efectivo cambio de paradigma y modelo de atención.

Esta campaña contiene:

- Una serie de piezas y placas de exhibición en vía pública y redes sociales.
- Una serie de piezas gráficas en vía pública en los laterales del transporte colectivo.
- La proyección de piezas de comunicación de la campaña en las pantallas del IMPO de todo el país.
- Cuatro videos documentales con contenido informativo y de sensibilización que fueron realizados con un esfuerzo de producción y de enfoque comunicacional que los hacen aptos para su divulgación en diversos medios y plataformas, así como para ser utilizados como material en instancias de formación y capacitación sobre la temática de salud mental y derechos humanos.

Cada uno de estos videos aborda diversas temáticas sobre el campo de la salud mental, el cambio de paradigma y del modelo de atención, y plantea algunos ejes temáticos centrales: los dispositivos alternativos de atención, los espacios de salud comunitaria, de inclusión social, el derecho al trabajo, a la vivienda, al ocio, a la cultura, a vivir en comunidad, entre otros.

En los videos participaron personas que integran los siguientes dispositivos, proyectos y experiencias: taller de sala 12 del Hospital Vilardebó, Casa de Medio Camino El Trébol, cooperativa social Dodici, colectivo Juntas Podemos, perteneciente al dispositivo sociocultural Movimientos para las Autonomías de ASSE e intersectorial, Programa Ceibo Inclusión Laboral y el Programa

de Vivienda Arrayán Pensión Social del Centro Martínez Visca, la empresa Hilonyl y la cooperativa social Águila Blanca.

Estos videos fueron replicados en redes sociales asociadas a diversas instituciones y organismos del Estado, de la sociedad civil y la academia. Fueron difundidos también en salas de espera de policlínicas y centros de salud, entre otros.

- c. El conversatorio «Experiencias de salud mental comunitaria en la región. Avances y desafíos hacia el nuevo paradigma», realizado el día 9 de noviembre. Contó con distinguidos expositores profesionales y referentes del ámbito de la salud mental de Argentina, Chile, Perú y Uruguay.

Estuvo dirigido a jerarcas, mandos medios y equipos técnicos del Estado y la sociedad en su conjunto. Se desarrolló en modalidad mixta, presencial y virtual a través de la plataforma Zoom y contó con transmisión en vivo desde el canal YouTube de la INDDHH.

Esta actividad surgió en el marco del trabajo que se desarrolla en la Intersectorial en Salud Mental a partir de los avances en la implementación de la Ley de Salud Mental que viene impulsando Uruguay y de la necesidad de sumar miradas y aportes de diversos procesos que se vienen generando en la región. Tuvo como objetivo promover un diálogo e intercambio sobre los grandes desafíos, obstáculos y logros en las reformas de salud mental en los países de la región. Particularmente, teniendo en cuenta que el cambio cultural que propone el nuevo modelo es uno de los grandes desafíos a nivel de la sociedad en su conjunto. Y que llevar adelante el cambio de paradigma y el nuevo modelo de atención implica promover, crear y sostener condiciones que posibiliten el desarrollo de políticas integrales en clave de intersectorialidad.

- d. Actividades académicas y de formación. El Área de Salud Mental expuso en las siguientes actividades:

- Curso interservicios «Aproximaciones teóricas a la salud colectiva como forma de abordaje en salud mental», programa curso de formación permanente de APEX-UDELAR e ISEF. Invitación para el abordaje del tema «Marco normativo y legal: discusiones en torno a la implementación de la Ley de Salud Mental, n.º 19529». Realizado el 21 de junio.
- Taller sobre «Salud mental y derechos humanos», en el marco del proceso de construcción de la Casa Comunitaria de Promoción de la Salud Metal, ubicada en el barrio Colón. Realizado el 4 de julio.
- Exposición en la mesa «Salud mental: aplicación de la ley 19529», Jornada académica en el marco del Primer Congreso de Extensión Universitaria del CED, Facultad de Derecho, UDELAR, 5 de noviembre.
- Taller «Procesos de desmanicomialización. Entre la tensión del hacer interinstitucional y la potencia del pensar y la praxis colectiva», espacio para problematizar la experiencia uruguaya en diálogo con experiencias de la región. Ponencia: «A cinco años de la aprobación de la Ley de Salud Mental

en Uruguay. Alcances, desafíos y pendientes en el proceso de implementación». III Conferencia Regional de Salud Mental Comunitaria, Universidad de Playa Ancha, Valparaíso, Chile, 1, 2 y 3 de diciembre.

2. Respecto a las acciones de articulación interinstitucional en materia de salud mental, se destaca la participación activa del Área de Salud Mental, en representación de la INDDHH, en la Comisión Asesora en Salud Mental (artículo 11 de la ley 19529 y decreto 331/2019), que implicó el desarrollo de articulaciones, colaboración y acciones conjuntas con las instituciones y organizaciones que componen la Comisión Intersectorial en Salud Mental.

La INDDHH viene realizando un intenso trabajo, colaborando y promoviendo el funcionamiento y fortalecimiento del espacio de trabajo de la Comisión Intersectorial y Asesora en Salud Mental para dar cabal cumplimiento a los mandatos de la ley, la implementación del Plan Nacional de Salud Mental y la creación de políticas públicas hacia el cambio de paradigma y de modelo de atención. Se considera que este espacio es una herramienta primordial para garantizar el derecho a la salud mental de forma integral y compromete a todos los actores, siendo esta una condición necesaria para llevar adelante una verdadera reforma de la salud mental en el Uruguay.

Se mantuvo un diálogo permanente e instancias de trabajo de colaboración con el Área Programática de Salud Mental del MSP y con el Departamento de Salud Mental de la Dirección Nacional de Protección Social de MIDES.

Es importante mencionar la puesta en marcha de grupos de trabajo temáticos que funcionaron durante todo el año, llevados adelante conjuntamente entre la Comisión Asesora en Salud Mental y la Comisión Intersectorial en Salud Mental para el mejor cumplimiento de las políticas en la materia.

En este sentido, cabe destacar el trabajo de colaboración que desarrolló la INDDHH con el MSP y el MIDES, realizando la coordinación de subgrupos de trabajo, así como las articulaciones necesarias para la incorporación de actores claves de la sociedad civil, referentes institucionales decisores, entre otras acciones. Por otro lado, en el marco de la convocatoria a presentación de proyectos e iniciativas de la sociedad civil y de instituciones del Estado, la INDDHH viene colaborando con el Área Programática de Salud Mental del MSP y el Departamento de Salud Mental del MIDES para el estudio de viabilidad de estos y la obtención de los apoyos necesarios para su implementación.

En este marco, la INDDHH viene trabajando para promover y fortalecer el avance de procesos de egreso y desinstitucionalización con enfoque de derechos humanos, en el marco del artículo 11 del decreto 331/019, para el cumplimiento de los artículos 24, 37 y 38 de la ley 19529 y la implementación de Plan Nacional de Salud Mental.

Este trabajo se viene realizando desde el año 2020 y ha implicado la colaboración y coordinación sistemática con el Departamento de Trabajo Social del Hospital Vilardebó. Ello implica visitas periódicas al hospital. Con este antecedente y la evaluación positiva de los diferentes actores involucrados, en 2022 se creó un

espacio de coordinación interinstitucional entre el Departamento de Salud Mental del MIDES, el Departamento de Trabajo Social del Hospital Vilardebó y el Área de Salud Mental de la INDDHH, para fortalecer este trabajo.

Este espacio sostiene tres líneas de trabajo:

1. *Egresos.* Promueve y resuelve procesos de egreso e integración comunitaria, encontrando respuestas adecuadas en los dispositivos ya existentes, así como en los nuevos que se vienen implementando dentro de la matriz de protección social del Estado.
2. *Formación y capacitación.* Se desarrolló durante el 2022 un ciclo de diálogos con el personal del Hospital Vilardebó, en tres encuentros, donde se generó un intercambio sobre el nuevo paradigma, la actualización sobre su implementación e información sobre los nuevos dispositivos y políticas que se vienen construyendo. Se han intercambiado y expresado las diversas necesidades, así como aportes, ideas e iniciativas de mejora.
3. *Apertura del hospital a la comunidad.* Se ha realizado un relevamiento de iniciativas y proyectos de los equipos y personal del Hospital Vilardebó que promuevan apertura a la comunidad. Se cuenta actualmente con varios proyectos en evaluación y búsqueda de apoyos en la Intersectorial en Salud Mental que permitan su implementación y puesta en marcha a corto y mediano plazo.

Al respecto, otro punto importante a destacar es el alcance nacional de la implementación de la Ley y el Plan Nacional de Salud Mental.

Cabe mencionar que, dado que en la conformación de la Comisión Intersectorial en Salud Mental no quedó expresamente contemplada la participación de los gobiernos departamentales, se trabajó en una línea para facilitar la articulación y el diálogo entre esta instancia nacional y las instancias departamentales, así como para la promoción y el fortalecimiento de las gobernanzas locales en salud mental.

En este sentido, y siendo de importancia el trabajo interinstitucional en este tema tan complejo, se construyó durante todo el año un diálogo, articulación y colaboración con la División Salud y la Secretaría de Discapacidad de la Intendencia de Montevideo para el desarrollo de políticas transversales en salud mental y derechos humanos, y se promovieron al mismo tiempo instancias de articulación y diálogo entre la coordinación de la Intersectorial en Salud Mental a nivel nacional (MSP y MIDES) y la comuna montevideana.

En este marco, la INDDHH participó en dos instancias convocadas por la Intendencia de Montevideo. Una de ellas fue la inauguración de la Casa Comunitaria de Promoción de la Salud Metal, ubicada en el barrio Colón, el 16 de noviembre. La otra, la actividad de rendición de cuentas 2022 y presentación del plan de trabajo 2023 de la División Salud de la Intendencia de Montevideo, que se llevó a cabo el 16 de diciembre en el Salón Dorado de la Intendencia de Montevideo.

Por otro lado, se realizó un trabajo en forma articulada y colaborativa con la Dirección de Salud del Gobierno de Canelones y la Federación Caminantes. Uno de los resultados de esa articulación fue la instalación y desarrollo de la Mesa

Departamental de Salud Mental donde, a través del Área de Salud Mental, esta Institución participa de forma activa, realizando también un trabajo de articulación y coordinación con esta mesa y la instancia nacional de la Comisión Intersectorial en Salud Mental. La mesa es coordinada por la Dirección de Salud del Gobierno de Canelones y la Federación Caminantes.

Por último, se realizó un trabajo conjunto con la sociedad civil a través del Colectivo Entrementes y la Federación Caminantes, frente a la imperiosa necesidad de fortalecer los espacios de articulación, participación y gobernanza local en el departamento de Treinta y Tres para avanzar en respuestas a problemáticas de salud mental de urgente abordaje en ese departamento, como son el suicidio y el uso problemático de drogas.

Para lograr un trabajo integral y de impacto, el Área de Salud Mental de la INDDHH planteó, en el ámbito de la Intersectorial en Salud Mental, realizar un abordaje en conjunto del tema.

Así, los días 26 y 27 de mayo el Departamento de Salud Mental del MIDES y el Área de Salud Mental de la INDDHH visitaron el departamento de Treinta y Tres y su agenda tenía dos cometidos centrales: 1. apoyar la actividad pública organizada por el Colectivo Entrementes de la sociedad civil; y 2. coordinar y participar de un encuentro interinstitucional convocado por el MIDES y el MSP para dialogar y compartir avances de la implementación de la ley 19519 y desarrollar una agenda local y nacional con el objetivo de fortalecer las articulaciones intersectoriales, promoviendo la incidencia de las agendas departamentales en las políticas nacionales de salud mental.

En este contexto, se llevaron adelante:

1. Evento público en el Centro Cultural Democrático, el 26 de mayo, organizado por el Colectivo Entrementes y la Federación Caminantes, Familiares por la Salud Mental, Uruguay, acompañados por las organizaciones ONG Granito de Arena, ARA33 Familiares por Salud Mental, Familiares Comisión Honoraria de Discapacidad de Treinta y Tres, Federación Olimareña de Atletismo (FOA), Asociación Estudiantil Ariel (AEA), Obra San Martín, Radio Comunitaria Utopía FM, y con el apoyo de la INDDHH y el MIDES.

En el evento se realizaron las siguientes actividades:

- conversatorio «Salud mental: ¿qué es para vos?», coordinado por integrantes del Colectivo Entrementes y con la participación de invitados especiales;
 - concierto musical.
2. Reunión intersectorial ampliada, en la Intendencia de Treinta y Tres, el 27 de mayo, con una muy buena participación intersectorial e interinstitucional: Dirección Departamental de Salud, INAU, MVOT, Intendencia de Treinta y Tres, ASSE, Dirección del Hospital de Treinta y Tres, Dirección Técnica de MUCAM, Dirección Técnica de COMETT, Dirección del Instituto de Formación en Educación, Dirección de la RAP, Dirección de la Escuela Técnica n.º 1, Inspección Departamental de Primaria, Ministerio del Interior, Inmujeres, Dirección y

Jefatura de la Oficina Departamental del MIDES, ONG Colectivo Entrementes, ONG ARA33, UDELAR-CURE.

A partir de todo lo anteriormente planteado, el Área de Salud Mental de la INDDHH se propone como desafío para el año 2023 profundizar este trabajo de fortalecimiento de las gobernanzas locales en salud mental, promoviendo actividades en el resto del país que favorezcan el desarrollo de políticas nacionales en esta temática, según las singularidades y realidades locales; promoviendo la creación de mesas locales de salud mental en departamentos donde aún no existen, que permitan dar respuestas integrales, intersectoriales e interinstitucionales a las necesidades y realidades que cada departamento identifica y considera fundamentales.

En otro orden, en lo que refiere a las acciones de articulación interinstitucional en materia de salud mental, se destaca la firma, el 16 de junio, de un convenio marco entre la INDDHH y la Facultad de Psicología-UDELAR con el objetivo de promover la colaboración entre ambas instituciones para concertar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la INDDHH.

Este convenio permitió concretar un convenio específico, firmado el 26 de julio, para la realización de un trabajo de sistematización y análisis de las notificaciones de las internaciones involuntarias en salud mental del período 2019-2021 que hayan sido comunicadas al amparo de la ley 19529 (artículos 29, 32 y 25), y lo previsto por el decreto 226/018, artículos 1, 3 y 4. El objetivo de este trabajo fue uniformizar el material disponible y relevar dimensiones de interés para la INDDHH en cuanto al tema y para el trabajo conjunto con la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental. Asimismo, interesa que este trabajo sea un aporte a la implementación del sistema de información, monitoreo y evaluación e investigación en salud mental, a la vez que genere insumos para la incidencia, promoción y creación de políticas públicas en salud mental.

El resultado final de este trabajo se presentará públicamente en el primer trimestre de 2023 y se encontrará disponible en el sitio web de la INDDHH.

3. Acerca de los escenarios actuación del Área de Salud Mental cabe destacar que esta actúa en el marco de las competencias y potestades asignadas a la INDDHH y de acuerdo con las disposiciones de la ley 19529, especialmente en el artículo 46, que encomienda a la INDDHH defender y promover los derechos de las personas reconocidos en dicha ley. Asimismo, actúa en las competencias específicas en lo que refiere al deber de notificación de las hospitalizaciones (artículos 29, 32 y 35 de la ley 19529 y artículos 1, 3 y 4 del decreto 226/018).

En este marco, el Área ha recibido y atendido múltiples consultas provenientes de personas físicas, entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, academia, entre otros. Estas consultas refieren a diversos planteos sobre situaciones de vulneración, denuncias, solicitudes de asesoramiento y colaboración, entre otras, lo que ha configurado diferentes formas de abordaje, actuaciones y respuestas.

Por otro lado, el Área de Salud Mental ha actuado en diversas situaciones, en ocasión de la actuación de la INDDHH como auxiliar de la justicia a requerimiento del Poder Judicial.

También ha actuado en colaboración y trabajo conjunto con el Área de Defensoría del Pueblo en el marco del procedimiento de denuncias previsto por la INDDHH, así como en situaciones remitidas por otras áreas de la INDDHH.

Todo el trabajo aquí resumido ha significado un proceso de fortalecimiento institucional del Área de Salud Mental en cumplimiento de las obligaciones y competencias que le confiere la ley 19529. Este proceso ha requerido la elaboración y aprobación por parte del Consejo Directivo de la INDDHH de un protocolo de actuaciones administrativas de dicha área, al que se puede acceder en la página web de la INDDHH.

Por último, destacar que este proceso de conformación y fortalecimiento del Área de Salud Mental del año 2020 a la fecha parte de un compromiso asumido por la INDDHH, que se renueva con la asunción de las nuevas autoridades del Consejo Directivo de la INDDHH en setiembre del año 2022. Se procura profundizar el trabajo institucional en el tema y realizar todos los esfuerzos para dotar de los recursos necesarios que permitan fortalecer las actuaciones e incidencias de la INDDHH como actor clave en la temática de la salud mental.

1.9.2. Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

En cumplimiento de las competencias acordadas por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, n.º 19307, la INDDHH ha realizado un seguimiento del trámite parlamentario del Proyecto de ley de servicios de difusión de contenido audiovisual, actualmente a consideración del Parlamento. Al respecto, la INDDHH ya emitió un informe el 10 de junio de 2021 e instó a los medios de comunicación públicos y privados a destinar amplios espacios informativos sobre los contenidos de la discusión parlamentaria sobre la reforma o derogación de la ley 19307, así como a propiciar espacios de debate plural y representativo sobre las distintas posturas.

En cuanto a la competencia asignada por esta ley, en su artículo 85, de defender y promover los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual, esta ha estado integrada al Área Defensoría del Pueblo (anteriormente Denuncias e Investigación).

1.9.3. Ley de Sitios de Memoria Histórica.

Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria

1.9.3.1. Sitio de memoria en la exsede del Servicio de Información de Defensa (SID)

La casa donde funciona la INDDHH es un sitio de memoria. Allí, hombres y mujeres sufrieron graves violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. Actualmente es un espacio abierto al público que tiene el cometido de recuperar, construir y transmitir la memoria de lo ocurrido, como forma de rendir homenaje y reparar simbólicamente a las víctimas y a la comunidad.

En 2022, el sitio incorporó nuevos materiales al archivo Enrique Rodríguez Larreta,³² que recoge 30 años de trabajo de este periodista en la denuncia del terrorismo de Estado en Uruguay y prueba la acción del Plan Cóndor en el Río de la Plata.

Continuando la línea de trabajo de investigación y producción audiovisual se realizaron tres cortometrajes documentales sobre aspectos de la cultura y la sociedad en dictadura.

En *Cultura en dictadura: espacios públicos y conmemoraciones* se abordan las formas en que el gobierno militar exhibió la «paz social» del nuevo Uruguay a través de la construcción e inauguración de obras públicas, desfiles militares y civiles y actos patrios. La obra pone énfasis en la construcción de la Plaza de la Nacionalidad Oriental y en la instauración del Día de los Caídos en la Lucha contra la Sedición. Las personas entrevistadas fueron Mary Méndez (arquitecta), Emilio Irigoyen (doctor en Letras Romances), Andrés Mazzini (arquitecto), Magdalena Broquetas (historiadora) y Mauricio Bruno (historiador).

Cultura en dictadura: censura y resistencia pone foco en el sistema de censura y las formas de evadirla en el teatro independiente, la música y el carnaval. Asimismo, el cortometraje cuestiona la idea de que la dictadura significó un *apagón cultural* y muestra la singularidad de las artes escénicas en ese momento. Las personas entrevistadas son Leo Masláh (músico), Raúl Castro (murguista), Gloria Demasi (actriz), Mayra Hugo (cantante), Magdalena Broquetas (historiadora), Mauricio Bruno (historiador) y Luciana Scaraffuni (antropóloga).

Por último, en *Cultura en dictadura: juventud y familia* se analizan las estrategias del régimen para recuperar los valores de la juventud y la familia que para el Estado autoritario habían sido desvirtuados por la prédica disolvente de la subversión marxista. Para lograrlo, el Gobierno depuró el sistema educativo y promovió la educación física y las competencias gimnásticas masivas como forma de disciplinamiento de la niñez y la juventud. Las personas entrevistadas fueron Natacha Melo (participante del festival organizado por la Comisión Nacional de Educación Física en 1979), Leonardo Torres (orador en el homenaje a José Artigas en 1979), Virginia Alonso (magíster en Ciencias Humanas), Antonio Romano (doctor en Educación), Magdalena Broquetas (historiadora) y Mauricio Bruno

32 Disponibles en <<https://memoriayddhh.uy/archivo-enrique-rodriguez-larreta>>.

(historiador). Las tres producciones, con lengua de señas, están disponibles en la página web del sitio de memoria.

En el informe sobre Uruguay, de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tomó nota de la creación de la página web, así como de los trabajos audiovisuales:

Este nuevo espacio virtual intenta conservar la memoria y rendir homenaje a las víctimas de los hechos ocurridos en la casa de Bulevar Artigas 1532, que es actualmente la sede de la INDDHH. La nueva web desarrolla un relato museográfico del Sitio de Memoria y presenta documentos, videos y fotografías.

Por otro lado, en cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Grupo de Trabajo de Memoria y Reparación Integral de la Comunidad Afrouruguaya en Tiempos de Terrorismo de Estado, en particular de las familias desplazadas forzosamente del conventillo Medio Mundo y el barrio Reus al Sur (Ansina) en 1973-1985, se incluyó en la línea de tiempo del Sitio de Memoria el desalojo masivo y forzoso de las familias de ambos inquilinatos.

Se retomaron las visitas presenciales, en particular con liceos públicos y privados de Montevideo: liceos 12, 28, 36, 37, 58, 73, Colegio y Liceo Notre Dame y Saint Brendan's, y con estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. También se participó en la jornada especial promovida por el municipio B en mayo, mes de la memoria. El sitio abrió al público el sábado 1.º y domingo 2 de octubre, destinados al Día del Patrimonio. Las jornadas se realizaron con la colaboración del funcionariado.

1.9.3.2. **Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria**

La INDDHH ejerce, como establece la ley 19641, la presidencia de la CNHSM.

Se hizo una nueva edición del *Catálogo nacional de sitios de memoria* y se realizó la segunda convocatoria de los Fondos Concursables de Sitios de Memoria, en la que fueron premiados los proyectos de Memorias de la Costa, el exhogar Yaguarón y la excárcel de Cabildo.

La *Memoria anual 2021-2022*, que puede consultarse en el sitio web de la INDDHH, contiene una reseña de las resoluciones tomadas por la CNHSM en el año.

1.9.4. **Búsqueda de personas detenidas desaparecidas**

La ley 19822 de setiembre de 2019 encargó a la INDDHH la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985. La tarea comprende la búsqueda dentro y fuera del Uruguay, e incluye tanto la ubicación de los restos como la investigación de las circunstancias en que se produjeron las desapariciones. Para ello, le confiere a la INDDHH poderes jurídicos especiales,

como el acceso irrestricto a los archivos de los servicios de inteligencia, a archivos de instituciones públicas o privadas, y a todos los lugares y establecimientos públicos o privados que considere relevantes. Además, la Institución podrá citar a funcionarios del Estado y a particulares para que presten declaración.

El propósito de la ley fue enmarcar la búsqueda en una institución independiente con permanencia en el futuro. La iniciativa fue aprobada con el apoyo de todos los partidos con representación parlamentaria con el objetivo de brindar una respuesta a la sociedad y a las familias de las personas detenidas desaparecidas, quienes reclaman desde hace más de cuarenta años para conocer el destino de sus familiares.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19822, la INDDHH elaboró lineamientos estratégicos que incluyen la centralidad de las víctimas, la autonomía operacional, la imparcialidad para operar, la rendición de cuentas, el profesionalismo y proactividad en la búsqueda de información de calidad y la transparencia.

El trabajo de búsqueda de los detenidos desaparecidos se divide en dos áreas operativas interrelacionadas: la investigación y las excavaciones.

En 2022 se presentó el cuarto informe sobre la búsqueda de detenidos desaparecidos, que cubre las actuaciones del 24 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2022.³³

En julio de 2022, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitó Uruguay para reunirse con representantes del Gobierno, la INDDHH, familiares y víctimas de desapariciones forzadas, sus representantes legales, organizaciones de la sociedad civil y personas que trabajan en el ámbito de las desapariciones forzadas. El propósito de la visita fue examinar cuestiones relacionadas con su mandato, con especial atención a los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación; a los esfuerzos realizados para preservar la memoria; y a las medidas para la prevención de las desapariciones forzadas.

En febrero de 2021, al aprobar el presupuesto 2021-2025 para la búsqueda de detenidos desaparecidos, la Cámara de Senadores solicitó a la INDDHH la realización de una evaluación independiente que contribuya a definir cómo debe continuar la búsqueda de los detenidos desaparecidos en el futuro. En acuerdo con la presidencia de la Asamblea General, la INDDHH encargó a Federico Andreu-Guzmán³⁴ la realización de esta evaluación independiente. Esta se desarrolló entre los meses de mayo y julio de 2022, con base en entrevistas, reuniones de trabajo e información, consulta de documentos y visitas al terreno, y culminó con un informe que contiene una serie de recomendaciones y que fue presentado a la Cámara de Senadores en agosto de 2022.³⁵

33 Véase el informe completo en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>

34 Federico Andreu-Guzmán es colombiano, abogado, especialista en derecho internacional de los derechos humanos con amplia experiencia en misiones internacionales de búsqueda de personas desaparecidas.

35 Disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>

En setiembre, la INDDHH compareció ante el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas y destacó los hallazgos de la evaluación mencionada, así como aspectos sobre los que el Comité concluiría más tarde que Uruguay debe hacer más para establecer una política de Estado en materia de búsqueda de detenidos desaparecidos. La INDDHH también destacó que la ausencia de ciertos pasos concretos puede perjudicar la efectividad de la implementación del mandato conferido por la ley 19822, que confiere la búsqueda de los detenidos desaparecidos a la INDDHH.

En octubre, la INDDHH compareció ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en una audiencia de supervisión de cumplimiento de sentencia, sobre el caso *Gelman c. Uruguay*. La delegación testificó sobre aspectos relativos a los esfuerzos de investigación que realiza la INDDHH para la búsqueda y localización de María Claudia García Iruretagoyena o sus restos mortales, así como sobre cuestiones relativas a las políticas de archivos en el país.

2. Estudios e informes sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay

En el desarrollo de las competencias asignadas por la ley 18446, la INDDHH elabora estudios e informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Este capítulo se concentra en las actividades desarrolladas por el Área de Estudios, que incluyen la elaboración del informe anual a la Asamblea General y otras actividades vinculadas al sistema universal e interamericano de derechos humanos, al seguimiento de los DESCAs a través de la plataforma Mirador DESCA, al Observatorio Legislativo, a las pasantías educativas para estudiantes de ciencia política actividades particulares del 2022 como el Seminario Internacional sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, el proyecto SURGE, liderado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) en coordinación con el Mirador DESCA.³⁶

La INDDHH debe elaborar informes periódicos que se encuentran incorporados en su ley de creación, como el Informe Anual a la Asamblea General. Además, la INDDHH está mandatada a opinar y asesorar en situaciones puntuales: un proyecto de ley, un tema que está siendo discutido públicamente o una situación emergente que tenga impacto en los derechos humanos. Debe brindar información de calidad y recomendaciones para temas generales con el objetivo de aportar a su mejor comprensión y a la adopción de prácticas que redunden en la superación de las vulneraciones y satisfacción de los derechos humanos.

En ese marco, se incluyen estudios e informes elaborados por otros integrantes de la INDDHH durante 2022, particularmente, los informes sobre identidad de origen y del grupo de trabajo sobre empresas transnacionales y derechos humanos y sobre los proyectos de ley de tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza. Y, además, las comparecencias en el Parlamento del Consejo Directivo y otros integrantes de la INDDHH para opinar sobre distintos temas.

La INDDHH acompaña la agenda de los órganos de contralor de los tratados internacionales de derechos humanos de los que Uruguay es Estado parte, en que las instituciones nacionales de derechos humanos con estatus de categoría A ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU participan activamente. En los últimos años, el rol de las instituciones nacionales ha ido tomando mayor protagonismo en el sistema regional, por lo cual se ha avanzado en acuerdos de participación ante los mecanismos especiales de protección en el sistema universal y regional.

36 Adicionalmente, como parte de sus tareas, el Área de Estudios elabora insumos a pedido del Consejo Directivo (por ejemplo, un informe en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública sobre base de resoluciones de la INDDHH 2017-2022).

2.1. La INDDHH y el sistema universal e interamericano de derechos humanos

Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.

Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.

Ley 18446 lits. C y D

La INDDHH participa regularmente en las actividades que prevén el involucramiento de las instituciones nacionales de derechos humanos en el sistema universal y en el sistema interamericano.

2.1.1. Sistema universal de derechos humanos

La INDDHH interactúa con el sistema universal de derechos humanos mediante la presentación de informes a los diez órganos creados en virtud de Tratados de Naciones Unidas. Estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos, Comité de Derechos Humanos (CCPR), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Comité contra la Tortura (CAT), Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT), Comité de los Derechos del Niño (CRC), Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), Comité contra la Desaparición Forzada (CED). Asimismo, ha participado en el Examen Periódico Universal (EPU) y ha intercambiado con varios relatores con mandatos específicos.

Durante 2022, la INDDHH elaboró los siguientes informes:

- En marzo de 2022, el Informe al Comité contra la Tortura, 69.ª Sesión.
- En mayo de 2022, el Informe al Comité de Derechos Humanos, 135 Período de Sesiones.
- En junio de 2022 se enviaron contribuciones a solicitud de OACNUDH para su informe sobre instituciones nacionales de derechos humanos.

- En junio de 2022 se elaboraron insumos para el Informe del Estado sobre la búsqueda de personas detenidas desaparecidas.
- En setiembre de 2022, Informe al grupo de trabajo sobre discriminación de mujeres y niñas.

2.1.1.1. Informe al Comité contra la Tortura, 69.ª sesión

En marzo de 2022, la INDDHH remitió su informe, centrado en las disposiciones contenidas en el articulado de la ley 19889 y su análisis sobre debilitamientos de las garantías de protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura.³⁷

En particular, por la aprobación de normas penales con, a criterio de la INDDHH, consecuencias directas sobre los derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, las modificaciones que introdujo la nueva ley en materia de seguridad pública y penal (creación de nuevos tipos penales, aumento de penas y modificaciones procesales, tanto en el régimen de personas adultas como de adolescentes) constituyen una regresión en materia de legítima defensa, actuación policial y garantías, y de nuevos delitos que conllevan una inflación penal.

En cuanto al sistema penitenciario y la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, la INDDHH transmitió al Comité que las disposiciones de la LUC sobre este tema son punitivistas y no contribuyen a mejorar las condiciones en que se cumplen las penas privativas de libertad, tanto en adultos como en adolescentes.

La INDDHH manifestó también al Comité su preocupación por las normas de la LUC que, en el sistema penal juvenil, contravinieron los principios de temporalidad y excepcionalidad de la privación de libertad establecidos en la Convención de los Derechos del Niño. La INDDHH expresó que los cambios significan un régimen duro y agobiante, particularmente en una etapa del desarrollo en que deben evitarse los efectos negativos del contacto extensivo con el sistema punitivo.

2.1.1.2. Informe al Comité de Derechos Humanos, 135.º período de sesiones

La INDDHH presentó, en mayo de 2022, este informe a ser tratado en el 135.º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, que se llevó a cabo entre el 27 de junio y el 27 de julio de 2022, ocasión en que se examinó el sexto informe periódico de Uruguay, para contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho y a la protección efectiva de los derechos civiles y políticos.³⁸

37 Todos los documentos presentados sobre Uruguay en la 73.ª sesión del Comité contra la Tortura están accesibles en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2495&Lang=en>.

38 Todos los documentos presentados en la 135.ª sesión del Comité de Derechos Humanos sobre Uruguay están accesibles en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2572&Lang=en>.

El informe de la INDDHH responde algunas de las solicitudes de la listada cuestiones previas a la presentación del sexto informe periódico de Uruguay (CCPR/C/URY/5) y abarcó informaciones generales sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito nacional, incluyendo nuevas medidas y desarrollos relacionados con la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como la implementación del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), los avances en el marco jurídico nacional, la institucionalidad en materia de derechos humanos en Uruguay. Y, específicamente, se informó sobre la situación y actuaciones de la INDDHH.

También se informó sobre cuestiones específicas que se encontraban en la lista de cuestiones elaborada por el Comité:

- a. No discriminación y derechos de las minorías (artículos 2, 3, 16, 25, 26 y 27 del Pacto). Al documento presentado se incorporaron las acciones desarrolladas y las dificultades que persisten para combatir la discriminación racial y la persistente discriminación estructural contra las personas afrodescendientes, en particular, con base en el seguimiento que la INDDHH realiza de la implementación de la ley 19122, de denuncias recibidas y de la coordinación interinstitucional que se realiza por la participación en el Consejo Nacional de Equidad Racial.
- b. Acceso a la justicia y a los órganos administrativos por poblaciones vulnerables como afrodescendientes, personas con descendencia indígena, personas con discapacidad y migrantes. La INDDHH dio cuenta de diversas situaciones que han sido constatadas en virtud de las competencias que le otorga el capítulo III de la ley 18446.
- c. Orientación sexual e identidad de género (artículos 6, 7, 17 y 26 del Pacto). Se informó que la Ley Integral para las Personas Trans (n.º 19684) y el decreto reglamentario 104/2019 introdujeron un gran avance en la protección de derechos de las personas trans. No obstante, la INDDHH ha tramitado diversas denuncias en relación con las dificultades en la implementación de esta ley vinculadas al derecho a la educación, integridad física, no discriminación y acceso al derecho a la identidad.
- d. Igualdad entre el hombre y la mujer (artículos 2, 3, 25 y 26 del Pacto). Se informó acerca de la participación de la INDDHH como observadora en el Consejo Nacional de Género (CNG), que es el espacio institucional de definición de las prioridades de políticas públicas que promuevan la igualdad de género. Por otro lado, la INDDHH señaló al Comité que la Ley de Igualdad sancionada en 2019 establece la creación de unidades especializadas de género en todos los organismos públicos. Estas unidades implican aprobaciones presupuestales y una necesaria definición de sus competencias y funciones más allá de lo establecido en la ley. La INDDHH celebró la creación de unidades especializadas, pero abogó por una profundización y difusión de sus actividades.
- e. Violencia contra la mujer (artículos 3, 6, 7, 14, 17 y 26 del Pacto). En este aspecto, la INDDHH informó que el Consejo Nacional Consultivo por una

Vida Libre de Violencia de Género elaboró el Plan por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres, en el que participó en calidad de observadora de las diferentes instancias del proceso y advirtió que, a mayo de 2022, todavía no había sido aprobado. La falta de un plan de acción desde 2019, en particular después de dos años de emergencia sanitaria, representa un claro enlentecimiento en la implementación de medidas para garantizar una vida libre de violencia.

Por otra parte, la INDDHH señaló la urgente necesidad de fortalecer el sistema interinstitucional de respuesta y de incrementar los servicios existentes en todos los organismos del Estado y en todo el territorio nacional. El país ha privilegiado la atención de la violencia doméstica y sexual, pero no se han logrado incrementar de manera significativa las políticas públicas para atender todas las formas de violencia de género consideradas en la ley vigente.

Por último, la INDDHH señaló que la ley 19580, que preveía la creación de juzgados letrados especializados en violencia basada en género, entró en vigencia hace cuatro años y, a la fecha del informe, solo se había creado uno en el departamento de Maldonado (San Carlos).

- f. Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes (artículos 3, 7, 9, 10, 14 y 17 del Pacto). La INDDHH informó que la tipificación del delito de tortura en Uruguay no es acorde al artículo 1 de la Convención contra la Tortura, lo que fue objeto de recomendación del CAT en el año 2014; y en el examen del cuarto informe periódico del Uruguay, en sus sesiones 1899.^a y 1902.^a, celebradas los días 5 y 6 de mayo de 2022, lo observó nuevamente.

Al respecto, la INDDHH ha expresado su preocupación sobre el riesgo de impunidad de los actos de tortura que supone una definición restrictiva y que el delito de tortura no esté previsto como delito autónomo en el Código Penal. En este aspecto, también se informó sobre las situaciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes en los primeros momentos de detención y custodia policial y sobre los contenidos de la LUC que se consideraron regresivos.

- g. Eliminación de la trata de personas y de la esclavitud y la servidumbre (artículos 7, 8, 14 y 24 del Pacto). La INDDHH informó al Comité sobre situaciones de las que tomó conocimiento a raíz de denuncias recibidas. En 2019 se registraron casos que fueron denunciados sobre la existencia de posibles redes de tráfico de personas en Uruguay, en particular, personas de nacionalidad cubana que estaban siendo ingresadas por la frontera de Uruguay con Brasil y sobre posibles situaciones de trabajo esclavo, trata y muerte de personas en el puerto de Montevideo asociada a la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el Atlántico sur.
- h. Personas privadas de libertad y condiciones de detención (artículos 2, 6, 7, 9, 10 y 14 del Pacto). En este punto se informó sobre las consecuencias de la aprobación de la ley 19889 en los ámbitos penal y procesal penal. El endurecimiento de las penas en delitos que refieren al tráfico de sustancias psicoactivas ha repercutido en la cantidad de mujeres imputadas y condenadas, tal

como lo han señalado los diversos actores del sistema. Esto ha provocado un incremento de mujeres privadas de libertad que cumplen en muchos casos una medida cautelar de arresto domiciliario a la espera de sentencia.

- i. Lucha contra la impunidad y medidas de reparación en relación con las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura (artículos 2, 6, 7, 9 y 14 del Pacto). En este aspecto, se informó al Comité acerca de la actuación de la INDDHH en el marco de la ley 19822 sobre la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 y el 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985. La tarea comprende la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la ubicación de los restos. En cuanto a las medidas adoptadas a fin de que las víctimas reciban una reparación integral, no hubo desde el Estado avances con respecto a las recomendaciones realizadas por la INDDHH.³⁹
- j. Con motivo de la actuación de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como del relator de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la INDDHH emitió un informe reiterando la recomendación al Estado de resolver las barreras que impiden una reparación integral a las víctimas del terrorismo de Estado.⁴⁰
- k. Se mencionó en el informe la recomendación que la INDDHH dirigió en 2019 a organismos estatales acerca de la necesidad de reconocimiento y reparación a las personas que siendo niñas, niños o adolescentes durante el periodo de facto sufrieron graves violaciones a sus derechos humanos por el accionar ilegítimo de agentes del Estado.⁴¹
- l. Migrantes, refugiados, apátridas y solicitantes de asilo (artículos 2, 3, 14, 16 y 23 a 26 del Pacto). La INDDHH informó que la principal problemática constataada en las denuncias recibidas se relaciona con el derecho a una vivienda digna y el acceso a servicios básicos, en este grupo. Se destaca la vulnerabilidad extrema de mujeres, niños, niñas y adolescentes frente a los desalojos forzosos. En cuanto a las personas que solicitan refugio, la INDDHH emitió recomendaciones dirigidas a la Comisión de Refugiados (CORE) vinculadas a la atención humanitaria a las necesidades urgentes de estas personas. Ade-

39 Debe destacarse al día de hoy la Solución Amistosa de la P-1376-19 sobre falta de acceso a prestaciones sociales correspondientes a una víctima de la dictadura en Uruguay: <<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/234.asp>>.

40 Informe de la INDDHH en relación con la actuación de los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre reparatoria <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

41 Resolución 751/2019 <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

más, se informó que los procedimientos especiales aplicados para el ingreso al país durante la pandemia en frontera seca vulneraron los derechos de las personas solicitantes de refugio, dado que se estableció que en los puestos de frontera se aplicara un formulario de autorización de ingreso excepcional al país, que no cumple con los requisitos formalmente establecidos en la legislación vigente (no rechazo en frontera y no devolución, conforme a los artículos 12, 13 y 14 de la ley 18076).

- m. Libertad de expresión, asociación y violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas (artículos 7, 19, 21 y 22 del Pacto). En este aspecto, la INDDHH informó que, si bien la normativa nacional en materia de libertad de expresión cumple a satisfacción los estándares internacionales en la materia, desde organizaciones de la sociedad civil y del gremio de la prensa se ha informado de un incremento en las amenazas y restricciones a la libertad de expresión de periodistas en Uruguay, como el incremento de las acciones penales y civiles dirigidas contra periodistas y medios de comunicación, así como también la difusión de discursos estigmatizantes. Esto genera un clima de hostilidad que muchas veces se traduce en agresiones a través de redes sociales, acusaciones de intencionalidad política, atribuciones de pertenencia a partidos o grupos de interés, entre otros ataques. Además, se produjo un retroceso a nivel normativo, con la aprobación en la LUC de una nueva categoría de información secreta y el establecimiento de declaraciones genéricas de reserva sin cumplir con el deber de fundamentar su interés público ni demostrar su necesidad y proporcionalidad. Por último, se informó la preocupación de la INDDHH por el proyecto que busca derogar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (n.º 19307). No obstante, la INDDHH manifestó su conformidad con los avances logrados en la aplicación de normas sobre accesibilidad a los programas oficiales televisivos, lográndose en la actualidad una amplia cobertura, en especial, en programas informativos y de interés público importante.
- n. Personas con discapacidad. La INDDHH informó sobre las gestiones realizadas ante el Parlamento para reiterar su interés por que se designe el mecanismo de supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) previsto en el artículo 33.2 de dicho instrumento, sobre las limitaciones en el derecho al voto por la interpretación restrictiva del artículo 80 de la Constitución y sus leyes reglamentarias, de personas declaradas incapaces de acuerdo al artículo 431 del Código Civil, que realiza la Corte Electoral, más allá de los avances realizados respecto a la accesibilidad física a los locales de votación. Respecto a las dificultades que las personas en situación de discapacidad encuentran para concurrir a centros educativos, la INDDHH propició la creación del *Protocolo guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación*, diseñado en conjunto y acuerdo entre la sociedad civil organizada y las instituciones responsables.

2.11.3. **Contribuciones enviadas por la INDDHH a solicitud de OACNUDH para su informe sobre instituciones nacionales de derechos humanos**

La INDDHH envió contribuciones para dos cuestiones:

1) *¿Ha tomado las medidas apropiadas para garantizar que exista una protección adecuada para las instituciones de ómbudsman y mediadores contra la coerción, las represalias, la intimidación o la amenaza, incluso por parte de otras autoridades, y que estos actos se investiguen rápida y debidamente y los autores rindan cuentas?*

En este punto, la INDDHH informó al alto comisionado sobre las reacciones públicas adversas hacia el accionar de la INDDHH. Al respecto, se destacan: el cuestionamiento de la Suprema Corte de Justicia al artículo 7 de la ley 18446 que determina la impugnabilidad de las resoluciones de la INDDHH, el rechazo de algunas autoridades a las resoluciones e informes de la INDDHH, la demora en algunas coordinaciones vinculadas al mandato de la ley 19822 sobre búsqueda de personas detenidas desaparecidas, y un conjunto de ataques desde el ámbito político en rechazo a las actuaciones de la INDDHH en general.

Ante esto, la INDDHH destacó la solidaridad y el apoyo de las organizaciones sociales, en auxilio y rescate de la labor de la INDDHH. Tanto la solidaridad nacional como internacional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y otras organizaciones fue muy importante ante esa crisis reputacional. Se recibieron muchas declaraciones por escrito, a las que se les dio publicidad.

2) *Comparta las mejores prácticas en relación con la labor y el funcionamiento del ómbudsman y el mediador, inclusive durante la pandemia de covid-19, individualmente o en colaboración con el ACNUDH, la GANHRI y otras organizaciones internacionales y regionales de defensa del pueblo.*

Al respecto, se detalló una serie de actividades llevadas adelante durante 2020 y 2021 por la INDDHH o en las que participó en coordinación con ACNUDH, GANHRI y otras organizaciones internacionales y regionales.

Se destacó la participación de la INDDHH en las actividades de UNESCO en el proceso del Examen Periódico Universal (EPU), en particular, la consulta para elaborar las nuevas directrices de la UNESCO para las instituciones nacionales de derechos humanos sobre el EPU, a fin de promover el acceso a la información, la libertad de expresión y la seguridad de periodistas.

También se informó sobre la participación de la INDDHH en la XXV Reunión de Redes, Congreso y Asamblea General de la FIO, que se realizó el 24, 25 y 26 de noviembre 2021, de forma virtual, y sobre una serie de convenios de colaboración recíproca con distintos organismos de la República Argentina.

Respecto de las actividades organizadas por la INDDHH individualmente, se informó acerca de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, el ciclo «Derechos humanos en tiempos de pandemia» y el Mirador DESCA.

2.1.1.4. Insumos para el informe del Estado sobre la búsqueda de personas detenidas desaparecidas

Este informe fue elaborado como insumo para el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) que debía elaborar el informe país a presentar ante el Comité contra la Desaparición Forzada.⁴² La INDDHH incluyó en ese documento una síntesis de sus actuaciones en relación con la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas, responsabilidad que le fuera asignada por la ley 19822. Informó sobre el período entre el 18 de setiembre de 2019, fecha de promulgación de la ley, y el 17 de junio de 2022, cuando debió remitirse al MRREE.

Como conclusiones del trabajo de ese período, la INDDHH informó que:

- Durante 2020 y 2021 el trabajo estuvo condicionado por el impacto de la pandemia de covid-19, que presentó obstáculos para concretar algunas de las líneas de acción.
- No obstante, el principal obstáculo continuó siendo la negativa de los perpetradores o testigos directos a proporcionar información veraz, lo que obliga a definir amplias extensiones de terreno para excavar en función de informes indirectos y a destinar mayores recursos humanos y financieros durante más tiempo.
- El hallazgo de documentación de la época sugiere la existencia de otros repositorios de documentación o archivos que podrían efectivamente contribuir al esclarecimiento de las desapariciones forzadas en nuestro país. Este hecho, sumado a los previos hallazgos en la materia, lleva a la INDDHH a recomendar el establecimiento de una política de Estado para la localización y revisión de los archivos militares. Esta debería ser regida por los principios de iniciativa, proactividad, sistematicidad y celeridad, que permitan avanzar de forma ordenada y pronta en esta importante área.
- En este informe, la INDDHH anunció la evaluación que realizó el experto Federico Andreu durante el segundo semestre de 2022,⁴³ con el objetivo de generar insumos para definir las modalidades de la continuidad y ejecución futura de la tarea.

2.1.1.5. Informe al Grupo de Trabajo sobre Discriminación de Mujeres y Niñas

El informe elaborado por la INDDHH a solicitud del Grupo de Trabajo sobre Discriminación de Mujeres y Niñas será insumo para la preparación del informe temático que se presentará en la 53.ª sesión del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2023, que examinará el tema de la seguridad humana de las mujeres y las niñas en el contexto de la pobreza y la desigualdad.

42 Todos los documentos presentados en la 23.ª sesión del CDF sobre Uruguay están disponibles en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2590&Lang=en.

43 El informe de evaluación se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>.

Se presentó información disponible en la plataforma Mirador DESCA generada por la INDDHH en conjunto con la UMAD/FCS-UDELAR.

En cuanto a los datos relevantes acerca de la seguridad humana de mujeres y niñas en contextos de pobreza, la INDDHH informó que, de acuerdo con los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (CEPAL),⁴⁴ en 2020, un 33% de la población de América Latina estaba en situación de pobreza y un 13,1% en condiciones de pobreza extrema. Esto significa que aproximadamente 204 millones de personas no tuvieron ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y que 81 millones de personas no tuvieron los recursos para adquirir una canasta básica de alimentos.

En ese contexto, Uruguay es un país que se ha caracterizado por tener menores niveles de pobreza y desigualdad que el resto de la región. Así, en 2020, los datos de CEPAL muestran que Uruguay tenía un 0,4% de su población total en situación de pobreza extrema y un 11,6% en situación de pobreza.

Las mujeres de entre 25 y 59 años tienen tasas más altas de pobreza que los hombres del mismo rango etario en todos los países de la región. El índice de feminidad de la pobreza muestra las diferencias en la incidencia de la pobreza entre mujeres y hombres.

En Uruguay, de acuerdo con la CEPAL, en 2020 había más mujeres pobres que hombres pobres. Su índice de feminidad de la pobreza en ese año fue de 137,1.⁴⁵ El índice toma valores que van desde 100 en Honduras (no existe brecha, pero los registros de pobreza son superiores a 45%, los más altos de América Latina) hasta 130 en República Dominicana. El promedio de América Latina es de 113,3. En Uruguay esa razón se estima en 127.⁴⁶

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) publicó sus resultados sobre incidencia de la pobreza para Uruguay en el primer semestre de 2022.⁴⁷ Esta afectó a un 10,7% de la población en ese período, lo que marcó un crecimiento de 0,5% con respecto a igual período de 2021.⁴⁸

La pobreza continúa afectando en mayor medida a los hogares sostenidos por mujeres, tanto en Montevideo como en el interior del país. La incidencia de la pobreza en los hogares cuyo referente es mujer se eleva a 9,4%, mientras que en los hogares cuyo referente es hombre es de 5,1%.

De igual manera, la pobreza continuó afectando en mayor medida a las personas más jóvenes. Mientras que entre las personas mayores de 65 años la incidencia de la pobreza es de 2%; para las personas de 18 a 65 años es de 9,4%;

44 *Panorama social de América Latina 2021*, <<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47718>>.

45 Un valor superior a 100 indica que la pobreza afecta en mayor grado a las mujeres que a los hombres; un valor inferior a 100, la situación contraria.

46 Datos del Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG) de CEPAL basados en encuestas de hogares de los países.

47 Instituto Nacional de Estadística, <https://www3.ine.gub.uy/boletin/informe_pobreza_1er_semestre2022.html>.

48 Instituto Nacional de Estadística, <<https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/pobreza-uruguay-se-redujo-50000-personas-primer-semester-2021>>.

para los menores de 6 años es de 22,5 %; entre 6 y 12 años, 18,5 %; y entre 13 y 17 años, 17,1 %.

En cuanto a riesgos y barreras estructurales, la información que el Mirador DESCA presenta sobre brechas en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres muestra que las distancias más grandes se dan en el derecho a la seguridad social. Allí las brechas entre hombres y mujeres se hacen más evidentes debido a la carga de las tareas de cuidado no remunerado y las dificultades de acceso al empleo de las mujeres. El porcentaje de mujeres mayores de 65 años que no perciben jubilaciones se mantiene arriba del 10 %, y ese porcentaje es menor al 5 % para los hombres del mismo tramo etario.

Asimismo, entre las personas mayores de 60 años que no perciben jubilaciones ni pensiones y que no participan del mercado de trabajo, la brecha entre varones y mujeres también se ha mantenido en forma sostenida.

El marco legal y político uruguayo es garantista para mujeres y niñas. Debe destacarse, además de la normativa internacional aprobada por Uruguay, las leyes de última generación de los últimos años, como la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género y la Ley de Igualdad de Derechos y No Discriminación entre Mujeres y Varones, así como la aprobación de las obligaciones emergentes del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento y la Ley de Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.⁴⁹ No obstante, la implementación de varias de las disposiciones legales continúa siendo un desafío y las barreras estructurales para la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo y las consecuencias que trae aparejadas en términos de derechos económicos y sociales persisten y deben ser abordadas.

Por otra parte, la INDDHH ha interactuado con la OACNUDH para América del Sur en la realización de actividades conjuntas, como el proyecto SURGE que será desarrollado en un apartado específico de este capítulo.

En otro orden, se respondió una encuesta al Grupo de Trabajo de Observación Electoral de la Federación Iberoamericana del Ombudsman que relevaba el marco normativo de resguardo de los derechos políticos en la región y las acciones concretas de las defensorías y procuradurías. El objetivo del relevamiento fue articular acciones para el intercambio de buenas prácticas y fortalecimiento del rol de las instituciones nacionales de derechos humanos de la región en los procesos electorales.

Por último, el equipo del Área de Estudios participó el 16 de setiembre en la reunión que convocó Balakrishnan Rajagopal, relator especial de la ONU, sobre una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto. La reunión se realizó de forma virtual y asistieron representantes de Estados (ministerios de vivienda y/o medio ambiente) pero también hubo representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones de la sociedad civil.

49 Para notas conceptuales sobre el avance que representa cada una de estas leyes, véase <<http://miradordesca.uy/mujeres>>.

El relator especial está elaborando un informe temático para ser presentado en el Consejo de Derechos Humanos en su 52.ª sesión (febrero-marzo de 2023) sobre el tema del derecho a una vivienda adecuada y el cambio climático. En síntesis, el objetivo de ese informe es evaluar el impacto del cambio climático sobre el derecho a una vivienda adecuada, con especial atención a cómo repercuten los desastres climáticos en personas que residen en viviendas deficientes y asentamientos irregulares y si, a raíz de ello, son víctimas de desalojos forzosos.

La reunión se convocó para consultar si en cada Estado se encuentra identificado este problema y las especiales cuestiones de vulnerabilidad (género, niñez, pobreza), así como para conocer los programas, proyectos, soluciones y mejores prácticas que se están formulando o ejecutando.

El relator culminó invitando a seguir en contacto y a enviar vía correo electrónico aportes para la elaboración del informe mencionado. La INDDHH no ha realizado informes sobre esta temática en forma especial y tampoco ha solicitado información al respecto a los organismos competentes.

2.1.2. Sistema interamericano de derechos humanos

Dos integrantes del Área de Estudios fueron designados como referentes del Mecanismo de Puntos Focales de Contacto, creado en el marco de la Declaración de Compromiso firmada entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Institución. Este compromiso procura desarrollar la cooperación técnica y ampliar los canales de participación independiente de las instituciones nacionales de derechos humanos en los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de promoción y protección de derechos humanos.

2.2 Mirador DESCA

Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

Ley 18446 lit. F

2.2.1. Qué es el Mirador DESCA

El Mirador DESCA es un proyecto desarrollado en conjunto entre el Área de Estudios de la INDDHH y la Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD/FCS-UDELAR). Se trata de una plataforma en línea con información que refleja los compromisos

asumidos por el país en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), e indicadores que permiten el seguimiento de avances y brechas respecto a poblaciones vulnerables.

Los DESCAs reúnen el reconocimiento de los DESC en el ámbito del sistema universal de protección de derechos (ONU, Consejo de Derechos Humanos y comités especializados), junto con los derechos ambientales que se agregan en el ámbito del sistema regional de protección de los derechos humanos: Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Relatoría DESCAs. Este posicionamiento supone abordar los derechos humanos desde el compromiso con las generaciones futuras y la protección del ambiente, para garantizar su sostenibilidad.

Los DESCAs son los derechos humanos relativos a las condiciones necesarias para un nivel de vida adecuado y fueron proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y reforzados en 1966 por el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Incluye los elementos básicos y necesarios para tener una vida digna, como alimentación, salud, vivienda, educación, un medio ambiente sano, el trabajo y condiciones laborales dignas y seguridad social, entre los principales. En 2008, el Protocolo Facultativo del PIDESC creó un mecanismo para recibir denuncias a nivel internacional, formalizando y dando carácter vinculante al rol del Comité DESC para recibir y examinar las comunicaciones que podían ser realizadas por personas o grupos.

Dada la naturaleza de estos derechos, para determinar en qué medida los Estados están cumpliendo con sus obligaciones en materia de DESCAs, la definición de indicadores y la producción de información de base resultan indispensables para establecer la medida del progreso y marcar los desafíos pendientes.

La información que contiene el Mirador DESCAs se estructura de la siguiente forma:

1. Definiciones. Una propuesta de definición de cada derecho, siguiendo los estándares consagrados en la comunidad internacional, destacando sus dimensiones, y parámetros de satisfacción.
2. Estructura normativa. Una revisión del desarrollo de la normativa internacional, y las correspondientes ratificaciones del Estado uruguayo, así como las normas constitucionales y legales locales sobre cada tema. Para cada hito normativo se ofrece una nota conceptual que busca describir el significado que tuvo la aprobación de este para el desarrollo del derecho en cuestión.
3. Procesos institucionales. Mediante gráficos y tablas se presenta un análisis estadístico del esfuerzo fiscal del Estado para cada derecho; se describen las políticas y planes que se desarrollan, sus objetivos, a quienes están dirigidos y qué instituciones están encargadas de su implementación.
4. Resultados. Análisis y visualización estadística en formato de tablas y gráficos con la descripción conceptual pertinente.

5. Consulta interactiva. Se presenta la información de indicadores cuantitativos en una aplicación interactiva en línea con posibilidad de seleccionar distintos cortes y descargar gráficas y tablas de datos.⁵⁰

El 25 de abril se realizó una presentación del Mirador DESCA en el marco del Curso sobre Políticas Públicas, Derechos Humanos y Agenda 2030. El curso fue organizado por el MRREE, la OACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

El 27 de julio se realizó una presentación del Mirador DESCA ante el Consejo Nacional Étnico Racial, para mostrarles a sus integrantes la utilidad de esta plataforma, particularmente, respecto a la entrada por población afrodescendiente. A partir de esta presentación, se recibió la invitación a presentar este trabajo en el webinar «Inclusión de la variable étnico-racial afrodescendiente en el monitoreo de las políticas públicas: avances y desafíos», el 3 de noviembre, en el marco de la presidencia *pro tempore* del Mercosur que ejercía Uruguay en ese semestre. En ambas actividades participaron integrantes del equipo del Mirador DESCA de la INDDHH y la FCS-UDELAR.

2.2.2. Novedades de la plataforma Mirador DESCA en 2022

En mayo de 2022, la INDDHH y la FCS acordaron un nuevo convenio para el desarrollo de la tercera fase del Mirador. Esta consistió en la consolidación de la información necesaria para incorporar el derecho a un ambiente sano, así como la incorporación de la población LGBTI, con énfasis en personas trans. El convenio también incluyó la elaboración de dos informes, sobre seguridad social y sobre educación, que continuaron la serie de publicaciones del Mirador DESCA.

2.2.3. Actividad pública «Libres e iguales: ¿Qué falta para cumplirlo?»

En el marco de los 74 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 8 de diciembre de 2022 la INDDHH y la UMAD/FCS-UDELAR presentaron una actualización de la plataforma Mirador DESCA.

El evento se realizó en la sede de la INDDHH. La apertura contó con la participación de la vicepresidenta de la República, Beatriz Argimón; el presidente de la Institución, Marcos Israel; la decana de la FCS-UDELAR, Carmen Midaglia; y el coordinador residente de Naciones Unidas en Uruguay, Pablo Ruiz.

En su oratoria, la vicepresidenta de la República, destacó la importancia del Mirador DESCA como «una herramienta muy importante para quienes confeccionamos políticas públicas» y agregó que «no basta con resaltar convenciones internacionales si es un ejercicio meramente para cumplir agendas internacionales.

50 <<https://bancodedatos-fcs.shinyapps.io/Mirador-DESCA-app>>.

Tenemos que ir avanzando en el efectivo ejercicio de los derechos humanos». Finalmente, Argimón aseguró que «un país que tiene un alto grado de calidad democrática, también debe medirse en términos de qué hacemos efectivamente con las políticas públicas que tiendan a que los ciudadanos ejerzan sus derechos». Finalizó su oratoria resaltando el trabajo entre la UDELAR y la INDDHH.

Por su parte, el presidente de la INDDHH, Marcos Israel, recordó que la presentación del Mirador DESCA se realiza en el marco de la conmemoración de un nuevo año de la vigencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, declaración que representa un pacto ético de convivencia entre los Estados entre sí y al interior de cada Estado hacia sus propios habitantes. Al momento de tomar la palabra, Carmen Midaglia, decana de la FCS-UDELAR, remarcó lo gratificante de presentar esta plataforma Mirador DESCA, que es el nuevo paquete de derechos ciudadanos y su cumplimiento. El cierre de la apertura del evento estuvo a cargo de Pablo Ruiz, coordinador residente de Naciones Unidas en Uruguay. Comenzó resaltando el compromiso institucional de Uruguay con los derechos humanos y valorando la existencia de la INDDHH, que revela el compromiso de este país con los derechos humanos por la independencia institucional.

Finalizada la mesa de apertura del evento, invitados de diferentes ámbitos disertaron sobre el estado de situación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales estudiados por el Mirador DESCA. La mesa estuvo conformada por Luis Pedernera, integrante del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Mónica Bottero, directora del Instituto Nacional de las Mujeres; Orlando Rivero, consultor sobre temas de afrodescendencia; Vanesa Sarmiento, de Manos Veneguayas; y Juan Miguel Petit, comisionado parlamentario para el sistema carcelario.

2.2.4. Informes del Mirador DESCA

El 10 de diciembre de 2021, Día Internacional de los Derechos Humanos, se publicó el primer informe de una serie que elabora el Mirador DESCA, dedicado al derecho a la salud.⁵¹ Este derecho fue seleccionado para iniciarla serie, debido a la especial coyuntura que se estaba viviendo en ese momento, que ocupaba el centro del debate y las preocupaciones del Estado, de las organizaciones sociales, la academia, los organismos internacionales y la sociedad toda.

Durante 2022 se le dio continuidad a la serie y se publicaron tres nuevos informes.⁵² El segundo de ellos, sobre el derecho a la vivienda, fue publicado en el mes de febrero; el tercero, dedicado al derecho a la seguridad social, se publicó en setiembre; y el cuarto, sobre derecho a la educación, en noviembre.

⁵¹ Disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay>>.

⁵² Acceda a los informes completos del Mirador DESCA en el siguiente enlace: <http://miradordesca.uy/informes/>.

2.2.4.1. Informe #2 «Derecho a la vivienda», febrero de 2022

La crisis sanitaria y las medidas adoptadas para mitigarla han tenido efectos en todo el espectro de los derechos humanos y han reafirmado la importancia de la vigilancia y monitoreo de su cumplimiento. Un resultado particularmente paradójico se ha observado en el derecho a la vivienda.

Al tiempo que las personas eran convocadas a quedarse dentro de sus casas, las vulneraciones al derecho a una vivienda digna se fueron tornando más evidentes. Las disposiciones propuestas para combatir la epidemia evidenciaban la vulnerabilidad de las personas en situación de calle, en condiciones de hacinamiento, sin acceso a agua potable, así como a aquellas que, afectadas por la crisis socioeconómica, quedaban expuestas a la eventualidad de pérdida de su vivienda. Por esto, el Mirador DESCA dedicó su segundo informe a repasar la situación del derecho a la vivienda digna en Uruguay. En este se abordó en forma específica la normativa relevante sobre vivienda, sus principales instituciones vinculadas y algunos datos clave para contextualizar la situación de este derecho en Uruguay.

2.2.4.2. Informe #3 «Derecho a la seguridad social», setiembre de 2022

En el marco de la discusión sobre la reforma de la seguridad social que se está tramitando en Uruguay, el tercer informe del Mirador DESCA repasó la situación del derecho a la seguridad social en el país, con el fin de aportar insumos para promover un debate público informado con especial énfasis en la promoción y protección de los derechos humanos.

La crisis social que generó la emergencia sanitaria por el covid-19 impactó en el bienestar social y en el mundo del trabajo, y puso a prueba la fortaleza del sistema de seguridad social uruguayo. La institucionalidad y las capacidades instaladas del sistema se activaron para hacer frente a los desafíos de la pandemia. La flexibilización de los criterios de acceso a las prestaciones contributivas y la incorporación de algunos cambios en materia de prestaciones no contributivas (refuerzo del monto de las prestaciones existentes y creación de una nueva transferencia monetaria) fueron las principales respuestas del Estado.

Más allá de los esfuerzos, la crisis evidenció la dualidad del sistema de seguridad social, que brinda una protección relativamente robusta y oportuna para el sector formal y una protección mucho más débil para los sectores más vulnerables y no vinculados al empleo formal.

En este documento se abordó en forma específica la normativa relevante sobre seguridad social, sus principales instituciones vinculadas y algunos datos clave para contextualizar la situación de este derecho en Uruguay.

2.2.4.3. Informe #4 «Derecho a la educación», noviembre de 2022

Desde marzo de 2020, el impacto multidimensional de la pandemia de covid-19 afectó el funcionamiento del sistema educativo en todos sus niveles. La

interdependencia de los derechos humanos se tornó evidente con la suspensión de actividades presenciales en los centros educativos, lo que obligó a las familias a adaptar sus viviendas y la organización de la vida cotidiana para brindar apoyo especialmente a niños y niñas.

Esta situación visibilizó las desigualdades de recursos y protección social con las que cuentan los hogares para hacer frente a este tipo de *shocks* agudos. En efecto, las consecuencias profundas y duraderas de la pandemia aún están siendo evaluadas por las instituciones y los investigadores especializados en educación.

En paralelo, a lo largo de 2022 la propuesta de transformación educativa impulsada por el Gobierno ha cobrado mayor relevancia en el debate público. Esto ha reavivado las discusiones sobre las reformas necesarias para lograr la universalización del acceso, la continuidad y el egreso en los distintos niveles educativos, así como la importancia de tomar en cuenta los cambios demográficos y sus efectos en la organización social. En este contexto, el Mirador DESCA dedicó su cuarto informe al derecho a la educación.

Este informe abordó en forma específica la normativa relevante, las principales instituciones y algunos datos clave para contextualizar la situación del derecho a la educación en Uruguay.

2.3. Observatorio Legislativo de Derechos humanos

Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos. Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

Ley 18446, art. 4, lits. H e I

Sin perjuicio del Informe Anual, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá presentar a la Asamblea General, en cualquier momento, los informes especiales que entienda pertinente.

Ley 18.446 art. 70

2.3.1. Presentación

En el marco del Plan Estratégico 2019-2023 de la INDDHH, en el eje n.º 2, se definió como objetivo estratégico: «Contribuir a la exigibilidad de los derechos humanos como factor de cambio en el enfoque de las políticas públicas del Estado uruguayo». Para desarrollar ese eje se establece como línea de acción la creación de un Observatorio Legislativo de Derechos Humanos.

Esta línea de trabajo también se vincula con el eje n.º 4, cuyo objetivo estratégico es: «Incidir en la integración del enfoque de derechos humanos en las leyes y las políticas públicas, con base en el desarrollo de relaciones interinstitucionales con el Parlamento, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales».

El Observatorio Legislativo es coordinado desde el Área de Estudios, con el objetivo de mejorar la incidencia en la actividad parlamentaria, tal como mandata la ley 18446 en sus artículos 4, literales H e I, y 70.

Se trata de una herramienta que permite hacia dentro de la INDDHH poner a disposición información de calidad, que permita establecer en un contexto determinado los diferentes aspectos sobre los que hay que intervenir. Al mismo tiempo, hacia afuera, se procura mantener información en línea clara, organizada y actualizada que pueda ser consultada por organizaciones sociales, activistas, académicos y personas en general que estén interesados en el seguimiento e incidencia de proyectos legislativos vinculados a derechos humanos.

La actividad del Observatorio consiste en el seguimiento, registro y sistematización del universo de proyectos a estudio del Parlamento vinculados con derechos humanos. Para el seguimiento, se divide la información en varios niveles:

- a. Cámaras de Representantes y de Senadores.
- b. Comisiones en cada cámara.
- c. Proyectos con impacto en derechos humanos en cada comisión.

Una vez identificados los proyectos, para cada uno se relevan los siguientes datos:

- Comisión parlamentaria en la que se está tratando
- Título del proyecto
- Número de carpeta asignado en el Parlamento
- Fecha de ingreso
- Estado de situación
- Fecha del último movimiento.
- Tema del proyecto
- Derecho o población involucrada

Esta información es permanentemente actualizada con el control de nuevos proyectos ingresados, así como el tratamiento de los ya identificados. Además, si correspondiera, se notifica al Consejo Directivo, áreas de trabajo y equipos de referencia temáticos sobre el avance de proyectos que pueden resultar de interés.

2.3.2. Informes presentados por la INDDHH y comparencias al Parlamento en el marco del Observatorio

2.3.2.1. Sobre los proyectos de ley de tenencia compartida y corresponsabilidad en la crianza

Desde setiembre de 2020, la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores viene analizando reformas normativas al régimen de tenencia de niños, niñas y adolescentes. La discusión parlamentaria tuvo origen en dos proyectos de ley tendientes a modificar los artículos 34, 35, 38, 39 y 40 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por un lado, el proyecto de ley presentado por las señoras senadoras Carmen Asiaín, Graciela Bianchi y el señor senador Sergio Abreu, denominado «Corresponsabilidad en la crianza». Por el otro, el proyecto de ley presentado por los señores senadores Guillermo Domenech, Raúl Lozano y Guido Manini Ríos sobre «Tenencia compartida responsable».

En ese marco, y en cumplimiento estricto de las competencias institucionales (especialmente artículo 4, literal h, de la ley 18446), en marzo de 2021, la INDDHH remitió a la mencionada comisión una opinión preliminar. Dicha opinión se centró en brindar elementos sobre las obligaciones de los Estados en relación con el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el alcance del principio de corresponsabilidad parental y el deber de debida diligencia ante situaciones de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes de manera de colaborar en la tarea legislativa.

Posteriormente, la INDDHH ha dado seguimiento al proceso de discusión parlamentaria, especialmente a las opiniones de las diferentes delegaciones recibidas por la comisión. En julio de 2022, tras conocerse una nueva versión del proyecto de ley, la INDDHH consideró oportuno acercarse a integrantes del Poder Legislativo un documento con sus apreciaciones, a saber: la nueva redacción del proyecto de ley denota una revisión de los textos originales propuestos, lo que da cuenta de un esfuerzo de armonización con la legislación nacional e internacional vigente en nuestro país. En particular, respecto de la corresponsabilidad de la crianza, se valora la incorporación de elementos referidos en su aplicación fáctica al caso concreto, durante la convivencia y luego de la separación. La incorporación de nuevos parámetros para la evaluación de la tenencia a cargo del juez resulta relevante en este sentido.

En relación con la aplicación del principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, el proyecto revisado parecería abandonar la idea de preceptividad de la tenencia compartida que existió en los textos originales, optando por la solución actualmente vigente donde, a falta de acuerdo, es el juez quien determina el régimen que mejor se ajuste al caso concreto. Sin embargo, el texto propuesto mantiene una jerarquización de la tenencia compartida como la alternativa a privilegiar. Este aspecto podría considerarse de dudosa compatibilidad con el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, la INDDHH en la opinión remitida en marzo de 2021, recordaba lo expresado por el Comité de Derechos del Niño:

El Comité considera que las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés superior del niño en particular. Es contrario al interés superior que la ley conceda automáticamente la responsabilidad parental a uno de los progenitores o a ambos. Al evaluar el interés superior del niño, el juez debe tener en cuenta el derecho del niño a conservar la relación con ambos progenitores, junto con los demás elementos pertinentes para el caso.⁵³

Por ello, la INDDHH entendía necesario que las modificaciones propuestas tengan en cuenta que la valoración que realiza el tribunal sobre la importancia de conservar la relación con ambos progenitores debe tener la misma jerarquía que otros elementos a considerar. En todos los casos, lo que debe primar siempre es el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, es importante considerar que el texto proyectado debe ser claro en que los artículos 34 y 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) regulan el instituto de la tenencia y admiten la posibilidad de otorgar la tenencia a uno o ambos progenitores.

Por otra parte, la INDDHH lamentó que el texto propuesto no incorporara a texto expreso, en los parámetros a valorar, el principio de protección ante situaciones de violencia (sin perjuicio de que una interpretación armónica de la legislación nacional deberá considerarlo).

Asimismo, la INDDHH lamentó que el texto proyectado no incorporara, como parámetro a valorar para otorgar la tenencia compartida, la posibilidad de diálogo y buen relacionamiento entre los progenitores. Por el contrario, en el texto se considera que esas diferencias no serán un obstáculo para el ejercicio de la tenencia compartida.

Tal como se informó oportunamente, si bien ni el derecho internacional de los derechos humanos ni los estudios sobre el tema son concluyentes sobre cuál es la fórmula adecuada para garantizar el mejor ejercicio de la corresponsabilidad, que la relación entre los adultos sea lo suficientemente fluida como para poder consensuar pautas de educación y cuidados es un elemento indispensable para garantizar el buen desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Con relación a este aspecto, preocupa especialmente a la INDDHH que la falta de valoración de estos elementos llegue a generar mayor judicialización de las situaciones, colocando en riesgo a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la redacción propuesta para el artículo 34 del CNA en relación con las causales de pérdida de la patria potestad genera dudas sobre su alcance. En caso de introducirse reformas a este instituto se debe realizar un análisis profundo de las razones y alcance de las modificaciones.

53 Comité de Derechos del Niño, observación general n.º 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1), CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013, numeral 67.

En relación con el deber de debida diligencia ante situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, se considera que el texto propuesto presenta mayores debilidades y puede ser considerado regresivo.

En especial, la incorporación del artículo 35 bis del CNA presenta dificultades de armonización con disposiciones contenidas en la ley 19580, particularmente el literal c del artículo 67. La INDDHH en su anterior informe ya había señalado que toda modificación normativa que se traduzca en una regresión de las actuales potestades de otorgar medidas de protección hacia niñas, niños y adolescentes colide con las obligaciones internacionales asumidas por Uruguay.

Por ello, la INDDHH reafirmó que las eventuales modificaciones que se realicen a las normas legales vigentes deben asegurar la protección de niñas, niños y adolescentes cuando se adopten decisiones judiciales respecto a situaciones de violencia.

El Comité de los Derechos del Niño considera que se debe actuar de manera de prevenir situaciones de violencia y optarse por la solución que mejor proteja los derechos de quienes aparecen como actual o potencialmente agredidos. Asimismo, la protección judicial obliga a tener en cuenta el criterio de prevención del riesgo, que impone un análisis de los hechos denunciados para la adopción de medidas de protección y que pueden implicar la suspensión de los regímenes de tenencia o visitas fijados, siguiendo el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, la INDDHH llamó la atención sobre las reformas propuestas en materia de plazos, para tratar de que garanticen un adecuado diligenciamiento de la prueba. En relación con la actuación de defensores de niñas, niños y adolescentes, resulta relevante atender las observaciones realizadas por la Comisión de Género de la Asociación de Defensores/as Públicos del Uruguay.

El proyecto se aprobó en la Cámara de Senadores a fines de 2022, sin cambios en el texto original. Se queda a la espera de que el tratamiento en la Cámara de Representantes atienda algunas de las consideraciones realizadas.

2.3.2.2. Informe sobre proyecto de ley «Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle». Modificación del artículo único de la ley 18787

El Consejo Directivo de la INDDHH comunicó por escrito a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes⁵⁴ que la solución brindada por ese proyecto de ley cumplía con el marco jurídico vigente, así como con los principios y estándares internacionales en derechos humanos.

Igualmente, la Institución advirtió que la norma proyectada solo abarcaría a personas en situación de afección a la salud mental, en una perspectiva reduccionista. Quedarían fuera casos de riesgo de salud o enfermedad grave que no tengan relación con una eventual afección mental como, por ejemplo, casos de hipotermia, heridas, intoxicación de cualquier tipo.

⁵⁴ Informe presentado el 8 de junio de 2022.

La INDDHH señaló la importancia de desarrollar una política pública que avance en la protección integral de los derechos humanos de las personas en situación de intemperie, se encuentren estas en riesgo grave de enfermedad o de vida, o no.

2.3.2.3. Comparecencia por el proyecto de ley sobre eutanasia

El 18 de mayo de 2022, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes (CRR) recibió a una delegación de la INDDHH integrada por los directores Juan Faroppa y Mariana Blengio Valdés, acompañada de asesoras, para expresar la opinión del Consejo Directivo sobre el proyecto de ley de eutanasia.

Trasmitieron que los cinco directores estaban de acuerdo en la regulación del instituto de la eutanasia. Basaron su opinión en las consideraciones jurídicas sobre el derecho a la vida, con referencias a la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional. Se realizó un análisis de las fortalezas y debilidades y respondieron las consultas realizadas por los representantes nacionales.

2.3.2.4. Comparecencia por el proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para la ratificación del Convenio 169 de la OIT

El 12 de octubre de 2022 concurrió el Consejo Directivo en pleno a la Comisión de Legislación y Trabajo Seguridad Social de la Cámara de Representantes. Fueron convocados para conocer las consideraciones de la INDDHH respecto del Convenio 169 de la OIT (minuta de comunicación al Poder Ejecutivo).

La Institución no ha tomado posición al respecto, sino que ha procurado aportar elementos para el debate cada vez que se la ha consultado. También se han realizado acciones de avance en la garantía de derechos de los grupos de descendientes indígenas.

En el intercambio con la Comisión, los directores manifestaron algunos problemas respecto de la ambigüedad e imprecisión de conceptos que habría que analizar en el contexto actual uruguayo para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del Convenio 169: pueblo indígena, población indígena, comunidad indígena con territorio delimitado, tierras comunitarias.

2.3.2.5. Comparecencia a propósito de la creación del mecanismo nacional de supervisión, previsto en el artículo 33.2 de la CDPD

En mayo de 2022, la directora María Josefina Plá concurrió, junto con asesores especializados en derechos de las personas con discapacidad, a la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores (CSS). Se presentó ante esta comisión las conclusiones del grupo de trabajo para la implementación del mecanismo de vigilancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, según su artículo 33.2. Este grupo funcionó entre 2017 y 2018, con amplia participación de organismos del Estado y de la sociedad civil.

El 19 de octubre del mismo año, la directora Jimena Fernández concurrió con asesores nuevamente a la Comisión de Población y Desarrollo para presentar la creación del Área de Igualdad y no Discriminación y, dentro de esta, la Unidad de Población en situación de Discapacidad, que tiene entre sus objetivos avanzar en la creación del mecanismo de supervisión previsto en el artículo 33.2 de la CDPD.

2.4. Informes sobre la situación de los derechos humanos

Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

Ley 18446 lit. F

2.4.1. Informe sobre identidad de origen

La INDDHH, en cumplimiento de su función de proteger, promover y defender los derechos humanos en toda su extensión, conformó en el año 2020 un equipo de trabajo para abordar esta temática. La iniciativa surgió en respuesta a repetidas consultas de personas que buscaban su identidad biológica o de origen. Los objetivos de este equipo de trabajo son: sensibilizar y difundir la importancia de la regulación estatal en la temática, contribuir a la mejora de prácticas del Estado en la atención del derecho de quienes buscan conocer sus orígenes biológicos y favorecer la creación de una red de respuesta interinstitucional.

En mayo de 2022 este equipo presentó el informe titulado *Derecho a la identidad. Búsqueda de identidad y apropiaciones*.⁵⁵ El informe ofrece una síntesis de la situación del derecho a la identidad en el Uruguay. Su propósito es promover el debate en torno a las formas en que se verifican y se accede a la información, revelando las dificultades a las que se enfrentan quienes intentan descubrir su identidad de origen.

En el informe se concluye que hay una serie de obligaciones que el Estado debe cumplir, como garantizar el acceso a la información: los datos que conforman la identidad de una persona deben estar garantizados por el Estado a través de programas institucionales que aporten la información necesaria. El Estado debe asegurar el libre acceso a la información sin otro requisito que la voluntad expresa del peticionante, evitando transitar por procesos judiciales.

⁵⁵ Disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-sobre-derecho-identidad-origen>>.

El Estado también debe facilitar el acceso a la información sobre los procesos de legitimación adoptiva que se producen en la órbita del Poder Judicial. Esta información debe sistematizarse de forma que esté efectivamente disponible para quienes demandan conocer su origen. Sin embargo, la normativa actual establece requisitos limitantes para el acceso a la información necesaria para conocer la identidad de origen, lo cual incumple los compromisos internacionales asumidos por el Estado uruguayo de pleno amparo al derecho a la identidad.

2.4.2. Informe sobre empresas transnacionales y derechos humanos

La INDDHH estableció en su plan estratégico el apoyo a la discusión en la órbita de la ONU de un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos. De acuerdo con el artículo 66 de la ley 18446 y a iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil, la INDDHH creó un grupo de trabajo temático con convocatoria amplia a todos los organismos públicos relacionados con la temática, a la sociedad civil y a la academia. Luego de diversas actividades preparatorias, el grupo se constituyó formalmente el 9 de diciembre de 2021 y culminó su trabajo en agosto de 2022 con la publicación del informe final.⁵⁶

El grupo tenía como objetivos: analizar los antecedentes y el proceso de negociación en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU de un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos; aportar a la generación de insumos para la toma de posición del Estado uruguayo en coordinación con los organismos competentes; y contribuir a visibilizar este tema en la agenda pública. El informe final avanzó en consideraciones sobre los alcances del documento base de Naciones Unidas, así como en la necesidad de profundizar y especificar algunos conceptos, en adecuación a la realidad uruguaya. Se considera un gran cambio la creación de un instrumento que uniformice los estándares de derechos humanos entre los países respecto a la responsabilidad de las empresas transnacionales.

2.4.3. Informe del Grupo de Trabajo Salud Integral y Derecho de las Infancias y Adolescencias

En este informe se presenta el producto del trabajo realizado en el bienio 2021-2022, desde los compromisos asumidos por este grupo de trabajo y aprobados por el Consejo Directivo de la INDDHH en mayo de 2021. Se formulan lineamientos colectivos para tender a la desmedicalización y despatologización de las prácticas de salud. Para ello, se incluyen la opinión y el diálogo con niñas, niños adolescentes y sus familias y la reflexión de los equipos de salud sobre sus propias prácticas sanitarias.

⁵⁶ Informe final disponible en [https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/.](https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/)

En el documento se abordan el concepto de salud, las prácticas de salud en clave de derechos, se presentan buenas prácticas en clave de derechos y se analizan los resultados de relevamientos de información realizados para conocer la opinión de adolescentes acerca de las condiciones que favorecen la salud, en clave de derechos.⁵⁷

2.5. Actividades de intercambio

Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.

Ley 18446 lit. M

2.5.1. Seminario Internacional Inteligencia Artificial y Derechos Humanos

El 30 de mayo de 2022 se realizó el seminario internacional «Inteligencia artificial en el Estado y su impacto en derechos humanos»,⁵⁸ organizado conjuntamente con la Oficina Regional para América del Sur (ORS) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Este es el segundo evento que coorganizan ambas instituciones en el marco de la serie de seminarios que vienen impulsando conjuntamente desde el año 2021.

El evento se realizó en modalidad híbrida, con panelistas y público en las instalaciones de la INDDHH y de manera virtual. Participaron importantes expertos de la región: Romina Garrido, de Chile; Juan Corvalán, de Argentina; Maximiliano Maneiro, de Uruguay; y Andrés Morales, en representación de UNESCO. Dichos expositores comentaron las experiencias en Argentina, Chile y Uruguay en cuanto al impacto de las tecnologías en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos y la utilización de la inteligencia artificial como herramienta en el sector público.

El seminario fue inaugurado por el entonces presidente de la INDDHH, Juan Faroppa, y por Robert Goldman, en su calidad de miembro de la Asamblea del IIDH. La moderación estuvo a cargo del representante de la ORS-IIDH, Eduardo Bertoni.

⁵⁷ Informe disponible en <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

⁵⁸ Registro audiovisual del seminario disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=Fk5WdgC4kzo>>.

2.5.2. Proyecto SURGE

Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.

Ley 18446 lit. M

En el marco de un trabajo de colaboración e intercambio sostenido con la OACNUDH, el equipo del Mirador DESCA participó como contraparte en el proyecto SURGE.

El proyecto tiene como objetivo mostrar, a partir de un enfoque basado en derechos humanos, la evidencia sobre las brechas en el acceso a los DESC de la población afrodescendiente en Uruguay y contribuir así a los esfuerzos de no dejar a nadie atrás. Asimismo, pretende contribuir a la adopción de políticas públicas dirigidas a la población afrodescendiente, aumentando la disponibilidad de datos en relación con el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes.

El proyecto intenta contribuir a amplificar las voces de la sociedad civil organizada, concretamente aportando evidencia a las demandas de las organizaciones de afrodescendientes relativas a la efectiva realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Al mismo tiempo, pretende ofrecer evidencia clave para el diseño e implementación de políticas públicas para las personas afrodescendientes.

Se trabajó a lo largo del año para generar tres productos que serán parte del trabajo del Mirador DESCA en 2023: un conjunto específico de indicadores de derechos humanos sobre el disfrute de los DESC por la población afrodescendiente en Uruguay, un documento de incidencia sobre las brechas de información sobre la población afrodescendiente en Uruguay y un documento de análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre el disfrute de los derechos DESC por afrodescendientes en Uruguay.

3. Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas vulneraciones a los derechos humanos

Las instituciones nacionales de derechos humanos representan la garantía no jurisdiccional de los derechos humanos frente al poder de la Administración. El procedimiento de tramitación de casos (consultas, denuncias o quejas) puede ser considerado la *pedra angular* de sus actuaciones. El artículo 4, literal j de la ley 18446 establece la competencia de conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos. Dicha tarea implica:

1. proteger a la persona y promover los actos de reparación correspondientes frente a los derechos violados;
2. identificar prácticas, omisiones institucionales y vacíos normativos que vulneran derechos;
3. aportar guías y recomendaciones generales para hacer cesar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

El procedimiento seguido para el trámite de un caso se caracteriza por ser relativamente informal, con una legitimación amplia (en comparación con la exigida para poner en marcha procedimientos administrativos o judiciales), ser de carácter gratuito y no requerir asistencia letrada.

La INDDHH ha definido cuatro etapas para dicho procedimiento: la recepción y admisibilidad, la investigación, la resolución y el seguimiento de la resolución. La recepción implica una revisión inicial que determinará la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia.

A la Defensoría del Pueblo concurre un abanico amplio de personas, y parte de las situaciones no plantean una denuncia de violaciones a los derechos humanos. Estos casos son tratados como asesoramientos o consultas. En estos no se visualiza necesariamente una situación concreta de vulneración de derechos ni se identifican actos u omisiones que constituyan vulneración por organismos del Estado, sino la necesidad de acceder a información para realizar gestiones o dificultades administrativas que pueden ser solucionadas con una gestión de buenos oficios y actuaciones informales ante organismos. Otras veces se trata de situaciones entre particulares que requieren de una escucha atenta y de una orientación hacia los mecanismos estatales existentes.

La evidencia muestra que todas las instituciones nacionales de derechos humanos de la región destinan parte importante de sus recursos y esfuerzos a esta tarea de difusión y protección de los derechos humanos mediante el asesoramiento a personas y colectivos que así lo soliciten. Esa actividad constituye una importante herramienta para el fortalecimiento de la exigibilidad de derechos por parte de quienes recurren a la Defensoría del Pueblo.

Para que exista una denuncia de eventuales vulneraciones de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo debe identificar un derecho y el acto u omisión estatal que lo genera, puesto que la intervención se centra en la actuación de la Administración, por ser el Estado el responsable del cumplimiento de los derechos humanos, tal como lo establece el artículo 5 de la ley 18446:

La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a todos los Poderes y organismos públicos cualquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero. Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales. La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.

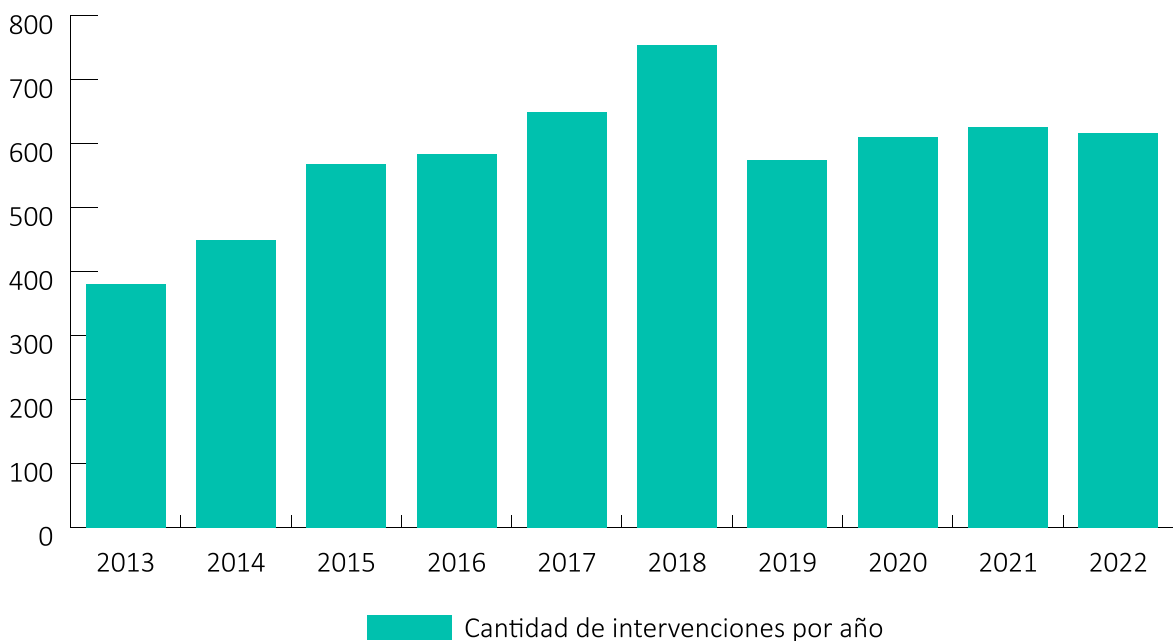
La investigación debe ser inmediata, de carácter sumario, informal y reservado, tendiente a esclarecer los hechos denunciados. Para esclarecer los hechos, la INDDHH cuenta con varias facultades: efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar, entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documentos, presentar denuncias penales e interponer recursos de *habeas corpus* o amparo.

Asimismo, la INDDHH puede solicitar, en cualquier etapa del procedimiento, la adopción de medidas provisionales urgentes. Las medidas provisionales urgentes establecidas en el artículo 24 de la ley 18446 tienen su origen en el mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El artículo establece que estas se propondrán con el fin de que «cese la presunta violación de un derecho humano [objeto de una investigación bajo las facultades de la INDDHH, para] impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos». Todos los órganos de derechos humanos a nivel nacional e internacional utilizan este instrumento de protección de carácter urgente para evitar daños o perjuicios irreparables a los derechos de individuos o grupos de personas, con una naturaleza preventiva, tanto cautelar como tutelar.

Luego de la investigación, la INDDHH está en condiciones de adoptar una resolución definitiva sobre la presunta vulneración de derechos. A lo largo del procedimiento de denuncias, la INDDHH mantiene una comunicación fluida con la o las personas denunciadas. A ellas se les deberá notificar la información que el organismo denunciado proporcione y tendrán la oportunidad de presentar observaciones. Tanto en la etapa de recepción como de investigación, lo que existe es una calificación preliminar de los derechos que presuntamente fueron vulnerados. Recién en la resolución podrá determinarse si esa vulneración existió o no, de cuáles derechos y por parte de qué organismo u organismos.

3.1. Casos recibidos

En el año 2022, la Defensoría del Pueblo ha realizado un total de 617 intervenciones. Se trabajó en 380 casos en 2013, 449 en 2014, 568 en 2015, 584 en 2016, 649 en 2017, 755 en 2018, 575 en 2019, 610 en 2020 y 627 en 2021.

Gráfico 3.1. Evolución del total de intervenciones de la Defensoría del Pueblo

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo. 2022.

3.2. Resoluciones de la INDDHH

Las resoluciones son el instrumento de pronunciamiento final del Consejo Directivo de la INDDHH, tras la presentación de una denuncia por eventual violación a los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 18446, estas resoluciones son inimpugnables y deberán ser notificadas a las partes involucradas. Asimismo, la naturaleza no jurisdiccional de la INDDHH hace que sus resoluciones no sean vinculantes, sino que establecen una posición jurídica que debe ser cumplida de buena fe.

De acuerdo con el mandato legal, las resoluciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

- **Con recomendaciones o de vulneración de derechos.** Se encuentran previstas en los artículos 25 y 26 de la ley 18446, que establecen que, finalizada la investigación (artículo 20), la INDDHH recomendará a las autoridades competentes que adopten las medidas que consideren pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiera constatado, así como las medidas necesarias para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

- **Solución satisfactoria.** Se encuentran previstas en el inciso 2 del artículo 27 de la ley 18446 y refieren a aquellas situaciones sobre las que, en el transcurso de la investigación, el organismo adopta medidas para reparar la violación denunciada.

Cuadro 3.1. Cantidad de resoluciones por tipo. INDDHH, 2022

Tipo de resolución	Cantidad de resoluciones emitidas
Con recomendación	40
Solución satisfactoria	12
No vulneración	30
No admisible	22
De seguimiento	2
No colaboración	11
Suspensión del procedimiento	10
Total	127

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo. 2022.

- **No vulneración.** Se encuentran previstas en el inciso 1 del artículo 27 de la ley 18446, para aquellos casos en que luego de realizada la sustanciación no se encuentren méritos para comprobar la violación denunciada.

- **No admisibilidad.** Se encuentran previstas en los artículos 14, 17 y 18 de la ley 18446, que regulan los motivos de rechazo y sus formalidades. Se prevén los siguientes motivos de rechazo: fuera de plazo, que sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.

- **No colaboración.** Se encuentran previstas en el artículo 23 de la ley 18446, que refiere a la negativa de los organismos denunciados a brindar información.

- **Suspensión de actuaciones.** Previstas en el artículo 31 de la ley 18446, refieren a la inhibición de continuar interviniendo en una situación porque esta fuera sometida a instancia jurisdiccional.

- **Otras. De seguimiento.** Se trata de un conjunto de resoluciones que abarcan diversas situaciones, entre ellas las referidas a archivo de actuaciones por abandono del trámite por la persona o por publicidad de incumplimientos de recomendaciones.

En los primeros tres tipos de resoluciones, la investigación prevista por la ley 18446 en el artículo 20 juega un papel fundamental, ya sea para acreditar la vulneración o no, así como para lograr repararla. En los restantes casos, la investigación no se realiza porque existen elementos que impiden a la INDDHH admitir la denuncia o porque esta se ve suspendida.

Por otro lado, las resoluciones con recomendaciones y las de solución satisfactoria permiten que la INDDHH, teniendo en cuenta la situación particular plantea-

da, brinde orientaciones a los organismos para revisar el ordenamiento jurídico, las prácticas administrativas e institucionales y su armonización con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado sea parte.

Las resoluciones de seguimiento se realizan al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 a 28 de la ley 18446. Permiten monitorear el cumplimiento de recomendaciones previamente formuladas por el Consejo Directivo de la INDDHH, así como las obligaciones asumidas por los organismos.

En el año 2022, la INDDHH emitió un total de 127 resoluciones.

En los apartados que siguen se presenta una versión resumida de los casos en que la INDDHH emitió resoluciones con recomendaciones, de solución satisfactoria y de no colaboración.

3.2.1. Resoluciones con recomendaciones

En 2022, la INDDHH emitió 40 resoluciones con recomendaciones o constatación de vulneración de derechos. Estas representan un 31,49 % del total de las resoluciones emitidas.

En el cuadro 3.2. se registran los organismos a los que se dirigieron las recomendaciones realizadas durante el año 2022. Es importante destacar que una misma resolución puede contener recomendaciones a más de un organismo público.

Cuadro 3.2. Cantidad de resoluciones según el organismo involucrado. INDDHH, 2022

Organismo público	Cantidad de resoluciones con recomendaciones recibidas
Administración de los Servicios de Salud del Estado	6
Administración Nacional de Educación Pública	6
Banco de Previsión Social	2
Banco de Seguros del Estado	1
Fiscalía General de la Nación	1
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	2
Intendencia de Canelones	3
Intendencia de Montevideo	2
Intendencia de San José	1
Ministerio de Ambiente	1

Organismo público	Cantidad de resoluciones con recomendaciones recibidas
Ministerio de Defensa Nacional	3
Ministerio de Desarrollo Social	5
Ministerio de Educación y Cultura	3
Ministerio de Relaciones Exteriores	2
Ministerio de Salud Pública	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	2
Ministerio del Interior	8
OSE	2
Poder Ejecutivo	2
Poder Judicial	1
Poder Legislativo	2
Presidencia de la República	3
Universidad de la República	1
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua	1

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo, 2022.

A continuación, en el cuadro 3.3., se presentan las resoluciones con recomendaciones agrupadas por derechos y/o temas involucrados. Si bien cada resolución puede contener más de un derecho o tema, esta agrupación resulta del principal derecho, grupo poblacional o tema involucrado que se constata en cada una.

Cuadro 3.3. Cantidad de resoluciones según el principal derecho o tema involucrado. INDDHH, 2022

Tema	Cantidad de resoluciones emitidas
Abuso policial	3
Debido proceso	3
Discapacidad	3
Diversidad sexual	2
Funcionamiento de servicios públicos	1
Género	3
Identidad	1
Integridad personal	2
Libertades fundamentales	2
Medio ambiente	3
Migración	2
Niñez y adolescencia	2
Propiedad	1
Salud	1
Seguridad social	2
Terrorismo de Estado	2
Trabajo	5
Vivienda	2

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo, 2022.

3.2.2. Resoluciones con solución satisfactoria

Las resoluciones de solución satisfactoria son aquellas en que el organismo o entidad involucrado se obliga a adoptar medidas que a juicio del Consejo Directivo de la INDDHH pueden subsanar la violación de los derechos humanos denunciada.

Constituyen un pilar de la actuación defensorial, en su rol de articulador entre las demandas de quienes recurren a la Defensoría del Pueblo y las agencias estatales.

Durante el 2022 se dictaron 12 resoluciones de solución satisfactoria. En el cuadro 3.4. se detalla la clasificación de cada una de estas según el principal tema o derecho involucrado.

Cuadro 3.4. Cantidad de resoluciones según el principal derecho o tema involucrado. INDDHH, 2022

Tema	Cantidad de resoluciones de solución satisfactoria emitidas
Discapacidad	1
Funcionamiento de servicios públicos	1
Libertades fundamentales	1
Migración	1
Niñez y adolescencia	1
Salud	1
Seguridad social	2
Trabajo	1
Vivienda	2
Xenofobia y racismo	1

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo, 2022.

Cada una de estas puede involucrar a más de un organismo público. En el cuadro 3.5. se detallan los organismos a los que se dirigieron resoluciones de este tipo.

Cuadro 3.5. Cantidad de resoluciones según organismo involucrado. INDDHH, 2022

Organismo público	Cantidad de resoluciones de solución satisfactoria emitidas
Administración de los Servicios de Salud del Estado	1
Administración Nacional de Educación Pública	1
Banco de Previsión Social	1
Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay	1
Intendencia de Canelones	1
Intendencia de Montevideo	2
Intendencia de Maldonado	1
Ministerio de Desarrollo Social	3
Ministerio de Relaciones Exteriores	1
Ministerio de Salud Pública	2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	3
Ministerio del Interior	1
OSE	1
Presidencia de la República	1

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo, 2022.

3.2.3. El deber de colaboración

Las resoluciones de no colaboración están previstas en el artículo 23 de la ley 18446 y refieren a la negativa de los organismos denunciados a brindar información. Todos los funcionarios de organismos objeto de la competencia de la INDDHH tienen la obligación de colaborar con esta. El deber de colaboración establecido por el artículo 21 de la ley 18446 impone a los organismos denunciados la

obligación de brindar información sustantiva, completa y oportuna, que permita el esclarecimiento de los hechos denunciados.

En consideración a la situación y derechos de las personas que recurren a la Defensoría del Pueblo de la INDDHH, suele priorizarse la obtención de la información y la búsqueda de soluciones por sobre la aplicación estricta de los plazos conferidos a los organismos para responder. Se reserva como último recurso la declaración de negativa de colaboración. En algunos casos, ha sido de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la ley 18446 y en el artículo 90 del Reglamento: la admisión como ciertos de los hechos denunciados. En esos casos de vulneración de derechos, la no colaboración de quien tiene toda la prueba en su poder es determinante, e importa una obstrucción al procedimiento imposible de sortear por otras vías.

La INDDHH reconoce y agradece el esfuerzo de todos los funcionarios que, con independencia de grado y jerarquía, se esfuerzan en el cumplimiento del deber de colaboración y la búsqueda de soluciones satisfactorias para las personas que plantean denuncias y quejas.

Durante el 2022 se dictaron 11 resoluciones de no colaboración. En el cuadro 3.6. se detalla la cantidad de resoluciones de no colaboración enviadas a cada organismo.

Cuadro 3.6. Cantidad de resoluciones de no colaboración según organismo público. INDDHH, 2022

Organismo público	Cantidad de resoluciones de no colaboración emitidas
Banco de Previsión Social	2
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	2
Intendencia de Artigas	1
Intendencia de Río Negro	1
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	1
Ministerio del Interior	4

Fuente: Registros del Área Defensoría del Pueblo, 2022.

Los temas de estas resoluciones de no colaboración se desglosan en el cuadro 3.7.

Cuadro 3.7. Cantidad de resoluciones de no colaboración según el principal derecho o tema involucrado. INDDHH, 2022

Tema	Cantidad de resoluciones de no colaboración emitidas
Abuso policial	1
Diversidad sexual	2
Funcionamiento de servicios públicos	1
Integridad personal	1
Libertades fundamentales	1
Niñez y adolescencia	1
Seguridad social	1
Sexualidad y reproducción	1
Trabajo	1
Vivienda	1

3.3. Análisis de las resoluciones

3.3.1. Resoluciones con recomendaciones

Resolución 1050/2022, del 18/01/2022

Temática: Libertades fundamentales

Organismos involucrados: Intendencia de Canelones / Municipio de La Paz

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 15 de setiembre de 2021 se denunció que todos los días hábiles del año la Intendencia impedía el tránsito por la Av. Ramón Álvarez entre Gral. Flores, Libertad y la plaza de la Ciudad de la Paz, Departamento de Canelones, con el fin de realizar las pruebas para la libreta de conducir.

La INDDHH solicitó información al respecto a la Intendencia de Canelones y al Municipio de La Paz. Obtuvo respuesta únicamente de la Intendencia de Canelones. Manifestó que no recibieron denuncias al respecto, que la Av. Ramón Álvarez

es una calle sin salida y que se procura que no se vean afectadas las necesidades de los vecinos. Asimismo, señaló que existe un plan para eliminar las pistas de la vía pública, pero que aún no se ha resuelto la situación de esta avenida.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho a la libre circulación en la Av. Ramón Álvarez entre Gral. Flores, Libertad y la plaza de la Ciudad de La Paz, al establecerse allí restricciones que no tienen fecha de finalización. Funda su resolución en el artículo 7 de la Constitución (derecho a la libertad), artículo 22 inciso tercero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho a la libertad de circulación), ley 18308 (de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible) y ley 18191 (de tránsito y seguridad vial).

Recomendó a la Intendencia de Canelones que en plazo de 30 días habilitara la libre circulación en el lugar, y le solicitó que en un plazo de 10 días manifestara su conformidad con las recomendaciones realizadas en el marco del artículo 28 de la ley 18446.⁵⁹

Resolución 1051/2022, del 18/01/2022

Temática: Terrorismo de Estado

Organismos involucrados: Ministerio de Educación y Cultura

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 14 de octubre de 2021 se denunció que la Comisión Especial de la ley 18596 negó a una víctima de terrorismo de Estado el derecho a atención en salud y reparación económica por lesiones gravísimas.

La INDDHH solicitó a la Comisión Especial que remitiera los antecedentes del caso y las medidas dispuestas al respecto. Del informe remitido surge que no se reconoció el derecho a recibir en forma gratuita y vitalicia las prestaciones médicas establecidas en el artículo 10 de la ley 18596 por no haberse acreditado que la persona hubiera estado detenida más de seis meses, como exige la norma, y que no corresponde que sea amparada en la reparación económica del artículo 11 de esa ley porque no se probó la existencia de una lesión gravísima y su nexo causal con el accionar de agentes del Estado.

El Consejo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho de las víctimas de terrorismo de Estado a recibir una reparación integral por parte de la Comisión Especial de la ley 18956, por utilizar un criterio de interpretación restrictivo para aplicar el artículo 11 de esa ley. Argumenta que exigir a las víctimas acreditar la exigencia y entidad de las lesiones padecidas viola el Protocolo de Estambul, que establece que la carga de la prueba le corresponde al Estado. Recordó al Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura, Comisión Especial de la

59 En el marco del seguimiento de la situación, con fecha 07/06/2022, la INDDHH dictó resolución 1103/2022 dando cuenta del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la intendencia de Canelones (ver página 131).

ley 18596) las recomendaciones realizadas en el informe sobre leyes reparatorias y las exclusiones derivadas de su implementación, publicado por la INDDHH el 1.º de febrero de 2018.

Resolución 1053/2022, del 18/01/2022

Temática: Trabajo

Organismos involucrados: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 26 de junio de 2020 se denunció que, desde la declaración de emergencia sanitaria por covid 19, se había suspendido la atención presencial en los Centros Públicos de Empleo (CEPE) —dependientes de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— y se había habilitado un trámite en línea para agendarse y luego tener una entrevista telefónica. De esa forma, este servicio dirigido a personas en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica se habría visto afectado en cuanto al acceso (por razones de conectividad y habilidades) y calidad (se acotó el tiempo de las entrevistas).

La INDDHH solicitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que informara sobre los hechos denunciados, especificando si se trataba de medidas temporales y, en ese caso, cuál era el plazo aproximado para restablecer los servicios de atención presencial al público. El organismo informó que la medida de suspender la atención presencial en los CEPE tuvo carácter transitorio y extraordinario ante la pandemia, que su fin era preservar la salud de la población en general y de los funcionarios del organismo en particular, conforme a lo dispuesto por el decreto 93/2020 del 13 de marzo de 2020. Señaló que se mantuvo la prestación del servicio por vía telefónica y agenda web, y que la duración de las entrevistas fue determinada por técnicos con el objetivo de mantener su calidad, centrarlas en las preocupaciones relativas al empleo y atender la mayor demanda existente.

En el caso, la INDDHH entendió que, si bien el régimen excepcional de atención no significaba *per se* una vulneración de derechos, el organismo sí debió atender a las dificultades de conectividad de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Destacó también el valor del servicio para la población migrante. Asimismo, valoró el compromiso asumido de restablecer las condiciones de presencialidad en cuanto la situación sanitaria lo permitiese.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió recomendar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponer medidas que permitieran la accesibilidad de todas las personas al servicio brindado por los CEPE, y previera a tales efectos una guardia de atención presencial.

Resolución 1057/2022, del 18/01/2022

Temática: Migración

Organismos involucrados: Ministerio del Interior; Dirección Nacional de Migraciones

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 14 de octubre de 2021 se denunció que la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) le exigió a una persona de nacionalidad cubana en situación de extrema vulnerabilidad que pagara en dos oportunidades por su trámite de residencia, debido a que cuando lo inició por primera vez lo rechazaron porque el denunciante clasificaba dentro del grupo de extranjeros que no debían presentar visa para obtener su residencia. Sin embargo, la DNM no le había enviado el correo de confirmación requerido, pese a las reiteradas comunicaciones del denunciante.

La INDDHH se comunicó telefónicamente con la DNM, quien informó que personas extranjeras de determinadas nacionalidades que habían ingresado al país a partir del 1.º de enero de 2018 no debían presentar visa para iniciar el trámite de residencia. Asimismo, se solicitó al Ministerio del Interior —con copia a la DNM— que informara sobre las actuaciones relacionadas con la denuncia, sobre la orden de servicio relativa a la exoneración de visas para los extranjeros, e indicara cuáles nacionalidades comprende y, en particular, respecto al trámite iniciado por el denunciante y las gestiones que debían realizarse para obtener la residencia reclamada. El organismo informó que el denunciante ingresó el 25 de noviembre de 2019, y que cuando inició el trámite el no requisito de visa comprendía a quienes habían ingresado entre el 24 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2021 y que por tanto no estaba comprendido. Asimismo, señaló que posteriormente se había extendido el período desde el 1.º de enero de 2018 al 10 de agosto de 2021, por lo que se facilitaría al denunciante nueva cita para realizar el trámite y se le adjudicaría el pago ya realizado.

En su resolución, la INDDHH se refirió al derecho de las personas que ingresen y permanezcan en el territorio nacional a la igualdad de trato y al derecho de toda persona migrante a que el Estado les proporcione información relativa a sus derechos, deberes y garantías, especialmente en lo que refiere a su condición migratoria (artículos 7 y 12 de la Ley de Migraciones 18250).

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el Ministerio del Interior a través de la DNM cumplió en tiempo y forma con su deber de colaboración, logrando así una solución satisfactoria. Exhortó a la DNM a investigar si otras personas migrantes debieron pagar más de una vez su trámite de residencia que no requiere visa, y le sugirió que promueva una mayor flexibilidad en situaciones como la denunciada.

Resolución 1069/2022, del 22/03/2022**Temática:** Propiedad**Organismos involucrados:** Intendencia de Montevideo**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 2 de julio de 2019 se denunció la vulneración al derecho a la propiedad, al derecho a la igualdad y no discriminación y al derecho al debido proceso administrativo por demoras en la tramitación de sus peticiones, por parte de la Intendencia de Montevideo.

La denunciante habría sido multada en dos oportunidades por estacionar en un lugar que entiende que forma parte del padrón de su propiedad, por lo que presentó recursos administrativos. Señaló que otros vecinos también estacionan en lugares similares y no son multados.

Por otra parte, ya había presentado el caso ante la Defensoría de Vecinos y Vecinas de Montevideo, que oportunamente recomendó a la Intendencia de Montevideo que expropiara la fracción del terreno propiedad de la denunciante.

La INDDHH solicitó información a la Intendencia de Montevideo, quien comunicó que la resolución que imponía la multa se fundaba en la resolución 3082/19 y que los recursos de la denunciante no habían sido admitidos.

En vista de la información recabada, el Consejo Directivo de la INDDHH recomendó a la Intendencia de Montevideo emitir a la brevedad una resolución fundada que adopte la recomendación de la Defensoría de Vecinos y Vecinas de Montevideo y otorgue certezas sobre el alcance del derecho de propiedad de la denunciante sobre el padrón en cuestión. Asimismo, exhortó al organismo a acordar con la INDDHH un protocolo para el seguimiento de las comunicaciones que se remitan recíprocamente, a fin de que se tramiten y despachen con rapidez.

Resolución 1072/2022, del 29/03/2022**Temática:** Discapacidad**Organismos involucrados:** Banco de Previsión Social**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 12 de agosto de 2021 se recibió una denuncia de la organización Red de Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos-Educativos. Esta organización nuclea 130 centros prestadores de Ayudas Extraordinarias (AYEX) del Banco de Previsión Social (BPS), que se encuentran habilitados para el trabajo con niños y adultos con alteraciones en su desarrollo o situación de discapacidad.

La denuncia refería a la posible vulneración de derechos de los usuarios de estos servicios por un comunicado realizado el 4 de agosto de 2021 por la Dirección Técnica de Prestaciones del BPS, que señalaba las condiciones para el reinicio de la atención presencial para los tratamientos de los usuarios. El comunicado decía «en caso de que los usuarios no estén de acuerdo con comenzar el tratamiento presencial, se procederá a suspender la habilitación técnica que autoriza la realización del tratamiento».

La INDDHH solicitó al BPS información respecto la situación denunciada. En primer lugar, el organismo informó sobre los objetivos, destinatarios y fundamento normativo de las AYEX. Luego, señaló que se había emitido un comunicado ampliatorio, que fue enviado a los centros, que especifica la forma de comunicación y valoración de las situaciones en que, de acuerdo con las recomendaciones del MSP, no se permita concurrir en forma presencial. Asimismo, indicó las formas en que se brindaría la prestación, que se analizarían las causas e impedimentos del retorno a la presencialidad, cómo se evaluarían los tratamientos de los usuarios, la oficina responsable y aspectos a considerar en el monitoreo de centros y servicios, así como la previsión de una solicitud de renovación de evaluación técnica en caso de prolongación de tratamientos.

Se otorgó vista de la respuesta a los denunciantes, quienes manifestaron que es necesario que BPS ajuste, elimine o implemente nuevas prácticas administrativas para evitar potenciales vulneraciones de derechos. En tal sentido, señalan algunos aspectos puntuales. Asimismo, destacan la necesidad de generar una mesa de diálogo entre el BPS y la Red de Centros Interdisciplinario Socio-Terapéuticos-Educativos, la que existía, pero fue interrumpida por la denuncia que presentaron ante la INDDHH.

La INDDHH observó dificultades en la instrumentación del pasaje a la presencialidad, que debía atender especialmente a la situación de sus diversos usuarios. Se refirió al artículo 24.1 de la Convención de los Derechos del Niño, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la ley 18651 de protección integral de las personas con discapacidad.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que las medidas adoptadas por el BPS para el retorno a la presencialidad ponían en riesgo el derecho al acceso a la salud de las personas en situación de discapacidad, en la atención especializada proporcionada por los Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos-Educativos. En consecuencia, instó al organismo a profundizar las instancias de diálogo con los referentes de la Red de Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos-Educativos y las organizaciones de usuarios más representativas, con el fin de actualizar el Reglamento de Ayudas Extraordinarias e intercambiar sobre su implementación; y solicitó que complementara el relevamiento de la asistencia a los tratamientos, con una mirada que profundice en la suficiencia de los apoyos, su variedad y accesibilidad.

Resolución 1083/2022, del 27/04/2022

Temática: Diversidad sexual

Organismos involucrados: Ministerio del Interior; Instituto Nacional de Rehabilitación

Tipo de resolución: Con recomendaciones

Con fecha 1.º y 7 de setiembre de 2021 se denunciaron situaciones de discriminación por orientación sexual y acoso laboral a funcionarios del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), por parte de autoridades del Ministerio del Interior y del

INR. En uno de los casos, el denunciante fue cesado de su cargo. Complementariamente, se denunció omisión de la INR ante situaciones de tráfico de estupefacientes en las unidades de reclusión y ante «relaciones sentimentales» entre funcionarios y las personas privadas de libertad bajo su custodia.

La INDDHH solicitó al Ministerio del Interior que informara si estaba en conocimiento de los hechos denunciados y si se había dispuesto o se planeaba disponer la realización de una investigación u otro procedimiento frente a las situaciones alegadas de hostigamiento y discriminación por orientación sexual. El organismo informó que había tomado conocimiento de la situación y que había enviado un oficio a la Dirección de la Policía Nacional y a la Dirección de Asuntos Internos, a efectos de acceder a los antecedentes del caso para brindar una respuesta a la situación planteada.

Se dio vista de la respuesta a los denunciantes, quienes manifestaron preocupación respecto a las garantías e imparcialidad en una investigación interna del organismo, así como también con relación a su integridad física y su actividad laboral, como consecuencia de la publicidad que se le dio a la denuncia en los medios de comunicación.

La INDDHH solicitó nuevamente información al Ministerio del Interior, quien comunicó que la Dirección de Asuntos Internos informó que se estaba realizando una investigación respecto a los hechos denunciados y que estaba a cargo la Fiscalía Penal de Flagrancia de 5.º Turno de Montevideo.

La INDDHH accedió a la información que trascendió en medios de comunicación, donde se refirieron otras situaciones que podrían calificarse como acoso laboral, violencia basada en género y discriminación por orientación sexual, así como también irregularidades y violencia institucional en el INR. Además, realizó una serie de entrevistas a testigos que ratificaron los hechos denunciados.

La Institución tuvo en consideración el artículo 2 de la ley 17817 de lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación, que reconoce la discriminación por orientación sexual; el caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se pronuncia sobre los derechos de las personas LGBTI y la orientación sexual como categoría prohibida de discriminación; el documento «La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género» de la Organización Internacional del Trabajo; el artículo 4 del Convenio sobre la violencia y el acoso (2019) por el cual Uruguay se compromete a respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el Ministerio del Interior vulneró el derecho al trabajo libre de violencia y acoso, al no respetar el principio de igualdad y no discriminación. Solicitó que se investiguen prontamente los hechos y se informen los resultados para aclarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios intervinientes. Asimismo, recomendó que las investigaciones se realicen en plazos razonables para prevenir la revictimización de las personas involucradas.

Por otra parte, solicitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que intervenga en la investigación, de acuerdo a lo establecido por la ley 19584.

Resolución 1084/2022, del 27/04/2022

Temáticas: Género

Organismos involucrados: Administración de los Servicios de Salud del Estado

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 13 de mayo de 2021 se denunció vulneración al derecho de una mujer y sus hijos menores de edad a vivir en familia, por haber sido separados de manera forzada por la situación de discapacidad intelectual de la madre, por ser víctima de violencia basada en género y por su situación socioeconómica. Dos de sus hijas estuvieron *internadas* en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR), institución que habría sugerido que la separaran de su hijo recién nacido (que luego fue dado en adopción y durante el proceso se impusieron restricciones administrativas en el ejercicio del derecho de visitas) y se lo habrían dicho a ella durante su embarazo.

La INDDHH solicitó a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) que informara respecto a las evaluaciones realizadas por el CHPR para recomendar la separación de la madre y sus hijos y que remitiera copia de los informes técnicos al respecto, copia del expediente administrativo en ASSE si hubiere y copia de la historia clínica de la madre desde 2018. El organismo remitió los documentos solicitados y comunicó que el CHPR en su informe técnico señaló que la denunciante negaba situación de maltrato hacia sus hijas, y que se trataba de una situación de extrema vulnerabilidad social.

La INDDHH analizó la situación teniendo en cuenta los artículos 7, 8, 9 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (relativos al derecho a la identidad y al derecho a la familia); los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución de la República (protección de la familia, cuidado de los hijos y protección de la maternidad); artículo 132 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia (casos en que se verifica la condición de adoptabilidad de un niño); artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (discriminación por motivos de discapacidad); artículos 8 y 30, literales E y H de la ley 19580 (directrices para las políticas sobre discapacidad).

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió por parte de ASSE violencia institucional hacia la denunciante y hacia el recién nacido, al implementar procesos de separación entre la madre y el hijo de forma previa a toda resolución judicial. ASSE debe brindar apoyo a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social, en coordinación con otros organismos públicos, para garantizar la protección de mujeres y personas recién nacidas. Señaló también que, de acuerdo a los estándares internacionales en derechos humanos, la separación de la familia biológica podrá ser solamente la última respuesta del Estado.

Recomendó a ASSE que brinde los apoyos psicológicos necesarios para que la madre y sus hijos e hijas puedan procesar lo vivido, y recomendó al Estado que se asegure de registrar los datos personales y cualquier otro dato necesario, de los miembros que conforman la familia con la que vive el niño, a los efectos de que pueda mantener el vínculo con sus hermanos y madre, garantizándosele la posibilidad de conocer su identidad biológica. Asimismo, recomendó la elaboración

de un protocolo para la atención de mujeres embarazadas de extrema vulnerabilidad social para garantizar el derecho a la permanencia en la familia biológica.

Resolución 1085/2022, del 27/04/2022

Temáticas: Identidad

Organismos involucrados: Poder Legislativo; Poder Ejecutivo

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 8 de setiembre de 2020 se denunció la vulneración al derecho a la identidad, derivada de la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA). En 2018, su madre le informó al denunciante quién era su padre biológico y en 2019 se contactó con él, pero negó el vínculo y no quiso realizarse un análisis de ADN. Consultó con abogados y le informaron que la legislación vigente le impedía promover un proceso de investigación de paternidad porque tenía 33 años de edad (artículo 198 de la ley 17823, CNA).

La INDDHH realizó un análisis en el que se contempló diversa doctrina y normativa referida al tema. El derecho a la identidad personal tiene rango constitucional conforme a los artículos 72 y 332 de la Constitución y es un derecho no solo de niños, niñas y adolescentes, sino de todas las personas sin importar su edad. Se citaron el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hizo referencia también al caso *Gelman vs. Uruguay* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que refiere al derecho a la identidad.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que la actual legislación uruguaya vulnera el derecho a la identidad biológica de las personas y que a efectos de evitar que el Estado uruguayo incurra en responsabilidad internacional, correspondería la modificación de la legislación vigente. En tal sentido, en ejercicio de las competencias atribuidas por los literales *c* e *i* del artículo 4 de la ley 18446, resolvió exhortar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en mérito a su iniciativa legislativa, a revisar la normativa legal correspondiente (literal *l*) del artículo 198 de la ley 17823, CNA; y artículo 220 del Código Civil, y suprimir los plazos de caducidad de las acciones que pueden entablar hijos e hijas para ejercer su derecho a la identidad y conocer sus orígenes biológicos, sin perjuicio del resguardo a terceros.

Resolución 1087/2022, del 03/05/2022

Temática: Abuso policial

Organismo involucrado: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: Con recomendaciones. Un voto disidente.

El 19 de mayo de 2020 se denunció una situación de abuso policial en el Centro de Contingencia Veracierto, del Ministerio de Desarrollo Social, y la consecuente vulneración del derecho a la integridad personal de usuarios y funcionarios.

Los denunciantes relatan que se generó una discusión entre un usuario y un funcionario de la Guardia Republicana, y que este último habría hecho uso indebido de la fuerza. Un integrante del equipo de trabajo del centro intentó intermediar en la situación para evitar la agresión al usuario, que se encontraba en situación de discapacidad intelectual, pero el funcionario policial redujo al trabajador contra un alambrado, lo que hizo que perdiera la conciencia por asfixia durante unos segundos. Otros trabajadores del centro intentaron intervenir y dialogar sin éxito, mientras que los funcionarios policiales llamaron a aproximadamente diez móviles policiales armados que ejercieron violencia física y verbal hacia trabajadores y también usuarios. Dos trabajadores del centro fueron detenidos e incommunicados, y posteriormente trasladados a Fiscalía.

La INDDHH solicitó información al Ministerio del Interior, que respondió estar en conocimiento de los hechos y haber solicitado información a la Jefatura de Policía de Montevideo y a la Dirección Nacional de Guardia Republicana a efectos de acceder a los antecedentes y remitir su respuesta. Sin embargo, el organismo no volvió a comunicarse con la INDDHH.

La legitimidad del uso de la fuerza en el caso fue analizada a la luz de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el Ministerio del Interior incumplió con su deber de colaboración. Por otra parte, constató que el organismo vulneró el derecho a la integridad personal de las personas involucradas en el procedimiento realizado.

Se recomendó al organismo iniciar una investigación administrativa tendiente a determinar las responsabilidades funcionales e informar a la INDDHH el resultado, proceder a la reparación integral de los daños generados por el accionar ilegítimo de sus funcionarios, en especial por medio de la reparación simbólica como el reconocimiento público de los hechos y el otorgamiento de garantías de no repetición (adecuada formación y capacitación de su personal en materia de procedimientos policiales en general y del uso de la fuerza en particular).

Voto disorde:

Señala que desde el punto de vista formal no existen elementos que determinen que se ha cumplido con el debido proceso de instrucción determinado por la ley 18446 y el reglamento de la INDDHH. Destaca que no consta la admisibilidad de la denuncia por parte del Consejo Directivo, y refiere a la atemporalidad del acto adoptado y la falta de elementos que constaten los hechos denunciados y por tanto funden la resolución.

Señala que ello no obsta a la veracidad de los hechos, sino que se trata de un problema de formalidades y garantías del proceso de protección no jurisdiccional.

Por otra parte, se deja constancia que «no obsta a atender la situación atenta a la gravedad de los hechos denunciados». Hace hincapié en el deber de colaboración del Ministerio del Interior y en la aplicación de los principios de uso de la fuerza, legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad aplicables a todos los procedimientos policiales.

Resolución 1088/2022, del 03/05/2022**Temática:** Debido proceso**Organismo involucrado:** Ministerio del Interior; Administración de los Servicios de Salud del Estado**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 27 de marzo de 2020 se denunciaron irregularidades en la detención de una persona en aparente estado de descompensación y su posterior fallecimiento mientras estaba bajo custodia policial. Asimismo, señalan dificultades de los familiares para dar con su paradero durante su detención — pese a dirigirse a seccionales policiales y centros asistenciales cercanos— y la falta de información sobre los hechos ocurridos hasta su fallecimiento, tanto desde el Ministerio del Interior como de ASSE.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos al Ministerio del Interior y a ASSE. Si bien los organismos informaron a la INDDHH, sus respuestas fueron contradictorias en relación con algunos extremos y vagas en relación con otros. Puntualmente, el Ministerio del Interior no se manifestó sobre algunos de los hechos denunciados.

Los hechos fueron analizados a la luz de lo establecido por la normativa vigente, en particular la ley 18315 de procedimiento policial, los Principios de la ONU para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y la ley 18335 sobre derechos y obligaciones de pacientes y usuarios de los servicios de salud. Se analizó el debido uso de la fuerza por parte del personal policial, el derecho de los detenidos a un pronto examen médico y asistencia médica, el deber de registro de los hechos durante su detención y de su atención en salud (en su historia clínica),

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existieron irregularidades por parte del Ministerio del Interior y ASSE durante la detención del fallecido, las que constituyeron vulneración a sus derechos y garantías durante la detención, así como a los derechos de su familia. No obstante, destaca que no puede establecerse una causalidad entre el proceder de los organismos y el fallecimiento.

Al Ministerio del Interior se le recomendó realizar una investigación interna respecto a los hechos ocurridos desde la detención hasta el fallecimiento de la persona; capacitar a sus funcionarios en relación con la detención de personas con padecimientos de salud mental; y capacitar y concientizar a su personal sobre el debido registro de su proceder y todo lo relativo a la detención de las personas. A ASSE se le recomendó concientizar al personal sanitario sobre la especial importancia de realizar un adecuado registro en las historias clínicas en el caso de pacientes bajo custodia policial.

Por otra parte, se reiteraron a ambos organismos las recomendaciones realizadas por la INDDHH en el informe «Acceso al examen médico en los primeros momentos de la detención. Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas, Montevideo», publicado en marzo de 2022.

Resolución 1089/2022, del 03/05/2022

Temática: Seguridad Social

Organismo involucrado: Banco de Previsión Social

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 7 de setiembre de 2021 se denunció que el BPS rechazó la renovación de la pensión por incapacidad de una mujer en situación de discapacidad con afecciones de salud mental, que se encontraba en un contexto familiar de alta vulnerabilidad. Había iniciado el trámite en diciembre de 2020 y luego de reiteradas instancias recursivas fue negado en junio de 2021.

La INDDHH solicitó al organismo información sobre la situación y, en su caso, alternativas que permitieran su cobertura. La solicitud fue reiterada pero el organismo no respondió.

Por medio del Sistema de Información Integrada del Área Social (SIAS), la INDDHH constató que la mujer no recibió prestación alguna desde enero hasta diciembre de 2021, cuando BPS le otorgó nuevamente la pensión por invalidez.

La situación fue analizada a la luz de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la resolución 36 «Salud mental y derechos humanos» del Consejo de la Organización de Naciones Unidas. En el ámbito nacional, se destacaron la ley 18651 de protección integral de personas con discapacidad y la ley 19529 de salud mental.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración a los derechos de la mujer al negarle acceso a una pensión durante once meses, desatendiendo su situación de extrema vulnerabilidad. Asimismo, señala que la vulneración cesó a partir de diciembre de 2021 al otorgarle la pensión por invalidez.

Por otra parte, se constató el incumplimiento de BPS de su deber de colaboración con la INDDHH.

Se recomendó al organismo agilizar los procedimientos para otorgar prestaciones, atendiendo a la especial protección requerida por las personas en situación de vulnerabilidad que las solicitan, y fortalecer la comunicación con la INDDHH.

Resolución 1090/2022, del 03/05/2022

Temática: Abuso policial

Organismo involucrado: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 15 de junio de 2020 se denunció una situación de abuso policial. Dos mujeres habrían sido acosadas y agredidas por un hombre en la vía pública. A raíz de denuncias al 911, llegaron tres patrulleros policiales, de los que descendieron tres efectivos policiales, dos hombres y una mujer.

Los dos policías masculinos dialogaron con ellas y realizaron un registro corporal. Una de ellas expresó que no podían revisarla, ante lo que le retorcieron el

brazo, la redujeron contra el móvil policial y luego las llevaron detenidas porque el hombre que las agredió alegó que fue porque le querían robar su moto.

La denunciante manifestó que a su amiga y a ella las llevaron al centro de constatación de lesiones de ASSE, donde ella les mostró las marcas en los brazos causadas por la fuerza ejercida por los funcionarios policiales en el momento de la detención. Luego de eso las trasladaron a la Comisaría de Portones.

Según la denunciante, su amiga fue conducida al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), pero ella fue revisada nuevamente por los funcionarios policiales, que hicieron que se desnudara en un sector sin la intimidad que requiere un procedimiento de esa naturaleza. Posteriormente fue conducida a un calabozo en condiciones deplorables: con hongos, muy frío y olor a orina. Durante la detención la denunciante señaló que fue agredida verbalmente, y que no se le permitió comunicarse con su familia.

Finalmente fueron trasladadas a Fiscalía y liberadas luego de que se constatará en las cámaras del lugar que no habían intentado robar al hombre. Intentó denunciar el accionar policial ante la seccional pero allí le recomendaron no hacerlo.

La INDDHH solicitó información al Ministerio del Interior, que respondió de forma insuficiente y no ajustada a lo que fuera solicitado. Por otra parte, lo informado contraría lo declarado por la denunciante.

En su análisis, la INDDHH destaca que se trata de un caso donde se expresa violencia institucional, tal como está prevista en el artículo 6 literal Q de la ley 19580 sobre violencia hacia las mujeres basada en género.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que no contaba con elementos de convicción suficientes que demostraran la comisión de los hechos y la participación de los funcionarios policiales, y solicitó al organismo ampliar información y cumplir en tiempo y forma con su deber de colaboración con la INDDHH.

Resolución 1091/2022, del 03/05/2022

Temática: Trabajo

Organismo involucrado: Ministerio de Desarrollo Social

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 10 de julio de 2020 se denunció que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) vulneró el derecho al trabajo al establecer en un llamado a concurso, como requisito excluyente, que debía tenerse hasta 35 años de edad inclusive al momento de la postulación.

La INDDHH solicitó al MIDES que informara las razones que motivaron la inclusión del límite de edad como requisito excluyente para la postulación al llamado. El organismo sostuvo la razonabilidad del requisito, ya que el cargo requería generar un buen vínculo con organizaciones juveniles y con jóvenes no organizados, y que era plausible considerar que una persona mayor de 35 años tendría mayores dificultades para lograrlo. Asimismo, sostiene que el pliego no fue recurrido administrativamente y manifestó la voluntad de la Dirección del Instituto Nacional de la Juventud (INJU) de revisar los criterios en materia de llamados.

La INDDHH analizó la situación a la luz de los artículos 7 y 8 de la Constitución, el artículo 1 de la Conferencia Internacional de Trabajo 111, el artículo 3 de la recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo, y el principio de proporcionalidad. Así, concluyó que el requisito no cumplía con el examen de proporcionalidad, por tratarse de una medida inidónea para el fin perseguido y por existir alternativas más eficaces.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el MIDES vulneró el principio de igualdad y no discriminación y el derecho al trabajo al limitar arbitrariamente la edad de postulación. Asimismo, reconoció la voluntad de la Dirección del INJU de revisar los criterios en materia de llamados y recomendó extender la revisión a todo el MIDES, en armonía con los estándares internacionales de derechos humanos, en un plazo máximo de seis meses.

Resolución 1095/2022, del 24/05/2022

Temática: Trabajo

Organismo involucrado: Administración Nacional de Educación Pública

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 3 de setiembre de 2021 se recibió una denuncia de acoso laboral hacia una funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por parte de su superior. La denunciante relata que no le asignaba tareas y las que le asignaba no podía cumplirlas por ser ajenas a su perfil profesional y no haber recibido capacitación para ello. Asimismo, recibía un trato hostil e intimidatorio, y su superior habría dicho frente a sus compañeros que no la quería y no la necesitaba. A raíz de esta situación solicitó al organismo un traslado a una oficina que no se encontrara bajo la dirección de esa persona, pero no obtuvo respuesta.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos a la ANEP, que informó que en el organismo no existen cargos con su perfil profesional, sino que las tareas se determinaban por sentido común y con relación a un hacer común. Señalan que la situación de la denunciante se había tratado con especial atención, que era la primera vez que recibían quejas de su superior y que estaban contemplando el traslado a otra dependencia sin que ello ameritara la pérdida de compensaciones que recibía.

Se le otorgó vista de la respuesta a la denunciante, quien informó que la situación de acoso no había cesado y le había ocasionado un quiebre emocional por el que estuvo con licencia médica por casi dos meses, con diagnóstico de estrés postraumático secundario a acoso laboral. Por otra parte, a raíz de una recaída, solicitó nuevamente el traslado de dependencia, y en virtud de que no se concretaba, debió solicitar licencia reglamentaria. Finalmente, el traslado se concretó en el mes de noviembre de 2021.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que ANEP vulneró el derecho a un ambiente de trabajo libre de violencia, al no activar de forma inmediata un protocolo para situaciones de acoso laboral y discriminación, ni investigar la situación.

En tal sentido, la INDDHH recomendó que ante eventuales situaciones similares, el organismo activara protocolos e investigara de forma inmediata.

Resolución 1096/2022, del 24/05/2022

Temática: Niñez y adolescencia

Organismo involucrado: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 21 de diciembre de 2021 se denunciaron vulneraciones a los derechos de las y los adolescentes en el hogar Posada de Belén, perteneciente al programa de protección de adolescentes 24 horas especializado en situación de calle y emergencia del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). Se relataron problemas edilicios, condiciones higiénicas y sanitarias inadecuadas, carencia de mobiliario y abrigo, carencia de alimentos y falta de personal.

La INDDHH se comunicó con INAU, que informó que estaba en conocimiento de las irregularidades denunciadas y expresó la posibilidad de informar por escrito sobre la intervención que estaban realizando. Pese a enviar dos oficios, el organismo no remitió información por escrito.

En el análisis del caso, la INDDHH destacó el incumplimiento del organismo de su deber de colaboración y la indiscutible gravedad de la situación. En tal sentido, se refirió a los estándares internacionales en la materia, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y al Código de la Niñez y la Adolescencia. Por otra parte, citó el informe «Monitoreo de los centros de protección especial para niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria en Uruguay» del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, publicado en junio de 2020.

El Consejo Directivo resolvió que INAU vulneró el derecho a la protección integral de los y las adolescentes que alberga el hogar Posada de Belén. Recomendó al organismo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de las y los adolescentes en relación con las condiciones relatadas, especialmente en esa época del año en que los cupos aumentaban significativamente.

El 24 de noviembre de 2022, el INAU comunicó a la INDDHH que el 29 de setiembre de 2022 el Directorio resolvió rescindir el convenio con la organización de la sociedad civil que gestionaba el hogar y se procedió al traslado de los adolescentes.

Resolución 1104/2022, del 15/06/2022

Temática: Diversidad sexual

Organismo involucrado: Ministerio de Desarrollo Social

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 29 de abril de 2021 se denunció que funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) sustraían alimentos de las canastas de emergencias que

repartían. Se relata también que los funcionarios tenían un trato despectivo con el público en situación de vulnerabilidad socioeconómica que solicita las canastas, y que habían discriminado a la denunciante por ser una persona trans.

La INDDHH solicitó información al organismo, que informó que había creado un expediente de investigación y que había solicitado un informe completo a la Dirección Departamental.

Posteriormente, la denunciante informó que había judicializado la situación.

La INDDHH continuó realizando gestiones de buenos oficios, y tomó conocimiento de que la investigación había finalizado y no había sido posible probar las irregularidades denunciadas. A esa fecha, aún no se había dictado resolución formal.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración de los derechos de la denunciante por parte del MIDES por no garantizarle un debido proceso con plazos razonables ante su denuncia. Se recomendó al organismo disponer rectificaciones respecto al procedimiento y la denunciante, capacitar a su personal a efectos de eliminar todo trato prepotente irrespetuoso o discriminatorio e informar a la INDDHH sobre las resultancias de la investigación. Asimismo, constató el incumplimiento del deber de colaboración y recomendó ajustar los tiempos de respuesta de oficios.

Resolución 1109/2022, del 21/06/2022

Temática: Integridad personal

Organismo involucrado: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 4 de marzo de 2022 la INDDH inició una investigación de oficio sobre una eventual situación de abuso policial que fue difundida en redes sociales por un periodista. Habría ocurrido en el marco de un control de tránsito en el barrio Jardines del Hipódromo, y en el video se ve a un policía golpear y detener a dos personas que se negaban a firmar una multa.

El Ministerio del Interior manifestó que lo sucedido fue un exceso, que los policías fueron separados de su cargo y se había informado a Fiscalía General de la Nación.

La INDDHH solicitó información al Ministerio del Interior —que no respondió— y a Fiscalía General de la Nación, que informó que estaba realizando una investigación, en la que luego se imputó a un funcionario como autor penalmente responsable de un delito de abuso de funciones en concurso fuera de la reiteración con un delito de lesiones personales.

El Consejo Directivo de la INDDHH constató el incumplimiento por parte del Ministerio del Interior de su deber de colaboración, y la existencia de vulneración al derecho a la integridad física de las personas involucradas. Recomendó al organismo otorgar garantías de no repetición y revisar sus pronunciamientos públicos sobre la actuación policial en el caso denunciado.

Resolución 1115/2022, del 21/06/2022**Temática:** Vivienda**Organismo involucrado:** Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 19 de julio de 2021 se denunció vulneración al derecho a la vivienda por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT). Desde 2014 la denunciante integraba el plan socio habitacional Juntos, para acceder a una vivienda; habría realizado trabajos de construcción y habría cedido el terreno que habitaba para el uso por parte de dicho plan. Ha estado viviendo en una vivienda precaria que le prestaron, y señala que el plan Juntos no le otorgó la vivienda según lo acordado.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos al organismo, que informó que, si bien la señora era parte del plan y se había firmado contrato, se había bajado al núcleo familiar debido a la falta de colaboración en la construcción de la vivienda. Asimismo, informó que no hay registro de un realojo de área o que se le haya otorgado un subsidio, y que se le ofreció una solución habitacional definitiva, pero la rechazaron por motivos de distancia.

La persona denunciante manifestó que el Plan Juntos informó a la gente que se iban a construir 151 viviendas, pero solo se construyeron alrededor de 50. Indicó que había 20 núcleos familiares en la misma situación que ella. Agregó que trabajó más de un mes en horario completo, solicitando el registro de horas trabajadas al plan y nunca se lo proporcionaron.

Es de notar que hay diferencias sustanciales entre el relato y los documentos proporcionados por la denunciante y la respuesta del organismo.

Si bien la INDDHH no podría pronunciarse respecto a estos hechos debido al plazo legal de seis meses de presentación de denuncias a partir de los hechos que la motivan, entendió que la persona se encontraba en situación de vulnerabilidad socioeconómica y de salud, sin poder ejercer su derecho a una vivienda adecuada.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el MVOT no había brindado la debida atención a la situación habitacional de la denunciante, con lo que vulneró su derecho a la vivienda adecuada.

Se recomendó al organismo que genere una propuesta para lograr una solución habitacional de carácter definitivo para la denunciante, y se solicitó que en un plazo de 30 días informara las acciones realizadas para cumplir con la recomendación.

Resolución 1117/2022, del 21/06/2022**Temática:** Abuso policial**Organismo involucrado:** Ministerio del Interior; Ministerio de Desarrollo Social; Administración de los Servicios de Salud del Estado**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 9 de agosto de 2021 se denunció una situación de abuso policial en Colonia del Sacramento, relacionada con el fallecimiento del hermano de los denunciantes.

La persona concurrió a las oficinas del MIDES y, ante la negativa a ser atendido, habría reaccionado de forma agresiva. Se solicitó presencia policial, que redujo a la persona por desacato y luego la trasladó al Nuevo Hospital de Colonia de ASSE para constatar las lesiones. Allí habría recibido medicación para disminuir su estado de excitación. Posteriormente, habría sido conducido a Fiscalía y luego trasladado nuevamente al hospital para control. El lugar del fallecimiento no se pudo determinar y ello es objeto de investigación penal y administrativa.

La INDDHH contó con vastos elementos probatorios de carácter documental, testimonial y pericial, además de la información detallada remitida por los organismos sobre lo acontecido.

A partir del análisis de la información recabada, el Consejo Directivo de la INDDHH constató vulneración al derecho a la vida, a la dignidad humana, a la integridad personal, a la salud integral y a la debida diligencia.

Se recomendó al Ministerio del Interior que evalúe sus parámetros para determinar un desacato y que sugiera a sus funcionarios que eviten dar declaraciones a los medios de comunicación sobre temas que son ajenos a sus competencias.

Tanto al Ministerio del Interior como a ASSE se les solicitó que envíen las resoluciones de sus investigaciones administrativas sobre los hechos.

Por otra parte, se remitió la resolución a la Fiscalía General de la Nación.

Resolución 1118/2022, del 28/06/2022

Temática: Migración

Organismo involucrado: Ministerio de Relaciones Exteriores

Tipo de resolución: Con recomendaciones

En diciembre de 2021, dos personas denunciaron que habían solicitado ingresar como refugiados al departamento de Rivera, pero fueron rechazadas en la frontera por no haber sido entrevistadas por miembros de la Comisión de Refugiados (CORE).

Por otra parte, relatan que recibieron malos tratos y desinformación en la Oficina de Migración en la frontera con Rivera, donde les habrían hecho firmar un documento que no entendían y luego les informaron que la CORE había negado la solicitud de refugio. Debido a su situación, ingresaron al país de forma irregular y no pudieron recurrir la denegatoria porque no les dieron ninguna documentación.

La INDDHH solicitó información a la CORE, que informó las restricciones para el ingreso al país aplicadas por el Poder Ejecutivo a raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia de covid 19. Sin perjuicio de ello, aseguró que se habían tomado medidas para garantizar el ingreso a quienes necesitaban protección internacional. Finalmente, indicó que los denunciantes ya habían iniciado el procedimiento para solicitar refugio.

Se otorgó vista a los denunciantes, pero no fue posible comunicarse con ellos.

Luego de analizar los hechos, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que la CORE vulneró el derecho al debido procedimiento administrativo, al no permitirles

el ingreso de manera regular a los denunciantes. En tal sentido, recomendó no rechazar bajo ningún concepto el ingreso al territorio uruguayo a los solicitantes de refugio, y analizar las solicitudes con un enfoque de derechos humanos. Por otra parte, recomendó revisar la situación de otras personas que se encuentren en similares situaciones.

Resolución 1120/2022, del 28/06/2022

Temática: Salud

Organismo involucrado: Administración de los Servicios de Salud del Estado

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 25 de setiembre de 2018 se denunció la vulneración al derecho a la salud, generada por inconvenientes en el funcionamiento del servicio de ambulancias de ASSE. El padre del denunciante falleció de un infarto de miocardio mientras era trasladado al Hospital de Fray Bentos, sin recibir asistencia médica oportuna por falta de personal médico y de equipamiento necesario en la ambulancia.

Por resolución 738/2019, del 2 de julio de 2019, el Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que existió vulneración al derecho a la salud del fallecido y el derecho a la integridad psíquica de sus familiares. Se recomendó a ASSE la adopción efectiva de un Servicio de Ambulancia Especializada Clave I para domicilio y vía pública a disposición del Hospital de Fray Bentos y, mientras tanto, equipar todas las ambulancias con desfibrilador y capacitar al personal a cargo del servicio. Además, en tanto no sea adoptado el servicio referido, se recomendó implementar un servicio de información a los usuarios del Hospital de Fray Bentos de las opciones de atención actualmente disponibles para situaciones de emergencia. ASSE respondió que aceptaba las recomendaciones y que estaba analizando la forma de su correcta implementación.

El 5 de marzo de 2021, la INDDHH recibió una comunicación de Comisión de Usuarios de la Salud Pública-Fray Bentos (CUSAPU) que informaba la falta de cumplimiento de las recomendaciones y la continuidad de las vulneraciones de derecho.

A raíz de esa comunicación y en virtud de la falta de cumplimiento de las recomendaciones, se libraron varios oficios de seguimiento de la situación. ASSE alegó la falta de recursos humanos y materiales para implementar el Servicio de Ambulancia Especializada Clave I, y señaló que, a su entender, el Ministerio de Salud Pública (MSP) podría implementar una respuesta interinstitucional. Al respecto, el MSP informó que la atención de emergencia a domicilio Clave I no estaba incluida entre las prestaciones del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS), por lo que no es obligatoria para los prestadores, incluido ASSE.

El 5 de octubre de 2021 se dictó la resolución 1012/2021, por la cual se exhortó a ASSE a implementar de forma efectiva el Servicio de Ambulancia Especializada Clave I en el Hospital de Fray Bentos, con las medidas que se estimen pertinentes y a la brevedad.

Ante la persistencia de la situación pese a las reiteradas comunicaciones, el 28 de junio de 2022 el Consejo Directivo dictó la resolución 1120/2022, por la cual resuelve dar la más amplia difusión y publicidad a las recomendaciones realizadas en las resoluciones 738/2019 y 1012/2021, los antecedentes y el incumplimiento de ASSE, sin perjuicio de su inclusión en el Informe Anual, conforme al artículo 28 de la ley 18446 y el artículo 96 del Reglamento de la INDDHH.

Resolución 1125/2022, del 05/07/2022

Temática: Debido proceso

Organismos involucrados: Administración Nacional de Educación Pública

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 16 de julio de 2021 se denunció vulneración de los derechos a la libertad sindical, a la honra y a la presunción de inocencia por parte del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN-ANEP) al incluir al denunciante en una lista de posibles implicados en conductas irregulares presentada ante la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes y difundida en medios de prensa, sin que estuviera determinada su responsabilidad por resolución firme y sin haber tenido oportunidad de defenderse.

La INDDHH solicitó información al organismo, que comunicó que existía una resolución de 2013, dictada en el marco de la instrucción de un proceso sumario administrativo, que resolvía la aplicación de sanciones al docente, y que tenía otros dos expedientes en trámite. Asimismo, negó haber mencionado al denunciante en la Cámara de Representantes.

El denunciante refirió que el expediente de 2013 refería a superposición horaria entre instituciones liceales, situación común entre los docentes. Respecto a los otros dos expedientes, uno refería a presuntas faltas funcionales relativas a registros atrasados en la libreta, y el otro desconocía a qué se refería. Por otro lado, señaló que si bien no lo mencionaron expresamente, sí presentaron documentación en la que figuraba su nombre.

En vista de la información recabada, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho al honor, debido proceso administrativo y libertad sindical. El CODICEN lo incluyó en una lista de posibles acusados sin tomar precauciones especiales para evitar su filtración y difusión por medios de prensa, incumpliendo así el deber de reserva de información sensible. Por otro lado, CODICEN tramitaba un expediente respecto del cual no había notificado al docente involucrado, ni informaba si motivaba la inclusión en esa lista. La INDDHH recomendó la reparación moral al denunciante, mediante la publicación de esta resolución en el portal institucional de CODICEN-ANEP y su comunicación expresa a los liceos donde desempeñó funciones desde 2015 al presente.

Resolución 1127/2022, del 12/07/2022**Temática:** Debido proceso**Organismos involucrados:** Administración Nacional de Educación Pública**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 2 de agosto de 2021 se denunció a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por imponer sanciones desproporcionadas a dos docentes que no utilizaron tapabocas, pese a la obligatoriedad de su uso en centros educativos.

La INDDHH solicitó información al organismo, que respondió que se trataba de dos docentes que se presentaron en mesa de examen sin tapabocas, por lo que se dispuso la instrucción de sumario administrativo con separación de cargo y retención de 50% de haberes —sanción que según el organismo se ajustaría a derecho—, y les otorgó todas las garantías de defensa.

En mayo de 2022, las denunciantes comunicaron a la INDDHH que, habiendo presentado sus defensas con asistencia letrada, una de ellas había sido notificada de una resolución de ANEP que ponía fin a su procedimiento y resolvía la aplicación de una sanción de amonestación con anotación en su legajo personal, devolviéndosele los medios sueldos retenidos y con seguimiento de la situación. Respecto a la otra denunciante, su procedimiento seguía en trámite.

La INDDHH analizó la situación a la luz de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, así como la normativa específica que rige en el ámbito de la educación y en materia de procedimiento administrativo.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que, sin perjuicio de que a priori el accionar del organismo era responsable y obedecía a cuestiones de interés general, se había vulnerado el derecho al debido proceso de las denunciantes. Dicha vulneración se generó por la aplicación de sanciones desproporcionadas a los hechos y porque los procedimientos no se ajustaron a los plazos establecidos, contrariando así las normas de procedimiento. En tal sentido, se recomendó ajustar los plazos de tramitación y resolución de expedientes, y también adoptar medidas para responder en tiempo y forma los requerimientos de información de la INDDHH.

Resolución 1137/2022, del 02/08/2022**Temática:** Trabajo**Organismos involucrados:** Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

En noviembre de 2021 se recibió una denuncia de acoso laboral contra la Dirección Departamental de Salud de Lavalleja. La denunciante relató que sufría acoso desde 2020, que había realizado gestiones ante el MSP y había solicitado la intervención de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La INDDHH solicitó información al MSP y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). El MTSS informó que la denuncia estaba formalizada y se había

intimado al MSP a informar sobre las medidas adoptadas. Por su parte, el MSP informó que realizó una investigación administrativa y no encontró irregularidades, sin perjuicio de que adoptó medidas preventivas. Por otra parte, señaló que no se aplicó el protocolo específico del organismo porque se tomó conocimiento de la situación a través del MTSS.

Se otorgó vista de las respuestas a la denunciante, quien informó que no había sido notificada ni había intervenido en la investigación del MSP. Por otra parte, señala que la no aplicación del protocolo implicó la falta de protección y la persistencia de la situación de acoso.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho del trabajo de la denunciante por parte del MSP, por la demora en la tramitación de su denuncia y la falta de aplicación de medidas de contención que emergen del protocolo específico del organismo.

En tal sentido, recomendó al MSP revisar su protocolo institucional sobre acoso laboral para agilizar el tratamiento e investigación y mantener informada a la víctima.

Asimismo, recomendó al MTSS a que, en cumplimiento de sus cometidos de fiscalización, asesoramiento, protección y prevención de todas las formas de acoso y discriminación, oriente a los organismos en la aplicación de protocolos específicos en la materia.

Resolución 1139/2022, del 09/08/2022

Temática: Niñez y adolescencia

Organismos involucrados: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 9 de diciembre de 2021 se denunció una situación de abuso policial hacia un adolescente de nacionalidad venezolana. Su madre relató que mientras jugaba con otros adolescentes golpearon un auto, y se habría iniciado una persecución con el dueño del auto, quien resultó ser un policía vestido de civil. Los adolescentes se escondieron en una casa por temor. Cuando salieron había varias personas y un móvil policial. Los habrían golpeado en el piso y a su hijo lo llevaron detenido, entiende que, en razón de su nacionalidad, ya que le habrían propiciado ofensas en ese sentido. El menor fue trasladado a constatar lesiones —pero no le dieron ninguna constancia— y luego a la seccional policial. Los familiares no fueron notificados, sino que se enteraron por vecinos.

Posteriormente, un móvil habría concurrido a su domicilio a informar que el adolescente estaba requerido, sin explicitar razones ni identificarse, y con modos intimidatorios. Finalmente, un juez le impuso medidas de trabajo comunitario.

La INDDHH solicitó información al Ministerio del Interior, que informó que las acciones fueron por orden de la Fiscalía correspondiente. Respecto a la constatación de lesiones, el usuario no habría permitido la realización del examen. La detención habría sido a raíz de agresiones a su pareja, las que luego fueron tipi-

ficadas como delito de lesiones graves y se dispusieron medidas cautelares hasta el dictado de la sentencia definitiva. También habrían estado involucrados otros adolescentes, pero se dieron a la fuga.

La INDDHH otorgó vista de la respuesta a la denunciante, pero no realizó descargos.

Luego de analizar aspectos referidos a las garantías durante la detención, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración a los derechos del adolescente por parte del Ministerio del Interior, al no realizar contacto con los responsables, la familia o allegados del adolescente para informar que había sido detenido.

Resolución 1141/2022, del 16/08/2022

Temática: Migración

Organismos involucrados: Ministerio de Relaciones Exteriores

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 16 de diciembre de 2021, dos personas denunciaron que solicitaron ingresar de forma regular al país por la ciudad Chuy, departamento de Rocha, y que se les negó su derecho a refugio por no haber sido entrevistados por la CORE. Si bien les entregaron un acta de rechazo e intimación de multa de la Dirección Nacional de Migración, no les proporcionaron información para recurrir la decisión. A esa fecha se encontraban de forma irregular en el país, sin poder acceder a documentación.

La INDDHH solicitó a la CORE que informara si los denunciantes podrían acceder a una entrevista, conforme a lo dispuesto por la ley 18076. El organismo planteó que se les había aplicado un procedimiento excepcional (Autorización de Ingreso Excepcional al Territorio para la identificación de casos manifiestamente fundados) en atención a la emergencia sanitaria por covid 19. No obstante, no llegó a aplicarse el procedimiento excepcional por la publicación del decreto 106/2022, que dejó sin efecto la emergencia sanitaria. En el caso concreto, señala que los denunciantes presentaron una solicitud de ingreso al país, no una solicitud de refugio, y que pueden solicitar una entrevista al correo electrónico institucional.

El Consejo de la INDDHH reiteró al organismo las recomendaciones realizadas en las resoluciones 961/2021 del 6 de julio de 2021 y 1118/2022, del 28 de junio de 2022 respecto a la importancia de otorgar las garantías necesarias para asegurar la vigencia del derecho al refugio. Asimismo, destacó que la CORE no aplicó el debido procedimiento administrativo al no posibilitar el ingreso al país de manera regular a dos personas que solicitaron refugio en la frontera.

Resolución 1146/2022, del 16/08/2022

Temática: Funcionamiento de servicios públicos

Organismos involucrados: Ministerio de Desarrollo Social; Administración de los Servicios de Salud del Estado

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 25 de noviembre de 2020 se recibió una denuncia relativa al procedimiento de alta del hijo de la denunciante. Su hijo ingresó al Centro Auxiliar de Pando por un intento de autoeliminación con psicofármacos y autoagresión. Allí fue derivado a la puerta de emergencia del Hospital Vilardebó, donde se indicó que se mantuviera la internación hasta tener consulta con un licenciado en trabajo social y encontrar una solución habitacional, ya que requeriría supervisión para la toma de medicación. Luego fue derivado nuevamente al Centro Auxiliar de Pando, donde al día siguiente le dieron el alta con la medicación recetada, sin derivarlo a otro dispositivo ni articular plan de egreso, por lo que quedó en situación de calle.

Posteriormente, su hijo ingresó voluntariamente a una organización, pero por problemas de dinámica volvió a estar en situación de calle. En ese momento estaba gestionando su ingreso a un centro de apoyo 24 horas del MIDES.

La INDDHH solicitó información sobre la situación al MIDES y a ASSE. ASSE informó que había iniciado una investigación administrativa y comunicó los avances de la investigación.

La denunciante informó que su hijo volvió a ingresar a la organización, que estaba en Maldonado, y se comunicaba con ella semanalmente.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que no obtuvo elementos de juicio suficientes para determinar que existió vulneración de derechos por parte de ASSE. Asimismo, con el propósito de prevenir situaciones semejantes, recomendó a ASSE que en un plazo de 30 días informara sobre las conclusiones de la investigación sobre la situación de alta médica en el caso. También se recomendó la revisión de los procesos tendientes a dar mayor celeridad a la instrucción de investigaciones administrativas, sobre todo en casos referidos a la tutela de derechos humanos.

Respecto al MIDES, en virtud de su falta de respuesta, se recordó el deber de colaboración del organismo conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 18446.

Resolución 1147/2022, del 23/08/2022

Temática: Seguridad social

Organismos involucrados: Ministerio de Defensa Nacional

Tipo de resolución: Con recomendaciones

Se recibió una denuncia relativa a la vulneración del derecho a la seguridad social por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). La denunciante creyó estar usufructuando una licencia médica, pero se enteró a través del organismo que estaba cobrando anticipos de retiro obligatorio por incapacidad parcial, los que le notificaron que ya no recibiría y que se recabaría un informe jurídico.

Como consecuencia, también dejó de recibir las prestaciones de salud de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA).

Presentó una solicitud de reintegro de haberes y luego una petición administrativa solicitando el reintegro de haberes y la atención médica de la DNSFFAA. Asesoría Letrada le notificó que existían discordancias en el organismo respecto a cuál era la normativa aplicable a su situación, se resolvió suspender la pasividad hasta tanto el organismo no definiera qué normativa aplicar.

La INDDHH solicitó información y sugirió medidas provisionales urgentes al MDN, pero no obtuvo respuesta.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que el MDN vulneró el derecho a la seguridad social y a la atención en salud de la denunciante y constató el incumplimiento del organismo a su deber de colaboración con la INDDHH.

Por otra parte, recomendó al MDN cesar de forma urgente la vulneración de derechos, mediante el restablecimiento del pago de haberes —tanto vigentes como adeudados— y de las prestaciones correspondientes por la DNSFFAA.

Resolución 1157/2022, del 30/08/2022

Temática: Medio ambiente

Organismos involucrados: Presidencia de la República; Ministerio de Ambiente; Obras Sanitarias del Estado; Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua; Intendencia de San José

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 19 de mayo de 2022 se recibió una denuncia relativa a la Iniciativa Privada Proyecto Neptuno, que tiene como objetivo la «mejora de la cantidad y calidad del agua del área metropolitana de Montevideo». El proyecto, a ser realizado por Obras Sanitarias del Estado (OSE), implica obras en la zona Arazatí-Bocas del Cufré y en la zona del Recalque de Melilla.

Los denunciantes señalan que la gestión privada del agua es incompatible con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución. Por otra parte, no se consultó a la ciudadanía, académicos ni investigadores del tema, pese a la existencia de comisiones de cuenca y consejos regionales. Por último, destacan que se vulnera el derecho a una salud pública responsable, por las condiciones del agua del Río de la Plata, y manifiestan su preocupación por los impactos ambientales en esas zonas.

La INDDHH constató a través de notas de prensa que el proyecto de factibilidad técnica había sido aprobado por OSE y contaba con la autorización del Ministerio de Ambiente. Además, relevó información pública disponible en las páginas web institucionales del Ministerio de Ambiente, Presidencia de la República, OSE y Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA). También solicitó información a los organismos mencionados.

A través de estos, la INDDHH pudo acceder a los estudios de factibilidad técnica aprobados, los que no dan cumplimiento al régimen de evaluación de impacto ambiental (ley 16466 y decreto 349/005) ni permiten tramitar la solicitud

de autorización ambiental previa, ya que para ello se requería que el proyecto tuviera un grado mayor de definición de sus aspectos sustanciales. Por otra parte, el Ministerio de Ambiente informó que el proyecto había sido objeto de consideración en la Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía el 10 de noviembre de 2021 y en el Consejo Regional de Recursos Hídricos del Río de la Plata y Frente Marítimo el 17 de junio de 2022. Esto fue controvertido por los denunciados, quienes manifestaron que únicamente se les informó de su existencia, pero no hubo diálogo.

La Intendencia de San José fue el único de los organismos que no respondió a la comunicación de la INDDHH.

La INDDHH analizó los hechos denunciados a la luz de la vasta normativa nacional e internacional sobre el derecho al agua, los estándares internacionales y las obligaciones del Estado y de los organismos involucrados en el caso.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió recomendar a Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y OSE no realizar llamado a licitación pública en relación a la Iniciativa Privada Proyecto Neptuno, en tanto no se establezca una planificación de los recursos hídricos de acuerdo a los estándares internacionales y nacionales del derecho al agua.

Además, recomendó al Ministerio de Ambiente que fortalezca sus efectivas competencias en la política nacional de aguas y en la planificación de la mejora de la cantidad y calidad del agua potable. En el mismo sentido, recomendó a la URSEA y a la Intendencia de San José fortalecer sus efectivas competencias en la materia.

Por otra parte, sostuvo que el proceso de abastecimiento de agua potable a la población no implicaba solo nueva infraestructura, sino también acciones de planificación y gestión de recursos hídricos y del territorio, por lo que no debe ser objeto de decisión exclusiva de OSE, sino que debe formar parte de una política nacional de aguas.

Finalmente, el Consejo Directivo estableció que, de continuarse adelante con la implantación de la Iniciativa Privada Proyecto Neptuno a través de un llamado a licitación pública u otro procedimiento competitivo, se estaría otorgando rectoría a la ley 17555 por sobre la normativa nacional e internacional sobre el derecho humano al agua. Esta iniciativa, tal como está planteada, consiste en una delegación a entidades privadas (empresas transnacionales) de la capacidad de propuesta sobre la planificación de recursos hídricos, así como de la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua potable.

Resolución 1158/2022, del 30/08/2022

Temática: Medio ambiente

Organismos involucrados: Intendencia de Canelones

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 3 de marzo de 2020 se denunció la vulneración del derecho al medio ambiente sano y al derecho a la información pública por parte de la Intendencia de Canelones y el Country Club Lagomar, por acciones y omisiones relacionadas con el lago Lagomar.

Los denunciantes relatan que el Country Club Lagomar se apropió indebidamente del espacio público e intervino de forma ilegal las obras de saneamiento de Lagomar, lo que generó un impacto ambiental grave. La Dirección de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones habría afirmado que el lago Lagomar «es irrecuperable» desde el punto de vista ambiental, sin contar con fundamentos científicos o académicos.

La INDDHH solicitó información a la Intendencia de Canelones. El organismo informó que estaba en conocimiento de los hechos, y que la Dirección General de Obras había investigado y observado a una empresa involucrada. Asimismo, señaló que las obras no influyeron en el saneamiento. Afirmaron que el espacio presuntamente apropiado había sido cedido en comodato. En cuanto a las obras, señala que no fueron autorizadas y que en dos ocasiones se procedió a detenerlas, y que enviarían una nueva inspección. Por último, adjuntan informe con evaluación ambiental que concluye que la gestión del lago Lagomar implicaría «un esfuerzo de gestión mayúsculo, una inversión multimillonaria y presentaría una elevadísima probabilidad de fracaso» (asociado a recurrencia del problema o nuevos problemas de difícil gestión), por lo que la solución urbanística y ambiental sería «una reconfiguración significativa de tipo remplazo».

Se otorgó vista a los denunciantes, quienes en síntesis señalan que la Intendencia de Canelones fue omisa en su obligación de policía territorial departamental, tanto al permitir las obras no autorizadas como al ceder el espacio en comodato. Reiteran la denegación del acceso a la información por parte del organismo. Adjuntan un documento titulado «Estudio y elaboración de Proyecto Lagomar–Info–UDELAR» del 20 de octubre de 2020, una nota dirigida a la Junta Departamental de Canelones solicitando la adopción de una medida cautelar administrativa urgente y actas notariales que constatan la realización de obras en el predio de Lagomar.

El presidente de la INDDHH mantuvo una entrevista personal con el intendente de Canelones, oportunidad en que le entregó una copia del documento elaborado por la Universidad de la República.

A partir de la información recabada, la INDDHH concluyó que no surgían con claridad las medidas adoptadas por la Intendencia de Canelones con respecto al relleno de parte del lago, ni tampoco la imposición de sanciones al Country Club Lagomar por realizar obras no autorizadas. Habiéndose dispuesto la paralización, las obras continuaron, y no se verifica que el organismo haya adoptado acciones. Por otra parte, no es claro si realizó estudios de impacto ambiental, ya que, si bien se adjunta un informe de impacto ambiental, no queda claro si este cumple las veces de tal.

El Consejo Directivo recomendó a la Intendencia de Canelones disponer la suspensión de toda intervención o innovación en el espacio público de lago Lagomar, incluyendo las relativas a la construcción del nuevo gimnasio, ni rellenar dicho lago, ni realizar obras en la cercanía de sus márgenes, hasta tanto se evalúen, con participación ciudadana, las recomendaciones del «Estudio y elaboración de proyecto para la revalorización y recuperación del uso público del lago de Lagomar», realizado por las facultades de Arquitectura, Ciencias, Ingeniería y Derecho de la UDELAR, del 30 de octubre de 2020.

La INDDHH se puso a disposición de la Intendencia de Canelones para participar o colaborar en el espacio de trabajo que considere pertinente, encaminado a la obtención de una decisión final sobre el destino del espacio público del lago Lagomar.

Resolución 1161/2022, del 30/08/2022

Temática: Discapacidad

Organismos involucrados: Ministerio de Desarrollo Social; Administración Nacional de Educación Pública

Tipo de resolución: Con recomendaciones

Entre los meses de marzo y diciembre de 2021, se recibieron seis denuncias de padres por vulneración al derecho a la educación de niños y niñas en situación de discapacidad, con diagnóstico dentro del espectro autista. Se resolvió su acumulación a efectos del dictado de resolución.

Los denunciantes relatan que las niñas y niños cursaban preescolar y primaria, en ámbitos tanto públicos como privados, y se les habían puesto barreras en el acceso al sistema educativo o directamente se habían negado a matricularlos. En todos los casos les exigían contar con un asistente personal como condición para concurrir a los centros educativos. En algunos casos, si no contaban con asistente personal, les permitían concurrir solo una o dos horas diarias.

La mayoría de los denunciantes solicitaron la prestación de asistente personal al MIDES, pero los trámites estaban demorados, especialmente las valoraciones de las situaciones de dependencia, y ello les dificultaba acceder al servicio. En otros casos, habían logrado acceder a los trámites, pero no les era posible costear el porcentaje del servicio fuera de cobertura.

La INDDHH se comunicó por buenos oficios con MIDES y con la ANEP. MIDES informó que las valoraciones efectivamente estaban demoradas por haber sido suspendidas durante la pandemia de covid 19. Asimismo, señala que el acceso a la educación no debe estar supeditado al acompañamiento de un asistente personal, y que por ese motivo han suscrito el Protocolo Guía para las Situaciones de Discriminación y Rechazo por Motivos de Discapacidad en el Ámbito de la Educación coordinado en la INDDHH.

Por su parte, ANEP respondió que las inspecciones de educación inicial y primaria no habían determinado la exigencia de asistente personal como condición para concurrir a los centros educativos, y que, a los efectos de garantizar la inclusión del alumnado en situación de discapacidad, se creó un dispositivo para el estudio y análisis de situaciones complejas a cargo de un equipo interdisciplinario, a efectos de definir la modalidad de educación inclusiva más oportuna.

La INDDHH analizó la figura del asistente personal y destacó que la figura de apoyo para las personas en situación de discapacidad en la educación debe ser creado en ese ámbito, y que mientras ese recurso no sea efectivo, no puede ser una limitación para el ingreso o permanencia en los centros educativos, ya que ello vulnera el derecho a una educación inclusiva de calidad.

El Consejo Directivo recomendó a ANEP continuar realizando los mayores esfuerzos para garantizar el derecho humano a una educación inclusiva de calidad a las personas en situación de discapacidad y a la población en general, generando los recursos necesarios para que finalmente se culmine la transición de la educación especial a la educación inclusiva, tal cual lo recomendó a Uruguay en 2016 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas.

Además, exhortó a ambos organismos a continuar aplicando el Protocolo Guía para las Situaciones de Discriminación y Rechazo por Motivos de Discapacidad en el Ámbito de la Educación y a divulgarlo a toda la población y en especial a los y las funcionarias de la educación.

Por último, recomendó al Ministerio de Desarrollo Social realizar un estudio sobre los costos económicos y sociales de la discapacidad que repercute en el diseño de la política pública nacional, dirigida a las personas en situación de discapacidad y sus familias, para evaluar la posibilidad de la universalidad de algunas prestaciones, como las de asistente personal.

Resolución 1162/2022, del 30/08/2022

Temática: Género

Organismos involucrados: Presidencia de la República; Poder Legislativo; Ministerio del Interior; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Educación y Cultura; Poder Judicial; Intendencia de Montevideo; Administración de los Servicios de Salud del Estado; Universidad de la República; Administración Nacional de Educación Pública; Banco de Seguros del Estado; Obras Sanitarias del Estado

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 15 de setiembre de 2021, un grupo de mujeres trabajadoras del ámbito público presentaron una denuncia colectiva sobre sus derechos laborales, en relación con el derecho de las mujeres y sus hijos e hijas a la lactancia.

Relataron que culminada la licencia por maternidad solicitaron prórroga del medio horario para continuar con la lactancia materna más allá del año de vida y que los organismos públicos no brindaron respuestas uniformes, al interpretar con distintos alcances la ley 16014, la ley 16121 y el decreto reglamentario 169/2014. Las respuestas variaron entre negar la prórroga, admitirla con un tope y el pedido de justificar la solicitud con un certificado médico que acreditara alguna patología del bebé.

La INDDHH solicitó información a los organismos involucrados sobre los fundamentos legales para otorgar la reducción de trabajo a las funcionarias que son madres lactantes, luego de cumplida la licencia por maternidad; de qué manera interpretan la expresión del artículo 28 de la ley 16104 «hasta que el lactante lo requiera», y si para conceder la prórroga del medio horario requieren constancia médica que acredite alguna patología del bebe que lo justifique o alcanza con que se certifique que el niño o la niña debe seguir lactando.

De las respuestas enviadas a la INDDHH en relación con la denuncia formulada, reviste particular relevancia la remitida por la Facultad de Medicina a través del Instituto de Pediatría, que, con fundamento en la normativa nacional e internacional, establece:

Los bebés deben ser amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses de vida y después introducir alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros, mientras se continúa con la lactancia materna, hasta dos años o más, siendo el fin de la lactancia una decisión del binomio madre bebé.

Asimismo, señalan que la prolongación del lapso para la lactancia materna se asocia positivamente con mayores probabilidades de amamantar, así como en la duración de la lactancia, y que la indicación de prolongar la lactancia materna o la administración exclusiva en caso de patología debe ser evaluada en forma individual.

Por otra parte, de lo informado por los organismos surge que, en general, aceptan la prórroga del medio horario de jornada laboral de las madres que amamantan a sus hijos e hijas con un tope de un año desde el nacimiento o nueve meses desde el final de la licencia puerperal, pero niegan la prolongación de dicho lapso, salvo contadas excepciones, que ameriten una prórroga mayor.

Es de aplicación en el caso el artículo 28 de la ley 16104 (funcionarios presupestados o contratados, con excepciones, artículo 2), sin perjuicio de otras aplicables a casos especiales, como mujeres militares, que abarca solo a un segmento de funcionarias públicas, y no comprenden a su totalidad.

La INDDHH concluyó que la normativa vigente y por consiguiente la práctica constatada de negar la prórroga del medio horario de lactancia materna más allá del año del nacimiento del niño o niña genera inseguridad en las beneficiarias del derecho, y diferencias en el modo de acceder a este, lo que vulnera el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a una lactancia saludable tanto del o la bebé como de su madre.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la INDDHH exhortó al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo a realizar una revisión legislativa de la normativa vigente sobre el derecho al medio horario para las madres lactantes funcionarias públicas luego de finalizar la licencia puerperal, basado en el principio de progresividad y equidad de género. En tal sentido, se recomienda contemplar la evidencia científica y uniformizar el régimen legal aplicable a todas las funcionarias.

Por otra parte, recomendó a los organismos que no lo prevean en su normativa aplicable, que, a partir de la evidencia científica existente y la normativa vigente, incorporen, actuando en el marco de su competencia, la extensión del medio horario para madres lactantes funcionarias públicas, y contemplen la posibilidad de extender dicho plazo más allá del año de vida del bebé, cuando el lactante así lo requiera y lo certifique el médico pediatra tratante.

Por último, se recomendó al Poder Legislativo difundir la resolución entre las comisiones vinculadas al tema.

Resolución 1163/2022, del 30/08/2022**Temática:** Género**Organismos involucrados:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 13 de mayo de 2021 se denunció la vulneración del derecho a vivir en familia de una madre y sus hijos menores de edad, quienes habrían sido separados de manera forzada de ella por su situación de discapacidad intelectual, por ser víctima de violencia de género y por su condición socioeconómica. La separación de uno de sus hijos, recién nacido, habría ocurrido durante su internación en el Hospital Pereira Rossell, sin que ella tuviera conocimiento ni recibiera asesoramiento legal. Cuando tomó conocimiento, ya estaba en Adopciones de INAU. Mientras estuvo en INAU se le permitió visitarlo, pero al poco tiempo habría sido entregado a una familia. Al momento de la denuncia, la denunciante había concurrido a la vía judicial sin éxito.

Luego de solicitar información a los organismos involucrados, el 27 de abril de 2022 la INDDHH emitió la resolución 1084/2022, por la que resolvió que existió por parte de ASSE violencia institucional hacia la denunciante y hacia el recién nacido, al implementar procesos de separación entre la madre y el hijo de forma previa a toda la resolución judicial. ASSE debe brindar apoyo a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social, en coordinación con otros organismos públicos, para garantizar la protección de mujeres y personas recién nacidas. Señaló también que, de acuerdo con los estándares internacionales en derechos humanos, la separación de la familia biológica podrá ser solamente la última respuesta del Estado.

En tal sentido, recomendó a ASSE que brinde los apoyos psicológicos necesarios para que la madre y sus hijos e hijas puedan procesar lo vivido, y recomendó al Estado que se asegure el registro de la familia con la que vive el niño, a efectos de que pueda mantener el vínculo con sus hermanos y madre, garantizándosele la posibilidad de conocer su identidad biológica. Asimismo, recomendó la elaboración de un protocolo para la atención de mujeres embarazadas de extrema vulnerabilidad social para garantizar el derecho a la permanencia en la familia biológica.

Con posterioridad a la resolución, INAU remitió su respuesta a la solicitud de información de la INDDHH. El organismo señala que el niño se encuentra en buenas condiciones con la familia adoptiva, que se ha dado un distanciamiento en el vínculo entre el niño y la madre, y reconoce las graves afectaciones que la separación ha tenido en la salud mental de la madre.

Se otorgó vista a la denunciante, quien reiteró su falta de conocimiento y consentimiento sobre la separación. Por otra parte, atribuyó el distanciamiento a que INAU dificulta el contacto.

Se solicitó nuevamente información a INAU pero no contestó.

El Consejo Directivo de la INDDHH reiteró la vulneración de derechos ya constatada, y las recomendaciones realizadas en la resolución la resolución 1084/2022, del 27 de abril de 2022.

Resolución 1164/2022, del 30/08/2022

Temática: Medio ambiente

Organismos involucrados: Intendencia de Canelones

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 29 de noviembre de 2021 se denunció la vulneración del derecho a vivir en un ambiente sano, entre otros, por el desarrollo de cultivos extensivos de soja transgénica en la Zona de Gestión 1 definida por el Plan de Ordenamiento Territorial Ruralidades Canarias (POTRC), aprobado por decreto 15/2019 de la Junta Departamental de Canelones, pese a que estaría prohibido por ese decreto y su norma reglamentaria, resolución del intendente 19/09268 del 27 de diciembre de 2019. Si bien los denunciados dialogaron fluidamente sobre estas irregularidades con las autoridades departamentales, no se fiscalizó ni sancionó la situación.

La INDDHH solicitó información sobre estos hechos a la Intendencia de Canelones, que informó que tenía en trámite nueve expedientes sobre la situación. Señaló que la Comisión de Gestión del POTRC se encontraba en funcionamiento, y que no se habían realizado coordinaciones específicas con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) en el marco de la implementación del POTRC. Por otro lado, confirmó que no se habían dispuesto sanciones.

La INDDHH mantuvo una reunión con el organismo para discutir sobre las acciones realizadas en los expedientes en trámite, a los cuales accedió. Posteriormente se solicitó mayor información al organismo sobre algunos aspectos, pero no se obtuvo respuesta.

Luego de analizar los hechos, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que la Intendencia de Canelones había adoptado medidas de desarrollo progresivo vinculadas a la protección de la producción de alimentos, la salud y el ambiente, mediante la prohibición de cultivos extensivos. Puntualmente en relación con los hechos denunciados, consideró que el organismo adoptó medidas progresivas para la realización de esos derechos.

No obstante, se constataron dificultades administrativas para lograr el efectivo cumplimiento de la prohibición de cultivos extensivos en la Zona de Gestión 1 y proteger la producción de alimentos, a la población rural y urbana, el paisaje y el ambiente de acuerdo a lo establecido por el POTRC.

En tal sentido, se recomendó al organismo la revisión de los procedimientos administrativos y los tiempos de tramitación en investigaciones por daño ambiental y la adopción de medidas cautelares en el marco de la ley 18308. También se recomendó profundizar en las acciones generales para la implementación de la normativa en cuestión, estableciendo coordinaciones con el MGAP, y en las acciones de promoción y fiscalización del POTRC en la Zona de Gestión 1, de cara al próximo ciclo de cultivos.

Por último, la INDDHH puso en conocimiento de la resolución al MGAP, a los efectos que correspondieran en el marco de sus competencias.

Resolución 1165/2022, del 30/08/2022**Temática:** Vivienda**Organismos involucrados:** Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 16 de noviembre de 2020 se denunció vulneración al derecho a la vivienda de un grupo de familias que ocupaban predios en las zonas de Cerro Oeste y Santa Catalina (asentamientos Nuevo Comienzo y San Miguel), quienes estaban siendo acusadas y detenidas por el delito de usurpación. También se relataron intervenciones aparentemente irregulares por parte de Fiscalía General de la Nación (FGN) y funcionarios policiales.

La INDDHH solicitó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) que informara sobre la situación de estos asentamientos, si existía un plan de intervención y cuáles eran sus características. Se enviaron un total de tres solicitudes de información, sin obtener respuesta del organismo.

A través de los medios de prensa, la INDDHH pudo realizar un seguimiento de los acontecimientos más relevantes y de los documentos que se hicieron públicos. En síntesis, en enero de 2020 unas 250 familias ocuparon los predios en cuestión, y a partir de marzo de ese año, la FGN solicitó detenciones y la formalización de los habitantes del lugar por el delito de usurpación. En diciembre de 2020, se les ordenó judicialmente que se retiraran del predio. Ante la falta de alternativas de vivienda, los habitantes del asentamiento Nuevo Comienzo denunciaron la situación ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), que solicitó a Uruguay la adopción de una medida provisional consistente en suspender el desalojo o brindar soluciones habitacionales alternativas, en tanto el Comité consideraba la denuncia. Ante la persistente falta de respuesta del Estado, entre marzo y abril de 2021 se presentaron un total de cuatro acciones de amparo que tuvieron como titulares a familias del asentamiento. Una de ellas fue rechazada y en las tres restantes se condenó al MVOT a brindar soluciones habitacionales a las familias. La FGN otorgó reiteradas prórrogas para que las familias abandonaran el lugar y para que se formalizaran los casos.

La situación se analizó a la luz de las normas y estándares internacionales sobre el derecho a la vivienda adecuada, contenidos principalmente en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el artículo 11 numeral 1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Observación General 4 del Comité DESC (1991), la Observación General 3 del Comité DESC (1990) y la Observación General 7 del Comité DESC (1990) sobre desalojos forzosos. En el ámbito interno, se citaron los artículos 45, 72 y 332 de la Constitución de la República, el artículo 5 literal i de la ley 18308, el artículo 3 numeral 1 de la ley 16112, artículo 9, 10, 11 y 12 de la ley 18125.

La INDDHH concluyó que el Estado uruguayo era responsable de garantizar el derecho a una vivienda adecuada, siempre y particularmente ante situaciones de desalojo. El Consejo Directivo resolvió que existió vulneración al derecho a la vivienda adecuada de las familias que habitaban los asentamientos Nuevo

Comienzo y San Miguel del barrio Santa Catalina, por la omisión del MVOT de garantizar el acceso a alternativas habitacionales adecuadas.

En tal sentido, recomendó al MVOT que facilitara el acceso a viviendas adecuadas a las familias que aún habitaban estos predios, especialmente a quienes enfrentaban acusaciones penales, coordinando a tales efectos con los demás organismos competentes. Además, le recomendó al MVOT que elaborara junto con la FGN y demás organismos competentes un protocolo de articulación para dar respuesta a las necesidades habitacionales que surgen como consecuencia de los desalojos forzosos realizados en aplicación del delito de usurpación.

Por otra parte, constató el incumplimiento del organismo de su deber de colaborar con la INDDHH, conforme y a efectos de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 18446.

Resolución 1166/2022, del 30/08/2022

Temática: Trabajo

Organismos involucrados: Ministerio de Defensa Nacional

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 1.º de noviembre de 2021 se recibió una denuncia de acoso laboral en el Ministerio de Defensa Nacional (MDN). El denunciante habría denunciado irregularidades en el Ejército Nacional, lo que habría derivado en una investigación administrativa y una resolución que constata las irregularidades. Desde su denuncia, habría sufrido represalias que incluyeron traslados irregulares, alteración de su legajo personal y postergación indefinida en el ascenso. La situación había sido denunciada ante el organismo y dispuesto una investigación administrativa, pero se habrían constatado irregularidades y no habría cumplido con las garantías del debido proceso.

El Consejo Directivo de la INDDHH constató vulneración del derecho al debido proceso, del derecho al trabajo libre de acoso laboral y al ejercicio libre de su profesión. En tal sentido, recomendó al organismo iniciar una investigación administrativa para determinar las responsabilidades funcionales en las violaciones de derechos generados en el procedimiento; y, en caso de que existiera una investigación en trámite, recomendó celeridad en su instrucción y adoptar medidas tendientes a minimizar el impacto de la demora en la situación funcional del denunciante.

Además, recomendó al MDN la reparación integral de los daños generados por el accionar ilegítimo de sus funcionarios y la adopción de medidas dirigidas a implementar mecanismos de investigación efectivos, adecuados y garantistas, ante la eventualidad de que se formularan denuncias relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos humanos en el ámbito laboral del personal militar.

Resolución 1171/2022, del 25/10/2022**Temática:** Discapacidad**Organismos involucrados:** Administración Nacional de Educación Pública**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 8 de abril de 2022 se recibió una denuncia presentada por una madre, relativa a la vulneración del derecho a la educación de su hijo, quien tiene diagnosticado trastorno del espectro autista.

El niño habría comenzado las clases con posterioridad al resto de los niños porque no tenía asistente personal, requisito previo que le impuso el colegio. Asimismo, comenzó a concurrir en un horario reducido, durante una hora y media. La denunciante señala que no cuenta con recursos económicos para sostener los costos de un asistente personal, que no había podido acceder a uno a través del MIDES y que la institución educativa no aceptaba que ella u otros familiares concurren a acompañarlo para que el niño pudiera asistir el horario completo.

En el marco del Protocolo Guía para las Situaciones de Discriminación y Rechazo por Motivos de Discapacidad en el Ámbito de la Educación, la INDDHH solicitó información a la ANEP. Ante la falta de respuesta, envió dos oficios al organismo.

Finalmente, ANEP remitió información brindada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, donde constan las acciones realizadas en el caso. Allí señalaba que estaba trabajando en un protocolo para la regulación de la actuación de los acompañantes terapéuticos en el ámbito educativo. Asimismo, refería que el horario acotado era para la adaptación y que sería aumentado paulatinamente.

Posteriormente, la denunciante informó que su hijo continuaba asistiendo en el mismo horario reducido y que aún no habían accedido a un asistente personal, por lo que el próximo año cambiaría a su hijo de colegio.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que existió vulneración al derecho a la educación inclusiva y de calidad. Recomendó a ANEP realizar sus mayores esfuerzos para garantizar el derecho a la educación inclusiva de calidad a las personas en situación de discapacidad y a la población en general, y le solicitó controlar y supervisar que las instituciones privadas garanticen este derecho. Asimismo, le solicitó realizar el seguimiento de la situación denunciada e informar a la INDDHH al respecto.

Resolución 1184/2022, del 20/12/2022**Temática:** Terrorismo de Estado**Organismos involucrados:** Presidencia de la República**Tipo de resolución:** Con recomendaciones

El 14 de noviembre de 2022 se recibió una petición presentada por una asociación, que solicita se ratifique y actualice la recomendación adoptada en el año 2012, respecto a las modificaciones de la ley 18033 de fecha 13 de octubre de

2006, correspondiente a reparaciones a víctimas del terrorismo de Estado, la cual hasta la fecha no ha sido implementada.

En la petición se expresa:

A más de 37 años del retorno a la vida democrática, las ex presas y los ex presos políticos y nuestros cónyuges, hijos menores y /o discapacitados, no hemos recuperado nuestros derechos jubilatorios y pensionarios dado que debemos renunciar a nuestros legítimos derechos jubilatorios para poder percibir la Pensión Especial Preparatoria del artículo 11 de la ley 18033.

El 6 de diciembre de 2012, la INDDHH emitió un documento titulado *Reparaciones* en el que recomendó a las autoridades competentes la adecuación de la legislación nacional en materia de reparación de graves violaciones a los derechos humanos a las obligaciones internacionales, de modo que redunden en una adecuada y mayor protección de los derechos humanos de las personas afectadas.

Particularmente, señaló limitaciones en la legislación vigente que no se conciben con las obligaciones internacionales en materia de reparaciones, como el hecho de que la persona beneficiaria tenga que optar entre la jubilación especial y cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial; y remarcó que no existe incompatibilidad alguna entre ambas.

En este sentido, la INDDHH recomendó al Poder Ejecutivo que tenga especial consideración del promedio de edad de las personas beneficiarias, el tiempo transcurrido, así como que por la materia en cuestión al Ejecutivo le está vedado remitir la iniciativa en el año previo a la elección nacional.

Se destacó que tanto la Relatoría Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (en 2018) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en 2022) se expresaron en este mismo sentido.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la INDDHH ratificó la recomendación realizada el 6 de diciembre de 2012 en el documento *Reparaciones*, y recomendó al Poder Ejecutivo que establezca, por el mecanismo que se entiende pertinente, que la pensión especial preparatoria sea compatible con cualquier beneficio previsional, por tener dichas prestaciones diferente naturaleza y por estar en concordancia con las obligaciones internacionales que vinculan al Estado uruguayo, teniendo presente que lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la ley 18033 debería de dejar de ser obstáculo para ello.

Resolución 1185/2022, del 20/12/2022

Temática: Integridad personal

Organismos involucrados: Fiscalía General de la Nación

Tipo de resolución: Con recomendaciones

El 8 de agosto de 2021, dos personas denunciaron que sufrieron amenazas y agresiones por parte de los vecinos, a raíz de una denuncia presentada ante la seccional policial por un hurto en un comedor que ellas gestionaban.

Debido a esta situación de permanente acoso y hostigamiento, los niños de la familia dejaron de concurrir a la escuela con asiduidad. Por tal motivo intervino el Juzgado Letrado de Familia Especializado, y dispuso oficiar a Fiscalía y a la zona correspondiente de investigaciones a efectos de procurar dar las garantías necesarias y seguridad a la familia. Sin embargo, la situación continuó.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos al Ministerio del Interior y a la FGN. Esta informó que una de las personas denunciadas surgía de los registros como víctima, y las actuaciones se encontraban en la órbita de la Fiscalía Penal. Por su parte, el Ministerio del Interior informó que, a raíz de la denuncia de hurto en el merendero presentada por una de las denunciadas, esta comenzó a recibir amenazas, por lo que presentó una denuncia que se trasladó a la Dirección de Hechos Complejos. Todo lo expuesto se puso en conocimiento del Juzgado de Familia Especializado.

Debido a que la situación seguía incambiada, los hijos de la referida familia participaron en centros educativos alejados del barrio, lo que implicó gastos de traslado y de matrícula en algunos casos. También manifestaron que no salían de su vivienda, y que compraban los alimentos fuera del barrio.

La INDDHH consideró especialmente preocupante la situación de niños y niñas integrantes de este núcleo familiar, a quienes las amenazas han afectado el disfrute de sus derechos a la educación y a la integridad emocional y psicológica.

En tal sentido, recomendó a la FGN que con la mayor celeridad se ejecuten los decretos dispuestos por la Sede de Familia Especializada.

3.3.2. Resoluciones con solución satisfactoria

Resolución 1052/2022, del 18/01/2022

Temática: Xenofobia y racismo

Organismos involucrados: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística

Tipo de resolución: solución satisfactoria

El día 27 de abril del 2021, la INDDHH recibió una denuncia presentada por una organización de la sociedad civil. Manifestó que el Instituto Nacional de Estadística (INE) vulneró los derechos de las personas afrodescendientes al excluir la variable étnico/racial en la última ficha técnica de la Encuesta Continua de Hogares; que dicha decisión implica invisibilizar el impacto diferencial en los derechos de la población afrodescendiente; que la información constituye no solo una herramienta técnica, sino también un recurso político en pro de la realización de sus derechos.

La INDDHH tuvo conocimiento a través de los denunciados de que la situación de excluir la variable étnico/racial sería abordada en una reunión del Consejo Nacional de Equidad Étnico Racial y Afrodescendencia (CNERA), que funciona en la órbita del MIDES. La reunión del Consejo fue postergada, lo cual llevó a la INDDHH a avanzar en el desarrollo de la investigación.

La INDDHH solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que informara si estaba en conocimiento de la situación y de los motivos que sustentaban la decisión del INE. El organismo informó que la decisión de suspender temporalmente la variable étnico/racial —entre otras— se motivó en razones propias de la disciplina estadística, ante la situación sanitaria que impedía realizar la etapa de relevamiento de la encuesta en condiciones normales, y que se volvería a incluir en cuanto fuera posible reiniciar el relevamiento presencial.

Asimismo, el organismo enfatizó, que la *no inclusión* transitoria de la variable étnico/racial, en la última ficha técnica de la Encuesta Continua de Hogares, no constituye un acto de discriminación.

Ante la respuesta brindada por el organismo, la INDDHH dio vista a la organización social y civil, quienes a su vez solicitaron a la INDDHH que el organismo accediera a una reunión con el MIDES y la OPP.

La INDDHH informó de la solicitud al organismo, la cual fue reiterada al no obtener una respuesta.

El 24 de setiembre de 2021, el MIDES respondió a la INDDHH que accedía al pedido de la reunión solicitado por la organización social y civil, pero no se obtuvo respuesta de la OPP.

La INDDHH analizó la situación y confirmó que la variable de ascendencia étnico/racial se retomó en el primer semestre del año 2021.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que la manifestación de voluntad del organismo de volver a incluir la presencia de la variable étnico/racial implicó alcanzar una solución satisfactoria y tuitiva de los derechos humanos.

Resolución 1063/2022, del 22/02/2022

Temática: Niñez y adolescencia

Organismos involucrados: Administración Nacional de Educación Pública

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 29 de setiembre de 2021, la INDDHH recibió una denuncia relativa al protocolo de la ANEP para el abordaje de situación de abuso sexual en el ámbito educativo, a raíz de un procedimiento realizado ante una situación concreta de abuso de un docente hacia alumnas.

La INDDHH mantuvo comunicación con las denunciantes, a fin de obtener información sobre las dudas planteadas respecto al protocolo de actuación para el abordaje de situaciones de abuso sexual. En ese sentido, las denunciantes expresaron algunas dudas, entre estas: quiénes son las personas legitimadas para interponer la denuncia penal, y sobre los riesgos de revictimización.

El día 29 de setiembre, luego de realizar un relevamiento de la normativa relacionada con la denuncia, la INDDHH respondió todas las consultas y dudas presentadas por las denunciantes.

El 19 de octubre, la INDDHH se puso en contacto con el Área Jurídica de la ANEP, a fin de verificar el estado de la situación denunciada. En ese marco, ANEP confirma que la situación denunciada se encuentra en proceso sumario e investigación.

La INDDHH mantuvo comunicación con el organismo, que informó sobre las acciones realizadas en relación con el caso concreto, y posteriormente la resolución adoptada. Asimismo, se remitió información sobre el procedimiento previsto en su protocolo.

La INDDHH resolvió que, en el caso, se logró una solución satisfactoria. ANEP investigó y adoptó medidas concretas. Asimismo, respecto a la Comisión Asesora en Situaciones de Acoso Sexual (CASAS) creada en el ámbito del CODICEN, la INDDHH recomendó hacer esfuerzos para la actualización y consolidación de las competencias establecidas en el artículo 8 del Protocolo para la Regulación de la Atención y Prevención del Acoso Sexual en la Administración de Educación Pública, aprobado en el año 2014, a los efectos de proteger a las víctimas y evitar la revictimización.

Resolución 1080/2022, del 19/04/2022

Temática: Seguridad social

Organismos involucrados: Ministerio de Desarrollo Social

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 20 de setiembre de 2021 se denunciaron demoras en el trámite del MIDES para otorgar la Tarjeta Uruguay Social (TUS), particularmente en la visita a domicilio para evaluar si corresponde el acceso a la prestación.

A raíz de la denuncia, la INDDHH realizó una investigación. El 4 de octubre de 2021, la INDDHH libró oficio, poniendo en conocimiento los hechos consignados en la denuncia, y solicitando al organismo información sobre la situación.

Ante la falta de respuesta, la INDDHH reiteró la solicitud a través de oficio; y finalmente, el 17 de enero de 2022, se recibió respuesta del MIDES. Indicó que la visita a domicilio la realizaría el equipo de trabajo de campo de la División de Estudios Sociales y Trabajo de Campo entre el 17 y el 20 de enero.

La INDDHH mantuvo comunicación con el denunciante, a fin de verificar si se había realizado la visita a domicilio. Con fecha 21 de enero del 2022, el denunciante confirmó la realización de la visita.

El Consejo Directivo resolvió que se había logrado una solución satisfactoria, al efectuarse la visita a domicilio.

Resolución 1103/2022, del 07/06/2022

Temática: Libertades fundamentales

Organismo involucrado: Intendencia de Canelones

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 21 de setiembre de 2021 se denunció que todos los días hábiles del año la Intendencia Municipal impedía el tránsito por la Av. Ramón Álvarez entre Gral. Flores, Libertad y la Plaza de la Ciudad de la Paz, Departamento de Canelones, con el fin de realizar las pruebas para la libreta de conducir.

Por resolución 1050/2022, del 18 de enero de 2022, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho a la libre circulación en la Av. Ramón Álvarez entre Gral. Flores, Libertad y la plaza de la Ciudad de La Paz, al establecerse allí restricciones que no tienen fecha de finalización. En tal sentido, se recomendó al organismo que en un plazo de 30 días habilitara la libre circulación del lugar.

Con fecha 29 y 31 de marzo de 2022, el organismo informó las gestiones realizadas para la reubicación de la pista de prueba de licencia de conducir y adjuntó la resolución municipal correspondiente. Posteriormente, el 6 de mayo, comunicó el inicio de obras de la nueva pista.

El Consejo Directivo de la INDDHH constató que la Intendencia de Canelones cumplió las recomendaciones realizadas.

Resolución 1112/2022, del 21/06/2022

Temática: Seguridad social

Organismo involucrado: Ministerio de Desarrollo Social

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 29 de noviembre de 2021, la INDDHH recibió una denuncia por parte de un grupo de personas sobre la entrega de canastas de alimentos del Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

La INDDHH libró oficio a fin de poner en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social los hechos consignados en la denuncia y solicitar que se informara sobre las medidas adoptadas por el organismo.

Ante la falta de respuesta, y luego de dejar transcurrir un tiempo prudencial, la INDDHH reiteró la solicitud de información.

El 17 de febrero de 2022, el MIDES respondió por medio de los informes de la secretaria general del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), y de la Dirección Nacional de Gestión Territorial (DGNT).

De acuerdo con la información proporcionada por el MIDES, la entrega de canastas se realizó durante el mes de noviembre, y se informó que se había extendido el plazo retirarlas hasta el 31 de enero de 2022 para las personas que no habían podido.

Complementariamente, el organismo señaló que, a raíz de la pandemia, se había incrementado la cantidad de canastas entregadas, se duplicó su tamaño y calidad nutricional acorde a las necesidades de las familias. Informó que las oficinas territoriales del MIDES tienen como fin descentralizar y acercar a la población las prestaciones, programas y líneas de trabajo implementados por el MIDES.

Se otorgó vista a los denunciantes quienes agradecieron las gestiones y no realizaron observaciones.

Resolución 1142/2022, del 16/08/2022**Temática:** Vivienda**Organismos involucrados:** Intendencia de Montevideo; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**Tipo de resolución:** Solución satisfactoria

El 27 de junio de 2022, un grupo de personas migrantes denunciaron estar transitando un trámite de desalojo de la pensión en la que residían. Se encontraban asistidos por el Consultorio Jurídico de la Universidad de la República y por el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales. Este último remitió a la INDDHH un informe de la situación, que detallaba que se trataba de personas de nacionalidad dominicana y cubana, algunos menores de edad, sin alternativas habitacionales.

La INDDHH puso en conocimiento de la situación a la Intendencia de Montevideo, el MIDES, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y el INAU, a efectos de aplicar el protocolo de intervención sobre desalojos o lanzamientos en el departamento de Montevideo, comunicado por la Intendencia de Montevideo el 20 de febrero de 2020.

INAU solicitó los datos para comunicarse con las familias con niños o niñas a cargo. Por su parte, el MRREE intervino a efectos de regularizar la situación migratoria de las personas. El MIDES informó que brindaría alojamiento en pensiones transitorias por el plazo de un mes a personas con menores a cargo y del Municipio B a las personas adultas solas, con el seguimiento y acompañamiento correspondiente. Por otra parte, informó que la Junta Nacional de Migración y otros actores competentes estaban trabajando en un protocolo de actuación ante desalojos de personas migrantes.

Frente a la respuesta de los organismos, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que se había logrado una solución satisfactoria para la situación denunciada.

Resolución 1144/2022, del 16/08/2022**Temática:** Salud**Organismos involucrados:** Administración de los Servicios de Salud del Estado; Ministerio de Salud Pública**Tipo de resolución:** Solución satisfactoria

El 6 de abril de 2021 se denunció un *desmantelamiento* o cierre de la Policlínica de Hepatología del Hospital Pasteur. Señalan que en el contexto de la emergencia sanitaria por covid 19 establecida por el decreto 93/020, los usuarios del centro estaban en especial situación de vulnerabilidad.

Destacan que los usuarios padecen enfermedades hepáticas graves, muchas veces asociadas a otras patologías de riesgo. El centro también atiende a pacientes

provenientes del Servicio de Enfermedades Infecciosas coinfectados con VIH. Por otra parte, les preocupa que estos usuarios no puedan acceder a un médico hepatólogo y a tratamientos para la hepatitis C, ya que el Fondo Nacional de Recursos exige la indicación de un médico hepatólogo, para lo que este centro especializado es esencial.

La INDDHH solicitó información sobre la situación al MSP y a ASSE. El MSP respondió que la Policlínica de Hepatología del Hospital Pasteur depende organizacionalmente de ASSE. Esta informó sobre la reinauguración de la policlínica, dotada de mayores recursos humanos, tecnología y servicios de apoyo. Asimismo, señaló que se incorporarían un médico infectólogo y un médico hepatólogo.

Se otorgó vista a los denunciantes, que informaron que, si bien la situación denunciada se había solucionado, persistían las dificultades para que los usuarios de ASSE pudieran acceder a estudios y atención de médicos especializados que exige el Fondo Nacional de Recursos.

El Consejo Directivo de la INDDHH consideró que ASSE no brindó información suficiente respecto a los motivos que llevaron al cierre de la Policlínica de Hepatología del Hospital Pasteur durante los meses de abril a setiembre de 2021. En tal sentido, constató vulneración al derecho a la atención en salud por las restricciones en el acceso a diagnóstico y tratamiento temprano. Esta situación se entiende restaurada con la reapertura del servicio, lo que se considera una solución satisfactoria.

Resolución 1152/2022, del 23/08/2022

Temática: Funcionamiento de Servicios Públicos

Organismos involucrados: Intendencia de Montevideo; Ministerio de Vivienda; Obras Sanitarias del Estado

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 19 de enero de 2022 se denunció la vulneración del derecho al acceso a agua potable en el asentamiento Las Cavas, en Curva de Maroñas, donde vivían alrededor de 135 familias. Entre los afectados se encontraban niños, personas adultas mayores y personas con enfermedades graves.

La denuncia relata que cortaron el servicio el 22 de diciembre, y destaca que pagaban regularmente. Realizaron reclamos ante OSE pero no obtuvieron solución.

La INDDHH solicitó información a OSE y le recomendó la adopción de medidas provisionales urgentes a efectos de restablecer el servicio de agua potable en el asentamiento. La INDDHH también solicitó información a la Intendencia de Montevideo y al MVOT, tanto respecto a la situación denunciada como respecto a la situación habitacional de las familias del asentamiento.

OSE informó que había recibido los reiterados reclamos de la denunciante, y que con fecha 27 de enero les había comunicado que contaba con suministro de agua normal. Posteriormente realizaron controles.

El MVOT informó que no estaba en conocimiento de la situación por tratarse de un suministro prestado por un servicio descentralizado (OSE) cuya tutela administrativa compete actualmente al Ministerio de Ambiente (ley 19889). Por otra

parte, informó que de momento no estaba planificado el realojo de las familias del asentamiento Las Cavas.

Por su parte, la Intendencia de Montevideo manifestó que, aunque existía un proceso de desalojo en trámite, las personas estaban siendo patrocinadas por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, y que al momento no había habido resolución. Asimismo, señaló que se encontraban evaluando alternativas para evitar el desalojo.

La INDDHH analizó la situación a la luz de la normativa internacional y el derecho al acceso al agua potable. Concluyó que, aunque OSE puso en riesgo a una población vulnerable, atendió a la solicitud de medida provisional y restituyó el servicio a las personas afectadas, con lo que se logró una solución satisfactoria.

Resolución 1156/2022, del 23/08/2022

Temática: Discapacidad

Organismos involucrados: Banco de Previsión Social

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

La INDDHH recibió una denuncia de una persona que manifestó que existían demoras en el BPS en los trámites correspondientes para la asignación de un asistente personal para su hija.

El denunciante señaló que el motivo principal de gestionar un asistente era ayudarla en su vida cotidiana, como ir a la escuela para lograr la inclusión y evitar su aislamiento o separación de la comunidad.

Ante la situación expresada, la INDDHH libró oficio al organismo, a fin de poner en conocimiento la situación denunciada, solicitar se informara respecto al atraso, así como la fecha probable de su finalización.

En el curso de la investigación, la INDDHH mantuvo comunicación con el denunciante, quien informó que había recibido una comunicación del BPS, en la cual le expresaban que el trámite había concluido, con un asistente personal para su hija.

El Consejo Directivo de la INDDHH dispuso el cierre de las actuaciones, en virtud de que la situación de fondo se había solucionado satisfactoriamente. No obstante, recordó al organismo la necesidad de dar cumplimiento el deber de colaboración con la INDDHH.

Resolución 1167/2022, del 06/09/2022

Temática: Vivienda

Organismos involucrados: Intendencia de Maldonado; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 19 de enero de 2022 se recibió una denuncia relativa a la vulneración del derecho a la vivienda de las personas que residían en el asentamiento Kennedy, en el departamento de Maldonado.

La intendencia habría informado que únicamente serían realojadas aquellas personas que estuviesen empadronadas en el censo del año 2015. En el caso particular de la denunciante, señala que no fue censada porque estaba trabajando fuera de su casa cuando fueron. Las personas afectadas se reunieron con la Intendencia de Maldonado, pero no obtuvieron soluciones.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos denunciados a la Intendencia Departamental de Maldonado y al MVOT.

El MVOT informó que no tenía conocimiento de los hechos denunciados. Señalan que el censo no fue realizado por el organismo, porque no le correspondía.

Por su parte, la Intendencia de Maldonado remitió informes elaborados por las direcciones competentes. Allí señalan que la denunciante fue excluida del censo por residir en una vivienda cuyo titular era una persona diferente a ella, y por no haber facilitado sus datos para ser considerada en el programa de realojo.

Asimismo, informó que en el año 2022 se realizaría un nuevo censo para identificar a los beneficiarios del proceso de relocalización. Este censo se concretó en junio de 2022.

La INDDHH concluyó que la situación que dio origen a la denuncia fue restaurada por la Intendencia de Maldonado mediante la realización del nuevo censo, arribando así a una solución satisfactoria.

Resolución 1170/2022, del 20/09/2022

Temática: Trabajo

Organismos involucrados: Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tipo de resolución: Solución satisfactoria

El 17 de noviembre de 2021 se recibió una denuncia sobre una eventual situación de acoso laboral en el MSP, que se habría iniciado en 2020 y continuaría hasta ese momento. Habría realizado denuncias ante el propio organismo involucrado y en la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social.

El 2 de agosto de 2022, la INDDHH emitió la resolución 1137/2022, en la que se determina vulneración del derecho al trabajo de la denunciante por parte del MSP y se realizan recomendaciones al MSP y el MTSS. Ambos organismos aceptaron la resolución y recomendaciones de la INDDHH.

La INDDHH realizó el seguimiento de las recomendaciones realizadas al MTSS y al MSP a través de comunicaciones con la denunciante y los organismos involucrados.

La INDDHH consideró que los organismos debían verificar las últimas informaciones proporcionadas por la denunciante, y tomar recaudos para proteger los derechos laborales de la víctima.

Asimismo, en virtud de la aceptación de las recomendaciones por parte de los organismos, la INDDHH dispuso el cierre y archivo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 18446.

3.3.3. Resoluciones de no colaboración

Resolución 1070/2022, del 29/03/2022

Temática: Vivienda

Organismos involucrados: Intendencia de Artigas; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Tipo de resolución: No colaboración

El 8 de noviembre de 2021 se denunció que la Intendencia de Artigas, junto con funcionarios policiales, desarrolló un operativo en el que notificó a 20 viviendas de una resolución que intimaba tanto a los ocupantes de predios privados como del camino público a la inmediata detención de las obras que estaban llevando a cabo y la destrucción de las existentes en un plazo de 10 días, sin explicitar los motivos para ello. Las personas se encontraban en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La INDDHH solicitó a la Intendencia de Artigas que informara el motivo de la resolución, las características de los predios afectados, la cantidad de familias/ocupantes notificados, si había ofrecido soluciones habitacionales alternativas y si había judicializado el trámite.

Asimismo, solicitó al MVOT que informara si estaba en conocimiento de los hechos, y si había ofrecido u ofrecería medidas alternativas para solucionar la situación.

Pese a la reiteración de las comunicaciones, los organismos no remitieron respuesta a la INDDHH.

Frente a la falta de respuesta, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que ambos organismos incumplieron con el deber de colaboración, conforme a lo previsto por el artículo 23 de la ley 14446.

Resolución 1093/2022, del 17/05/2022

Temática: Integridad personal

Organismo involucrado: Intendencia de Río Negro

Tipo de resolución: No colaboración

El 25 de febrero de 2021 se denunciaron situaciones de discriminación, malos tratos e insultos por parte de un funcionario del cementerio de Nuevo Berlín, dependiente de la Intendencia de Río Negro. La persona denunció los hechos ante la Junta Local de Nuevo Berlín pero no recibió respuesta.

La INDDHH solicitó en dos ocasiones información sobre los hechos a la Intendencia de Río Negro, pero el organismo no respondió.

Ante la falta de información por parte del organismo, la INDDHH no pudo acreditar los hechos denunciados.

El Consejo Directivo de la INDDHH constató que la Intendencia de Río Negro incumplió su deber de colaboración, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la ley 18446, y resolvió su inclusión en el Informe Anual de la INDDHH.

Resolución 1110/2022, del 21/06/2022

Temática: Diversidad sexual

Organismo involucrado: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: No colaboración

Con fecha 1.º y 7 de setiembre de 2021 se recibieron dos denuncias de discriminación por orientación sexual y acoso laboral por parte del Ministerio del Interior.

Por resolución 1083/2022, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que existió vulneración al derecho al trabajo libre de violencia y acoso y al principio de igualdad y no discriminación, y solicitó al organismo investigar los hechos en plazos razonables, e informar su conformidad en relación con las recomendaciones realizadas. Asimismo, solicitó la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio del Interior no respondió a la resolución y fue omiso en su deber de colaboración en reiteradas instancias del proceso de sustanciación de la denuncia.

El Consejo Directivo resolvió constatar la no colaboración del organismo, publicar la resolución e incluir el incumplimiento en su Informe Anual.

Resolución 1122/2022, del 02/08/2022

Temática: Seguridad Social

Organismos involucrados: Banco de Previsión Social

Tipo de resolución: No colaboración

El 6 de abril de 2022 se denunció que el Banco de Previsión Social no otorgó una jubilación por incapacidad, pese a una extensa licencia por enfermedad por dolencias físicas, por las que además recibe tratamiento psiquiátrico.

El denunciante trabajaba en la construcción y en una emergencia móvil. En razón de su situación de salud, solicitó una prejubilación o jubilación por incapacidad, sin embargo, la Junta Médica le recomendó reintegrarse de a poco a sus labores.

La INDDHH solicitó información en dos ocasiones, el organismo acusó recibo, pero no remitió la información solicitada.

El Consejo Directivo de la INDDHH constató el incumplimiento del organismo a su deber de colaboración, artículo 23 de la ley 18446.

Resolución 1138/2022, del 02/08/2022

Temática: Trabajo

Organismos involucrados: Administración Nacional de Educación Pública

Tipo de resolución: No colaboración

Se recibió una denuncia de acoso laboral contra la directora de un centro educativo público. La denunciante relata que fue calificada con menor puntaje que

años anteriores, que vivió una situación de violencia por parte de una madre durante una entrevista en la que la directora no le informó sobre la situación de salud de la adolescente —lo que provocó malentendidos— y permitió que la madre cuestionara su accionar.

La INDDHH solicitó información a la ANEP, que informó que recibió la denuncia de la denunciante y que se iniciaría una investigación administrativa. Asimismo, informó que es de aplicación el protocolo de actuación frente al acoso laboral en el ámbito de ANEP.

Posteriormente, la denunciante informó que su situación había mejorado significativamente. No obstante, reclamó poder dar su testimonio y presentar pruebas en la investigación administrativa.

La INDDHH solicitó nuevamente información a ANEP sobre la aplicación del protocolo, pero el organismo no respondió.

El Consejo Directivo de la INDDHH, respecto a la situación de fondo, no constató vulneración de derechos. Sin embargo, recomendó a ANEP que, ante potenciales situaciones de acoso laboral, se disponga desde el comienzo de las actuaciones la aplicación del protocolo específico en la materia.

Resolución 1145/2022, del 16/08/2022

Temática: Diversidad sexual

Organismos involucrados: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: No colaboración

El 3 de mayo de 2022 se recibió una denuncia de discriminación hacia una mujer trans, en una ceremonia afroumbandista en el departamento de Durazno. Señala que la policía permitió que la agredieran físicamente, y que fue a realizar la denuncia ante la seccional policial pero no le permitieron hacerla porque la habían denunciado a ella previamente. Hizo la denuncia ante la Fiscalía, constataron sus lesiones y se judicializó la situación.

Luego de presentarse ante la INDDHH, presentó una denuncia ante la Dirección de Asuntos Internos del Ministerio del Interior.

La INDDHH solicitó información sobre los hechos al Ministerio del Interior en dos ocasiones. El organismo no respondió a la INDDHH, ni la denunciante recibió información sobre el curso dado a de su denuncia.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que existió falta de colaboración del Ministerio del Interior, conforme al artículo 23 de la ley 18446.

Resolución 1148/2022, del 23/08/2022

Temática: Libertades fundamentales

Organismos involucrados: Ministerio del Interior

Tipo de resolución: No colaboración

El 29 de junio de 2021 se denunciaron procedimientos irregulares por parte del Ministerio del Interior, en relación con personas que recogían firmas para habilitar un referéndum contra 135 artículos de la Ley de Urgente Consideración 19889. Señalan que esos procedimientos habían aumentado en algunos lugares del interior del país.

El 10 de agosto de 2021, la INDDHH emitió la resolución 984/2021, por la que realizó recomendaciones al Ministerio del Interior. El organismo respondió a la resolución y expresó su desacuerdo con las conclusiones de la INDDHH. Señaló que estaba investigando los hechos.

La INDDHH solicitó al organismo que informara sobre las resultancias de la investigación, pero el organismo no las remitió.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que existió un incumplimiento del Ministerio del Interior de su deber de colaboración. Asimismo, recordó la vulneración de derechos constatada en la resolución 984/2021.

Resolución 1151/2022, del 23/08/2022

Temática: Funcionamiento de Servicios Públicos

Organismos involucrados: Banco de Previsión Social

Tipo de resolución: No colaboración

El 12 de agosto de 2021 se recibió una denuncia de la organización Red de Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos-Educativos, relativa a la posible vulneración de derechos de niños y adultos con alteraciones en su desarrollo o situación de discapacidad que accedían al servicio de ayudas extraordinarias, a raíz de un comunicado realizado el 4 de agosto de 2021 por la Dirección Técnica de Prestaciones del BPS, que señalaba las condiciones para el reinicio de la atención presencial para los tratamientos de los usuarios.

La INDDHH emitió la resolución 1072/2022, por la que el Consejo Directivo resolvió que las medidas adoptadas por el BPS para el retorno a la presencialidad ponían en riesgo el derecho al acceso a la salud de las personas en situación de discapacidad, en la atención especializada proporcionada por los Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos Educativos.

En consecuencia, instó al organismo a profundizar las instancias de diálogo con los referentes de la Red de Centros Interdisciplinarios Socio-Terapéuticos- Educativos y las organizaciones de usuarios más representativas, con el fin de actualizar el Reglamento de Ayudas Extraordinarias e intercambiar sobre su implementación; y solicitó que complementara el relevamiento de la asistencia a los tratamientos, con una mirada que profundice en la suficiencia de los apoyos, su variedad y accesibilidad.

En virtud de la falta de respuesta del BPS, el Consejo Directivo de la INDDHH verificó el incumplimiento del organismo de su deber de colaboración con la INDDHH conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 18446, y dispuso la publicación de esta resolución y su inclusión en el Informe Anual al Parlamento.

Resolución 1153/2022, del 23/08/2022

Temática: Abuso policial

Organismos involucrados: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;
Ministerio del Interior

Tipo de resolución: No colaboración

El 2 de febrero de 2022 se recibió una denuncia de abuso policial en un hogar de madres con niños del INAU. A raíz de un conflicto entre dos usuarias, había concurrido un móvil con dos efectivos, una mujer y un hombre, y este último habría agredido física y verbalmente a una usuaria. El policía también habría agredido a funcionarios del hogar que solicitaron que detuviera las agresiones, y finalmente habría concurrido otro móvil policial que trasladó a la persona agredida a la seccional policial.

La INDDHH solicitó al Ministerio del Interior y a INAU que informaran sobre la situación denunciada. La solicitud fue reiterada a ambos organismos, pero ninguno respondió.

El Consejo Directivo de la INDDHH resolvió que ambos organismos incumplieron con su deber de colaboración con la INDDHH, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, 23 y 72 de la ley 18446. En virtud de la falta de colaboración, la INDDHH no pudo pronunciarse sobre la vulneración de derechos, sin perjuicio de que destacó la responsabilidad directa del Estado en la protección de los derechos de los usuarios y funcionariado del servicio de INAU. En tal sentido, solicitó al Ministerio del Interior fortalecer las medidas de seguridad para la atención de poblaciones vulnerables.

Resolución 1172/2022, del 18/10/2022

Temática: Niñez y adolescencia

Organismo involucrado: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Tipo de resolución: No colaboración

El 28 de enero del 2022, un Juzgado de Familia Especializado informó a la INDDHH la situación de una menor de edad cuyo paradero se desconocía desde hacía más de un mes, en ocasión de una salida no autorizada.

Por orden judicial, la menor había sido internada en el INAU en 2019, con contacto limitado con su familia por eventuales situaciones de explotación sexual que los involucrarían.

La INDDHH libró oficio a INAU y le solicitó que informara sobre el proceder de los equipos técnicos intervinientes en los últimos dos años, que describiera las

medidas adoptadas para la protección de la joven y ante la salida no autorizada así como el actual riesgo de explotación sexual.

Vencido el plazo, se reiteró la solicitud de información, pero tampoco se obtuvo respuesta formal del organismo.

Mediante comunicaciones con el Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional (MERA VI), se pudo conocer que la adolescente contaba con la atención de equipos especializados y participaba de espacios educativos y recreativos.

El Consejo Directivo de la INDDHH concluyó que, de acuerdo a lo informado por MERA VI, la adolescente se encontraba en resguardo. No obstante, destacó la no colaboración del organismo, que impidió conocer las medidas adoptadas en relación con la situación de la menor.

4. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

4.1. Presentación

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) es parte integral del sistema de visitas periódicas a los lugares donde se encuentran personas privadas de su libertad, y fue establecido con el fin de prevenir la tortura y otros malos tratos.

Funciona desde 2013 en la órbita de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes⁶⁰ (OPCAT, por sus siglas en inglés), y la ley 18446 de la INDDHH.⁶¹

El MNP tiene como cometido prevenir y proteger contra la tortura y otros malos tratos a las personas privadas de libertad. Para ello realiza un monitoreo independiente de los lugares de encierro mediante visitas periódicas, con el objetivo de «[...] examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención».⁶² Asimismo, se plantea analizar los factores estructurales y coyunturales que incrementan el riesgo de tortura, malos tratos y vulneración de derechos, y, en caso de ser necesario, detener las situaciones de tortura, crueldad o abusos identificadas durante las visitas.

Con base en los hallazgos de monitoreo y la normativa de derechos humanos, el MNP debe realizar recomendaciones a las autoridades competentes, a fin de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad. También tiene entre sus cometidos efectuar propuestas y observaciones sobre la legislación vigente o las iniciativas legislativas a fin de contribuir a su armonización con los estándares internacionales de derechos humanos.

La prevención efectiva de la tortura involucra a un conjunto de actores y a una combinación de medidas educativas, legislativas, administrativas y judiciales. En este sentido, el MNP ha sostenido un diálogo colaborativo con diversos organismos gubernamentales, de la sociedad civil y la academia. También, ha buscado profundizar en la cooperación con las agencias internacionales, el Comité contra

60 El OPCAT fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de enero de 2003 (resolución 57/199). Entró en vigor el 22 de junio de 2006. Fue ratificado por Uruguay y lo integró a su normativa por ley 17914, del 21 de octubre de 2005, que obligó a la instalación del MNP.

61 El artículo 83 de la ley 18446 establece: «La INDDHH llevará a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones del mecanismo nacional de prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tratado internacional del que la República es parte. A tal efecto, la INDDHH deberá cumplir con las exigencias que, para el mecanismo nacional, prevé el mencionado protocolo dentro de sus competencias y atribuciones».

62 OPCAT, art. 19, cit.

la Tortura (CAT), el Sub-Comité para la Prevención de la Tortura (SPT) y con los MNP regionales. Además, estrechó su relación con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

En el año 2022, el CAT examinó el informe presentado por el Estado uruguayo y publicó las «Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Uruguay». ⁶³ Incluyó las siguientes recomendaciones:

El Estado parte debe:

- a. Velar por que el MNP cuente con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para seguir desempeñando su labor con eficacia;
- b. Asegurar que el MNP cuente con un presupuesto propio diferenciado del de la INDDHH;
- c. Tomar medidas necesarias para mejorar la implementación de las recomendaciones del MNP.

En referencia a la cooperación con otros MNP de la región, durante 2022 se realizaron acciones conjuntas con los mecanismos de Argentina, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay y Perú.

También, el 10 de junio de 2022, el MNP de Uruguay participó del programa de desarrollo de capacidades dirigido a los MNP de Togo y Sudáfrica, convocado por la APT. En el marco de un encuentro virtual se abordó la metodología de monitoreo de los lugares de privación de libertad. ⁶⁴

4.2. Monitoreo de los lugares de encierro

El MNP tiene como principal cometido la implementación de un sistema de visitas de monitoreo a los lugares de encierro con el objetivo de examinar las condiciones de vida y trato a las personas privadas de libertad en los lugares de encierro. Se trata de visitas no anunciadas, que son planificadas y efectuadas por equipos técnicos interdisciplinarios, ampliados oportunamente por consultores especializados.

La metodología de monitoreo del MNP incluye: a) la realización de entrevistas a las autoridades, personal del centro y a las personas privadas de libertad; b) la observación y recorrida de los lugares de privación de libertad, incluyendo su

63 Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Comité Contra la Tortura. «Observaciones». 4 de octubre de 2022. CAT/C/URY/CO/4.

64 INDDHH-MNP. 10 de junio de 2022. «Programa de desarrollo de capacidades dirigidas a los MNP Togo y Sudáfrica». Canal Facebook Inddhhuruguay.

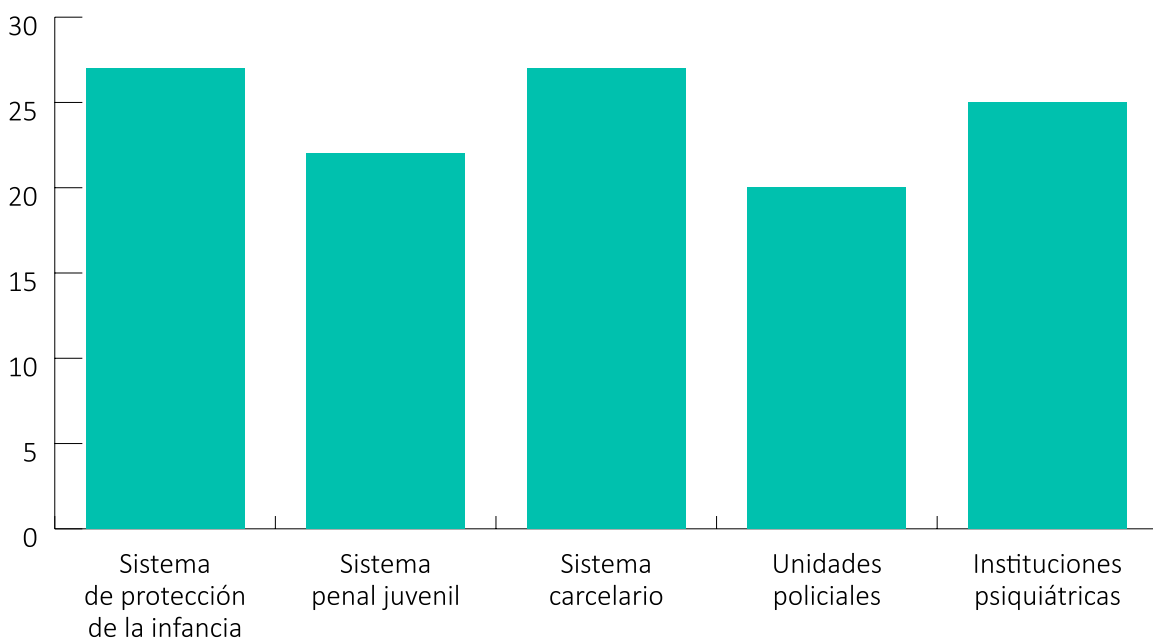
registro fotográfico; c) la revisión de registros y otros documentos pertinentes durante la visita al centro, así como el análisis de información solicitada por la vía administrativa (oficios).

Ocasionalmente, el monitoreo se realiza por medios no presenciales, con lo cual se establece la comunicación con los centros y se recopila información por vía telefónica, virtual y administrativa (oficio). Esta modalidad se utilizó en forma preferente durante el incremento de casos de covid-19 registrado en el primer trimestre de 2022.

En la actualidad, el MNP monitoreó la situación de cuatro sistemas: protección a la infancia, penal juvenil, el sistema de adultos (que incluye las unidades policiales y el sistema carcelario) y el sistema de salud mental.

Cuadro 4.1. Total de visitas in situ realizadas por el MNP según sistema de encierro

Sistemas de encierro	2022
Sistema de protección de la infancia	27
Sistema penal juvenil	22
Sistema carcelario	27
Unidades policiales	20
Instituciones psiquiátricas	25
Totales	121



Fuente: Registros MNP, 2022.

Durante el año 2022, el MNP realizó un total de 121 visitas presenciales a lugares en los que hay privación de libertad, lo que representa 50% más que en el año 2021, cuando la presencialidad en los centros se vio afectada por la pandemia por covid-19.

Se realizaron 27 visitas a centros 24 horas del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); 22 visitas a centros del sistema penal juvenil del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA); 20 a unidades policiales dependientes del Ministerio del Interior; 27 a unidades penitenciarias en la órbita del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y 25 visitas a instituciones de salud mental dependientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE).

En el período de referencia, el MNP continuó trabajando en el marco de la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)- Uruguay, y del convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR). Asimismo, se trabajó en conjunto con la Universidad Católica del Uruguay (UCU), el Instituto Académico de Educación Social (IAES)- Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y con el Observatorio Uruguayo de Derechos Humanos y Salud Mental del Programa APEX- UDELAR (OUDHSM). Se aprobó un convenio de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para apoyar una línea específica⁶⁵ de monitoreo del sistema de protección especial, vinculada a la atención en salud mental de niñas, niños y adolescentes.

4.3. Monitoreo del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes

Desde 2014, el MNP monitorea los centros de atención integral de tiempo completo y las modalidades de acogimiento familiar del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).⁶⁶ Las niñas, niños y adolescentes que residen en centros del sistema de protección 24 horas de INAU están privados —en la mayoría de los casos por haber vivido situaciones extremas que determinaron su institucionalización— de su derecho a vivir en familia. A la vez, esa experiencia de internación los expone a mayores riesgos de sufrir abusos, violencia y malos tratos, por lo que esta población ha sido priorizada para el monitoreo del MNP desde que se instaló en Uruguay.

65 Se trata del instrumento de estándares de derechos humanos para el cuidado de la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

66 El Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) estableció al INAU como órgano rector de las políticas de niñez y adolescencia, y «competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y su vínculo familiar, al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance». Artículo 68 del CNA, ley 17823.

Durante el año 2022, el MNP se planteó como uno de los objetivos continuar con el seguimiento de recomendaciones formuladas en años anteriores a los centros de atención en salud mental del sistema. En ese orden se desarrolló un proceso de consulta sobre el instrumento «Estándares de derechos humanos para la evaluación del cuidado de salud mental de niñas, niños y adolescentes». Este proceso involucró al Estado, la academia, organizaciones sociales y colectivos de adolescentes y contó con el apoyo de UNICEF y OPS-OMS. En segundo lugar, se inició un monitoreo global del sistema de protección, con énfasis en establecimientos del interior del país y los centros de breve estadía para adolescentes.

En 2022 se realizaron 27 visitas presenciales a los centros del sistema de protección 24 horas de INAU, que incluyeron 12 visitas de seguimiento a centros de salud mental⁶⁷ y 15 visitas a centros de protección especial 24 horas, priorizando el interior del país.

4.3.1. Salud mental y encierro en infancias y adolescencias

Durante el período de referencia, se realizaron un total de 12 visitas a 11 centros de salud mental. Este monitoreo se tradujo en la publicación de varios informes.

En primer lugar, se publicaron dos informes⁶⁸ con recomendaciones sobre la clínica Carpei SRL,⁶⁹ en convenio con INAU, ubicada en el departamento de Maldonado, que fueron objeto de intercambio con las autoridades responsables.

En las visitas de monitoreo, el MNP ha verificado en Carpei prácticas que vulneran los derechos humanos de los y las adolescentes residentes, así como situaciones de riesgo de violencia interpersonal e institucional.

Los informes detallan los hallazgos de las visitas de monitoreo efectuadas al establecimiento desde marzo de 2020. Respecto a la atención en salud se verificó

67 Los centros de atención integral en salud mental atienden a niños, niñas, adolescentes y adultos con trastornos mentales compensados y/o severos. Estos centros están integrados en el sistema de protección especial del INAU para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes que por orden judicial han sido separados, transitoria o definitivamente, de sus familias. En particular, los centros de protección especial especializada (a los que denomina de esa manera el INAU) son aquellos que atienden las situaciones de discapacidad, salud mental y consumo problemático de drogas. Entre noviembre de 2021 y setiembre de 2022 se visitaron los 14 centros de atención en salud mental que integraban el sistema de protección especial especializado del INAU. En el 2021 se visitaron 3 centros de salud mental y en el 2022 se visitaron 11 centros.

68 MNP (2022). Monitoreo Sistema de Protección de Tiempo Completo de Niñas, Niños y Adolescentes. Informe sobre el centro Carpei de atención en salud mental Maldonado. [Informe 127 /MNP-SP/2022](#) Montevideo, 3 de marzo de 2022. Informe sobre el centro Carpei de atención en salud mental Maldonado. [Informe 132/MNP-SP/2022](#) Montevideo, 16 de agosto de 2022.

69 Corresponde aclarar que INAU debe supervisarlos, como a todos los centros con convenio y oficiales del Instituto.

que es deficitaria, con un uso y administración de medicación de forma inadecuada y ausencia de planes terapéuticos integrales e individualizados, en los que se considerara la opinión y características propias de cada adolescente.⁷⁰

En cuanto al derecho a la protección contra los malos tratos, violencia, explotación y abuso, se constataron malos tratos del personal hacia los y las adolescentes, situaciones de abuso psicoemocional y condiciones de atención inadecuadas. De igual modo, se verificó la aplicación incorrecta de las medidas de contención físicas y farmacológicas, vinculadas en ocasiones a sanciones hacia las y los adolescentes. Asimismo, se relevó que no existía un mecanismo de denuncias⁷¹ garantista disponible para los y las adolescentes y sus referentes afectivos. Se observó que en las investigaciones realizadas por la clínica existía un patrón de justificación de las prácticas vulneratorias, así como la continua descalificación de los testimonios de las víctimas.

Es pertinente advertir que las vulneraciones de derechos enunciadas se dieron en un escenario en el que INAU realizaba una intervención en la clínica, con una supervisión ampliada y la conformación de un grupo de trabajo con amplia representación institucional. Se asistía a un problema de carácter sistémico. INAU reconoció las vulneraciones e instaló procesos para la mejora de la calidad de atención, sin que se lograra efectivizar la protección ni la prevención de situaciones abusivas ni de ofrecer garantías de reparación integral a los y las adolescentes.

En este marco, el MNP planteó a las autoridades del INAU: a) disponer de forma inmediata y con carácter cautelar el traslado de los y las adolescentes a otro centro de atención en salud mental, donde recibir una atención adecuada a sus derechos; b) implementar de manera urgente una investigación «seria, imparcial y efectiva»⁷² con perspectiva de género y edad; c) generar las medidas de reparación integral a las y los adolescentes que hubieran residido en Carpei, donde fueron vulnerados sus derechos, y d) implementar procedimientos que garanticen que no se repetirán hechos similares, en el marco de las medidas adoptadas por el INAU para la reparación integral.

Por otra parte, en marzo de 2022 se publicó un informe sobre el centro Cenadis, de atención integral en salud mental de Montevideo,⁷³ que funciona en con-

70 Se evidenció un modelo de tratamiento centrado casi exclusivamente en el abordaje farmacológico, basado en la polifarmacia con dosis altas de fármacos sedativos que se mantienen por períodos prolongados y con dificultades en la administración y uso de la medicación.

71 Es pertinente agregar que en los informes del MNP sobre el centro Carpei se incluyeron 18 denuncias registradas desde marzo de 2020 a marzo de 2022, que fueron realizadas por los propios adolescentes, así como referentes de centros educativos de la zona y otros actores del territorio. Las denuncias refieren a situaciones de malos tratos, conductas sexuales abusivas entre pares, conductas sexuales inapropiadas por parte del personal, atención en salud inadecuada y el uso inadecuado de las medidas de contención.

72 Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C n.º 99, párrafo 127.

73 MNP (2022). Monitoreo Sistema de Protección Especial y especializado de Niñas, Niños y

venio con INAU y es supervisado por este. Al momento de la visita se constató la permanencia de 32 niñas, niños y adolescentes a pesar de que contaba con la recomendación del equipo técnico de que egresaran a un centro no especializado en salud mental. Es preciso subrayar el daño que esto significa en el proyecto de vida de las personas afectadas.⁷⁴

En mayo de 2022, el MNP publicó un informe sobre la clínica residencial La Posada, que brinda servicios de atención integral en salud mental para adolescentes, en convenio con el INAU.⁷⁵ En cuanto a la atención en salud, se corroboró una reducción en el uso de medicación y no se detectaron registros de sobremedicación. Se evidenció que existía un procedimiento para notificar a los y las jóvenes y a sus familias sobre el tratamiento farmacológico. En referencia al derecho a la protección contra los malos tratos, violencia, explotación y abuso, se observó que el centro contaba con protocolos para la administración de las medidas de contención y el aislamiento detallados adecuadamente. A la vez, en cuanto al derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad, se valoraron los esfuerzos del centro por la inserción educativa de los y las adolescentes, la importancia asignada al trabajo con las familias y la preparación del egreso de los jóvenes. El personal del establecimiento tenía un perfil socioeducativo que se evaluó como un diferencial positivo.

4.3.2. Estándares de derechos humanos para la atención en salud mental de niñas, niños y adolescentes

A partir de las líneas de acción propuestas en el informe «La infancia que no queremos ver»⁷⁶ se desarrolló un instrumento de estándares de derechos humanos para evaluar el cuidado de la salud mental de niñas, niños y adolescentes, que fue puesto a consulta con una amplia participación. Su objetivo fue lograr definiciones comunes y acuerdos en la mejora de las prácticas de atención en salud

Adolescentes. Informe sobre el Centro CMC Cenadis de atención en salud mental. Montevideo. Informe 129 /MNP- SP/2022. Montevideo, 30 de marzo de 2022.

74 La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el proyecto de vida «atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas». Se trata de un daño que «impide o menoscaba gravemente la realización de las expectativas de desarrollo personal, familiar y profesional factibles en condiciones normales en forma irreparable o muy difícilmente reparable». Corte IDH, caso Loayza Tamayo vs. Perú, sentencia de fondo de fecha 17 de setiembre de 1997, párrafo 148.

75 MNP (2022). Monitoreo del Sistema de Protección de Tiempo Completo de Niñas, Niños y Adolescentes Informe sobre la clínica residencial La Posada. Montevideo. Informe 130 /MNP-SP/2022 Montevideo, 3 de mayo de 2022.

76 INDDHH (2021) La infancia que no queremos ver. Encierro y salud mental de niñas, niños y adolescentes. Montevideo, abril de 2021.

mental. Durante el primer semestre del año 2022 se diseñó el proceso de consulta. El 21 de julio se realizó el acto de lanzamiento, del que participaron más de 30 personas e instituciones involucradas en la política de salud mental de infancias y adolescencias,⁷⁷ así como colectivos de adolescentes, que participan de distintas etapas del ciclo de esta política pública. Los aportes surgidos de estas entrevistas se sistematizaron y se identificaron consensos y discrepancias.

Entre agosto y octubre tuvo lugar una consulta virtual y presencial con grupos de adolescentes que trabajaron sobre el documento. La información recabada fue el insumo en el taller de intercambio presencial que se realizó en la INDDHH el 27 de octubre. En este ámbito participaron los referentes designados para esta consulta, así como los y las adolescentes que habían participado en dicho taller. Se destaca la amplia representación interinstitucional y la buena receptividad a la convocatoria que se manifestó en la participación de múltiples miembros de diversos organismos y espacios.⁷⁸

Finalmente, el 28 de noviembre en el Palacio Legislativo, se presentó el instrumento de «Estándares de derechos humanos para la evaluación del cuidado en salud mental de niñas, niños y adolescentes».⁷⁹

4.3.3. Monitoreo de centros de protección especial del interior del país

En el período de gestión se realizaron 15 visitas de monitoreo a 15 centros de protección especial de 24 horas.⁸⁰ Se priorizaron los centros del interior del país y

77 INDDHH, 28/10/2022. Nota de prensa: «La salud mental de niñas, niños y adolescentes: un asunto que nos importa y nos moviliza».

78 Juzgado de Familia y Familia Especializada; Cátedra de Psiquiatría Pediátrica - Facultad de Medicina de la UDELAR; Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Instituto de Pediatría - Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria; Facultad de Enfermería de la UDELAR; Instituto Psicología - Facultad de Psicología de la UDELAR; Grupo de Salud Mental Comunitaria de la UDELAR; Asociación de Defensores Públicos (ADEPU); Asociación de Psicopatología y Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia (APPIA); Sindicato Médico del Uruguay (SMU); Sociedad Uruguaya de Pediatría (SUP); Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia (SUPIA); Sociedad de Psiquiatría del Uruguay (SPU); Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC); Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG); Comité de Derechos del Niño Uruguay (CDNU); INDDHH; MNP; Grupo de Trabajo de Medicalización y Patologización de las Infancias y Adolescencias; UNICEF; OPS; adolescentes pertenecientes a espacios colectivos de participación.

79 INDDHH, 29/11/2022. Nota de prensa: «Estándares de derechos humanos: la salud mental en infancias y adolescencias en agenda pública».

80 Los centros de protección especial 24 horas son una de las modalidades de atención que dispone inau para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes cuando se dispone por vía judicial la separación transitoria o definitiva de su familia. Estos centros son de gestión directa del inau o por convenio. Cuando un/a juez/a dispone la separa-

las puertas de entrada al sistema de protección en Montevideo. Se visitaron centros ubicados en los departamentos de Paysandú, Maldonado, Rocha, Lavalleja, Colonia y Montevideo.

A partir del monitoreo se han constatado situaciones de posible vulneración de derechos, de las cuales el MNP realiza seguimiento tanto en los centros visitados como con las autoridades referentes del INAU. En general dichas constataciones refieren a:

- a. Condiciones edilicias deficitarias, mobiliario escaso y deficiente, lo que afecta el desarrollo de actividades cotidianas y la atención de los niños, niñas y adolescentes, así como el desempeño laboral de los funcionarios. En este sentido preocupa la situación del Hogar Sol del Este (Rocha), del Centro de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar (CAFF) Navegantes (Maldonado),⁸¹ CAFF Yapeyú (Chuy), Centro de Breve Estadía para Adolescentes Mujeres Magnolia (puerta de entrada Montevideo), Hogar de adolescentes Colonia (Colonia) y del Centro Kuarahy (Montevideo). Por el contrario, se destacan los cambios realizados en infraestructura y mobiliario en el CAFF de adolescentes varones y mujeres de Minas, en el Centro infantil Ana Monterroso (Lavalleja), así como en el CAFF de adolescentes mujeres de la ciudad de Rocha. En el Hogar Nimmo de Colonia, se constataron buenas condiciones de infraestructura y mobiliario.
- b. Capacidad locativa y cantidad de funcionarios. Se observa en los centros que cumplen la función de puerta de ingreso al sistema de protección que el número de funcionarios es menor de lo necesario según la capacidad locativa y de atención. Esto determina que se den ingresos superiores a la capacidad locativa y se establezcan derivaciones o egresos en forma inmediata para lograr un lugar en el centro. En varios centros se constató hacinamiento por exceso de cupos, el uso habitual de colchones en el piso, catres o incluso sillones de los comedores que eran utilizados para pernoctar por los y las residentes ingresados.⁸² En la última década se ha registrado un aumento de 44% en la cantidad de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.⁸³ Este crecimiento no ha sido acompañado de un mayor volumen de personal para la atención directa.
- c. Disponibilidad de suministros. Preocupa la situación de los centros que cumplen función de puerta de entrada al sistema de protección, ya que los suministros no se han adecuado al número de ingreso de niños, niñas y adolescentes. Esto hace que durante algunos períodos se presenten dificultades

ción, transitoria o definitiva, de un niño, niña o adolescente de su familia, el Estado debe garantizar su protección.

81 CAFF Navegantes se encuentra en proceso de efectuar el traslado a nueva residencia.

82 Estas situaciones se verificaron en el centro puerta de entrada de infancia Casa del Sol de Montevideo, el centro de ingreso puerta de entrada de Colonia del Sacramento.

83 En 2010 había 3930 niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección de INAU y en el 2021 este número asciende a 7074.

de abastecimiento de víveres y productos de higiene y limpieza, vestimenta y materiales educativos.

- d. Violencia entre pares. Se verificó que en varios centros de puertas de entrada se daban situaciones de violencia entre pares, que incluso motivaron la intervención policial.⁸⁴
- e. Dificultad de integración. Se observaron dificultades⁸⁵ de residentes de varios centros de protección de INAU para integrarse a los centros educativos, dado que eran estigmatizados o las autoridades de los establecimientos educativos les aplicaban la medida de reducción horaria.
- f. Dificultad para ingresar a clínicas de salud mental: se corroboró que existían dificultades para otorgar el ingreso a clínicas de salud mental en tiempo y forma, lo que no permitía un abordaje adecuado y oportuno frente a situaciones de crisis.⁸⁶

Más allá de tales observaciones, cabe destacar que en algunos centros se relevaron buenas condiciones de atención directa, tales como en el Hogar Nimmo de Colonia, el CAFF infantil de Maldonado, el centro para adolescentes mujeres de la ciudad de Paysandú, y los centros visitados en la ciudad de Minas.⁸⁷

4.4. Monitoreo del sistema penal juvenil

En 2022, el monitoreo del sistema penal juvenil priorizó cuatro líneas estratégicas. Estas son: monitoreo de los centros de máxima seguridad que gestiona INISA, donde se presentan los mayores niveles de riesgo y vulneración de derechos; comunicación y seguimiento de recomendaciones del informe «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos»;⁸⁸ acceso a la salud mental en centros del sistema penal juvenil (SPJ), y el análisis sobre la aplicación del proceso abreviado en adolescentes.

84 Esto sucedía en la puerta de entrada de adolescentes femenino Magnolia, así como en el CAFF Navegantes de adolescentes masculino de la ciudad de Maldonado.

85 Esto se verificó en el Hogar Kuharay de atención a primera infancia de Montevideo.

86 Tales problemas se observaron en el Hogar Nimmo de Colonia, CAFF adolescentes femenino de la ciudad de Maldonado.

87 CAFF adolescentes femenino, CAFF adolescentes varones, centro puerta de entrada de niñas y niños Ana Monterroso.

88 Véase: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>

4.4.1. Centros de máxima seguridad

Los centros de máxima seguridad presentan los mayores niveles de riesgo de vulneración de derechos, con el riesgo de que se priorice un modelo securitario, razón por la cual el MNP ha sostenido un monitoreo constante desde su creación.

Durante el año 2022, se realizó un total de nueve visitas presenciales para monitorear los cinco centros de máxima seguridad de INISA: el Centro Mayores de Dieciocho años (CMD1), Las Piedras y Sarandí —ubicados en la Colonia Dr. Roberto Berro, en Canelones—; el Espacio de Tratamiento Transitorio Integral (ETTI) y el Centro de Ingreso de Adolescentes Mayores (CIAM), ambos en Montevideo.

Entre las constataciones realizadas, cabe señalar:

- a. En general, las condiciones edilicias y de infraestructura presentan deficiencias estructurales.
- b. Asimismo, se constató que en algunos centros⁸⁹ se prioriza el encierro y una lógica punitiva sobre la lógica socioeducativa y de inclusión social que debería regir en forma global para todo el sistema.
- c. En algunos de estos centros se presentan dificultades con relación al ejercicio de derechos vinculados a la educación y la participación de actividades laborales remuneradas,⁹⁰ ya que el promedio de horas que destinan a estudiar y trabajar es significativamente menor al de cualquier otro joven de su edad. Esto se agrava en los casos de adolescentes mayores de 18 años o para los que su egreso está previsto que ocurra siendo ya mayores de edad, en tanto estas desigualdades pueden afectar en mayor o menor medida la continuidad educativa y la inserción laboral en el egreso.
- d. Se ha constatado una considerable rotación en los cargos de dirección, lo que, particularmente en los centros de mayor contención, debilita la implementación de proyectos socioeducativos y favorece una propuesta securitaria (se postergan e incluso eliminan actividades educativas, recreativas y sociales).⁹¹
- e. Han comenzado a evidenciarse casos de adolescentes en privación de libertad con penas más severas asociadas a ciertas infracciones debido a los cambios en la normativa, lo que en un futuro puede llegar a implicar la presencia de jóvenes de edad más avanzada en estos centros.

89 Se cuenta con el testimonio de técnicos y adolescentes en los centros ETTI, Las Piedras, Sarandí y CMD1.

90 Principalmente en los centros CMD1 y Las Piedras.

91 Véase informe temático del MNP sobre «Acceso al derecho a la educación en adolescentes privados de libertad» (2019) en especial el capítulo VII 1 Tensión entre prácticas educativas y prácticas de encierro.

4.4.2. Violencia institucional y maltrato

En 2022 se continuó con la estrategia de comunicación del informe «Adolescentes en privación de libertad. Situaciones de violencia institucional desde una perspectiva preventiva de la tortura y otros malos tratos», con las acciones de incidencia orientadas al cumplimiento de las recomendaciones realizadas a INISA.

En esa misma línea, y en el marco del convenio de cooperación con el área de Extensión Universitaria de la Universidad Católica del Uruguay (UCU), se culminaron siete cortos⁹² disponibles en el canal YouTube de la INDDHH, orientados a adolescentes. Los videos se realizaron a efectos de difundir los resultados del estudio sobre violencia institucional y la labor del MNP; para sensibilizar sobre la temática y generar acciones de prevención de la violencia institucional en dicha franja etaria. Además, en el segundo semestre se efectuaron dos talleres con adolescentes de Paysandú y Montevideo y sus referentes de organizaciones no gubernamentales, en los cuales se utilizaron los cortos como disparadores del debate sobre el tema violencia institucional, con el objetivo de presentar los resultados del informe y generar acciones de prevención de la violencia institucional.

4.4.3. Salud mental en adolescentes en privación de libertad

Durante el 2022, se inició la implementación del proyecto «Fortalecimiento del monitoreo de los factores de riesgo de violencia autoinfligida y suicida en adolescentes privados/as de libertad en Uruguay, 2022», financiado por el Fondo Especial del OPCAT⁹³- 2021. El proyecto está estructurado en tres ejes: a) fortalecimiento del MNP en el monitoreo de violencia autoinfligida y de riesgo de suicidio en adolescentes privados de libertad, b) monitoreo de la situación de violencia autoinfligida en el sistema penal juvenil y c) acciones de incidencia.

En referencia al componente de *fortalecimiento*, los días 5 y 6 de julio de 2022 se realizó el taller de formación para miembros del MNP sobre monitoreo de autolesiones y riesgo suicida en adolescentes en situación de privación de libertad, dictado por el relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras, junto a los especialistas Pau Pérez y Dolores Taberero. Se brindó capacitación al personal del MNP sobre herramientas de indagación de los factores protectores y de riesgo fren-

92 Canal YouTube de la INDDHH. Cortos elaborados en el marco del convenio INDDHH-MNP / UCU. Producción: Centro Berit de Extensión Universitaria-UCU. Equipo: Marcos Frachia, Matilde Penadés, Joaquín Salvetti, Tomás González y Agustín Labat. «MNP Pastilla 1», 23/8/2022; «MNP Pastilla 2», 23/8/2022; «MNP Pastilla 3», 23/8/2022; «MNP Pastilla 4», 23/8/2022; «MNP Pastilla 5», 23/8/2022; «MNP Pastilla 6», 23/8/2022; «MNP Pastilla 7», 23/8/2022; «MNP Largo corte final», 23/8/2022.

93 Fondo de las Naciones Unidas para el establecimiento o el funcionamiento eficaz del MNP para prevenir la tortura.

te a las situaciones de violencia institucional asociada al riesgo de autolesiones/ suicidio en personas privadas de libertad, con énfasis en población adolescente. Además, se brindó capacitación sobre el Protocolo de Estambul.

También se culminó el trabajo de campo del componente de monitoreo de la situación de violencia autoinfligida en el sistema penal juvenil. Para ello, se elaboraron las herramientas de monitoreo de violencia autoinfligida y riesgo suicida en adolescentes privados/as de libertad, se avanzó en la elaboración del informe final y de la guía de bolsillo sobre el monitoreo de autolesiones y riesgo suicida en adolescentes en privación de libertad, con énfasis en las situaciones de violencia institucional.

Asimismo, el 7 de junio de 2022, el MNP presentó ante representantes de UNICEF y de OPS Uruguay los hallazgos y avances del proyecto de «Fortalecimiento del monitoreo de autolesiones y riesgo suicida en adolescentes en situación de privación de libertad en Uruguay». El componente de incidencia será ejecutado en 2023.

Se destaca la participación concurrada y activa de los diferentes referentes, técnicos y operadores de INISA a las instancias convocadas por el equipo del MNP para la implementación del proyecto, así como el intercambio fluido y sostenido entre ambas partes.

4.4.4. Procesos abreviados en materia penal adolescente

La ley 19889⁹⁴ incorporó el proceso abreviado en adolescentes. El MNP analizó este cambio y pudo constatar la existencia de ciertas debilidades en la implementación de las garantías judiciales en el marco de los nuevos procedimientos. También constató el impacto de la nueva modalidad en la gestión de INISA, porque implica la necesidad de capacitación del personal y una necesaria adaptación institucional a la nueva normativa. Preocupado por estos hallazgos, el MNP implementó el proyecto «Procesos abreviados en materia penal juvenil luego de las modificaciones introducidas por la ley 19889», con el apoyo de UNICEF. En el 2023 se presentará la publicación del informe con los resultados obtenidos del monitoreo mediante mesas de diálogo con los actores involucrados (INISA, Defensoría pública, Fiscalía, entre otros).

El estudio examina elementos normativos e indaga el cumplimiento de las garantías judiciales y los efectos de su aplicación en las dinámicas de las instituciones que ejecutan las sanciones privativas y no privativas de libertad.

94 La ley 19889 de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración–LUC) modificó el artículo 273 bis del Código del Proceso Penal incorporando la procedencia del proceso abreviado para adolescentes, siempre que se tratara de infracciones graves, manteniendo su prohibición para las infracciones gravísimas enumeradas en el art. 72 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Entre los principales hallazgos, se puede afirmar que una amplia mayoría opta por la modalidad de juicio abreviado o por la de juicio simplificado.⁹⁵ Se observa, en 2020 y 2021, un descenso de la participación del juicio oral en todos los tramos de edad (siendo aún mayor en el tramo de 13 a 15 años), dando cuenta de la menor utilización de la modalidad más garantista, incluso en los sujetos con mayor vulnerabilidad.

Al momento de optar por la vía abreviada y renunciar al juicio oral, el MNP constató la escasa presencia de la figura del referente emocional o instituciones públicas o privadas especializadas en la materia, aun cuando tal asesoría para el/la adolescente está expresamente prevista⁹⁶ en el artículo 273 bis del Código del Proceso Penal (CPP).

Si bien el juicio oral representa el mayor estándar en cuanto a las garantías, no parece estar presente en el momento en que los adolescentes toman la decisión. De las entrevistas realizadas surge que es escaso o nulo el conocimiento que tienen sobre los actores, el proceso, las consecuencias y demás aspectos relacionados con el acuerdo que conlleva el proceso abreviado. Se constataron situaciones de adolescentes que evidenciaron falta de comprensión de su condición legal y situaciones de posible incapacidad, que deberían ser consideradas como circunstancias inhabilitantes para la tramitación del proceso abreviado.

Por otra parte, se observó que existía un conocimiento dispar entre las direcciones de los centros sobre la referencia del artículo 273 bis, a que lo acordado como sanción no imposibilita la sustitución de la medida,⁹⁷ por lo cual en la práctica de algunos centros no se planteaba tal alternativa.

Con base en las constataciones realizadas, y tomando en cuenta tanto consideraciones técnicas como el contexto legislativo, institucional y de las prácticas cotidianas, el MNP concluyó que es necesario reforzar las garantías para los y las adolescentes que transitan por vías distintas a las del juicio oral, en especial el proceso abreviado.

Otro hallazgo relevante es la utilización de las denominadas *penas mixtas*, que conjugan privación de libertad con sanciones no privativas de libertad. Esta modalidad sugeriría una preeminencia del carácter meramente sancionatorio al privar de la libertad por un breve lapso para completar la pena en libertad, lo cual sería una violación a los principios de excepcionalidad y brevedad de dicha medida.

95 Véase el informe completo del MNP «Procesos abreviados en materia penal adolescente luego de las modificaciones introducidas por la ley 19889».

96 Al respecto, el artículo establece: «Sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente, la Fiscalía y la Defensa velarán, bajo su más seria responsabilidad, para que los adolescentes comprendan las consecuencias de la tramitación del proceso abreviado. A dichos efectos los adolescentes podrán contar con el apoyo de su referente emocional o, en su defecto, con el asesoramiento de instituciones públicas o privadas especializadas en la materia [...]».

97 Ley 19293, artículo 273 bis, párrafo 6: «La tramitación del proceso abreviado no obstaculizará lo previsto en el artículo 94 del Código de la Niñez y la Adolescencia».

Luego de culminado el informe, el MNP inició un proceso de diálogo con los actores involucrados en el tema. El 13 de junio, en la INDDHH, tuvo lugar la actividad «Diálogo. El proceso abreviado. Uruguay y Chile, una aproximación a la legislación y a las prácticas», organizado por la INDDHH en coordinación con el Observatorio del Sistema de Justicia y Legislación de la Facultad de Derecho—UDELAR. El encuentro tuvo como objetivo propiciar el diálogo entre académicos y operadores judiciales acerca de las experiencias del proceso abreviado en Chile y en Uruguay, mediante la presentación de resultados de investigaciones en proceso y concluidas en ambos países. Se elaboró una relatoría de la actividad.^{98,99}

El 25 de julio, el MNP se reunió con integrantes de organizaciones de la sociedad civil y de INISA que ejecutan medidas no privativas de libertad en el marco del proceso de elaboración del informe sobre procesos abreviados.¹⁰⁰

El 19 de agosto el MNP organizó una jornada sobre violencia institucional, en la cual participaron adolescentes de organizaciones de la sociedad civil. En el marco de la jornada se dialogó con los adolescentes sobre el resultado de la primera parte del informe sobre violencia institucional.

4.5. Monitoreo de unidades policiales

El MNP realiza el monitoreo sistemático de las unidades policiales desde el año 2017, con el objetivo de indagar acerca de la aplicación efectiva de las salvaguardas en los primeros momentos de la detención y analizar los factores estructurales que incrementan los riesgos de ocurrencia de la tortura y otros malos tratos.

En 2022, la tarea se centró en el análisis del cumplimiento de las garantías a partir de la vigencia del Código del Proceso Penal y del impacto de la aplicación de la ley 19889, como aspectos esenciales de la prevención de la tortura y de otros malos tratos, a la vez que se continuó con el monitoreo de las salvaguardas mediante visitas no anunciadas. A estos efectos se realizó un total de 20 visitas a dependencias policiales, distribuidas de la siguiente manera: Zona de Operaciones I, seccionales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª, Zona de Operaciones II, seccionales 10.ª, 13.ª y 15.ª, Zona de Operaciones III, seccional 17.ª, Zona de Operaciones IV, seccionales 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª y dos visitas al Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas (CCM).

98 INDDHH-MNP, Observatorio del Sistema de Justicia y la Legislación (OJL)—Facultad de Derecho, UDELAR. (2022). Relatoría «Diálogo. El proceso abreviado. Uruguay y Chile, una aproximación a la legislación y a las prácticas».

99 INDDHH-MNP. 13 de junio. «Diálogo. El proceso abreviado. Uruguay y Chile, una aproximación a la legislación y a las prácticas». Canal Facebook Inddhhuruguay.

100 INDDHH-MNP. 25 de julio. «Informe sobre procesos abreviados». Canal Facebook Inddhhuruguay.

Ante todo, es pertinente hacer referencia a la colaboración de los jefes de Zona de Operaciones y los funcionarios de las dependencias policiales, quienes en todo momento brindaron acceso a la información solicitada. Esto permitió que se generara un ámbito de intercambio fructífero que facilitó la tarea de monitoreo y da sustento a las recomendaciones aquí realizadas. Es bueno señalar que del diálogo han surgido algunas líneas que el MNP se propone desarrollar en el año 2023.

Se continuó con la indagación sobre el cumplimiento de cuatro garantías, tal como se venía haciendo desde el período anterior: la notificación a familiares o allegados, la realización de un examen médico a las personas detenidas, el derecho a la asistencia jurídica y la información sobre derechos. El abordaje se focalizó en aspectos específicos de la detención y conducción a las dependencias policiales y la toma de declaraciones en la sede administrativa. Como resultado de ello se publicó el informe «Las garantías en los primeros momentos de la detención. Recomendaciones para un abordaje preventivo en las dependencias policiales».¹⁰¹ En él se presentan los principales hallazgos y las recomendaciones que, en consecuencia, se realizaron.

En primer lugar, se detectó que persistía el incumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el acceso a abogado/a a todas las personas detenidas (art. 7 del CPP). Desde este punto de vista se puede afirmar que no se han subsanado las observaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) en 2018, ni implementar las recomendaciones realizadas por el MNP en 2019 y 2021.¹⁰²

En segundo lugar, se recomendó modificar la tipificación del delito de tortura, incorporándolo al Código Penal como un delito autónomo, en consonancia con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta recomendación ha sido reiterada por el Comité contra la Tortura (CAT) en su cuarto informe periódico del Uruguay, realizado en el año 2022,¹⁰³ y es una preocupación del MNP desde el año 2016.¹⁰⁴

En tercer lugar, se propone crear y poner en funcionamiento un registro nacional de casos de tortura o malos tratos. Al respecto, vale señalar que la ausencia de un registro de este tipo ha sido también observada por el CAT.¹⁰⁵

En cuarto lugar, el MNP reitera la necesidad de regular y ampliar la incorporación de cámaras corporales de video para filmar operativos policiales que respal-

101 INDDHH-MNP (2022) «Las garantías en los primeros momentos de la detención. Recomendaciones para un abordaje preventivo en las dependencias policiales».

102 Véase informes y recomendaciones en: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

103 <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

104 Véase informe anual MNP 2016 en: <<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/opcat/npm/nmpUruguay2016.pdf>>.

105 En relación con este punto, el CAT señala en el informe periódico del Uruguay (2022): «Preocupan también al Comité las afirmaciones de la delegación según las cuales al no existir en la legislación nacional un delito de tortura, tampoco existe un registro estadístico de los procesamientos por este delito» (arts. 2, 12, 13 y 16).

den los derechos de las personas detenidas y del propio personal policial. En este punto, el MNP ha señalado que la experiencia internacional en torno a su utilización indica que deben considerarse una serie de factores a la hora de prever la incorporación de estos dispositivos, entre ellos, definir claramente quién puede hacer las grabaciones y cuál es el momento del encendido.¹⁰⁶ En este sentido, resulta conveniente, como paso previo a la incorporación de cámaras corporales, definir un protocolo sobre su uso.¹⁰⁷

Concomitantemente, el informe propuso implementar medidas de *prevención indirecta*, como la denuncia, la investigación y documentación de los casos ocurridos, el enjuiciamiento, la comparecencia en juicio y el castigo de los autores, así como la reparación a las víctimas. En esta línea, el MNP integró a su análisis el informe presentado por la Asociación de Defensores Públicos ante la Suprema Corte de Justicia sobre situaciones que se habrían producido en el año 2020 y parte de 2021. Se trata de un centenar de procedimientos policiales presuntamente irregulares en los que se habrían violado las garantías de los/as detenidos/as. Estas situaciones fueron reiteradamente calificadas por los/as defensores/as como «abuso policial», «maltrato policial», «detención ilegal», «allanamiento sin orden judicial», «lesiones» y «falta de atención médica». El MNP no ha podido constatar que se hayan efectuado actuaciones para determinar responsabilidades funcionales y/o penales, si bien, de acuerdo con lo señalado por la asociación, todas las situaciones fueron puestas en conocimiento de los/as magistrados/as.

Respecto a la garantía sobre el acceso a un examen médico, desde 2019 el MNP realiza visitas periódicas de monitoreo al Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas (CCM). Que se examine a las personas en las primeras horas luego de su detención es fundamental para determinar el estado de salud y si necesitan asistencia en el momento; si presentan enfermedades previas que requieran tratamientos —medicamentoso o no— durante el período de privación de libertad, así como para confirmar o descartar posibles malos tratos y dejar un registro de la valoración. Debe ser llevado a cabo por personal capacitado, independiente de las autoridades que realizaron la detención, ser confidencial, consentido por la persona privada de libertad y gratuito.¹⁰⁸

¹⁰⁶Jasso López, Lucía y Carolina Jasso González, «Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina» en *Iztapalapa*, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, n.º 90, enero–julio de 2021, p. 129.

¹⁰⁷En lo que hace a este tema, el MNP remitió oficio número 006/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, al Ministerio del Interior en donde solicitó se informe sobre la existencia de protocolos u órdenes de servicios vinculadas al uso de las cámaras, y no obtuvo respuesta. La regulación debe determinar también reglas claras sobre el almacenaje, estableciendo pautas sobre el acceso, el registro y la caducidad del material archivado. Este punto formó parte de las recomendaciones realizadas al Ministerio del Interior en el año 2022.

¹⁰⁸APT. (2018) «Derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona»,

En marzo de 2022 se publicó el informe «Acceso al examen médico en los primeros momentos de la detención. Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas, Montevideo», efectuado en conjunto con profesionales del departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.¹⁰⁹ El estudio se planteó como objetivo general analizar el funcionamiento del CCM para establecer si el examen médico que allí se practica efectivamente constituye una garantía para la protección frente a la tortura y los malos tratos en los primeros momentos de detención.

La información obtuvo como resultado de las visitas al Centro¹¹⁰ (entrevistas al equipo de salud), a las seccionales (entrevistas a funcionarios y personas detenidas y análisis de registros) y de la respuesta al pedido de información mediante oficio dirigido a la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE).

El CCM funciona las 24 horas y cuenta con guardia médica, auxiliar de enfermería y personal policial. No obstante, la información recabada coincide en que el Centro ha permanecido cerrado en reiteradas ocasiones debido principalmente a la ausencia de funcionarios, lo que ha imposibilitado realizar la evaluación.¹¹¹

No se han digitalizado las historias clínicas. El registro se realiza en papel y luego es archivado en cajas. Sin embargo, el personal sanitario no vuelve a acceder a esas historias, por lo que se inicia una nueva en cada oportunidad en que una persona regresa. Se informó que se está elaborando un plan de trabajo para digitalizar las historias clínicas.

De las visitas se pudo concluir que el examen médico no cumple con los objetivos de salvaguarda en los primeros momentos de detención. En caso de que se constaten lesiones producidas por el personal policial, no hay un procedimiento establecido ni vías de comunicación efectivas que garanticen la confidencialidad de la consulta y contemplen la obtención del consentimiento de la persona.

El MNP dirigió recomendaciones a ASSE y al Ministerio del Interior para definir de forma precisa los cometidos del CCM, a fin de que el procedimiento constituya una garantía efectiva en los primeros momentos de detención.

Serie sobre Salvaguardias para Prevenir la Tortura en la Custodia Policial en América Latina, documento n.º 3, junio de 2018. Referencia p. 3.

109 INDDHH-MNP, Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Facultad de Medicina - UDELAR. (2022) «Acceso al examen médico en los primeros momentos de la detención. Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas, Montevideo». Informe 128/MNP-2022, marzo de 2022.

110 Se realizó un total de cinco visitas al centro en el período de diciembre 2020 a diciembre 2021.

111 Desde el 10 de enero de 2021 hasta el mes de setiembre el Centro permaneció cerrado en 65 oportunidades (siete veces al mes en promedio). Datos brindados en respuesta al oficio MNP/n.º 037/2021.

4.6. Monitoreo del sistema penitenciario de adultos

En 2022, el MNP buscó dar continuidad a las visitas periódicas de monitoreo a establecimientos que integran el sistema penitenciario realizado durante el 2021 y a su vez establecer acciones con proyección a 2023. En este sentido, el trabajo estuvo orientado al monitoreo de la situación de mujeres con hijos/as a cargo, en las unidades 9 (Montevideo) y 20 (Salto); así como el seguimiento de las condiciones de reclusión en las unidades 5 (Montevideo), 7 (Canelones), 13 (Maldonado) y 20.¹¹²

Con la finalidad de dar cumplimiento a la planificación correspondiente al año 2022 se realizaron 27 visitas al sistema penitenciario, distribuidas de la siguiente manera: 10 a la Unidad 5 (Montevideo), 8 a la Unidad 9 (Montevideo), 3 a la Unidad 13 (Maldonado), 2 a la Unidad 7 (Canelones), 3 a la Unidad 20 (Salto) y 1 al módulo 12 de la Unidad 4 (Montevideo).

4.6.1. Monitoreo de centros de reclusión de mujeres con hijos/as

El monitoreo de las condiciones de reclusión de mujeres con hijos/as ocupó un lugar central en las visitas del MNP, fundamentalmente en la Unidad 9, único establecimiento específico para mujeres con hijos/as. Allí se encuentra el mayor número de población con esas características junto con la Unidad 20, que aloja en su sector femenino mujeres con hijos/as que conviven con las demás mujeres privadas de su libertad.¹¹³

En las visitas realizadas a la Unidad 9 y al sector femenino de la Unidad 20 se mantuvieron entrevistas con las mujeres privadas de libertad, con funcionarios/as y con los equipos de dirección. El año finalizó con la realización de una serie de cuatro videos cuyo objetivo es evidenciar la situación de vulnerabilidad de los/as niños/as y sus madres en la privación de libertad. A la vez, ratifican la necesidad de realizar cambios en la normativa vigente por medio de la sanción de la prisión domiciliaria asistida. En estos videos se contó con la participación de actores vinculados al tema y se resaltó el consenso que existe al respecto. Su difusión está prevista para el primer semestre de 2023.

4.6.2. Monitoreo regular del sistema penitenciario

El MNP se planteó como objetivo general realizar visitas de seguimiento a las unidades 5, 7, 13 y 20, y efectuó un total de 19 visitas a lo largo del año. Los

¹¹² En el marco del trabajo de monitoreo se realizaron cinco oficios relacionados con la situación de las unidades penitenciarias mencionadas, dos al Ministerio del Interior y a ASSE y un oficio al INR.

¹¹³ Se destaca que es la segunda unidad donde se alojan la mayor cantidad de niños y niñas.

establecimientos fueron seleccionados en función de la falta de visibilidad de las condiciones de privación de libertad a pesar del muy importante número de personas allí recluidas. En el transcurso de las visitas se reunieron con los equipos de dirección, operadores penitenciarios y funcionarios policiales que prestan servicio en el sistema penitenciario. Además, se mantuvieron instancias colectivas y entrevistas individuales con los delegados de los espacios en que se organizan las unidades y con personas privadas de libertad que fueron seleccionadas en función de criterios previamente establecidos.¹¹⁴ Asimismo, se llevaron adelante entrevistas colectivas e individuales con aquellas personas privadas de libertad que desarrollan tareas específicas, como la cocina y actividades laborales o educativas. Durante las visitas se recopiló información documental y de los libros de registros y se recabaron testimonios fotográficos de las unidades.¹¹⁵

Dentro de las constataciones realizadas en el año 2022, existe una especial preocupación del MNP sobre las condiciones de reclusión en las unidades monitoreadas y que debe ser enmarcada en un aumento de la población penitenciaria, que ya supera las 14.000 personas privadas de libertad.¹¹⁶

En los pabellones masculinos 1, 3, 4 y 10 de la Unidad 20 se constató hacinamiento crítico. Además, se observaron: roturas en los baños, falta de vidrios en las ventanas, problemas de plagas, insuficiencia de espacio en el interior de las celdas, así como en los lugares de uso común para transitar por los pabellones y problemas graves en las instalaciones eléctricas. Todo ello fue puesto en conocimiento de las autoridades del Ministerio del Interior mediante oficio número 042/2022 de fecha 3 de agosto de 2022.

En la Unidad 5 se registraron importantes índices de hacinamiento, a pesar del aumento de la cantidad de plazas, que se elevó de 370 a 410 de acuerdo a lo in-

114 En esta selección se contempló especialmente la cobertura de la totalidad de los sectores y se atendió a variables como diferentes franjas etarias o permanencia en la unidad «apuntando a que sean una muestra representativa de las diferentes categorías de personas detenidas en la unidad» (APT, «Monitoreo de lugares de detención: una guía práctica, Ginebra, APT, 2004, pp. 80 y 81). Disponible en <https://www.apr.ch/es/resources/publications/monitoreo-de-lugares-de-detencion-una-guia-practica-2004>».

115 Este diseño responde a la metodología utilizada por el SPT, en donde el organismo internacional señala que las conclusiones realizadas en el marco del monitoreo debe estar sustentada en “la triangulación de la información recabada independientemente de diversas fuentes, como la observación directa, las entrevistas, los reconocimientos médicos y el examen de documentos, a fin de obtener una perspectiva de la situación concreta objeto de escrutinio en lo que respecta al riesgo de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y a la presencia o ausencia de salvaguardias y su fortaleza o debilidad”. Subcomité para la Prevención de la Tortura, Segundo Informe Anual, presentado ante el Comité contra la Tortura en su 42.º período de sesiones, Ginebra, 27 de abril a 15 de mayo de 2009 (CAT/C/42/2) parágrafo 23.

116 Información del INR citada por el comisionado parlamentario en Informe anual 2021, p. 68. Disponible en <https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe2021web.pdf>.

formado por el equipo de dirección.¹¹⁷ El número de mujeres privadas de libertad alcanzaba a 635 a fines de 2022.¹¹⁸ En el caso del nivel 5 de la Unidad 5, de las entrevistas realizadas y del seguimiento y sistematización de los libros de registro se constataron situaciones de aislamiento prolongado para un conjunto de mujeres allí alojadas.¹¹⁹ El problema se agudiza por el distanciamiento físico de la oficina en donde se encuentran los funcionarios penitenciarios con ese nivel.

En cuanto a la Unidad 13, se constató un total de 1.002 personas en el sector masculino y 77 en el femenino para una capacidad locativa de 648 plazas.¹²⁰ La situación de hacinamiento es relevante en los sectores C, D, G y H. A ello se suma el espacio insuficiente en el interior de las celdas, roturas en las instalaciones sanitarias y problemas en el acceso al agua potable, instalaciones eléctricas precarias y problemas de plagas.

En el módulo 2 de la Unidad 7 se han constatado deficiencias edilicias tales como problemas en las instalaciones eléctricas y sanitarias, así como en el suministro de agua. En relación con este punto, las condiciones de reclusión son contrarias a lo establecido en las reglas Mandela 13, 14, 15 y 16, fundamentalmente en lo referente a las condiciones de higiene, *volumen de aire*, iluminación y saneamiento.¹²¹

Durante el año 2021 y el transcurso de 2022, el MNP monitoreó las unidades penitenciarias de Canelones, Maldonado y Salto. En este contexto, se mantuvo el seguimiento de las recomendaciones realizadas sobre el funcionamiento de los servicios de salud en las unidades penitenciarias; así como los avances en la definición de un único prestador de salud con el pasaje de la Sub Dirección Nacional de Sanidad Policial al Sistema de Atención Integral - Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) de ASSE.

117 Las definiciones internacionales concuerdan en tomar la tasa de ocupación y la capacidad oficial de las cárceles. Usando esta fórmula, el hacinamiento se refiere a la situación en la que la cantidad de presos excede la capacidad oficial de la cárcel. La tasa de hacinamiento se define cuando la tasa de ocupación excede el 100%. UNODC, *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*, Nueva York, ONU, 2014, pp. 11-13).

118 En las visitas realizadas en 2022 se constató el proceso de ampliación en la planta baja, en donde originalmente estaba previsto la instalación de un espacio laboral. De todas maneras, la tasa de hacinamiento era superior a los 150.

119 De acuerdo con lo establecido en la regla 44 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), el aislamiento consiste en la permanencia de una persona privada de libertad durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Luego lo define como prolongado cuando estas situaciones superen los 15 días consecutivos. En una línea similar, las Reglas de Bangkok son enfáticas en señalar que el aislamiento no es un castigo apropiado y debe utilizarse en circunstancias excepcionales; e insta a las autoridades a evitar su utilización y adoptar medidas para abolirlo.

120 Datos correspondientes a la visita realizada en el mes de agosto de 2022.

121 UNODC, «Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos», p. 6. Disponible en <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf>.

4.6.3. Participación en la Mesa Interinstitucional de Salud Integral

Durante los años 2021 y 2022, el MNP ha participado en la Mesa Interinstitucional de Salud Integral convocada por el INR.¹²² En este marco, se fijaron como objetivos para el año 2022 avanzar en la creación de guías o pautas para el ingreso a internación en centros sanitarios de las personas privadas de libertad con problemas de salud mental.

Es importante destacar que en el marco de la mesa de trabajo se acordó en el año 2021 un proyecto de protocolo para la detección oportuna de la necesidad de atención sanitaria y derivaciones pertinentes. Al finalizar 2022, el proyecto se encontraba a la espera de ser aprobado por las autoridades de las instituciones participantes en la mesa.

La atención en salud es una preocupación central del MNP, puesto que se ha podido constatar, mediante la triangulación de la información recabada de diversas fuentes,¹²³ demoras en la atención médica de las personas privadas de libertad, en especial para aquellas situaciones que requieren de especialistas. El MNP entiende que es fundamental ofrecer una atención médica y sanitaria adecuada conforme a lo establecido por las reglas de Mandela de la 24 a la 35. Se impone completar la estrategia nacional de reforma del sistema penitenciario tal como lo explicita la ley 19889 en su artículo 87, que encomienda al INR implementarla.

4.7. Monitoreo de instituciones psiquiátricas

Durante el año 2022, el MNP definió como líneas de trabajo: a) monitoreo de instituciones psiquiátricas y centros residenciales de tratamiento para personas que presentan consumo problemático de drogas; b) inimputabilidad por condiciones de salud mental y cumplimiento de medidas curativas; c) hospitalización por orden judicial, y d) cooperación con MNP de la región en el proyecto salvaguardas para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental.

Asimismo, en el período referido, se continuó con el proyecto «Ciclo de diálogos, talleres y exposición fotográfica sobre salud mental y encierro institucional en Uruguay desde una perspectiva de derechos humanos», financiado por el

122 La mesa está integrada por representantes de la Coordinación de Salud Integral, Coordinación de Evaluación, Centro de Ingreso Diagnóstico y Derivación, comisionado parlamentario, MNP-INDDHH, Defensoría Penal Pública, SAI-PPL/ASSE y la Sub Dirección Nacional de Sanidad Policial.

123 En este caso las constataciones se sustentan en la observación directa por parte de los equipos de monitoreo, las entrevistas, el examen de documentos, entre otras fuentes de información.

Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (SEAN),¹²⁴ y desarrollado conjuntamente con la Facultad de Información y Comunicación (FIC), la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), el OUDHSM y el MNP en alianza de diferentes organizaciones locales. El objetivo fue difundir y sensibilizar sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad por salud mental, y contribuir al proceso de cierre de las estructuras asilares y monovalentes establecido por la ley 19529 de Salud Mental. En este marco, se instaló la «Galería de fotos: salud mental y privación de libertad» en la Facultad de Psicología y en la FIC de la UDELAR y se coordinó el Conversatorio sobre Salud Mental y Encierro Institucional, realizado en la FIC con motivo de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley de Salud Mental.¹²⁵ Asimismo, durante 2022 la fotogalería sobre salud mental y privación de libertad permaneció instalada en la Terminal del Cerro.

4.7.1. Monitoreo de instituciones psiquiátricas y centros residenciales de tratamiento para personas que presentan consumo problemático de drogas

Desde 2017, el MNP monitorea los servicios dependientes de la Dirección de Salud Mental de ASSE, con prioridad en las salas y pabellones que presentan mayores riesgos de malos tratos. De este modo, realizó 25 visitas no anunciadas al Hospital Vilardebó, al Centro de Rehabilitación Médico, Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), la sala de salud mental destinada a varones derivados de las unidades penitenciarias ubicada en la planta baja del edificio donde antes funcionó la Cárcel Central y las salas de salud mental en los hospitales generales. Por otra parte, desde 2022 monitorea los centros residenciales de tratamiento de la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO).

El monitoreo tiene como objetivo examinar las condiciones de vida, la atención de salud y el trato de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental. Para ello se utilizó la metodología general del MNP y se tomó como referencia, entre otros, el «Instrumento de Calidad y Derechos de la OMS».¹²⁶

En CEREMOS, durante 2022 se registraron cambios en el equipo de dirección. El MNP reconoce la disponibilidad al diálogo y el trabajo conjunto con las autoridades del centro. También reconoce los esfuerzos por modificar la situación

124 «Ciclo de diálogos, talleres y exposición fotográfica sobre salud mental y encierro institucional en Uruguay desde una perspectiva de derechos humanos». Telma Elizabeth Orcesi Martínez, FIC; María José Beltrán Pigni, FCS.

125 INDDHH- MNP. 10 de agosto de 2022. «Ciclo de diálogos, talleres y exposición fotográfica sobre salud mental y encierro institucional». Canal Facebook Inddhhuruguay.

126 OMS (2015) «Quality Rights. Instrumento de calidad y derechos de la OMS. Evaluando y mejorando la calidad y los derechos humanos en los establecimientos de salud mental y de apoyo social». Versión en español. Original inglés (2012). Editorial Escuela de Salud Pública Dr. Salvador Allende, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

institucional, en especial la mejora observada en la limpieza de los predios comunes, las acciones orientadas a la desinstitucionalización y egreso, así como la promoción del diálogo con las personas usuarias en algunos pabellones y las familias.

El monitoreo se centró en el seguimiento de la situación de las salas 5 y 10 del Sector Etchepare y el Pabellón 24 del Sector Santín Carlos Rossi. Se constató que durante el 2022 empeoró la situación ya precaria de la infraestructura de las salas 5 y 10 del Sector Etchepare. Además, la disponibilidad de personal de enfermería se redujo y se observaron tensiones en la relación con los usuarios. En el Pabellón 24 del Sector Santín Carlos Rossi, el MNP constató que permanecía como sector cerrado destinado a la aplicación de medidas de mayor seguridad. Las personas eran derivadas al sector por criterios administrativos, disciplinarios y de seguridad, y no basadas en pautas terapéuticas. Al momento de las visitas, las condiciones de vida eran inadecuadas. El personal era escaso y mantenía una interacción mínima con los usuarios. El tratamiento era exclusivamente farmacológico.

En referencia al acceso a la justicia, varios de los usuarios que se encontraban hospitalizados por orden judicial manifestaron que no tenían información sobre su situación judicial y que hacía tiempo que no tenían contacto con su defensa. El promedio de permanencia en el lugar era mayor a 15 días, y en algunos casos la estadía ascendía a más de dos años. El MNP reitera¹²⁷ que las condiciones de vida en el sector constituyen situaciones de riesgo que podrían afectar los derechos a la vida, integridad y dignidad de las personas allí internadas, de acuerdo con la normativa nacional e internacional de los derechos humanos.

En general, en CEREMOS, no existen mecanismos formales para que las personas internadas que entiendan que sus derechos son vulnerados puedan presentar quejas o denuncias.

Finalmente, es de señalar respecto del derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad psicosocial, que se encuentra particularmente afectado en el encierro. En CEREMOS, las barreras institucionales condicionan modalidades degradantes para el encuentro sexual de sus residentes. Si bien existieron iniciativas o proyectos para abordar el respeto a este derecho, estos no prosperaron. Durante el 2022, continuaron identificándose lugares en los cuales las personas internas mantenían relaciones sexuales. Estos sitios resultaban indignos y degradantes, a la vez que representaban situaciones de riesgo de abuso, violencia o vulneración de la integridad personal. Estos hallazgos fueron comunicados oportunamente a las autoridades del centro.

En el Hospital Vilardebó, durante 2022, el MNP monitoreó las salas de seguridad para varones 10, 11 y *cuartos fuertes* de sala 11; y la sala 16 de seguridad para mujeres.

En referencia al derecho a un nivel de vida adecuado, la infraestructura —tanto en la distribución edilicia como en el deterioro físico— evidenció la persistencia

127 Por oficio de INDDHH- MNP- SM/n.º 036/2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, el MNP comunicó en detalle a la dirección de CEREMOS los hallazgos relativos a la situación del Pabellón 24 del Sector Santín Carlos Rossi.

del modelo asilar y la afectación de este derecho. En particular, la infraestructura de la sala 10 en forma de pabellón se encontraba muy deteriorada, con escasas iluminación y ventilación natural. En el hospital, la elaboración de alimentos se realizaba bajo supervisión de nutricionista y se distribuía en condiciones adecuadas. No obstante, en general las personas hospitalizadas señalaron la monotonía y falta de sabor del menú. Además, se observó que en algunas salas no se contaba con espacios adecuados para comer.

En cuanto al derecho a la salud, en las salas de seguridad se contaba con personal calificado, disponibilidad de fármacos y otros insumos médicos. Se observaron mejoras en la disponibilidad de horas de psicología y en la realización de algunas actividades. No obstante, las actividades de recuperación eran limitadas y el tratamiento se centraba en lo farmacológico.

El derecho al acceso a la justicia se encontró afectado en las salas monitoreadas. En general, las personas desconocían su situación judicial y no mantenían contacto con su defensa. Por otra parte, el ejercicio de la capacidad jurídica estaba afectado en virtud de que la mayoría del tratamiento que recibían se realizaba sin su consentimiento, con su voluntad sustituida.

Respecto a la protección contra la tortura y otros malos tratos, el MNP constató la permanencia de personas en situación de aislamiento por tiempo prolongado en los *cuartos fuertes* de la sala 11 de varones, en celdas reducidas y sin actividades recreativas o terapéuticas. El MNP ha llamado la atención en forma reiterada sobre el uso de *cuartos fuertes* bajo criterios de seguridad y de gestión de internos, sin justificación terapéutica. El Hospital tomó debida nota y actuó en consecuencia.

En referencia a la sala de salud mental destinada a varones derivados de unidades penitenciarias, el MNP ha dado seguimiento desde el año 2015 al 2022 a este servicio. El 11 de febrero de 2022 el servicio fue trasladado del Sector C de la Unidad 4 del INR (antes COMCAR) a la planta baja del edificio donde antes funcionó la Cárcel Central.

En referencia al monitoreo del traslado y de la nueva locación, en mayo de 2022, el MNP presentó el «Informe de monitoreo del servicio de salud mental de Cárcel Central para personas privadas de libertad».¹²⁸ El informe da cuenta de que las condiciones físicas del traslado fueron adecuadas y las familias fueron notificadas. No se pudo determinar si a nivel institucional se realizó la notificación a los defensores correspondientes ni se identificó ningún documento de registro del traslado. Al ingreso al lugar de destino, no se realizó un examen médico a las personas trasladadas.

En lo que refiere a la nueva locación, la infraestructura del lugar se encontraba en buenas condiciones. La higiene, calefacción y ropa de cama eran adecuadas. No obstante, la iluminación natural era pobre y la ventilación limitada. El patio era

128 INDDHH-MNP. (2022). «Informe de monitoreo del servicio de salud mental de Cárcel Central para personas privadas de libertad». Informe 131 MNP-SM/2022. Montevideo, 31 de mayo de 2022.

interno y de dimensiones reducidas. El servicio contaba con personal calificado y durante el año se incorporaron horas de atención psicológica, aunque no cuenta con personal de trabajo social. La medicación, el equipo de protección personal y otros insumos para la atención estaban disponibles. En las visitas, el MNP constató que usuarios permanecían en situación de aislamiento por tiempo prolongado como medida de seguridad no vinculada a una acción terapéutica.

El MNP recomendó disponer de un proyecto de abordaje integral de atención en salud mental acorde a los estándares internacionales de salud mental y derechos humanos, que articule las intervenciones sociales y terapéuticas; analizar las condiciones en que se utiliza la sala de aislamiento, y establecer mecanismos de coordinación que garanticen la continuidad del tratamiento y la adecuación del lugar de destino al alta del servicio, en atención a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Nelson Mandela.

Respecto del monitoreo de centros residenciales de tratamiento para personas que presentan consumo problemático de drogas, en noviembre de 2022, el MNP publicó el informe sobre el centro El Jagüel,¹²⁹ perteneciente a la RENADRO, que fue presentado a las autoridades del centro.

El Jagüel es un centro de referencia regional de la zona este del país, que brinda tratamiento para el consumo problemático de drogas en modalidad residencial. Los hallazgos de monitoreo evidenciaron que las condiciones de vida eran adecuadas. El centro contaba con un equipo interdisciplinario de profesionales; implementaba una propuesta terapéutica basada en evidencia; solicitaba el consentimiento y voluntad de las personas para el tratamiento e incorporaba la perspectiva de género en la estrategia terapéutica. Según la información recabada en las visitas, el centro no contaba con un presupuesto unificado, por lo cual la administración debía realizar esfuerzos de gestión adicionales y negociar en forma bilateral la captación de algunos recursos, comprometiendo aspectos básicos de la calidad de vida, tales como la alimentación y calefacción. Se recomendó realizar los procedimientos necesarios a fin de unificar el presupuesto y simplificar la gestión financiera, de modo de asegurar la sostenibilidad del proyecto de centro.

4.7.2. Inimputabilidad y medidas de seguridad curativas

El MNP ha preparado un informe temático sobre «Privación de libertad, inimputabilidad por condiciones de salud mental y medidas de seguridad curativas», que será presentado en 2023. El informe analiza el marco normativo vigente en Uruguay en el tema, a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD),¹³⁰ la Convención contra

129 INDDHH-MNP. (2022). Monitoreo de centros de tratamiento del consumo problemático de drogas en modalidad residencial 24 horas. Informe de centro El Jagüel. Informe 133 MNP-SM/2022. Montevideo, 1.º de noviembre de 2022.

130 La CDPD fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciem-

la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT)¹³¹ y los estándares especializados en salud mental y acceso a la justicia. Además, examina las condiciones de cumplimiento de las medidas curativas en el Hospital Vilardebó, en el CEREMOS y en otros hospitales regionales dependientes de ASSE.

Los hallazgos evidencian vulneraciones en el acceso a la justicia y en el ejercicio de la capacidad jurídica, según lo establecido por la CDPD. El MNP ha constatado que en ocasiones estas personas enfrentan mayores períodos de privación de libertad que los máximos establecidos por el Código Penal respecto del delito cometido, debido a que las medidas curativas por salud mental se establecen sin límite de tiempo. A la vez, las condiciones estructurales en que se implementan medidas curativas en hospitales psiquiátricos y la situación de especial vulnerabilidad de estas personas incrementan los riesgos de tortura u otros malos tratos, en contraposición con las obligaciones que establecen la CCT, la CDPD y otros instrumentos de derechos humanos.

4.7.3. Hospitalización por orden judicial

El MNP constató situaciones vinculadas al incumplimiento de las garantías de la hospitalización involuntaria al momento del ingreso, egreso, derecho a asistencia letrada y peritajes en el contexto de lo dispuesto en la ley 19529, decretos reglamentarios o en la acordada 8020/19 del Poder Judicial.

En lo referente al ingreso, se identificó que la comunicación de la hospitalización por orden judicial al centro asistencial no incluía información médica que la justificara ni del personal médico. En varias situaciones se realizaba sin adjuntar la resolución judicial (solo oficio policial) o se incluía sin cumplir con lo dispuesto para el formulario anexo de la acordada 8020/19.

En referencia al egreso de las personas hospitalizadas por el artículo 33 de la ley 19529, en condiciones de alta médica, muchas veces se incumplía el plazo legal de tres días para que se expidiera el juez. La acordada 8020/19 no establece en forma expresa las consecuencias del silencio del juez y resulta ambigua sobre este punto.¹³² Esto podría implicar la prolongación de la hospitalización por varias semanas, pese a que la persona se encuentre en condiciones médicas para el

bre de 2006 y ratificada por Uruguay por ley 18418 de 20 de noviembre de 2008. Asimismo, el 10 de febrero de 2010 se aprueba la ley 18651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad, y el 15 de julio de 2011, la ley 18776 de adhesión de la República al Protocolo Facultativo de CDPD.

131 La CCT fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y ratificada por Uruguay por ley 15798 de 27 de diciembre de 1985.

132 El formulario anexo a la acordada 8020 establece: «cuando el paciente se encuentre en condiciones de ser dado de alta, deberá comunicarse de forma inmediata a esta sede judicial. La persona mencionada no podrá ser dada de alta sin expresa orden de esta sede». Véase: <<https://www.poderjudicial.gub.uy/documentos/131/5920.html>>.

egreso del centro. En atención a esta situación, la Suprema Corte de Justicia(SCJ) dictó las circulares 118/18 de fecha 28/6/2018 y 76 de fecha 22/9/2022, donde exhorta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 19529.¹³³

Según la información recabada, en cuanto al derecho a la asistencia letrada, en muchas situaciones la defensa no actuaba desde el momento del ingreso al centro, es decir, desde la notificación de la hospitalización, por lo que no evalúa en tiempo y forma la *vista* correspondiente.

Al respecto, el MNP informó de estos hallazgos a la SCJ¹³⁴y promovió una mesa de trabajo cuyo primer encuentro ocurrió el 7 de octubre, en el que participaron representantes de la SCJ; Poder Judicial; Defensoría Pública en lo Criminal, de Ejecución Penal y Familia Especializada, Asociación de Magistrados del Uruguay, Hospital Vilardebó, CEREMOS y la INDDHH.

4.7.4. Cooperación con los MNP de la región

Durante el año 2022, se continuó con el proyecto «Salvaguardas para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental desde la perspectiva de la prevención de la tortura y otros malos tratos». Este proyecto tiene como objetivos identificar las salvaguardas para la protección de las personas privadas de libertad por condiciones de salud mental y fortalecer el rol de los MNP en su monitoreo. Participan los MNP de Argentina, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Asimismo, el proyecto cuenta con el apoyo de la APT, que brinda la secretaría técnica del proyecto.

133 Véase: <<https://www.poderjudicial.gub.uy/documentos/65/5044.html>>.

134 INDDHH- MNP-SM. Oficio MNP/n.º 032/2022. Se incluye el documento sobre las principales preocupaciones del MNP-INDDHH relativas a la hospitalización por orden judicial en aplicación de la ley 19529.

5. Educación y promoción en derechos humanos

5.1. Introducción

La promoción y educación en derechos humanos es uno de los cinco ejes estratégicos de la INDDHH.¹³⁵ Para ello, cuenta con un área especializada, el Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos, que tiene como principal objetivo promover una cultura humanitaria para la convivencia social. Desarrolla diferentes estrategias y actividades desde el paradigma de los derechos humanos. Para cumplir con su objetivo, durante el 2022 estableció articulaciones con organismos públicos y con organizaciones de la sociedad civil.

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, estructurado en cuatro etapas, con el objeto de promover la aplicación de acciones de educación en derechos humanos en todos los sectores. Esta resolución tuvo como antecedente las acciones desarrolladas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), y se encomendó a ACNUDH asegurar la coordinación internacional del Programa Mundial.

El Programa Mundial tiene por objeto promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicas de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades. Consiste en una serie de etapas consecutivas a fin de intensificar las actividades nacionales de educación en derechos humanos. La primera etapa (2005-2009) se centró en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) estuvo enfocada en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) se dedicó al refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y a la promoción de la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas. La cuarta etapa (2020-2024) está centrada en los jóvenes y los Estados se comprometen a promover y proteger los derechos de los jóvenes y apoyar su participación cívica y política, entre otras cosas, mediante la educación en materia de derechos humanos.¹³⁶

En el ámbito interno, Uruguay viene desarrollando múltiples acciones de educación en derechos humanos en forma acorde con las normas vigentes. Entre estas se encuentran la Constitución de la República, que insta a la formación ciudadana y la educación de la población, así como leyes nacionales que refieren a la

¹³⁵ Plan estratégico de la INDDHH 2019-2023.

¹³⁶ Asamblea General de Naciones Unidas (2019), Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: aprobación del plan de acción para la cuarta etapa. Véase <<https://www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/world-programme-human-rights-education/phase4>>.

importancia del proceso educativo y específicamente a la formación en derechos humanos. Todo ello, además, en el marco de los tratados internacionales que se han ratificado en el ámbito universal e interamericano.

El Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos de la INDDHH desarrolla las siguientes líneas de trabajo:

- a. Actividades de sensibilización y difusión de los derechos humanos en centros educativos de educación formal e informal (jornadas, talleres, charlas) y dirigidas a la ciudadanía en general (concursos de afiches, de cuentos, de dibujos; conferencias y visitas).
- b. Elaboración de materiales didácticos.
- c. Actividades de promoción y capacitación a funcionariado público (cursos y talleres).
- d. Educación en derechos humanos a distancia (cursos en línea).
- e. Actividades de formación a funcionariado policial.
- f. Monitoreo del desarrollo de planes y acciones curriculares en educación en derechos humanos (coordinación con el sistema de educación formal ANEP-CEP-CES-PNEDH).
- g. Actividades de capacitación interna en articulación con otras áreas de la INDDHH.
- h. Actividades académicas en coordinación con universidades.

Estas líneas de trabajo se desarrollan a través de actividades de promoción, capacitación y formación. Por *promoción* se entiende que las personas identifiquen ciertas nociones de respeto de derechos humanos y los incorporen en su vida cotidiana. Por *capacitación* se comprende aquellas actividades que aportan conceptos y nociones. Se busca sensibilizar y desarrollar habilidades que propicien el cambio de actitudes; en particular, se trabajan los aspectos subjetivos de los derechos humanos y se promueve la empatía.

Las actividades de *formación* son aquellas que ofrecen herramientas teórico prácticas que permiten que las personas incorporen elementos conceptuales y destrezas y, a partir del análisis y la comprensión de estos, los apliquen en su trabajo y en la vida cotidiana.

5.1.1. Acciones realizadas durante 2022

Al igual que en los últimos años, la planificación anual proyectada para el 2022 se vio alterada durante el primer semestre a consecuencia del impacto de la pandemia del covid-19, que obligó a readecuar y priorizar las actividades a distancia, postergando algunas de las acciones previstas en distintos puntos del país.

En 2022 se realizaron las acciones que se detallan en adelante, actividades de promoción, capacitación en derechos humanos. También se detallan las actividades de coordinación institucionales.

Se incluyen también otras actividades de capacitación interna, así como las pasantías estudiantiles realizadas en la INDDHH como prácticas educativas de egreso de estudiantes de la Licenciatura en Ciencia Política de la UDELAR.

5.2. Promoción en derechos humanos

El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos insta a los Estados, entre múltiples acciones, a impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicas y extraacadémicas y, en particular, a los que trabajan con niñas, niños y jóvenes. Todo esto en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos.

En el siguiente apartado se describen actividades de promoción en derechos humanos llevadas a cabo durante el año. Dicha reseña abarca actividades dirigidas a fomentar el desarrollo de valores y actitudes basadas en los derechos humanos, y a incentivar el conocimiento sobre la defensa de los derechos, libertades y garantías para la resolución de conflictos en forma pacífica.

La protección de los derechos humanos depende en gran medida del conocimiento que las personas adquieran sobre sus derechos, así como sobre sus responsabilidades. Con ello se pretende sentar las bases para una sociedad más justa y participativa, que prevenga y erradique la violencia en los ámbitos sociales y privados.

5.2.1. Elaboración y edición de materiales didácticos

5.2.1.1. Aplicación (app) trivía *Avanzar en derechos*

Respecto a la elaboración y publicación de contenidos vinculados a la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos, se destaca que el día 7 de febrero se realizó en el CODICEN el lanzamiento de la *app* trivía *Avanzar en derechos*.¹³⁷

La ANEP y la INDDHH presentaron la página web de *Avanzar en derechos: una trivía para jugar aprendiendo*. Este material didáctico es de acceso libre y fue especialmente ideado para aprender sobre derechos humanos en el ámbito formal y no formal. Consiste en responder preguntas sobre derechos humanos (100 tarjetas), divididas en cuatro categorías: «Conceptos», «Historia de los derechos humanos», «Derechos, libertades y deberes», «Garantías». Cada participante lanzará un dado e irá avanzando en un tablero en la medida que responda en forma correcta. Las preguntas fueron diseñadas con el objetivo de dar a conocer

¹³⁷ Véase <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>.

los derechos humanos, la historia de su reconocimiento y conquistas, los instrumentos internacionales y las garantías para su efectividad.

A los efectos de favorecer la accesibilidad al juego, se ha adaptado a formato digital como *appweb*. Se trata de un material didáctico de libre acceso mediante dispositivos que se conectan a internet: PC, celulares, tabletas y ceibalitas. Puede utilizarse tanto en el aula como en el hogar.¹³⁸

El contenido se elaboró en función del concepto de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos además de su universalidad, balanceándose los derechos en función de su naturaleza civil, política, económica social y cultural. Los hitos históricos incluidos refieren a las grandes conquistas en el reconocimiento de los derechos humanos en el mundo y en particular en el Uruguay. Se apuesta también a visibilizar los colectivos específicos como niñez, vejez, personas privadas de libertad, personas en situación de discapacidad, entre otras. Se concibe la transversalidad del Estado de derecho y la democracia en los distintos abordajes de cada categoría.

Esta trivía materializa los esfuerzos de las Naciones Unidas a través del Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, en el que se insta a los Estados partes a generar este tipo de materiales para beneficiar la formación ciudadana con énfasis en el conocimiento de derechos, libertades y garantías.

La iniciativa fue declarada de interés educativo por el Consejo Directivo Central de la ANEP en 2021. Asimismo, cuenta con el apoyo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Plan Ceibal, IMPO, Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario y Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo.

5.2.1.2. **Puzle *Construyendo tus derechos***¹³⁹

La INDDHH creó un nuevo producto que se integra a la serie de materiales didácticos. Se trata del puzle *Construyendo tus derechos*, concebido para promover y enseñar derechos humanos en forma amigable y creativa. Comprende 35 piezas que deben ser combinadas adecuadamente para formar un tablero rectangular en el que se visualizan los 30 artículos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Cada uno de los artículos del documento es un derecho y cuenta con una imagen que lo identifica en el juego.

¹³⁸ En la pantalla del dispositivo se puede acceder a una réplica del juego de caja *Avanzar en derechos*, elaborado por la INDDHH en 2021. Para jugar, cada participante avanza en el tablero virtual a medida que va respondiendo correctamente las preguntas que se le presentan, y alterna con otro jugador cuando contesta de manera errónea. Al igual que en el juego de caja, se puede apreciar el tablero, el lanzamiento de los dados, el avance de cada participante y la lectura de las tarjetas de preguntas según categoría. Si un participante del juego responde erróneamente, encuentra la respuesta correcta y fundamentada, para un mejor aprendizaje.

¹³⁹ Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/construye-tus-derechos-formato-puzzle>>.

La propuesta está especialmente diseñada para trabajar en el aula y en otras instancias de formación ciudadana o cultural de tipo no formal. Es accesible a todos los niveles y edades, en particular, a niñas, niños y adolescentes.

A través de las ilustraciones, los participantes pueden proyectar lo que implica la temática de fondo en relación con los derechos en sí mismos, así como considerar otros aspectos que hacen al efectivo goce en materia de derechos, libertades y deberes para con la comunidad. Este material didáctico pretende dar a conocer el contenido e importancia de los derechos humanos y fomentar el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos humanos cuyo objetivo fundamental sea la construcción de una cultura humanitaria de convivencia social.

Este nuevo material didáctico fue presentado el de 24 de agosto, cuando se recibió en la INDDHH a una delegación de la Escuela N.º 134 «República Francesa» de la ciudad de Rivera. Esta actividad contó con la presencia de la directora de Derechos Humanos de ANEP, Gloria Canclini.

5.2.1.3. Reimpresión de materiales didácticos

Durante el 2022 se reimprimió el juego trivía *Avanzar en derechos* en formato caja, así como su anexo, el libro *Avanzar en derechos*.

Asimismo, se reimprimió el *Juego de la Memoria de la Declaración Universal*. Es un material didáctico elaborado en 2018, que está conformado por 62 cartas: 60 ilustran (por duplicado) los 30 artículos consagrados en la Declaración Universal y dos cartas ilustran el logo de la INDDHH.

Se imprimieron también 1500 planchas autoadhesivas del *Juego de la Memoria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

5.2.2. Talleres trivía *Avanzar en derechos*

A lo largo de 2022 se realizaron diversas jornadas para la difusión del material didáctico, en instancias dirigidas tanto a estudiantes como a docentes.

El 1.º de junio se realizó en el salón de actos de la INDDHH el taller «Avanzar en derechos», dirigido a docentes y estudiantes del Colegio Santa Elena. Se recibió a estudiantes de bachillerato de las orientaciones humanísticas de Economía y Derecho, junto a sus docentes y el director del colegio, Horacio Ottonelli.

Durante la visita, los/as jóvenes participaron de una charla sobre los derechos humanos, la realidad de nuestro país y el origen y rol de la INDDHH. Esta comenzó con una exposición sobre los derechos humanos y los instrumentos que los reconocen, y posteriormente se trabajó la misma temática desde lo lúdico con el material didáctico. Finalmente, realizaron un recorrido por el sitio de memoria (ex-SID).

La actividad tuvo por objetivo que los y las estudiantes conocieran el funcionamiento de la Institución, así como sus cometidos de defender, promover y proteger los derechos humanos de las personas en su relación con el Estado, en tanto

estas temáticas formaban parte de algunos proyectos y trabajos de las asignaturas Derecho y Sociología.

El 22 de junio se realizó un taller sobre el rol de la INDDHH y sus competencias, con estudiantes de primer año de Abogacía y Notariado de la UDELAR que cursan la materia Derecho Público 1- Derecho Constitucional. Trabajaron con la trivía *Avanzar en derechos*, poniendo a prueba algunos conceptos desarrollados durante el curso.

El 27 de junio se realizó un taller con estudiantes de bachillerato de la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ). Los y las jóvenes realizaron una visita al sitio de memoria ex-SID, jugaron a la trivía *Avanzar en derechos* y recibieron una charla sobre el rol de la INDDHH. Asimismo, entrevistaron a la directora Mariana Blengio en el marco de un proyecto sobre derechos humanos que forma parte de su programa educativo.

El Área de Educación de la INDDHH y la dirección del centro educativo de la ACJ mantuvieron instancias de intercambio con el fin de guiar a dicho centro en su propósito de ofrecer educación en derechos humanos de una manera transversal en todas las materias.

El 29 de agosto se realizó el taller «Avanzar en derechos» en el Colegio St. Brendan's para docentes y estudiantes de 5.º y 6.º años de bachillerato. La propuesta surgió del propio colegio. Se trabajó con la trivía *Avanzar en derechos* para abordar el concepto de derechos humanos y el rol de la INDDHH.

El 14 de noviembre se organizó un taller «Avanzar en derechos» con estudiantes de UDELAR que cursaron el segundo semestre de la materia Derechos Humanos, como actividad de cierre del curso. Asimismo, se realizó una exposición sobre el rol de la INDDHH (marco legal, competencias, contexto histórico que desencadenó la creación de las instituciones de esta naturaleza).

5.2.3. Actividades de promoción y educación en derechos humanos en coordinación con otros organismos y la sociedad civil

El 11 febrero se realizó una reunión con la Comisión Interdepartamental de Personas Mayores, del Congreso de Intendentes. Participó la referente del Área de la Persona Mayor de la Intendencia Departamental de Florida, Ana Clara Invernizzi.

Se presentó el *Informe sobre envejecimiento* y se anunció el inicio del curso «Envejecimiento y derechos humanos», en la plataforma, poniéndolo a disposición de las intendencias departamentales para la capacitación de sus funcionarios en esta temática, así como eventuales capacitaciones presenciales si así lo solicitaran. Asimismo, se compartió material didáctico elaborado por el Área. Se habló sobre el rol de la INDDHH y temas de interés en común.

El 20 de junio se realizó un conversatorio sobre «Mediación de conflictos y derechos humanos»,¹⁴⁰ con el objetivo de analizar las ventajas de esta herramienta

¹⁴⁰Véase <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/>>.

dentro de una cultura cívica pacificadora y de construcción de ciudadanos responsables de autogestionar sus propios conflictos. Tuvo lugar en la sala Paulina Luisi del Anexo del Palacio Legislativo.¹⁴¹

El 24 de junio se realizó una reunión con el coordinador del Centro Educativo Comunitario (CEC) de Maldonado Nuevo (UTU). Se visitó el centro educativo y se hizo entrega de materiales didácticos.

El 29 de junio se realizó el conversatorio «Hablemos de vejez, salud y derechos humanos» en la ciudad de Trinidad. Se trabajó el tema de la vejez desde una perspectiva integral, con foco en la prevención del maltrato y abuso.

El 30 de junio se realizaron reuniones con la departamental del MIDES de la ciudad de Trinidad. Participaron en la actividad el director departamental Andrés Carrato y asesores. En dicha reunión se habló acerca del rol de la INDDHH y se recibió información sobre la realidad del departamento, así como de las actividades que desempeña la oficina territorial local del MIDES: asignaciones familiares, Tarjeta Uruguay Social, asistencia a la vejez, solicitud de ayudas técnicas para personas con discapacidad, solicitud de asistentes personales, solicitud de servicio de teleasistencia domiciliaria, cooperativas sociales, programa de apoyo a emprendimientos.

Posteriormente, se visitó el Área de Acción Social de la Intendencia de Flores y se mantuvo una reunión con su directora, Dinorah Blanco, y todo su equipo.

El 4 y 5 de agosto se realizó el conversatorio «Ninguna causa justifica la violación de los derechos humanos», en la ciudad de Rivera, organizado por la Intendencia Departamental local. Se trató la temática de la discriminación a los migrantes y el derecho a la educación y a la información.

En esa oportunidad, se visitaron los centros educativos: Escuela N.º 134 «República Francesa», Centro Juvenil Centro Abierto «María Matchín» en convenio con el INAU y Escuela Técnica Superior de Rivera. En cada centro se dieron charlas sobre los conceptos y características de los derechos humanos y la importancia del respeto por todas y todos. Fueron instancias de intercambio con docentes y estudiantes, que participaron en forma muy activa, presentando dudas y propuestas en relación con las conductas y actitudes de cada persona que son acordes a una vida de respeto a los derechos humanos. En el caso de la Escuela N.º 134, se pudo apreciar un trabajo de investigación previo, realizado por los alumnos con sus docentes, en relación con los conceptos de los derechos humanos, el marco histórico y el rol de la INDDHH.

El 24 de agosto, la sede de la INDDHH recibió a la Escuela N.º 134 «República Francesa», de Rivera. Se realizó un taller con docentes, practicantes de docentes y alumnos con nuestros materiales didácticos. Se abordaron temas generales de los derechos humanos y el rol de la INDDHH. Concurrieron 40 estudiantes de 6.º año de primaria y 7 adultos, entre ellos docentes, practicantes y la directora de la escuela.

141 Las ponentes fueron: Graciela Cabrera Arburúas, directora de los Centros de Mediación del Poder Judicial; Rosana De Bonni, mediadora de la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo; Cristina Hernández, profesora de Mediación en la UDELAR; Marcela Borghi, mediadora en la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

El 23 de noviembre, en conmemoración del Día Mundial de la Infancia, se presentó la obra de teatro *Contando derechos* en el Auditorio Nelly Goitiño del SODRE. La actividad contó con el auspicio de ANEP y el IIN-OEA. La alocución de apertura estuvo a cargo del presidente de la INDDHH, Marcos Israel, y la directora de Derechos Humanos de ANEP, Gloria Canclini. ANEP organizó la convocatoria del público infantil. El IIN aportó la serie de cortos titulados *Los tatitos*, que promueven distintos derechos de niñas y niños.

Esta obra se había puesto en escena por primera vez el 10 de diciembre de 2021, con el objetivo de difundir y promover los derechos humanos a partir de los relatos de niñas, niños y adolescentes del primer concurso de cuentos convocado por la INDDHH (2020). Se elaboró el guion de una obra de teatro, titulada *Contando derechos*, dirigido por la exdirectora Mariana Blengio. El contenido fue adaptado por los actores Maite Bigi, Martín García y Gabriela Brunetto.

El proyecto «Avanzar en derechos en las plazas» fue motivo de varias actividades. Esta propuesta, elaborada por el Área de Educación de la INDDHH, remite a la intervención en un espacio público, en el que se adapta el formato de juego didáctico trivía *Avanzar en derechos*. Esto implica la construcción de un tablero sobre el suelo, que permite adentrarse en el universo de los derechos, deberes, libertades y garantías de los integrantes de la comunidad. El espacio debe contar con acceso a wifi, de modo que la persona interesada en jugar pueda ingresar al sitio web «Avanzar en derechos» e identificar las preguntas y respuestas del juego. Se trata de un juego apto para adolescentes y adultos con nivel de ciclo básico. Al plasmar el juego en un espacio comunitario, se proyecta la propuesta didáctica en una dimensión ciudadana de especial relevancia para la identidad de la ciudad, municipio, el departamento y el país.

El 23 de junio se realizó una reunión con Adriana Graziuso, en representación de la Intendencia de Maldonado, y vecinos del barrio La Capuera para llevar adelante el proyecto «Avanzar en derechos en las plazas» en dicho barrio.

El 17 de octubre se realizó una reunión con los municipios de Montevideo y la Intendencia de Canelones para difundir el proyecto «Avanzar en derechos en las plazas».

El 20 de octubre, los directores Bernardo Legnani y Marcos Israel e integrantes del Área Descentralización de la INDDHH participaron en una reunión con el Congreso de Intendentes en la que se presentó el proyecto «Avanzar en derechos en las plazas» y se exploró el objetivo de la INDDHH de avanzar en materia cooperación mutua con las intendencias departamentales, con la intención de acercar la Institución a los habitantes del Interior del país.

El 7 de noviembre se realizó una reunión en la Intendencia de Maldonado con Adriana Graziuso para planificar actividades del año 2023. A esta reunión asistieron el director Bernardo Legnani e integrantes del Área de Educación y del Área de Descentralización. En esa oportunidad se realizó un balance de lo trabajado con la Intendencia y se definieron algunas líneas de trabajo conjunto para el 2023, en particular, sobre la propuesta de plazas con la adaptación de la trivía en el espacio público. Se visitó la plaza del barrio La Capuera, donde su pudo

constatar que las obras de la plaza «Avanzar en derechos» estaban prácticamente terminadas. Está pendiente su inauguración.

El 8 de noviembre se realizó una reunión en la Intendencia de Canelones con el director de Derechos Humanos, Carlos Garolla, y representantes del equipo de recreación de dicha intendencia. En esa oportunidad se llevó a cabo un breve intercambio de cara a la planificación 2023. El objetivo principal de esta reunión fue fijar líneas de trabajo en conjunto, en particular, la presentación de la propuesta del proyecto «Plazas». Por otra parte, se habló sobre el rol y competencias de la INDDHH, así como sobre las actividades propias del Área de Educación y Promoción. Por su parte, los representantes de la Intendencia detallaron sus líneas de trabajo en materia de derechos humanos y su trabajo territorial. Se estableció para el 2023 la continuación del trabajo de intervención en plazas y la posibilidad de realizar talleres en conjunto para funcionarios públicos y sociedad civil en el departamento.

5.3. Capacitación en derechos humanos

5.3.1. Plataforma Educa/INDDHH

5.3.1.1. Curso «Derechos humanos y el rol de la INDDHH»

Desde el año 2019, el Área de Educación viene implementando el curso básico «Derechos humanos y el rol de la INDDHH» bajo la modalidad de educación a distancia, a través de la plataforma educativa (Moodle), con una carga de 40 horas, lo que comprende aproximadamente cuatro semanas de duración.¹⁴²

El curso contiene tres módulos temáticos que incluyen materiales obligatorios, guías de lectura y materiales complementarios, material audiovisual y foros de discusión para promover la interacción de los y las participantes entre sí y con la tutora a cargo. Cada módulo culmina con un cuestionario de múltiple opción que permite la autoevaluación sobre la integración de los contenidos sobre derechos humanos en los diferentes ámbitos de inserción profesional y laboral, así como en la propia vida cotidiana. La respuesta a los tres cuestionarios, la participación en el foro de presentación, en el foro sobre aspectos empáticos y en el foro sobre la INDDHH como garantía fueron de carácter obligatorio, así como también la presentación de un trabajo final.¹⁴³ Las ediciones 15 y 16 del curso (las dos últimas hasta el momento) se realizaron en forma autogestionada.

¹⁴² Los contenidos y el diseño de este curso fueron formulados por las autoras: Mariana Blengio, María Celia Robaina y Margarita Navarrete.

¹⁴³ Las tutoras de este curso fueron: María Celia Robaina, Claudia Kuzma, Gabriela Brunetto y Leticia Alcarraz.

El curso básico y todos los que se instrumentan en la plataforma son libres y gratuitos, y pueden realizarlos personas mayores de 18 años. La INDDHH expide un certificado de aprobación. A la fecha han culminado el curso miles de personas: funcionariado público, estudiantes, profesionales de variadas disciplinas y ciudadanos/as con inserción en diversas organizaciones.

Durante 2022 se realizaron cuatro ediciones del curso básico que, junto con las anteriores, completan un total de 16 instancias formativas. Los cursos de 2022 se iniciaron en las siguientes fechas: 13.ª edición: 14 de marzo; 14.ª edición: 13 de junio; 15.ª edición: 8 de agosto; 16.ª edición: 10 de octubre.

El cuadro 5.1. muestra los datos de las 16 ediciones realizadas hasta el momento, agrupadas por año.

Cuadro 5.1. Cantidad de personas inscriptas, matriculadas y egresadas por año, 2019-2022

Año	Inscriptos/as	Matriculados/as	Egresados/as
2019	612	612	229
2020	2985	1188	571
2021	1143	729	407
2022	989	989	297
Totales	5729	3518	1504

Fuente: Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos, INDDHH.

El cuadro 5.2. muestra los datos de las cuatro ediciones realizadas durante el año 2022, número de matriculados y de egresados.

Cuadro 5.2. Cantidad de personas matriculadas y egresadas, 2022

2022	Matriculados/as	Egresados/as
Edición 13.ª	256	96
Edición 14.ª	425	129
Edición 15.ª	114	26
Edición 16.ª	194	46
Totales	989	297

Fuente: Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos, INDDHH.

Se destaca que a lo largo de las 16 ediciones este curso ha sido evaluado muy positivamente por la gran mayoría de participantes.

5.3.1.2. Curso «Envejecimiento y derechos humanos»

Se trata de un curso autogestionado, en la modalidad virtual y asincrónica, que se desarrolla en tres módulos semanales y una duración de 30 horas.

El programa del curso aborda las siguientes temáticas:

- **Módulo 1.** Envejecimiento. Conceptos. Evolución histórica. Representaciones sociales.
- **Módulo 2.** Protección jurídica de las personas mayores.
- **Módulo 3.** El nuevo paradigma: hacia un envejecimiento saludable.¹⁴⁴

En 2022 se realizaron cuatro ediciones del curso. La primera comenzó el 2 de mayo; la segunda, el 27 de junio; la tercera, el 8 de agosto; y la cuarta, el 10 de octubre.

El cuadro 5.3. muestra los datos de las cuatro ediciones realizadas durante el 2022, número de matriculados y de egresados.

Cuadro 5.3. Cantidad de personas matriculadas y egresadas, 2022

2022	Matriculados/as	Egresados/as
1.ª edición	1683	573
2.ª edición	231	80
3.ª edición	117	47
4.ª edición	191	43
Totales	2222	743

Fuente: Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos, INDDHH.

¹⁴⁴ Los contenidos de este curso fueron formulados por Mariana Blengio y Gabriela Brunetto.

5.3.1.3. Curso «Sistema internacional de protección de los derechos humanos»

Se trata de un curso autogestionado en la modalidad virtual y asincrónica, que consta de dos módulos semanales y una duración de 20 horas.¹⁴⁵ El programa del curso consta de dos módulos:

- **Módulo 1.** Sistema universal de protección de los derechos humanos.
- **Módulo 2.** Sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Se realizaron cuatro ediciones del curso: la primera comenzó el 30 de mayo, la segunda el 18 de julio, la tercera el 22 de agosto y la cuarta el 10 de octubre.

El cuadro 5.4. muestra los datos de las cuatro ediciones realizadas en 2022, número de matriculados y de egresados.

Cuadro 5.4. Cantidad de personas matriculadas y egresadas, 2022

2022	Matriculados/as	Egresados/as
1.ª edición	797	304
2.ª edición	232	98
3.ª edición	244	59
4.ª edición	211	74
Totales	1484	535

Fuente: Área de Educación y Promoción en Derechos Humanos, INDDHH.

5.3.2. Capacitaciones presenciales

El 11 de agosto se realizó en el Colegio de Abogados del Uruguay (CAU) el taller «Los derechos humanos en el ejercicio de la profesión», en formato híbrido, presencial y virtual. Estuvo a cargo de la directora Mariana Blengio y Gabriela Brunetto. Contó con la participación virtual de la presidenta del CAU.

Las exposiciones versaron sobre la evolución que operó en el mundo jurídico a raíz de la consolidación del derecho internacional de los derechos humanos y cómo esto impacta en el ejercicio de la profesión de abogado; la importancia del conocimiento de los juristas sobre los instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos; y su utilización en las argumentaciones, tanto de los abogados en sus demandas como de los magistrados en sus resoluciones y sentencias.

¹⁴⁵ Los contenidos de este curso fueron formulados por Mariana Blengio y Leticia Alcarraz.

El 11 de noviembre se dictó en la ciudad de Rocha el curso-taller «Envejecimiento y derechos humanos»,¹⁴⁶ a cargo de Gabriela Brunetto y María Celia Robaina. Fue organizado por el Centro de Día de Rocha (Cooperativa Yapeyú). Concurrió a la actividad el sociólogo Óscar Silveira, por el Área de Descentralización de la INDDHH.

5.4. Coordinaciones institucionales

5.4.1. Coordinación con la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN-ANEP

Durante 2022 se coordinó de forma permanente con la Dirección de Derechos Humanos de la ANEP a través de su directora, Gloria Canclini. En este marco se instrumentó la participación de la directora en el lanzamiento del puzzle *Construyendo tus derechos*.

Asimismo, se contó con el apoyo de ANEP en la convocatoria del público infantil para la obra de teatro *Contando derechos*, puesta en escena el 23 de noviembre, en conmemoración del Día Mundial de la Infancia. En la oratoria de esta actividad participó Gloria Canclini.

5.4.2. Coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) de Presidencia de la República

La SDH solicitó a la Institución insumos para la elaboración del Plan de Acción en Derechos Humanos a cargo de dicha secretaría. Se elaboró un informe con una síntesis de los informes realizados en el último período por la INDDHH (2017-2021), así como un detalle de las principales temáticas trabajadas y consideradas de relevancia en términos de derechos humanos. El informe fue elaborado por Claudia Kuzma y María Celia Robaina. En el mes de marzo, la directora Mariana Blengio se reunió con la directora Sandra Etcheverry con tal motivo.

5.4.3. Coordinación con el Consejo Consultivo Nacional de Equidad Étnico Racial y Afrodescendencia (CNERA), CODICEN, MEC

El 21 de noviembre se participó de una reunión a instancias de la Unidad Étnico Racial de la INDDHH. Se acordó con esta unidad colaborar en la adaptación

¹⁴⁶ Los contenidos del curso fueron los siguientes: Concepto de derechos humanos. Concepto de envejecimiento. Envejecimiento activo y compromiso social. Protección jurídica de los derechos de las personas mayores. Participaron 40 personas. De las evaluaciones se desprende un alto grado de satisfacción con el curso.

de la *Guía didáctica. Educación y afrodescendencia*, junto con el CODICEN-ANEP y el MEC, con el objetivo de producir un material lúdico didáctico destinado a los docentes. Se invitó al Área de Educación, habida cuenta de su experticia en la elaboración de materiales didácticos.

El 12 de diciembre se participó en otra reunión de planificación con igual objetivo.

5.4.4. Coordinación con los responsables del área de capacitación del INISA

El 19 de diciembre se realizó una reunión en la que los responsables de capacitación solicitaron al Área de Educación el diseño de un curso específico sobre derechos humanos enfocado a la tarea que realizan los operadores en el INISA.

5.4.5. Actividades conjuntas con defensorías del pueblo de la región

En el mes de junio visitó la INDDHH Marcela Borghi, mediadora de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Córdoba, Argentina, en el marco de la colaboración recíproca e intercambio de experiencias entre Ombudsman vigente, con el objetivo de lograr mejores desempeños institucionales, en cumplimiento con los Principios de París.

Borghi tomó conocimiento del funcionamiento y las actividades de la INDDHH, y fue recibida por los coordinadores de las diferentes áreas y del Mecanismo de Prevención de la Tortura.

Por otra parte, participó como expositora destacada en el conversatorio sobre «Mediación en conflictos y derechos humanos», realizado el 20 de junio en el Anexo del Palacio Legislativo, ya mencionado, en el que expuso sobre su experiencia como mediadora dentro de un Ombudsman regional.

Asimismo, junto con la directora Mariana Blengio visitaron el departamento de Maldonado, donde participaron en diversas actividades del Área.

5.5. Otras actividades

5.5.1. Pasantías estudiantiles

La INDDHH ha desarrollado, a través de su Área de Estudios, un convenio con el Instituto de Ciencia Política (ICP) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República desde mayo de 2018, para implementar prácticas educativas de egreso de la Licenciatura de Ciencia Política. Esta actividad curricular del ICP procura brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y

cultural, a través de la aplicación de habilidades desarrolladas durante la carrera. Estas tienen que ver con el relevamiento de información de prensa y de datos estadísticos, análisis de proyectos de ley, análisis de capacidades estatales y elaboración de reportes específicos e insumos para la tarea de la INDDHH. A la vez, cada estudiante indaga en algún tema de su interés para generar una reflexión crítica desde la perspectiva de los derechos humanos. Se parte de un plan de trabajo acordado y generado por cada estudiante, con tutoría de ambas instituciones.

En 2022 culminaron sus pasantías los estudiantes Abel Pintos y Belem Lucero. Abel Pintos egresó de la Licenciatura de Ciencia Política en mayo de 2022. Su trabajo final versó sobre «Reformas del sistema penitenciario en Uruguay. Las propuestas de 1997 y 2018», con la tutoría de Rafael Paternain por el ICP. Belem Lucero egresó de la Licenciatura de Ciencia Política en agosto de 2022. Su trabajo final trató sobre «Derechos humanos y democracia: el rol de la INDDHH», con la tutoría de Cecilia Rocha por el ICP.

La INDDHH promovió que durante su pasantía ambos realizaran el Curso Básico sobre el Rol de la INDDHH, así como que participaran en las diferentes instancias de capacitación y trabajo del Área de Estudios.

5.5.2. Actividades de capacitación interna

En 2022 se realizaron tres instancias de capacitación interna, cuyo alcance implicó la participación de al menos un integrante de cada área de la INDDHH. El objetivo principal de estas capacitaciones fue mejorar las competencias de sus participantes.

Taller de Comunicación Escrita. Esta actividad fue brindada por las expertas en la materia María José Caramés y María Eugenia Martínez. Se desarrolló entre el 7 de noviembre y el 12 de diciembre, en la sede de la INDDHH, con una dedicación de 15 horas.

Taller «Intercambio de experiencias sobre planificación basada en resultados». Esta capacitación fue brindada por Naciones Unidas de forma virtual en el mes de octubre. Los docentes encargados fueron Ignacio Roncagliolo, asesor legal de derechos humanos de Naciones Unidas, y Paula Berruti, oficial de derechos humanos de ACNUDH.

Curso de actualización e inicio del sistema Apia Documentum. Fue brindado por la empresa ST Consultores. Se capacitó a los pasantes que ingresaron durante 2022.

6. La INDDHH en territorio: descentralización

6.1. **Presentación. La descentralización como estrategia institucional**

La INDDHH ha actuado en todo el territorio nacional mediante sus diversas funciones, tales como recibir consultas y denuncias, realizar visitas de monitoreo a centros de privación de libertad, llevar a cabo actividades de promoción y las asambleas nacionales de derechos humanos, entre otras. A partir de la creación del Área de Descentralización, en 2018, se buscó profundizar el alcance de estas actividades, y hacer efectiva la presencia de la Institución en todo el territorio, conforme a su carácter nacional.

En este sentido, el Área de Descentralización acerca las competencias legales de la INDDHH a los diferentes territorios del país. En función de las necesidades emergentes, realiza acciones vinculadas a la promoción de derechos, a la atención y derivación de situaciones a otras áreas de la Institución, y a la participación de instancias interinstitucionales y con organizaciones sociales, entre otras.

El trabajo de esta área se focaliza en la colaboración para el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de derechos humanos, y su exigibilidad como factor de cambio en el enfoque del Estado uruguayo.

Se plantea la importancia del desarrollo de estudios e indicadores como mecanismos de medición de los derechos humanos, herramientas de exigibilidad y monitoreo del principio de progresividad. Asimismo, trabaja en la difusión de indicadores departamentales de derechos humanos en colaboración con el Área de Estudios.

Como se verá más adelante, con el proyecto de Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales, el Área de Descentralización se propuso generar acciones permanentes de incidencia para la promoción de derechos de las infancias y adolescencias en el medio rural y en pequeñas localidades, orientados a la exigibilidad de los derechos humanos. En esta línea, se buscó visibilizar las características de la niñez y la adolescencia en el contexto rural, atendiendo a determinadas singularidades en el acceso al derecho a la educación, la salud y la justicia. Además, se trabajó en desarrollar acciones con una perspectiva global para la protección ante violencias de género y generaciones, considerando para ello la articulación de los tres derechos mencionados.

En lo que respecta al relacionamiento institucional, se ha buscado potenciar la capacidad de incidencia de la Institución con base en la proactividad, la legitimidad y la especificidad de su tarea, al desarrollar un enfoque colaborativo interinstitucional y con la sociedad civil en los territorios. Para ello, se ha enfatizado la promoción y consolidación de vínculos colaborativos con autoridades nacionales-locales y departamentales, así como de fortalecimiento con las organizaciones sociales tendientes a incidir en la integración del enfoque de derechos humanos en su accionar.

En esta línea, el Área de Descentralización se propuso como objetivo generar y fortalecer espacios sistemáticos de diálogo con la sociedad civil tendientes a

cooperar en la promoción y protección de derechos, así como con actores locales orientados a favorecer la escucha institucional sobre problemáticas territoriales y eventuales vulneraciones de derechos.

Asimismo, como parte de la estrategia institucional, se trabajó en dar a conocer la Institución y el Área con el material correspondiente a través de medios virtuales y celulares institucionales.

Entre las principales actividades del año 2022 estuvieron las visitas presenciales con actores locales, en los que se priorizó no solo la capital departamental sino también una localidad, vinculadas con el proyecto Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales. Este fue una oportunidad para establecer diálogos territoriales con los departamentos.

A partir de encuentros presenciales y virtuales, se generaron referentes locales con los cuales se mantuvo una comunicación fluida a través de diferentes canales.

Dentro del fortalecimiento institucional, se destaca la relevancia de promover y fortalecer el vínculo estrecho de la INDDHH con los actores sociales de los territorios en que interviene el Área de Descentralización, así como visibilizar a la Institución como herramienta defensorial.

Por último, se trabajó en la actualización constante de la base de datos con contactos de organizaciones sociales y colectivos de influencia y relevancia local, y se incorporaron en forma progresiva datos de nuevos departamentos.

6.2. Líneas de trabajo desarrolladas en 2022

El Área de Descentralización se ha involucrado en diferentes procesos para cumplir con los objetivos y llevar el trabajo a cada territorio del país. En el 2020, se definió desarrollar líneas temáticas de trabajo en los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Rivera, Rocha y Treinta y Tres, así como ampliar el abordaje regular del equipo de Descentralización a los departamentos de Durazno, Tacuarembó, Lavalleja y Salto.

De esta forma, y a través de una estrategia de cercanía, se agudizó el diálogo y los mecanismos de contacto con los territorios, con el fin de realizar un monitoreo global y una detección temprana de situaciones emergentes. Así, se generaron herramientas de relevamiento de información a partir del contacto con actores locales.

En esta línea, se continuó trabajando durante el 2022, con foco en el proyecto Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales. Su objetivo fue incidir para mejorar el acceso a la educación, la salud y la justicia de niños, niñas y adolescentes de localidades de menos de 5000 habitantes y ruralidad dispersa. Para ello, se realizaron entrevistas con referentes de la educación, la salud y la justicia y se relevó la voz de niños, niñas y adolescentes, enfatizando la promoción y protección de los derechos de la infancia rural. En este proceso se destaca la recopilación y

sistematización de la información, que dio lugar al informe que da cuenta de la experiencia y está disponible en la página web de la Institución.¹⁴⁷

Además, durante el 2022, el Área de Descentralización se propuso fortalecer el diálogo territorial con actores institucionales departamentales y locales de los departamentos trabajados, así como con las organizaciones sociales.

A su vez, se planteó el objetivo de difusión en territorios de acciones e informes del área e Institución, y el desarrollo de una propuesta comunicacional de sensibilización para potenciar y mejorar herramientas de comunicación del área, con organizaciones sociales de los departamentos abordados.

En este sentido, se trabajó en generar material de difusión del área. Para ello, se enfatizó la necesidad de difundir en los territorios las acciones e informes llevados a cabo por la INDDHH y por el Área de Descentralización. También se comunicaron las actividades realizadas, según área de interés, a las organizaciones sociales y del Estado.

Por último, se profundizó el relacionamiento interno para vincular los proyectos desarrollados por las diferentes áreas de la INDDHH con el trabajo desarrollado por el Área de Descentralización. También se participó fortaleciendo el trabajo de la Institución para la Asamblea Anual.

6.2.1. Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales

El proyecto Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales relevó información y articuló con actores locales, con el fin de generar acciones de incidencia focalizadas en la población de niños, niñas y adolescentes que habitan en el medio rural y en localidades de menos de 5000 habitantes. Tuvo como objetivo detectar vulneraciones de derechos y generar acuerdos que promuevan buenas prácticas y políticas públicas que contribuyan a un mejor acceso de esta población a la educación, la salud y la justicia.

Para ello, se seleccionaron algunas dimensiones de los tres derechos mencionados. En relación con la educación, se abordó el acceso a la educación inicial, primaria y secundaria. Para el derecho a la salud, se contempló el acceso al primer nivel de atención, a la salud sexual y reproductiva, y a la salud mental. Para el derecho a la justicia se trabajó con la presencia territorial institucional y los principales temas de judicialización.

El proyecto se centró en la población rural y, especialmente, en la infancia y adolescencia por sus condiciones de vulnerabilidad, subrayadas en observaciones y recomendaciones realizadas por organismos internacionales al Estado uruguayo.

Con el objetivo de recabar información cualitativa se seleccionaron cinco localidades, de departamentos en los que el Área de Descentralización ya hubiera

147 Acceso a informe completo: <<https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/noticias/inddhh-presenta-informe-sobre-acceso-derechos-parte-infancias-adolescencias>>.

estado trabajando en los últimos años. Estas fueron: Arévalo, departamento de Cerro Largo; José Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja; Constitución, departamento de Salto; Achar, departamento de Tacuarembó, y Carlos Reyles, departamento de Durazno.

En cuanto a la metodología, se utilizaron tres tipos de fuentes de información: entrevistas¹⁴⁸ con actores locales, departamentales y nacionales; grupos focales con funcionariado público, organizaciones de la sociedad civil y niños, niñas y adolescentes; y datos estadísticos,¹⁴⁹ que fueron analizados integralmente para visibilizar e identificar hallazgos y elaborar recomendaciones.

Durante los meses de abril y mayo se ejecutaron cinco talleres con NNA de 11 a 18 años en conjunto con el Programa Propia de INAU para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes con respecto a los tres derechos.

Previo al desarrollo de estas actividades, se mantuvieron entrevistas con autoridades y personal técnico de INAU, Poder Judicial, FGN, MSP y ASSE. También se articuló con CODICEN. Asimismo, se dialogó con la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU), la Asociación de Defensores Públicos (ADPU), la Sociedad de Pediatría, la Sociedad de Medicina Rural y la Federación Uruguaya de Magisterio. A lo largo del proyecto se mantuvo un intercambio permanente con las autoridades locales y departamentales, lo que facilitó la llegada a los territorios, así como la lectura de los datos reunidos.

Entre los principales desafíos que se identificaron se encuentra la dificultad para definir la ruralidad, y el abordaje del Estado en torno a esta población. Se verifica una *urbanización* de los servicios del Estado, y se prioriza la atención en las ciudades con mayor concentración de población.

Asimismo, se destacan los problemas de accesibilidad terrestre por el mal estado de los caminos, en particular de la caminería rural y de las rutas desde las localidades a las capitales departamentales; así como la baja frecuencia del transporte público y los costos económicos del traslado (pasajes o pérdidas de jornadas laborales, especialmente considerando la predominancia del trabajo zafral).

Otro de los aspectos que destacan referentes territoriales es la dimensión sociocultural, y su repercusión en el acceso a derechos. Problemáticas como la violencia, la desigualdad entre hombres y mujeres y las relaciones jerárquicas de género y generaciones aparecen cotidianamente y se encuentran arraigadas, sin que reciban suficiente atención por parte del Estado.

148Se realizaron entrevistas individuales y grupales, que alcanzaron a 62 referentes del ámbito de la educación, la salud y la justicia.

149Para el análisis cuantitativo, se consideraron los registros administrativos de MSP y de ASSE disponibles en línea y se realizaron solicitudes de acceso a la información pública a dichos organismos.

6.2.1.1. Derechos

Educación

En cuanto a la educación, los principales desafíos son el acceso universal a políticas de primera infancia, garantizar la asistencia estable a primaria y diversificar la oferta de educación media y media superior. En la adolescencia se incrementan las posibilidades de ruptura de la trayectoria educativa. A medida que aumenta la edad, las posibilidades de continuar y culminar los estudios van decreciendo. En particular, se identifican dificultades en el tránsito entre los ciclos educativos y el acompañamiento familiar e institucional.

En los pueblos rurales se identifica una menor cobertura y presencia de centros e instituciones que brinden una mayor diversidad de oferta de educación formal, no formal y cultural para adolescentes. A ello se suma el ingreso precoz al mundo laboral (el cual suele ser zafra e irregular) y el embarazo adolescente, que suele precipitar el abandono intermitente o definitivo de los estudios.

Al egresar de la educación media es visible la escasez de proyectos y políticas públicas destinadas a esta población. Aquellas personas que se radican en la capital departamental o en Montevideo no suelen encontrar suficientes motivaciones laborales y profesionales para volver a la localidad de origen una vez finalizada su formación terciaria o técnica.

Salud

Con respecto al derecho a la salud, una de las principales barreras para su acceso es la desigualdad en las prestaciones brindadas, derivada de la distribución heterogénea de profesionales de la salud en el territorio. En relación con las niñas, niños y adolescentes, la insuficiente cantidad de horas destinadas al servicio de pediatría impide que se brinde la atención específica que requieren. En este sentido, la escasez de médicos pediatras y espacios de salud adolescente representa una de las principales preocupaciones. Por otra parte, se destaca la necesidad de mejorar la respuesta en salud sexual y reproductiva, particularmente en el acceso a métodos anticonceptivos, servicios de interrupción voluntaria del embarazo y embarazo adolescente. Además, se señala la falta de profesionales especializados en salud mental, en particular para el abordaje del suicidio adolescente.

Justicia

En relación con el acceso a la justicia, se destaca la ausencia de políticas específicas para niños, niñas y adolescentes. Esto se identifica más allá de los pueblos rurales, pero por la lejanía de los servicios esta población se ve especialmente afectada. El centralismo de los servicios judiciales en las capitales departamentales, la retracción creciente de la presencia de Juzgados de Paz seccionales y la ausencia de otras políticas que fortalezcan el acceso a la formulación de denuncias, a una adecuada asistencia legal (a través de la Defensoría Pública), y de otros servicios complementarios, profundizan las barreras en el acceso a este derecho. Además, la escasez de recursos humanos de la Defensoría Pública torna imposible

la itinerancia, lo que limita la posibilidad de acceso a una defensa letrada. La comparecencia de las personas y los testigos a las sedes letradas, fiscalías o servicios de restitución de derechos no se ven garantizadas por políticas o mecanismos efectivos. La escasez de transporte dificulta o impide la asistencia, por lo que se recurre con frecuencia al uso de móviles policiales para suplirlo, lo que afecta los derechos de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la ausencia de protocolos, guías u orientaciones para operadores/as del sistema de justicia —tanto para lo vinculado a la labor social como para el seguimiento de asuntos en coordinación con otros organismos del Estado— puede configurar una barrera para el acceso a los servicios y a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

6.2.1.2. Temas transversales

Acceso a derechos de las personas con discapacidad

Por otra parte, se identifican algunos temas transversales a los tres derechos, tales como la discapacidad. En este sentido, se subrayan las demoras para un diagnóstico temprano, la falta de servicios especializados en las localidades y las dificultades para trasladarse a las capitales departamentales. Se señala también que, una vez detectada la discapacidad, existen muy pocos espacios de atención especializada y medidas específicas que favorezcan las condiciones de igualdad en el acceso a derechos.

Atención de las situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes

La ausencia de servicios especializados en los territorios implica que las situaciones de violencia no sean atendidas en momentos de crisis o urgencia, lo que genera respuestas tardías y que en muchos casos no reparan los derechos vulnerados. Las situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes representan un tema de gran preocupación para los equipos de trabajo de las localidades. Los modelos culturales, la invisibilización de la violencia de género y la mirada adultocéntrica exacerbaban esta problemática y no permiten que se mejoren los sistemas de respuesta. A esto se le suman las barreras de la baja densidad poblacional, el aislamiento territorial y la lejanía de las respuestas especializadas.

Acceso a la información

No se conocen datos desagregados para las localidades de menos de 5.000 habitantes y ruralidad dispersa. Se necesita profundizar en el análisis del acceso a derechos y sus principales abordajes, lo que implica conocer más y mejor los datos específicos sobre niños, niñas y adolescentes y sus situaciones particulares. La insuficiencia de acuerdos, los escasos registros compartidos a nivel interinstitucional y la ausencia de estrategias específicas son factores que dificultan a la posibilidad de transformación de estas realidades. El informe presenta recomendaciones que se centran en fortalecer los mecanismos de respuesta interinstitucionales en estas temáticas.

6.2.1.3. Presentaciones

Luego de finalizado el informe Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales, el equipo del Área de Descentralización realizó una ronda de presentaciones a las autoridades nacionales vinculadas al acceso a los tres derechos abordados (educación, salud y justicia) respecto a los principales hallazgos y recomendaciones realizadas, antes de presentarlo en el ámbito nacional.

En tal sentido, se mantuvo una reunión con:

- el presidente de la Suprema Corte de Justicia, John Pérez;
- el fiscal general de la Nación, Juan Gómez;
- la directora de la Unidad de Víctimas, de Fiscalía, Mariella Solari;
- el director del Programa de Niñez y Adolescencia de ASSE, Ignacio Ascione;
- el Consejo Directivo de la Sociedad de Pediatría;
- la directora del Programa de la Niñez del Ministerio de Salud Pública, Alicia Fernández;
- la subdirectora de la Dirección General de la Salud, del MSP, María Inés Giudice;
- la directora de Dirección Sectorial de Integración Educativa, Ana Verocai;
- las coordinadoras territoriales de Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa, Lucía Dabezies y Virginia Piedra Cueva.

Una vez realizada la ronda de autoridades nacionales, se definió una agenda para realizar la presentación del informe a nivel nacional y luego en cada localidad trabajada.

El 3 de agosto de 2022 se realizó en la sede de la INDDHH la presentación nacional, con presencia de máximas autoridades, una mesa de intercambio con Adrián Sunes, de la Asociación de Medicina Rural; Fernando Gómez, de la Asociación de Magistrados del Uruguay, y Ana Verocai, directora de la Dirección Sectorial de Integración Educativa de ANEP. Como comentarista, Luis Pedernera, miembro del Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño.

A partir de allí se comenzó a trabajar en las presentaciones departamentales con dos objetivos fundamentales.

1. Devolver al territorio lo aportado para el informe.
2. Realizar las presentaciones con lógica de descentralización. Quiso visibilizarse la realidad de las localidades de menos de 5000 habitantes y ruralidad dispersa, y por tanto fue fundamental que las autoridades departamentales hicieran el recorrido hacia las localidades del mismo modo que los pobladores se trasladan a las capitales departamentales para acceder a los servicios y a estos tres derechos.

Para las cinco presentaciones departamentales se seleccionó un referente local con capacidad de convocatoria y con fuerte vínculo con el desarrollo de la comunidad y referentes educativos de NNA para que participaran en la presentación.

Fue así que en cada localidad se contó con un/a referente local que oficiaba de nexo, colaboraba en la convocatoria y al mismo tiempo daba la bienvenida en la presentación.

Con referentes educativos se coordinaron las actividades por las que los niños, niñas y adolescentes preparaban la presentación de aquellas cuestiones que visualizaban como barreras para acceder a los derechos abordados y luego presentaban propuestas para superar esas barreras.

El calendario fue el siguiente:

1. José Batlle y Ordóñez (Lavalleja), 19 de agosto de 2022
2. Villa Constitución (Salto), 23 de agosto de 2022
3. Achar (Tacuarembó), 30 de agosto de 2022
4. Carlos Reyles (Durazno), 27 de setiembre de 2022
5. Arévalo (Cerro Largo), 12 de octubre de 2022

En cada una, los niños, niñas y adolescentes realizaron presentaciones en donde plantearon las barreras de acceso a derechos y posibles soluciones para implementar a partir de su realidad y de la de cada localidad. A modo de ejemplo, se comparten aportes de niños y adolescentes:

Educación. Ante la escasez de ofertas educativas para el segundo ciclo en educación secundaria, proponen para el 2023 la instalación de un Bachillerato en tanto 7.º, 8.º y 9.º pasarán a ser parte de primaria. Asimismo, proponen la instalación de un laboratorio para las prácticas del curso Agroforestal. Sugieren mayor difusión en cuanto a las oportunidades para que las personas mayores puedan culminar el ciclo básico.

Salud. Proponen colaboración y coordinación entre policlínica pública y privada para contar con stock de medicamentos. Sugieren incremento de personal de salud, médico/a, enfermero/a, dentista. Y proponen mejorar el servicio de salud, instalando calefacción en el centro de salud.

Justicia. Proponen construir un puesto policial para la localidad. Aumentar los vehículos y personal policial para contar con patrullaje tanto en Arévalo como en las localidades de Paso Pereira y Tierras Coloradas. *(Presentación de adolescentes, UTU Arévalo)*

Lo que no tenemos y es importante es un psicólogo, que venga a tratar a los niños y adolescentes y en la etapa en la que estamos no vamos a hablar ni con los padres ni con nadie más. Y tiene que ser experto en eso, nosotros en el liceo no lo tenemos y no hay quien nos ayude con eso y sería clave para ayudar a muchos chicos que están en la droga, que nosotros conocemos bien que terminan o en la cárcel o muertos, como está pasando todos los días, y no hay nadie que los ayude con eso. *(Presentación de adolescentes, liceo Achar)*

Asimismo, las autoridades departamentales realizaron aportes, comentarios y compromisos. En particular fueron instancias en que se fortalecieron los mecanismos de articulación interinstitucional.

el informe es una herramienta que nos va a servir para pensar y repensar y en particular visibilizar ciertas prácticas que por ser (por ejemplo, en el ámbito de la educación rural) un sistema con mucha historia, no nos damos cuenta de que hay algunas cosas que no deberían pasar. Por ejemplo, un adolescente que debe trasladarse 3, 4 o 5 horas para llegar al centro de estudios, luego transitar las horas curriculares y después nuevamente esas horas de traslado, y así todos los días, son cosas que no deberían pasar, más allá de las particularidades del departamento de Tacuarembó, que es el departamento más grande y que tiene una ruralidad dispersa muy importante, con muchos centros educativos, 162 son en total, 142 son escuelas y 86 de ellas son rurales. Hoy justamente estamos estudiando el pase de primaria a media y tenemos 151 estudiantes que están en 6.º año en escuelas rurales y son los que van a pasar a educación media el año que viene y están analizando cuál es la mejor propuesta educativa para ellos, para el siguiente año. El informe tiene recomendaciones interesantes y recoge el tema del transporte y los traslados, que siempre ha sido un cuello de botella en el departamento de Tacuarembó y que ha encontrado soluciones mediante acuerdos interinstitucionales o esfuerzos de la intendencia, pero que no alcanzan, por algo surge el tema una y otra vez. *(Responsable de UCDIE del departamento de Tacuarembó)*

Pensando en las recomendaciones y en cómo venimos trabajando nosotros, las líneas estratégicas del directorio, se está trabajando en cobertura de primera infancia. Propuestas recientes se están intercambiando con las autoridades para hacerlas posible. También con MIDES, por las Casas Comunitarias de Cuidados. Otras de las líneas que tiene el directorio refieren a escuchar la voz de NNA. Celebra que se puedan seguir realizando instancias de este tipo, que a veces no son tan frecuentes, y pasa que el traslado a las localidades a veces cuesta para quienes viven en la capital, y estas instancias tienen que replicarse. La interinstitucionalidad es fundamental. *(Asistente técnica territorial de la Dirección de INAU)*

Se destaca en el proceso de trabajo:

1. La producción de conocimiento y la construcción de una herramienta para fortalecer la visibilización y conceptualización del acceso al derecho a la educación, a la salud y a la justicia.
2. El anclaje territorial con las instituciones vinculadas a los tres derechos y los referentes locales.
3. El fortalecimiento del trabajo interinstitucional en el territorio a partir de colocar en la agenda territorial el tema.

6.2.2. La promoción de los derechos humanos en el territorio

Por otro lado, a partir del antecedente de abril de 2013, en el que la INDDHH suscribió un convenio con la Universidad de la República, que estableció un marco institucional para promover la colaboración entre ambas instituciones, en 2020 se celebra un nuevo acuerdo con la Facultad de Información y Comunicación (FIC) por dos años. Este tuvo como objetivo

la promoción de los derechos humanos de las personas que habitan distintas regiones del país, desde la perspectiva comunicacional, a través de la difusión de las competencias, facultades y actividades de la INDDHH, para extender su presencia y acciones en el territorio nacional.

Durante el 2022, el equipo técnico de docentes de la FIC, conformado por Mariana Achugar, Alicia García y Macarena Gómez, y en el marco de un Espacio de Formación Integral (EFI) con estudiantes, presentaron a la INDDHH un informe con comentarios sobre las actividades realizadas en el departamento de Tacuarembó, así como un producto audiovisual que resume la experiencia.¹⁵⁰

El día 5 de agosto se realizó una actividad para presentar, difundir e intercambiar con medios de prensa locales, agentes del Estado, organizaciones sociales y público en general una síntesis de los resultados del trabajo realizado, que permite un acercamiento al abordaje de los derechos humanos en el departamento de Tacuarembó, tanto por parte de los medios de comunicación, como de algunas organizaciones y colectivos de la sociedad civil vinculadas a los derechos humanos.

El trabajo realizado buscó en líneas generales describir cómo los participantes en una comunidad dialogan, construyen y luchan para definir qué son los derechos humanos. En tal sentido, la actividad tuvo como objetivo, además de acercar al territorio los resultados del trabajo del equipo de la FIC, promover diálogos entre los actores que en distintos lugares expresen sus preocupaciones y acciones al abordar la temática de los derechos humanos.

El equipo de la FIC desarrolló dos líneas de trabajo: una enfocada en las representaciones de derechos humanos que circulan en los medios locales y otra centrada en los sentidos que construyen actores de la sociedad civil organizada sobre lo que significan los derechos humanos en su vida cotidiana.

Con los medios de comunicación locales, se realizaron entrevistas a periodistas y un registro de programas de radio y artículos de prensa para identificar qué derechos humanos se representan y cómo se representan.

Las preguntas que se plantearon las investigadoras para el trabajo con los medios fueron:

- ¿Qué derechos se representan en la prensa escrita y en la radio local de Tacuarembó?

¹⁵⁰ Acceso al audiovisual: <<https://www.youtube.com/watch?v=shOomuC5Arc>>.

- ¿Cuál es el contexto de producción de las noticias sobre derechos humanos en medios locales?
- ¿Cómo se conceptualiza la perspectiva local a los derechos humanos por parte de periodistas de medios locales?

Entre los principales temas de derechos humanos abordados por los medios de prensa locales se destacaron como los tratados con más frecuencia: 1. trabajo/seguridad; 2. seguridad; 3. salud; 4. educación; 5. vivienda y justicia (la misma cantidad de menciones).

Por otra parte, se trabajó con algunas organizaciones y colectivos, en dos grandes ámbitos. Por un lado, se generaron instancias de trabajo grupal con integrantes de algunas organizaciones sociales y colectivas de la ciudad de Tacuarembó; y por otro, en el ámbito rural, se generó un intercambio con integrantes de una comunidad de pescadores artesanales del río Negro.

Del análisis de sus narraciones y estrategias discursivas se desprenden construcciones y representaciones en torno a qué y cuáles son los derechos humanos, quiénes tienen derechos, cómo se garantizan y qué se hace cuando son vulnerados.

6.3. **Conclusión: hacer nuestras las demandas y expectativas de la sociedad**

En conclusión, el trabajo en líneas temáticas específicas surgidas de las problemáticas planteadas por los actores contactados permite fortalecer las competencias de la INDDHH en los diferentes territorios¹⁵¹ y complementa las acciones de promoción y diálogo. De esta manera, el accionar de la INDDHH se da a conocer a partir de una articulación estrecha con los actores locales y colaborando en la visibilización de las temáticas que son de especial interés. En particular, ello cobra fuerza cuando se trata de temas que afectan a poblaciones pequeñas y dispersas en el territorio nacional.

La elaboración de informes temáticos, como en el caso del Informe de Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales, constituyen una síntesis del trabajo de articulación desarrollado en los diferentes territorios trabajados. Asimismo, podrá ser un antecedente para desarrollar informes específicos de otras temáticas presentes en los departamentos.

Así, el Área de Descentralización aporta al proceso de institucionalización y al conocimiento profundo de la realidad de las comunidades y sus derechos. Insumos de gran valor para comprender el aporte que se debe priorizar.

¹⁵¹ El literal F) del artículo 4 de la ley 18446 establece que es competencia de la INDDHH: «Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos».

Anexos

Anexo I

Estructura funcional y gestión humana

Evolución de la estructura funcional

Por ley 18446, del 24 de diciembre de 2008, se creó la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) como una institución autónoma que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que no está sujeta a jerarquía (artículos 1 y 2).

Con fecha 22 de junio de 2012, la Institución quedó definitivamente instalada al asumir funciones su primer Consejo Directivo, designado por la Asamblea General mediante el procedimiento que la ley establece a esos efectos (artículos 37 y siguientes de la ley citada).

La INDDHH está dirigida por un Consejo Directivo de cinco miembros que son electos cada cinco años por la Asamblea General a propuesta de organizaciones sociales o legisladores. Hasta el 31/8/2022 lo integraron Mariana Blengio Valdés, Juan Faroppa Fontana, Mariana Mota Cutinella, Josefina Plá Regules y Wilder Tayler Souto. El 1.º de setiembre de 2022 asumió un nuevo Consejo Directivo, designado por la Asamblea General. Los nuevos directores son: Jimena Fernández Bonelli, Marcos Israel Cúneo, Bernardo Legnani Píriz, Carmen Rodríguez Núñez, Wilder Tayler Souto, quien actualmente ejerce la presidencia (esta función es rotativa anualmente).

Estructura funcional

A diciembre de 2022, la INDDHH contaba con 66 personas desempeñando funciones en el organismo: 41 funcionarios propios¹ y 12 funcionarios en comisión provenientes de otros organismos públicos.²

Durante 2022 ingresaron siete pasantes con contratos de 18 meses de duración. Los perfiles seleccionados fueron: administración, abogado/a y licenciado/a en sociología o en desarrollo, para desempeñarse en diferentes áreas de la INDDHH.

Se convocaron cuatro llamados a concurso público y abierto de interesados para proveer cinco cargos de ingreso a la INDDHH. Los perfiles fueron: administrativo, informático junior, profesional especializado en género y profesional especializado en salud mental. Cuatro de los cinco cargos ingresaron durante 2022.

Mediante cooperación con UNICEF, se ha contratado a seis técnicos que desempeñan sus funciones en el MNP. Uno de ellos culminó su contrato en octubre de 2022 y cinco continuarán durante el año 2023. En el Área de Comunicaciones se cuenta con una persona contratada.

Asimismo, para el desempeño de las funciones previstas en la ley 19822, la INDDHH tiene actualmente 19 personas contratadas bajo el régimen de arrendamiento de servicios.

-
- 1 Adicionalmente, siete funcionarias de la INDDHH están realizando tareas en comisión en otros organismos estatales.
 - 2 Por el artículo 8 de la ley 19763 que modificó la ley de creación de la INDDHH, se habilita al Consejo Directivo a disponer de hasta 15 funcionarios de otros organismos a realizar tareas en comisión.

Anexo 2

XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos «10 años defendiendo los derechos humanos»

16 y 22 de junio de 2022
Informe preliminar

Modalidad de la Asamblea

La XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos¹ o Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la INDDHH convocó a organizaciones de la sociedad civil y representantes del Estado uruguayo a dialogar en torno a los 10 primeros años de vida institucional «10 años defendiendo los derechos humanos». Debido a las recomendaciones sanitarias por la persistencia del covid-19, la asamblea se desarrolló en dos sesiones con modalidad virtual y mixta (presencial y a distancia). La iniciativa reunió aproximadamente a 240 participantes provenientes en su mayoría de organizaciones de la sociedad civil y en menor proporción de distintas dependencias del Estado. Entre estos últimos, participaron representantes y asesores del Poder Legislativo. Se hicieron presentes personas del cuerpo diplomático (embajadas de Chile, Colombia, Costa Rica, Francia, Italia, México, Perú y Portugal), así como de organismos internacionales (OACNUDH, OIM, IIDH-Oficina regional para América del Sur, OEA y la oficina de Naciones Unidas en Uruguay).

La Asamblea se realizó en dos sesiones:²

- Primera parte. Instancia de discusión en tres grupos simultáneos, organizada en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, el día 16 de junio.
- Segunda parte. Instancia plenaria celebrada el día 22 de junio de manera presencial en el salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, que incluyó la presentación de las conclusiones de los grupos de discusión del día 16 de junio, la rendición de cuentas del Consejo Directivo e información sobre los grupos de trabajo que actuaron en el período. Los integrantes del Consejo Directivo respondieron a las observaciones y aportes de los grupos de discusión. Hubo participaciones por Zoom, también. Esta instancia quedó registrada en el canal de YouTube³ de la INDDHH, que pudo seguirse ese día en directo.

La instancia plenaria coincidió simbólicamente con la conmemoración de los 10 años de instalación del primer Consejo Directivo de la INDDHH,⁴ que tuvo lugar en el salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo el 22 de junio de 2012.

-
- 1 El artículo 61 de la ley 18446 de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo crea las Sesiones Extraordinarias o Asambleas Nacionales de Derechos Humanos. Véase ley completa en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008>.
 - 2 En ambas instancias se trabajó con intérpretes de lengua de señas de COOTRILSU.
 - 3 INDDHH (2022) XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos, 2.ª sesión, 22 de junio de 2022 Accesible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YhvfrmjYVOK>.
 - 4 El primer Consejo Directivo de la INDDHH (2012-2017) estuvo integrado por: Juan Faroppa, Juan Raúl Ferreira, Mariana González Guyer, Mirtha Guianze y Ariela Peralta.

2. Primera parte: sesión del 16/06/2022

2.1. Metodología

Se desarrolló en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom. Luego de la bienvenida a la XI Asamblea brindada por el presidente de la INDDHH, Juan Faroppa, acompañado de integrantes del Consejo Directivo, se conformaron tres grupos de discusión en forma aleatoria, a partir de preguntas orientadoras que permitiesen evaluar y proyectar el trabajo de la INDDHH en relación con los distintos actores y su contribución a los derechos humanos, en el marco de sus cometidos.

Cada grupo contó con un equipo de personas dispuestas por la organización, encargadas de la acreditación, la moderación, así como de tomar notas y seguir el chat. Para la relatoría de las conclusiones a ser presentadas en el plenario, se eligió a una persona de cada grupo. Quienes realizaron la presentación en la sesión del 22/06/22 fueron Jorge Tourón, representante del Centro Interinstitucional de Colaboración con el Adulto Mayor (CICAM), por el grupo 1;⁵ Victoria Sequeira, representante de la asociación Memoria en Libertad, por el grupo 2, y Alejandro Andrada, de la organización Casavalle de Pie, por el grupo 3.

2.2. Conclusiones de los grupos

Cada grupo trabajó en torno a tres preguntas orientadoras:

- ¿Cuáles han sido las contribuciones más relevantes de la INDDHH en estos 10 años a los derechos humanos en Uruguay?
- ¿Cuáles han sido las mayores debilidades de la INDDHH en estos 10 años?

- Propuestas para su fortalecimiento.

A continuación, se presenta una síntesis de las conclusiones de cada respuesta.

¿Cuáles han sido las contribuciones más relevantes de la INDDHH en estos 10 años a los derechos humanos en Uruguay?

- Reconocimiento del cambio en la institucionalidad a partir de la creación e instalación de la INDDHH, que se suma a las garantías contra la acción estatal.
- Lugar de escucha y recepción de denuncias. Importancia de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo como forma de reparación en sí mismas.
- Importancia de los cursos asincrónicos dictados por la Institución dirigidos a todo el público en general, brindando herramientas y contribuyendo a la comprensión de los derechos humanos.
- Se hizo hincapié en lo relevante que resulta que la INDDHH sea una institución autónoma, para que se genere y promueva un acercamiento más pleno entre las distintas organizaciones y colectivos.
- Ha contribuido con su accionar en diferentes colectivos, entre los que se destacaron: las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de edad, las personas privadas de libertad, así como el tratamiento especial que se da a las mujeres que sufren todo tipo de violencia. En particular, a los colectivos *invisibilizados*: salud mental, niñas, niños y adolescentes.
- Se remarcó el profundo compromiso asumido por la INDDHH en materia de búsqueda de personas desaparecidas, la constante investigación de la verdad. Además, se destacó la funcionalidad sustancial del Mecanismo

5 Dieva Larrosa, perteneciente al Consejo de Participación de Personas en Situación de Discapacidad había sido elegida por el grupo y no pudo concurrir a la sesión plenaria por problemas de fuerza mayor.

- Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) previniendo prácticas de torturas u otras formas de malos tratos hacia las personas privadas de libertad.
- En líneas generales, todos los participantes señalaron la importancia que revisten estos espacios de diálogo y de intercambio institucional, reconociendo la visualización y la mirada crítica que brinda la INDDHH, materializada en las recomendaciones que realiza, acentuando de forma puntual los casos en que se han cometido vulneraciones de derecho, y al dar pautas de orientación y corrección a ser tomadas por el organismo involucrado.
 - Puso a los derechos humanos y su cumplimiento en agenda, reconociendo su indivisibilidad, interdependencia e integralidad. Se amplió el elenco de derechos humanos en la noción común, incluyendo la atención al medioambiente.
 - Se destacó la articulación con la Universidad de la República y organizaciones de la sociedad civil (osc), la apertura hacia organizaciones sociales para desarrollar actividades. Permitió canalizar inquietudes y propuestas de organizaciones sociales, con lo que se convirtió en una herramienta para el relacionamiento con el Estado.
 - Se subrayó el aporte de los grupos de trabajo temáticos dentro y fuera del ámbito institucional de la INDDHH, que permiten generar espacios de diálogo entre organizaciones sociales, Estado y academia.
 - Fue bien apreciada la producción de información con perspectiva de derechos humanos y rigurosidad técnica (informes, resoluciones, declaraciones, protocolos, etc.), materiales reconocidos dentro y fuera del país.
 - Consideraron la importancia de las Asambleas Nacionales, que permiten el intercambio con la INDDHH y también entre las organizaciones, lo que facilita la articulación.
 - Logró tener el primer sitio de memoria en un lugar de detención y tortura, que es la propia sede de la INDDHH.
- ¿Cuáles han sido las mayores debilidades de la INDDHH en estos 10 años?**
- La resistencia del sistema político a la INDDHH, con algunas acusaciones que resultan chocantes. Algunas organizaciones y participantes mostraron preocupación en cuanto al tratamiento específico que se da a las situaciones que motivan las denuncias.
 - Falta que se instale el órgano de control establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - La fragilidad de la siguiente elección del Consejo Directivo ante el poder político de turno, según la discusión pública del momento.
 - La centralización del trabajo de la INDDHH en Montevideo. Poca presencia en el interior del país y en los barrios carenciados de Montevideo.
 - La falta de información en la población sobre la INDDHH y sus competencias, principalmente en el interior del país.
 - La insuficiente difusión de informes, resoluciones y de las actividades de la INDDHH.
 - El carácter no vinculante de sus resoluciones.
 - Limitaciones en el relacionamiento con organismos del Estado; falta de compromiso y participación de los organismos y poderes del Estado en la labor de la INDDHH y en instancias de intercambio con osc.
 - Falta de participación directa por parte de niños, niñas y adolescentes en la INDDHH y la defensa de sus derechos (en la presentación de denuncias, etc.).
 - Poca desarrollo de la educación en derechos humanos respecto a ciertos temas.
 - Falta de profundización y trabajo sobre algunas temáticas específicas:
 - Derechos sexuales y reproductivos.
 - Derechos de la comunidad LGBTQI+.

- Derechos de niños y niñas en el proceso de nacimiento.
- Salud mental de la mujer embarazada y en puerperio.
- Ley de salud mental.
- Política de drogas.
- Insuficiente control de regresiones en derechos humanos en leyes y políticas públicas.
- Mucho tiempo en la respuesta ante denuncias; sin soluciones rápidas.
- Falta señalar con más energía las debilidades de los organismos estatales.

Propuestas para su fortalecimiento

- Las organizaciones se detuvieron a analizar el rol de la INDDHH, y coincidieron en la necesidad y lo fructífero que sería que se implementaran mayores espacios de intercambio, a efectos de seguir profundizando en las temáticas a debatir, estimulando la participación de cada vez más organizaciones y actores estatales con el fin de disponer objetivos y directrices de trabajo comunes.
- Asimismo, se manifestó la importancia de realizar abordajes interinstitucionales para facilitar un mejor diálogo en la temática de derechos humanos.
- Algunas intervenciones remarcaron lo imprescindible que es la descentralización territorial de la INDDHH para el interior del país, dando cuenta y haciendo conocer a la Institución a las personas del interior e incentivando su participación en estas instancias a efectos de recabar aportes y sugerencias de todo el país, siendo la esperanza para avanzar en la defensa de los derechos humanos.
- Se requirió a la INDDHH una mayor especificidad y actualización de todas las situaciones que motivan las denuncias, dada la vasta gama.
- Se señaló la importancia de revisar las limitaciones de la INDDHH, para que pueda tener una mayor competencia.
- Por otro lado, se planteó a la INDDHH la necesidad de acompañar a las personas de un modo pleno desde el momento en que se constata una vulneración de derechos, a efectos de que se les brinde una mayor participación activa a las víctimas, y se genere un tratamiento más fluido y dinámico, sin que haya tanta dilación.
- Fortalecer la participación e incidencia de las OSC en la existencia y conformación del Consejo Directivo de la INDDHH, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 18446.
- Dotar de más presupuesto y recursos a la INDDHH para el cumplimiento de sus cometidos, respecto de los desafíos que se están planteando.
- Difundir más ampliamente el trabajo de la INDDHH y la información que produce. Mejorar la comunicación y difusión.
- Fortalecer la educación en derechos humanos, contribuyendo a su mejor comprensión y conceptualización, profundizando en distintos temas.
- Fortalecer el trabajo en el interior del país y en barrios de Montevideo donde se constata mayor vulneración de derechos.
- Generar más instancias de intercambio entre las OSC con la INDDHH y sin la INDDHH; en este último caso, limitándose a generar los espacios.
- Profundizar el trabajo en coordinación con las OSC, apoyándose más en estas para el efectivo cumplimiento de sus cometidos (se menciona por ejemplo la descentralización, la educación en derechos humanos en el interior del país).
- Agilizar los procesos internos de la INDDHH para dar respuesta y resolución a situaciones de vulneración de derechos humanos en plazos más acotados.
- Ofrecer un abordaje integral a los denunciantes, realizando un seguimiento más cercano de las situaciones y también de las personas.

- Mayor participación de la INDDHH en la articulación, cumplimiento y revisión de leyes y políticas públicas;
- Fortalecimiento del trabajo sobre la ley 19529 de Salud Mental, conforme a las facultades que le fueron atribuidas.
- Fortalecer los vínculos con las organizaciones sociales y trabajar en todo el territorio, sobre todo en el interior.
- Organizar las asambleas por temas, y generar un trabajo permanente durante todo el año y en todo el territorio.
- Incluir a los uruguayos que viven en el exterior, el departamento 20.

10:15 Presentación de los grupos de trabajo que funcionaron durante el año.

10:30 Presentación de las conclusiones de los grupos de discusión desarrollados en la sesión del día 16/06.

11:00 Comentarios del Consejo Directivo a las conclusiones de los grupos de discusión.

11:30 Mensaje de cierre.

3.2. Apertura. Palabras de Jan Jarab

Jan Jarab, representante regional de Derechos Humanos de Naciones Unidas para América del Sur, saludó a todos los presentes de su parte y de parte de la alta comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos, Michelle Bachelet, a quien representaba en esa ocasión.

Se refirió a la INDDHH como motivo de orgullo para Uruguay, y a la celebración de sus 10 años de funcionamiento como una oportunidad para reflexionar sobre sus logros, fortalezas, desafíos y oportunidades. En tal sentido, destacó el rol de la INDDHH en la protección de los derechos humanos y principalmente sus funciones de promoción y seguimiento de la aplicación de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993), que establecen los principios de autonomía, independencia, cumplimiento de mandato amplio, consolidación del sistema democrático, valores y prácticas, fortalecimiento de las instituciones del Estado, reconocimiento del sistema de Naciones Unidas en Uruguay. Destacó también como tareas fundamentales realizadas por la INDDHH la protección y promoción de aspectos del Estado de

3. Segunda parte: sesión del 22/06/2022

3.1. Metodología

Esta instancia plenaria se desarrolló en la mañana del 22 de junio de manera presencial en el salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo. Contó con 140 participantes presenciales, incluyendo funcionarias/os que acompañaron esta sesión. La modalidad fue mixta, ya que se sumaron 38 participantes por la plataforma Zoom. La sesión plenaria fue seguida por el canal de la INDDHH en YouTube, donde puede consultarse.⁶ Se registró un pico máximo de 59 asistentes en simultáneo.

Se desarrolló el siguiente programa:

9:15 Apertura a cargo del presidente de la INDDHH, Juan Faroppa.

Palabras de Jan Jarab, ACNUDH Oficina Regional para América del Sur, por Zoom.

9:30 Rendición de cuentas del Consejo Directivo de la INDDHH.

6 INDDHH (productor). (2022, junio 22). XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos, 2.ª sesión. [archivo de video]. Recuperado de <<https://www.youtube.com/watch?v=YhvfrmjYV0k&t=7171s>>.

derecho, su vínculo con el Poder Legislativo y las organizaciones de la sociedad civil. Expresó que, si bien por su naturaleza de contralor toda institución de derechos humanos supone un reto para algunos actores como los Estados, estos también pueden beneficiarse de la institución.

Según Jarab, el rol de las instituciones de derechos humanos en las sociedades modernas consiste en defender los derechos de las personas marginadas y olvidadas, como lo son las minorías étnicas o sexuales, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad y las personas migrantes. En ese sentido, señaló que los derechos humanos están en constante desarrollo, con lo que no son un mero catálogo que se cumple de una vez y para siempre, sino que requiere una continua sensibilización. Por otra parte, también destacó el rol de vanguardia que pueden tener las instituciones de derechos humanos sobre los desafíos que implican las nuevas tecnologías y los temas medioambientales respecto a los derechos humanos.

Jarab reconoció los logros de la INDDHH en la última década en relación con los derechos humanos y su colaboración con la ONU y otros instrumentos de derechos humanos. Por último, manifestó su compromiso con el fortalecimiento de la INDDHH, e hizo hincapié en la necesidad de que pueda cumplir su mandato sin interferencias indebidas de otros actores y manteniendo su independencia, conforme a lo dispuesto por los Principios de París (1993).

3.3. Rendición de cuentas del Consejo Directivo de la INDDHH

El Consejo Directivo, integrado por Mariana Blengio Valdés, María Josefina Plá, Mariana Mota, Wilder Tayler y el presidente Juan Faro-

ppa, rindió cuentas del periodo entre asambleas. Algunos temas fueron remitidos a la presentación realizada el 14 de junio ante la Asamblea General del Poder Legislativo, en ocasión de la presentación del Informe Anual 2021, fundamentalmente en lo que refiere a la búsqueda de detenidos desaparecidos, así como el trámite de las consultas y denuncias recibidas.⁷

En primer lugar, Juan Faroppa, presidente de la INDDHH, se refirió las restricciones que aún se constatan como consecuencia de la emergencia sanitaria por covid-19, razón por la cual la asamblea se desarrolló en modalidad virtual (instancia del 16 de junio) y mixta (instancia del 22 de junio).

Expresó que, desde la última asamblea hasta ese momento, la INDDHH ha consolidado su funcionamiento en distintas áreas, grupos y equipos de referencia que desarrollaron las actividades previstas en el plan estratégico quinquenal, que es la herramienta para ordenar la gestión y recursos institucionales, y que permitió el funcionamiento en circunstancias especiales, como la emergencia sanitaria.

Entre las dificultades que la INDDHH ha enfrentado en su funcionamiento, manifestó su preocupación por los reiterados ataques y agravios infundados que la INDDHH y sus funcionarios han recibido en los últimos tiempos por parte de diversos actores del sistema político y formadores de opinión. En particular, se refirió a los pronunciamientos respecto a la necesidad de eliminar la INDDHH del marco jurídico institucional vigente en el país, a modificaciones legislativas que afectan la esencia de la INDDHH y su funcionamiento conforme a los Principios de París.

En vista de que el mandato del Consejo Directivo finalizaba el 31 de agosto de 2022 y comenzaba el proceso de selección de nuevos directores, hizo hincapié en la necesidad de que

7 Asamblea General (2022, junio 14). Diario de sesiones de la Asamblea General: tercer período ordinario de la XLIX Legislatura, n.º 5, tomo 102. Recuperado de <<https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/asambleageneral/documentos/diario-de-sesion/6403/IMG>>.

se respetara estrictamente la esencia de lo dispuesto por la ley 18446 respecto a la forma de nombramiento y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, conforme a los Principios de París, que establecen además como características de los integrantes del Consejo Directivo la autonomía, independencia, y que no recibirán instrucciones de ningún poder del Estado, partido político ni otra organización de poder con incidencia en la sociedad.

El director Wilder Tayler centró su rendición de cuentas en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), que opera en el seno de la INDDHH en virtud del Protocolo de la Convención contra la Tortura. En relación con la búsqueda de desaparecidos que dirige junto con la directora Mariana Mota, se limitó a mencionar un informe sobre el tema que se haría público próximamente, y que ya fuera informado a la Asamblea General.

Respecto al MNP, señaló que en la próxima semana también saldría un informe. Asimismo, expresó que el MNP está conformado por un equipo multidisciplinario que elabora informes con recomendaciones, genera instancias de diálogo con autoridades y otros sectores, incluyendo al Parlamento, la sociedad civil y la academia. En el año 2021 se identificó la persistencia de factores estructurales que incrementaron el riesgo de malos tratos en contextos de encierros institucionales. En primer lugar, señaló que Uruguay aún no ha introducido modificaciones legales que ajusten el concepto de tortura en los términos de la Convención contra la Tortura. Luego se refirió a las deficiencias en la aplicación de salvaguardas en la administración de justicia.

Al igual que Faroppa, señaló el impacto que tuvo la emergencia sanitaria en el funcionamiento de la INDDHH y, en su caso, en la tarea de monitoreo del MNP. Explicó que el monitoreo de centros de encierro se realiza en cinco ámbitos específicos, de los cuales se tienen cifras respecto a 2021. Se realizaron 17 visitas al sistema

de protección de niños, niñas y adolescentes, 16 al sistema de responsabilidad penal juvenil, 11 al sistema carcelario, 17 de monitoreo psiquiátrico, y 20 a dependencias policiales. Aunque no se contaba con cifras de 2022, se preveía que se superarían por la retirada de la pandemia.

En el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes a cargo de INAU, puso énfasis en la situación de quienes, con posterioridad al alta médica, permanecen internados en hospitales o clínicas para episodios psiquiátricos agudo, a veces durante meses. Esta situación se constató principalmente en Montevideo, y si bien se había observado un descenso, en ese momento se encontraba estable. En ese mismo contexto se detectaron medidas de contención físicas y farmacológicas aplicadas como castigo.

El monitoreo al sistema penal juvenil estuvo marcado por dos factores: la pandemia y la instalación de los mecanismos de la Ley de Urgente Consideración (LUC), con más de un año y medio de aplicación. En tal sentido, señaló un aumento significativo en los niveles de encierro como consecuencia del incremento de penas privativas de libertad y las nuevas tipificaciones penales. Asimismo, constató debilitamiento de garantías, sobretudo en instancias de detención y procedimientos penales de adolescentes.

Ampliando su rendición de cuentas al año 2022, manifestó que el monitoreo al sistema de adolescentes se centró en términos de violencia institucional, salud mental de adolescentes internados, autolesiones, ideación suicida, violencia problemática, problemas para dormir, ansiedad y depresión, como características comunes. El foco también estuvo en la investigación del proceso abreviado en juveniles, con el objetivo de determinar el impacto en sus derechos humanos.

En lo referido a la protección de derechos de las personas privadas de libertad por su condición de salud mental, colonias, Vilardebó y clínicas, el MNP ha trabajado de forma innovadora, impulsando y liderando a nivel regional

un proceso de elaboración de estándares para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad por su condición de salud mental, identificando y sistematizando salvaguardas y prácticas específicas. Por otro lado, se estaba llevando a cabo una investigación e informe sobre la institucionalización en centros de salud mental por orden judicial, o declaración de inimputabilidad.

En el área de adultos se puso énfasis en las comisarías, donde se constató lo difundido por medios de comunicación y el debate público en relación al debilitamiento progresivo de garantías fundamentales al momento de la detención, como consecuencia del afianzamiento de las disposiciones de la LUC. Señaló como ejemplos los interrogatorios en sede policial o administrativa sin defensa letrada, la falta de notificación a familiares, la estandarización de mecanismos de información y notificación de derechos, y déficits en el acceso a defensa legal y examen médico.

Respecto al sistema carcelario, el MNP priorizó centros de poca visibilidad, donde notaron los efectos negativos de la LUC. Señaló con preocupación el caso de las cárceles de mujeres, unidades 5 y 9, donde el número de internas excedía el número de cupos. Se verificó una tasa de hacinamiento del 300% (calculado a esa semana) en la cárcel de Salto. Tayler hizo hincapié en la necesidad de continuar monitoreando intensamente estos ámbitos.

En relación con la búsqueda de desaparecidos, la directora Mota adhirió a lo ya expresado por el director Tayler. Se refirió a cuatro temas en los que viene trabajando: identidad biológica, sitios de memoria, descentralización y género.

Sobre la identidad biológica o de origen, señaló que en junio de 2021 se conformó un equipo de trabajo con el objetivo de contribuir a la mejora de normas y prácticas sobre el derecho a la identidad de las personas que la buscan. Como objetivos específicos, se planteó contar con un equipo especializado de atención y favo-

recer la creación de una red de respuesta interinstitucional. También se refirió a la necesidad de sensibilizar y difundir la importancia del Estado en la regulación de las prácticas de legitimación adoptiva y el derecho de adoptados a acceder a información sobre sus orígenes. Desde su comienzo, el equipo ha recibido un centenar de consultas de personas con incertidumbre sobre la desvinculación de sus familias de origen y su pasaje a las familias de crianza.

Se ha entablado diálogo con organismos involucrados en esta temática, tales como el Centro Hospitalario Pereira Rossell, la Dirección Nacional de Identificación Civil y la Dirección General de Registro Civil, a efectos de recabar información. Destacó también el trabajo coordinado con el Departamento de Adopciones de INAU para la búsqueda de orígenes, el Hospital de Clínicas y el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, los aportes técnicos de los organismos y los vínculos con áreas de INAU con que se coordinó abordaje y derivación. También se realizaron entrevistas con organizaciones sociales que se vinculan por redes sociales y que agrupan gente que quiere conocer a su familia de origen o que buscan un familiar directo del cual conocen su nombre, pero no tuvieron vínculo.

En junio de 2021 se realizó un conversatorio sobre el derecho a la identidad biológica de origen con referentes nacionales e internacionales. En mayo de 2022 se presentó un informe sobre el equipo de trabajo junto con representantes de INAU, el Poder Judicial y un experto internacional. En esa oportunidad se destacó la relevancia del derecho a la identidad y su consagración en materia internacional, de cumplimiento obligatorio para Uruguay.

También se repasaron las acciones desarrolladas por el equipo y los obstáculos que enfrentó. Finalmente, se identificaron líneas de acción a implementar para la incidencia y visibilidad de la temática, a partir de la presentación pública del informe realizado y el intercambio con

autoridades para la articulación y vinculación con organizaciones e instituciones vinculadas al tema, con el objetivo de dar continuidad y desarrollo al trabajo realizado. En ese sentido, se amplió el protocolo de abordaje de las situaciones por la INDDHH, y se recomendó al Estado la consolidación de un organismo que centralice información dispersa —ello sin perjuicio de la articulación entre organismos ya existentes— que asegure la preservación del derecho a la identidad y a una respuesta completa en caso de requerirse; y la revisión de la reglamentación vigente para acceder a la información, armonizando el acceso a datos personales y el derecho a la identidad.

En relación con los sitios de memoria, destacó la producción de tres cortometrajes documentales, realizados con la participación de historiadores, artistas, arquitectos e investigadores, y basados en los testimonios de hombres y mujeres que fueron niños y niñas durante la dictadura. Los cortometrajes refieren a la cultura en dictadura, uno sobre juventud y familia, uno sobre censura y resistencia y uno sobre obras públicas y conmemoraciones. Por otra parte, la INDDHH creó una página web para difundir y aportar documentación de valor histórico sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridos en el edificio que fue sede del Servicio de Información de Defensa (SID), un espacio virtual para conservar la memoria y rendir homenaje a las víctimas de hechos ocurridos en la casa de Bv. Artigas 1532, donde hoy funciona la INDDHH.

En esta temática, también destacó la digitalización y difusión del archivo del periodista Enrique Rodríguez Larreta, que contiene 300 piezas sobre su trabajo de denuncia desde el exilio.

En cuanto a la descentralización, señaló el trabajo realizado en Salto y Lavalleja, con lo que ascendió a nueve el total de departamentos en que la INDDHH viene trabajando desde la asunción del Consejo Directivo. También se refirió a las instancias de diálogo con organizaciones

sociales, en articulación con la Universidad de la República, particularmente el convenio con la Facultad de Información y Comunicación sobre discursos de derechos humanos en Tacuarembó y el Proyecto Infancias y Adolescencias en Pueblos Rurales.

La directora hizo hincapié en el trabajo del área para generar insumos para el desarrollo de políticas públicas, teniendo en cuenta las preocupaciones de actores en territorios. En ese sentido, el proyecto referido se enfoca en generar acciones de incidencia para visibilizar el acceso de esa población a la salud, la educación y la justicia, con el objetivo de detectar vulneraciones y proponer buenas prácticas para el goce efectivo de esos derechos. Destacó que en observaciones y recomendaciones realizadas por organismos internacionales a Uruguay se resalta la importancia de atender a las especiales condiciones de vulnerabilidad que tienen las poblaciones rurales, y en especial infancias y adolescencias. En el marco de este proyecto se realizaron entrevistas con organismos estatales, talleres con niños, niñas y adolescentes para recoger sus puntos de vista, y se relevaron dificultades entorno a la determinación del concepto de ruralidad y las formas de abordaje estatales. Además, se analizó cómo la urbanización de los servicios del Estado, los problemas de accesibilidad terrestre a servicios, el mal estado de los caminos, la escasez de transporte público y su costo afectan el acceso a estos derechos. A esas dificultades deben sumarse aspectos socioculturales, desigualdades entre hombres y mujeres y la construcción de relaciones jerárquicas de género y generaciones.

Mota sostuvo que respecto al acceso a la educación se constatan los mayores desafíos, especialmente mejorar el acceso a servicios para primera infancia, garantizar la asistencia primaria y diversificar la oferta de educación media y media superior. Como obstáculos se refirió a la falta de cobertura y asistencia a la

educación formal, no formal y cultural para adolescentes, el ingreso precoz al ámbito laboral zafra e irregular y el embarazo adolescente.

En referencia al derecho a la salud, señaló desigualdades en las prestaciones por la distribución de profesionales de la salud y la poca disponibilidad de profesionales, que no alcanza los mínimos exigidos por la Organización Mundial de la Salud.

En cuanto al acceso a la justicia, destacó la centralización de los servicios judiciales en capitales departamentales, la retracción de juzgados de paz seccionales y la ausencia de otras políticas que fortalezcan el acceso a formular una denuncia, la suficiente y adecuada asistencia legal, lo que en definitiva profundiza las barreras en el acceso a la justicia. Tampoco se observan políticas o mecanismos que garanticen la comparecencia de testigos y personas a sedes letradas y fiscalías.

Por otra parte, se consideraron también como temas transversales la discapacidad, la violencia hacia niños, niñas y adolescentes y el acceso a información de datos desagregados a pequeños pueblos.

Se realizó un informe sobre el trabajo realizado, junto con recomendaciones tendientes a mejorar las políticas públicas sobre estos temas. Sería presentado en julio de 2022 a nivel nacional y en agosto particularmente en las localidades y departamentos en que se trabajó.

Como último tema, se refirió a la creación de una Unidad de Género por parte del equipo de referencia temático en Género (ERTG), y al correspondiente llamado para contar con un cargo con dedicación exclusiva en el tema, el cual se encuentra en proceso. Entre las actividades desarrolladas por el ERTG, destacó las realizadas en el proceso de fortalecimiento de la INDDHH para garantizar protección y atención en violencia de género, que cuenta con cooperación financiera de la Embajada de Suiza. Este proyecto busca contribuir a la mejora del sistema interinstitucional de respuesta a la violencia de género a

nivel nacional con énfasis en regular todas las formas de violencia abarcadas por la ley.

Por su parte, Mariana Blengio Valdés agradeció su participación a todos los presentes, incluyendo a la sociedad civil a través de organizaciones no gubernamentales y a autoridades de organismos públicos. Destacó especialmente la presencia del comisionado parlamentario, Juan Miguel Petit; de María Elena Lurnaga, de la Defensoría de vecinas y vecinos de Montevideo, y de Marcela Borghi, de la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, una de las defensorías de la región con las que la INDDHH se ha estado relacionando.

La directora se refirió a la importancia de los mecanismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y la necesidad de fortalecerlos, especialmente al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario —que cumple 20 años de funcionamiento en 2023—, a las Defensorías de vecinos de Montevideo y Maldonado, y a la INDDHH.

A nivel personal e independientemente de su labor en la INDDHH, comentó que había promovido la incorporación de materias que estudiaran la protección no jurisdiccional de los derechos humanos en el ámbito universitario. Logró que la Universidad CLAEH de Maldonado fuera la primera de la región en incorporar la materia obligatoria Garantías y Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

Por otro lado, se refirió al informe preliminar sobre envejecimiento y derechos humanos y su impacto en las políticas públicas, con especial referencia a los cuidados, ingreso y permanencia en establecimientos de larga estadía. Este informe trata temas como el interés superior de la vejez y la erradicación de estereotipos asociados a la vejez.

Con relación al área de educación que dirige desde 2017, destacó logros tales como la instalación de una plataforma virtual (INDDHH-Educa), la amplia participación en los cursos que se han realizado y se siguen implementando, la capa-

citación de funcionarios públicos, la realización de conversatorios, visitas a museos y lugares estratégicos en relación con la memoria histórica, campañas de promoción en derechos humanos y concursos. Asimismo, señaló que todos los materiales son de acceso libre y universal, incluidos materiales didácticos en braille. Por último, anunció la intención de adoptar otros formatos en línea y aplicaciones celulares.

En último lugar, la directora María Josefina Plá comenzó refiriéndose a las normas que la guiaron a lo largo de estos últimos cinco años en su labor en el Consejo Directivo. En primer término, destacó el artículo 1.º de la ley 18446 que otorga a la INDDHH el cometido de defender, promover y proteger los derechos humanos. También aludió a la celebración en 2018 de los 70 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 1.º establece que todos los seres humanos, dotados de inteligencia y razón, debíamos tratarnos fraternalmente unos a otros, destacando su vigencia e importancia.

Expresó que se ha dedicado a dos de los grupos más vulnerados: las personas con discapacidad y las personas con sufrimiento mental. Aquí fueron las disposiciones de la Ley de Salud Mental las que marcaron su labor, en particular los artículos 1 y 2, que establecen una nueva perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas y particularmente a los de los usuarios de los servicios de salud mental. En esta nueva perspectiva, la salud mental se concibe como un estado de bienestar en que la persona es consciente de sus propias capacidades y contribuye a su comunidad, a diferencia de antes, que se trataba a la persona como objeto y no como sujeto de política.

En la temática discapacidad, expresó que la academia, la sociedad civil y el Estado concluyeron que la INDDHH, como organismo que cumplía con los Principios de París, era la adecuada para definir el mecanismo de monitoreo y supervisión de cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Disca-

pacidad. A tales efectos, se dotó a la INDDHH de las potestades necesarias, así como de funcionarios y presupuesto —este último insuficiente, señaló la directora—. La INDDHH creó un equipo de referencia temático sobre discapacidad, y más adelante un grupo de trabajo para el tema educación e inclusión, que se internalizó en el rechazo de las personas con discapacidad en los centros de educación y elaboró un protocolo de actuación y una campaña de sensibilización («No pueden decir no»).

En lo referente a la salud mental, destacó como principal esfuerzo la creación del Área Salud Mental, lo que le da la jerarquía debida a la competencia específica de la ley 19529. La labor de esta área se centra en recibir consultas específicas, articular con el Área de Denuncias e Investigación y actuar como auxiliar de la justicia. La INDDHH cuenta con un protocolo interno de actuación ante casos referidos a esta temática. Otras actividades que destacó fueron la coordinación con la Comisión Nacional de Contralor en la difusión de los principios y aspectos relacionados con la salud mental, la participación en eventos de capacitación y en campañas de sensibilización en 2020 y 2021.

Expresó que el artículo 11 de la ley 19529 de Salud Mental establece que la atención debe ser interdisciplinaria e interinstitucional, para lo que resulta necesario el trabajo articulado. En ese sentido, se refirió a la lucha para reglamentar ese artículo, al decreto 331/019 y a la convocatoria a instancias institucionales previstas en la nueva coordinación de políticas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo Social con la actuación del Ministerio de Salud Pública; y destacó el rol del Área de Salud Mental para lograr esa articulación.

3.4. Presentación de los grupos de trabajo que funcionaron durante el año

Funcionaron dos grupos de trabajo en el período, conformados siguiendo el artículo 66 de

la ley 18446: uno que culminó su trabajo y otro que está iniciando sus tareas.

Grupo de trabajo empresas trasnacionales y derechos humanos

Natalia Castagnet coordina por la INDDHH este grupo. En primer lugar, explicó que las actividades de las empresas pueden impactar de forma positiva o negativa en los derechos humanos, contribuyendo a su realización o limitándolos. Por esa razón, los Estados deben asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, también con relación a las actividades empresariales.

La INDDHH estableció en su plan estratégico el apoyo a la discusión en la órbita de la ONU de un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre empresas trasnacionales y derechos humanos.

En uso de las facultades que establece el artículo 66 de la ley 18446 y a iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil, la INDDHH creó un grupo de trabajo temático con convocatoria amplia a todos los organismos públicos relacionados con la temática, a la sociedad civil y la academia. Luego de diversas actividades preparatorias, el grupo se constituyó formalmente el 9 de diciembre de 2021, y previó que su trabajo culminaría al finalizar el mandato del Consejo Directivo, en agosto de 2022.

El grupo tiene como objetivo analizar los antecedentes y el proceso de negociación en el Consejo de Derechos Humanos de ONU de un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas trasnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos; aportar a la generación de insumos para la toma de posición del Estado uruguayo en coordinación con los organismos competentes, y contribuir a visibilizar este tema en la agenda pública.

El grupo cuenta con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos, el Parlamento, la Universidad de la República y la INDDHH; quienes se reúnen mensualmente a presentar, discutir y analizar los documentos base del proceso de discusión desarrollado en Naciones Unidas. En ese sentido, se destacó que se trata de un proceso muy enriquecedor que exige muchos acuerdos, porque la actividad de estas empresas ya tiene regulaciones específicas a nivel nacional, y es fundamental crear un instrumento que uniformice los estándares de derechos humanos entre los países.

Grupo de trabajo educación inclusiva

Heber da Cuña expresó que este grupo surgió en oportunidad de una visita del grupo de trabajo sobre discapacidad a la sociedad civil organizada que integra la alianza de organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad. Allí manifestaron preocupación por las situaciones de discriminación y rechazo hacia personas en situación de discapacidad y su familia, y solicitaron continuar el trabajo en el protocolo para la inclusión en el ámbito educativo presentado en 2017.

Como respuesta a esta preocupación y a las numerosas preguntas recibidas por el Área de Denuncias por madres y padres sobre si los centros de educación formal podían negarse a inscribir a sus hijas o hijos, la INDDHH creó este grupo de trabajo específico y convocó a diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación.

En 2021 se presentó el protocolo como un mecanismo ágil, con puntos focales en sectores de la educación, para trabajar de buenos oficios las situaciones, y evitar así meses de espera para una respuesta. Destacó la importancia de la difusión del protocolo y el derecho a través

de una educación inclusiva y de calidad, para lo que fue esencial la campaña «No pueden decir no»,⁸ que contó con el apoyo de UNESCO. Esta campaña tuvo como objetivo difundir y promover el mecanismo de denuncias ante la INDDHH, así como los beneficios de la educación inclusiva. En este sentido, señaló que se realizaron numerosas entrevistas a niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y no, donde contaron los beneficios de que todos puedan participar en las mismas aulas de clase y cómo la educación inclusiva favorece a todos y todas.

Para finalizar, se compartió uno de los videos accesibles realizados: *No pueden decir no*.⁹ Se distribuyeron materiales de la campaña.

3.5. Presentación de las conclusiones de los grupos de discusión desarrollados en la sesión del día 16/06

Las personas elegidas en cada grupo de discusión presentaron las conclusiones que se mencionaron en el ítem 2.2.

En estas conclusiones se expusieron —de forma resumida— algunos de los contenidos desarrollados por los grupos: las principales preocupaciones, las propuestas que realizaron para superarlas, el rol que le compete a la INDDHH en esta coyuntura y los aportes que podría realizar para lograr la efectivización de estos derechos.

3.6. Comentarios del Consejo Directivo a las conclusiones de los grupos de discusión

La directora Mariana Blengio agradeció a los equipos de trabajo y destacó la importancia de las asambleas nacionales, únicas en la región en cuanto a la forma en que están previstas por la

ley 18446 por su obligatoriedad para el Consejo Directivo.

Identificó como denominador común en las conclusiones la importancia de difundir, capacitar y promover los derechos humanos como herramienta transformadora. Específicamente, sobre los derechos de las personas con discapacidad, reafirmó que es necesario promover la inclusión en forma holística, acercándose al lugar del otro para entenderlo.

Josefina Plá hizo referencia a las conclusiones de cada uno de los grupos. Se refirió a que no tenían acceso a números reales sobre el tema discapacidad e insistió en la necesidad de implementar adecuadamente el artículo 33.2 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, observado por el Comité Internacional. Respecto del acompañamiento a las personas en situación de discapacidad, se refirió a la importancia de la transición a la autonomía y el crecimiento de la independencia, así como a la necesidad de cuidados y asistentes personales, que la pandemia agudizó, lo que genera barreras en el acceso a la educación. También se refirió a la incidencia de las barreras culturales, enfatizando que todos pueden aportar a la comunidad, y en ese sentido compartió que es necesario el acompañamiento desde la institucionalidad, pero también desde la sociedad toda.

Compartió lo señalado por uno de los grupos como contribución, la creación del grupo discapacidad y educación y la elaboración del protocolo específico, y añadió la permanente tramitación de denuncias por buenos oficios con las instituciones de enseñanza. En materia de salud mental, reclamaron respecto a la situación de salud mental de personas embarazadas

8 Véase: <<https://nopuedendecirno.uy>>.

9 INDDHH. *No pueden decir no* (2021, diciembre 2) [archivo de video]. Recuperado de <<https://youtu.be/qtzmZ7MP19LA>>.

y en puerperio, lo que Plá relacionó con las condiciones de pandemia y la falta de acompañamiento. Sobre las propuestas, estuvo de acuerdo con el crecimiento paulatino de intervención de la INDDHH en conformidad con lo dispuesto por la ley 19529.

Destacó el apoyo de la INDDHH al Centro de Rehabilitación de Personas Mayores de Maldonado (CEREMA) cuando estuvo a punto de cerrar, lo que a la postre no ocurrió.

Por último, reiteró su compromiso en las áreas de discapacidad y salud mental para que se respeten los derechos de las personas afectadas.

El director Wilder Tayler manifestó su conformidad con las recomendaciones, y acotó que en ocasiones, por una cuestión de recursos, la INDDHH se ve obligada a priorizar algunas cuestiones, lo que es difícil, ya que el abanico de los derechos humanos y sus dimensiones son enormes.

Reflexionó sobre los roles de defensa, promoción y protección de los derechos humanos que la ley 18446 otorga a la institución, lo que implica una gran cantidad de funciones a desarrollar, tales como la educación en derechos, la difusión de materiales y la investigación con profundidad académica. Además, la INDDHH brinda asistencia y orientación al ciudadano, se reúne con organismos y poderes estatales, participa en grupos de trabajo e informa a mecanismos internacionales. Todas esas funciones son cumplidas por la INDDHH y también por las organizaciones de la sociedad civil y el Estado. Sin embargo, señaló que las tareas de vigilancia y control —sin perjuicio de los controles que realice la sociedad civil y los organismos internacionales— solo son realizadas desde el Estado por la INDDHH, y se destacan la tramitación de denuncias y el dictado de resoluciones.

En ese sentido y en consideración del proceso de elección de directores a desarrollarse en los meses siguientes, enfatizó que la INDDHH pertenece a la sociedad y solicitó que se la de-

fienda en todas sus funciones, pero particularmente en las de control y vigilancia.

Mariana Mota destacó la importancia de que la sociedad civil organizada haga oír su voz y plantee al Estado sus reclamos y sugerencias para la mejora de las políticas públicas. En ese sentido, compartió la necesidad de que se realicen más asambleas, las que podrían ser zonales, regionales o temáticas, con el objetivo de fortalecer el vínculo y el diálogo con la sociedad civil y conocer lo que sucede en cada rincón del país.

Respecto a la necesidad de mayor descentralización, expresó que desde 2018 un pequeño pero fundamental equipo de trabajo ha estado fortaleciendo el vínculo con el interior, dialogando con organizaciones de la sociedad civil y autoridades, relevando preocupaciones. A esa fecha se había trabajado en nueve departamentos y realizado cinco encuentros en departamentos fronterizos con Brasil. Señaló que este trabajo también había permitido dar a conocer la INDDHH y ofrecerla como herramienta de protección de derechos humanos y articulación con el Estado. Por otro lado, es un insumo para que las autoridades y funcionarios de la INDDHH mejoren la forma en que se protegen los derechos humanos, señalen cuando el Estado no ejerce correctamente sus funciones y propongan soluciones.

3.7. Comentarios de participantes

Antes del cierre de la asamblea, se abrió una instancia para que los participantes se expresaran.

Julio Rey, de la Agrupación de Cultivadores de Cannabis del Uruguay, pidió la palabra para referirse al artículo 72 de la ley 19996 de Rendición de Cuentas, que refiere a los datos personales de cultivadores, usuarios y clubes de cannabis. Refirió conflictos con el Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y el Poder Judicial por la implementación de las disposiciones de la ley 19889 de Urgente Consideración,

y particularmente respecto a la determinación de la cantidad de cannabis que se entiende destinada a consumo personal. Por último, solicitó a la INDDHH que aborde el tema de políticas de seguridad pública y drogas, en aras de evitar las vulneraciones de derechos que hoy se constatan.

4. Cierre de la XI Asamblea

Juan Faroppa destacó el carácter de servidores públicos de los funcionarios de la INDDHH, quienes en muchos casos han estado presentes desde la primera asamblea, posibilitando y aportando a la institucionalidad de la INDDHH. Puntualmente, reconoció el trabajo del Área de Denuncias e Investigación, que atiende uno de los principales mandatos de la INDDHH y que hacen a su esencia. En esta cuestión, informó que las denuncias se encuentran en constante aumento: en 2013 se registraron 380, mientras que fueron 627 en 2021. Por otro lado, señaló como fundamental el acompañamiento de las víctimas, en el cual se debe continuar trabajando para realizar un abordaje interdisciplinario.

El presidente se refirió a los comentarios acerca de que la INDDHH respondía a intereses políticos partidarios, y al respecto hizo hincapié en que el año en que más denuncias se recibieron fue 2018, y los años con más resoluciones dictadas fueron 2017, 2018 y 2019.

Llamó a mantener la autonomía e independencia de la INDDHH, que hacen a la esencia de una institución de derechos humanos.

Sobre los grupos de trabajo, destacó la participación de la sociedad civil siempre con el respeto a la institucionalidad. Asimismo, expresó que la INDDHH no puede afectar la autonomía e independencia de estas organizaciones, con lo que no debe interferir en sus agendas, sino que debe tomar una postura de escucha que

contribuya a su propia planificación estratégica y operativa.

Resaltó la importancia de continuar el trabajo de los grupos de trabajo temáticos con representación de las organizaciones de sociedad civil, organismos públicos responsables, la academia, etc. Consideró que su producto es de los mejores aportes que realiza la INDDHH, con informes contundentes que recogen los aportes de todos esos actores.

Marcó como desafío en la agenda de derechos humanos a nivel nacional el seguir ampliando situaciones de eventuales vulneraciones que se vienen constatando en el país. Se refirió al Mirador DESCA,¹⁰ que funciona a partir del trabajo del Área de Estudios y la Facultad de Ciencias Sociales, con el apoyo de la alta comisión para los derechos humanos de Naciones Unidas. Se trata de una herramienta que permite a la INDDHH elaborar información sobre la base de indicadores objetivos, que miden el impacto de las políticas públicas en materia de derechos humanos, y no solo en opiniones.

Respecto al tema de la descentralización, coincidió con la necesidad de desarrollo territorial de la INDDHH, y explicó que, pese a que existe la voluntad, no se ha logrado crear oficinas regionales por dificultades presupuestales.

Para cerrar, volvió a referirse a la situación de la INDDHH de cara a la elección del siguiente Consejo Directivo. Opinó que la INDDHH debería tener consagración constitucional, lo que no quiere decir que la ley 18446 sea inconstitucional, sino que una consagración de jerarquía constitucional le garantizaría estabilidad y protección ante posibles intentos de afectar sus principios fundamentales. Observó que tanto a nivel nacional como regional es notable la molestia de algunos sectores del poder frente al funcionamiento de los organismos de contralor, lo que en nuestro país se traduce en ataques a la INDDHH pero también a la Fiscalía General de

¹⁰ Véase: <<http://www.miradordesca.uy>>.

la Nación, al Poder Judicial y a la Junta de Transparencia y Ética Pública. Remarcó que sin instituciones de control no hay democracia plena, ya que es esencial que el Estado rinda cuenta de sus acciones diariamente.

Agradeció a los organismos del Estado presentes y con quienes se viene cooperando, al cuerpo diplomático, a las organizaciones de la sociedad civil, a los medios de comunicación y a los funcionarios de la INDDHH.

Un video producido por el Área de Comunicaciones resume la parte final de la XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos.¹¹

¹¹ INDDHH (productor) (2022, junio 22). Resumen de la XI Asamblea Nacional de Derechos Humanos. [archivo de video]. Recuperado de <<https://www.youtube.com/watch?v=gShdkCDIW6o>>.

Anexo 3.

Recomendaciones de visitas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2022

Referencias	Recomendaciones Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes
<p>Tema: Centro CARPEI (Maldonado) Fecha: 4/3/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<p>A partir del monitoreo sistemático realizado y de la información relevada, se recomendó a INAU:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar de forma urgente la continuidad del servicio de atención en salud mental para adolescentes que contrata con el centro CARPEI. • Implementar de forma urgente una intervención que garantice la protección e integridad de las y los adolescentes que allí residen y que realice una investigación en relación con las situaciones denunciadas. • Se recomendó a INAU desarrollar las siguientes medidas: <ol style="list-style-type: none"> 1. De forma urgente, tomar acciones que prevengan situaciones de violencia institucional e interpersonal, malos tratos y abusos hacia las y los adolescentes que residen en el centro. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Investigar las situaciones denunciadas por posibles malos tratos, abusos y/o violencia institucional, y supervisar las resoluciones y las medidas adoptadas por el centro para su resolución. 1.2. Investigar y definir acciones en relación con las situaciones referidas por la propia dirección del centro, respecto a la denuncia de posible consumo de medicación por parte de funcionarios/as, administración de medicación por personal no idóneo y registro fotográfico por parte del coordinador a las adolescentes mientras duermen. Así como la posible denuncia de una contención inadecuada planteada por la enfermera vacunadora. 1.3. Realizar un registro de las diferentes denuncias al centro que se encuentran tramitadas o iniciadas en organismos externos al INAU, y valorar las acciones pertinentes. 1.4. Valorar con la mayor premura posible la situación de riesgo en la que se encuentran las y los adolescentes que continúan viviendo en el centro y se encuentran bajo la protección de INAU. 1.5. Mantener la medida de suspensión de ingresos al centro, en sus dos modalidades, mientras se realizan las investigaciones y se diseñan las acciones correspondientes. 1.6. Garantizar que las y los adolescentes atendidos en el centro reciban un trato respetuoso por parte de la dirección y el personal, con el establecimiento de vínculos institucionales y profesionales basados en el respeto por cada uno/a según lo establecen las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. 1.7. Revisar la existencia de un protocolo para la implementación de medidas de contención, supervisando su instructivo e instrumentación en el centro. 1.8. Supervisar las prácticas de sanción y el uso del cuarto de contención, de modo de diferenciar las medidas disciplinarias de aquellas que configuran castigo y son vulneradoras de derechos. Asimismo, garantizar que las medidas disciplinarias sean adecuadas y pertinentes a la situación que les da origen y que en todos los casos tengan como objetivo un proceso educativo y se alejen de cualquier práctica de castigo y de vulneración de derechos.

<p>Tema: Centro CARPEI (Maldonado) Fecha: 4/3/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.9. Supervisar que las intervenciones frente a crisis de excitación psicomotriz sean acordes a los protocolos establecidos por el INAU. Específicamente, revisar las indicaciones referentes al uso del «cuarto de cuidados especiales», para que sea una medida excepcional con finalidad terapéutica. 1.10. Revisar el mecanismo de denuncia empleado en el centro y establecer un mecanismo eficaz, respetuoso de derechos, confidencial, con perspectiva de género, que les permita efectuar y articular denuncias, y que estas sean canalizadas en debida forma. 2. Generar las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la atención adecuada en salud física y mental del más alto nivel. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Establecer los recursos necesarios para que el centro CARPEI desarrolle una estrategia de abordaje de prevención, tratamiento y rehabilitación de los y las residentes ante situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas. 2.2. Iniciar investigación sobre los procedimientos en la administración de la medicación a las y los residentes. 2.3. Ajustar la dotación de personal a los requerimientos de cada modalidad de atención, en pro de brindar una atención adecuada y de calidad a las y los residentes. 3. Garantizar el derecho a vivir en un lugar adecuado. <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Supervisar que se generen acciones inmediatas y sostenidas en el tiempo de mantenimiento de los espacios del establecimiento, en especial, en relación con pintura, aberturas y revestimiento de paredes. 3.2. Supervisar que la dotación del mobiliario sea la adecuada para los espacios educativos y recreativos generados.
<p>Tema: Centro CARPEI (Maldonado) Fecha: 18/8/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<p>En un segundo informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de forma inmediata y con carácter cautelar el traslado de los y las adolescentes a otro centro de atención en salud mental, donde reciban una atención adecuada a sus derechos. No se deberían disponer más ingresos de adolescentes hasta tanto no culminen los procesos de investigación en las condiciones que se detallan. <p>Ante el cúmulo de denuncias y la gravedad de estas, se recomendó a INAU:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Implementar de manera urgente una investigación «seria, imparcial y efectiva» con perspectiva de género y edad. Analizar todas las situaciones denunciadas, por personal calificado, sin prácticas descalificadoras de las víctimas, en cumplimiento de los estándares internacionales en la materia desarrollados en el presente informe. Que se remitan en su caso todas las actuaciones a la Fiscalía competente. 3. Generar las medidas de reparación integral a las y los adolescentes que han residido en CARPEI donde fueron vulnerados sus derechos, valorando aplicar medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y compensación. 4. Implementar procedimientos que garanticen la no repetición de hechos similares, en el marco de las medidas adoptadas por el INAU para la reparación integral. <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Protocolizar las formas de realizar las investigaciones, de manera que permita a los y las adolescentes acceder sin discriminación a su defensa técnica, con el acompañamiento de un/a referente afectivo y que sus declaraciones se hagan de forma coordinada para evitar la revictimización que supone el recorrido de declarar reiteradamente ante diversas personas y organismos.

<p>Tema: Centro CARPEI (Maldonado) Fecha: 18/8/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<p>4.2. Implementar el protocolo existente para el abordaje de situaciones de víctimas de violencia sexual, que permita que los y las adolescentes accedan sin discriminación a su defensa técnica, con el consiguiente envío de los casos a la Unidad de Víctimas de Fiscalía, quien deberá determinar la forma y el momento para desarrollar las declaraciones de las víctimas. En casos de que la presunta víctima sea una niña o adolescente residente en una clínica psiquiátrica, se deberá tener particular cuidado en el desarrollo del proceso de investigación y adoptar las medidas necesarias de acompañamiento durante la investigación y posteriormente, ya que hay evidencia de que las mujeres son particularmente susceptibles a este tipo de prácticas y las consecuencias que tiene para su vida futura.</p> <p>4.3. Instalar mecanismos de denuncia efectivos para los y las adolescentes, que ofrezcan la debida información y asesoramiento técnico, para que puedan participar con voz propia.</p> <p>Para asegurar la participación en estos procesos es necesario no solo que se protocolice un sistema de denuncias efectivo, sino que además los niños, niñas o adolescentes cuenten con la debida información y asesoramiento técnico, garantía que se debe aplicar a todos los procedimientos.</p>
<p>Tema: Centro CARPEI (Maldonado) Fecha: 18/8/2022 Para: Presidente de Suprema Corte de Justicia</p>	<p>A los efectos de garantizar la no repetición de las vulneraciones de derechos, se recomienda al Poder Judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un mecanismo para que los niños, niñas y adolescentes institucionalizados por disposición judicial en clínicas de salud mental reciban la visita de su defensor público en forma regular.
<p>Tema: Centro CMC Cenadis de atención en salud mental (Montevideo) Fecha: 30/3/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Egresar de forma inmediata a los niños, niñas y adolescentes que permanecen internados con el alta médica en el centro Cenadis a un centro adecuado, respetuoso de la integralidad de derechos y donde se garantice el derecho a un sano desarrollo y adecuado proyecto de vida. • Generar mecanismos eficientes para evitar que ningún niño, niña o adolescente permanezca en una clínica de salud mental una vez obtenida el alta médica.
<p>Tema: Centro La Posada Fecha: 3/5/2022 Para: Autoridades de centro La Posada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar mecanismos y acciones tendientes a garantizar la protección de las y los adolescentes contra posibles situaciones de malos tratos, explotación, violencia y abuso. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Comunicar a los jóvenes el protocolo de uso de las cámaras de seguridad y su alcance, de modo de otorgar garantías de confidencialidad y protección de su intimidad, en un plazo no mayor a un mes. 1.2. Adecuar, en un plazo no mayor a seis meses, las habitaciones individuales de contención ambiental que permitan la aplicación de una medida terapéutica excepcional, para situaciones graves, de acuerdo con los criterios estipulados en el protocolo de intervención en situaciones de precrisis, crisis y poscrisis de INAU. 2. Implementar un proceso que profundice en el modelo de atención, garantizando el derecho de los y las adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Implementar en un lapso no mayor a seis meses un plan de formación continua del personal que trabaja con los residentes, que incluya la perspectiva de derechos humanos, infancia, atención en salud mental, necesidades específicas cotidianas, promoción de su autonomía y de su inclusión en la vida comunitaria.

<p>Tema: Centro La Posada Fecha: 3/5/2022 Para: Autoridades de centro La Posada</p>	<ul style="list-style-type: none">2.2. En un plazo de seis meses, implementar estrategias de tratamiento individualizado de rehabilitación (a la interna del centro y/o articulando con servicios externos).2.3. Promover en un plazo no mayor a seis meses acciones tendientes a que las y los adolescentes adquieran autonomía progresiva en relación con su salud sexual reproductiva y el uso de métodos anticonceptivos, considerando la etapa vital que están viviendo, y que incorporen la perspectiva de género.2.4. En un plazo de tres meses, ajustar estrategias de organización de los recursos humanos que aseguren una ratio adecuada de funcionarios de atención directa que permanezcan en el centro.2.5. En un plazo que no exceda un mes, proponer dinámicas e intervenciones a la hora de las comidas que no favorezcan la estigmatización según hábitos y dietas. <p>3. Implementar acciones sobre la base del adolescente como sujeto de derechos, quien cuenta con el derecho a la información, a redes de apoyo y a la decisión de los elementos que involucran su tratamiento y su vida cotidiana.</p> <ul style="list-style-type: none">3.1. En el plazo de un mes, elaborar un material en lenguaje adecuado que informe al joven y su familia sobre la estadía en este centro, los tratamientos disponibles, el personal involucrado y sus derechos como usuario.3.2. Eliminar la nota de consentimiento informado que se entrega a niñas, niños y adolescentes que ingresan al centro, y elaborar un nuevo documento que cumpla con las pautas específicas de un consentimiento informado hacia los residentes, en un plazo no mayor a un mes. <p>4. Generar las condiciones necesarias para dotar al espacio físico y generar un ambiente humano respetuoso, que propicie a todas las niñas, niños y adolescentes una calidad de vida adecuada.</p> <ul style="list-style-type: none">4.1. Implementar en un plazo de un año condiciones que doten al edificio de accesibilidad y mejoren las condiciones edilicias (luz, espacio) con énfasis en el sector masculino.4.2. Mejorar las condiciones del mobiliario del sector masculino y espacio común del televisor para generar un nivel de apropiación del espacio de convivencia y descanso que implique un mayor bienestar de las personas, a cumplir en un plazo de tres meses.
---	---

<p>Tema: Centro La Posada Fecha: 3/5/2022 Para: Presidente de INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la supervisión del INAU al establecimiento La Posada, de modo de desarrollar un seguimiento cercano que tome en cuenta las recomendaciones formuladas, que incorpore el enfoque de derechos humanos, en un plazo no mayor a tres meses. • Acordar y disponer la orientación necesaria para la implementación de un mecanismo de denuncias formales y quejas de los residentes del centro y sus familias, o referentes significativos, que prevenga y atienda cualquier tipo de malos tratos, violencia o abusos, el que cumpla con las garantías de protección y confidencialidad a sus usuarios, en un plazo de seis meses. • Diseñar e implementar un plan de capacitación del personal que involucre los contenidos en derechos humanos, derechos de niños, niñas y adolescentes, en género y en salud sexual y reproductiva que permitan poner en juego estas dimensiones en la comprensión de los y las adolescentes y sus necesidades, que permita mejorarles la calidad de la atención, en el plazo de un año. • Diseñar un plan de articulación con servicios especializados para abordar las situaciones de abuso sexual, explotación y trata, víctimas de violencia y maltrato, así como consumo problemático de sustancias, que propicie el abordaje y reparación de tales situaciones. • Establecer mecanismos de comunicación que garanticen que las niñas, niños y adolescentes sean informados y tomada en cuenta su opinión, previo al traslado a una clínica de salud mental, explicitando los motivos de dicho traslado, el centro al que serán trasladados/as y las condiciones básicas de dicho tratamiento. La comunicación deberá ser abordada en un proceso de trabajo en conjunto con las redes de apoyo de cada niño, niña y adolescente, en un plazo de seis meses.
<p>Tema: Niñas, niños y adolescentes en clínicas psiquiátricas de episodios Ref: Informe n.º 126-MNP-SP 2021 c/oficio n.º 063/2021 Fecha: 9/12/2021 Para: Presidente de INAU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 579 de la ley 19924 y se efective que ASSE, así como los efectores privados en los casos que corresponda, asuman la responsabilidad de la atención de episodios agudos de niñas, niños y adolescentes vinculados a INAU. <p>A la vez, se reiteran las recomendaciones que fueron realizadas con fecha 10 de enero de 2019 a través de oficio n.º 520/2019 del MNP, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se disponga la derivación en forma inmediata de las niñas, niños y adolescentes que, teniendo el alta médica, se encuentran internados/as en las clínicas para atención de crisis en fase aguda, conforme a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 7 literal B y el artículo 10, y de acuerdo con la línea de acción establecida en el artículo 22 literal B. • Implementar en forma inmediata mecanismos de control y seguimiento para que todas las niñas, niños y adolescentes que reciban el alta médica egresen en forma inmediata de la clínica de agudos, brindando el Estado las condiciones necesarias para que ello sea respetuoso de todos sus derechos.

Referencias	Recomendaciones Sistema de adultos
<p>Tema: Garantías de acceso a atención médica Fecha: 6/4/2022 Para: Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas, Montevideo / Dirección de ASSE / Director de Policía Nacional / Ministro del Interior</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer protocolos o guías sobre el acceso al examen médico como una garantía para las personas detenidas que incluya: cómo llevarlo a cabo, como realizar un correcto registro y cómo actuar frente a situaciones donde exista sospecha de malos tratos. <p>Recomendaciones dirigidas a ASSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar una línea de comunicación para notificar situaciones de presuntos malos tratos durante la detención, sea a Fiscalía, Defensoría Pública, Colegio Médico u otro organismo. • Realizar capacitaciones periódicas del personal de la salud que trabaja en el centro, desde una perspectiva de derechos humanos, sobre su rol en ese lugar y los protocolos existentes. • Dotar al centro con los recursos materiales básicos y con el personal suficiente para cumplir sus funciones. • Garantizar el acceso del personal sanitario a la historia clínica electrónica nacional. • Sustituir el formulario de constataciones de lesiones que se entrega a la policía por un certificado que respete la confidencialidad. <p>Recomendaciones dirigidas al Ministerio del Interior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar capacitaciones periódicas al personal policial sobre las funciones del centro, así como respecto a una valoración inicial del estado de salud de la persona detenida. • Instrumentar, como medida preventiva, un nuevo examen, al cese de la custodia policial, de las personas detenidas que no hayan comparecido ante la justicia.
<p>Tema: Garantías al momento de la detención Fecha: 4/03/2022 Para: Ministro del Interior</p>	<p>Se recomendó al Ministerio del Interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avanzar en una definición precisa del uso de las cámaras corporales por la policía, que contemple: quiénes tienen la potestad de hacer las grabaciones, cómo se regula el encendido y apagado de las cámaras y cómo se accede a los contenidos, estableciendo un registro de quiénes lo hacen. Finalmente, regular cómo se resuelve un adecuado almacenaje del material filmado y el tiempo de preservación de los archivos.

<p>Tema: Garantías de acceso a un/a abogado/a desde el primer momento de la detención Fecha: 4/3/2022 Para: Suprema Corte de Justicia / Fiscalía General de la Nación / Ministro del Interior</p>	<p>Se recomendó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se proceda a convocar a la mesa de diálogo que fuera encomendada por la Suprema Corte de Justicia a la Dirección Nacional de Defensoría, citando al Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y Mecanismo Nacional de Prevención a efectos de adoptar acciones concretas para garantizar el acceso a un/a abogado/a desde el primer momento de la detención. 2. Dar cumplimiento a la resolución de la Asamblea General de la OEA n.º 2887 (XLVI-O/S16), respecto a desarrollar y poner en funcionamiento un registro de casos de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes. El MNP entiende que el diseño del registro podría formar parte de los temas abordados por la mesa de diálogo, sin perjuicio de la participación de otros actores como la Universidad de la República, el Comisionado Parlamentario y la Asociación de Defensores Públicos. 3. Se recomienda al Poder judicial, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior que se disponga de manera urgente una investigación administrativa en sus respectivas dependencias, a efectos de abordar las presuntas irregularidades denunciadas por la Asociación de Defensores Públicos, de donde surge información concreta sobre episodios de procedimientos policiales irregulares. En relación con este punto, el MNP pone a disposición de los mencionados organismos, en caso de entenderlo necesario, el envío de la información correspondiente a efectos de asegurar la confidencialidad de los datos sensibles.
<p>Tema: Garantías normativas Fecha: 4/03/2022 Para: Presidencia Asamblea General</p>	<p>Se recomendó al Poder Legislativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipificar la tortura como delito autónomo en el Código Penal, con una redacción clara y conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Convención contra la Tortura, de acuerdo con lo que han observado y recomendado los organismos internacionales de control.
<p>Referencias</p>	<p>Recomendaciones Sistema penal de adultos</p>
<p>Tema: Unidad n.º 20 - INR Fecha: 5/8/2022 Para: Directora de Unidad n.º 20 / Director de INR / Ministro del Interior</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda al INR gestionar en coordinación con ANTEL la ampliación del número de teléfonos públicos de la Unidad n.º 20, a efectos de permitir una comunicación adecuada de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta el aumento registrado en la Unidad. 2. Se recomienda que se instrumenten mejoras concretas en las condiciones físicas del patio de visitas con la colocación de una protección apropiada a las inclemencias del tiempo e incorporando un espacio de tránsito desde el portón de la entrada. Asimismo, que se reparen las instalaciones del baño de visita a efectos de asegurar un lugar adecuado. 3. Se recomienda que se instrumente un lugar de espera de ingreso de las visitas asegurando un resguardo contra las inclemencias del tiempo.

Referencias	Recomendaciones Instituciones psiquiátricas
<p>Tema: Centro El Jagüel Fecha: 1/11/2022 Para: ASSE, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>Se recomendó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar los procedimientos necesarios a fin de unificar el presupuesto y simplificar la gestión financiera, asegurando la sostenibilidad del proyecto de centro.
<p>Tema: Sala de salud mental del Hospital Vilardebó ubicada en la ex Cárcel Central. destinada a personas privadas de libertad Fecha: 29/11/2022 Para: ASSE, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables / Dirección Hospital Vilardebó</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el servicio esté disponible para toda persona que requiera tratamiento especializado en salud mental. • Disponer de un proyecto de abordaje integral de atención en salud mental acorde a los estándares internacionales en materia de salud mental y derechos humanos que: <ul style="list-style-type: none"> » articule las intervenciones sociales y terapéuticas; » cuente con la participación y sea de conocimiento de los distintos actores involucrados; » prevea presupuesto, personal y mecanismos de evaluación adecuados; » detalle claramente los criterios que fundamentan el ingreso y egreso de las personas privadas de libertad al servicio. • Identificar los factores de violencia interpersonal que se producen en el encierro institucional e implementar mecanismos de prevención y tramitación de conflictos alternativos al aislamiento. • Revisar las situaciones de aislamiento por tiempo prolongado. • Establecer mecanismos de coordinación entre el ssmcc-Hospital Vilardebó, SAI-PPL y el INR que garanticen la continuidad del tratamiento y la adecuación del lugar de destino al alta del servicio, en atención a las reglas Nelson Mandela.

Anexo 4. Ejecución presupuestal

Las asignaciones presupuestales de la INDDHH fueron aprobadas en las instancias del presupuesto para el período 2020-2024 (resolución de la Cámara de Senadores del 10 de diciembre de 2021) y las sucesivas rendiciones de cuentas 2021 y 2022. Los ingresos de la INDDHH provienen de Rentas Generales y de donaciones de organismos internacionales.

La ejecución del presupuesto se enmarca en las normas estipuladas para la Administración

pública, con la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de cada año se presenta a la Asamblea General para su consideración dentro de los cuatro primeros meses de cada período legislativo siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente. Asimismo, se presentan los estados contables de acuerdo con la ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas.

Informe de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2022

Remuneraciones

Denominación	Crédito vigente	Total ejecutado	% ejecución
Sueldos, gastos de representación, dedicación especial	105.641.630	96.122.233	91
Subsidio cargos políticos	10.604.786	3.467.332	33
Aguinaldo	9.335.938	8.432.098	90
Cargas sociales	33.130.333	28.565.287	86
Beneficios sociales	9.123.039	9.080.522	100
Otros rubros salariales	6.577.007	6.308.135	96
Total grupo o	174.412.733	151.975.607	

Gastos e inversiones

Denominación	Crédito vigente	Total ejecutado	% ejecución
Gastos	20.935.010	19.042.075	91
Suministros	6.369.151	4.583.334	72
Inversiones	1.730.146	1.633.328	94
Búsqueda de detenidos desaparecidos	39.831.727	32.852.000	82
Fondos concursables sitios de memoria	1.861.055	1.771.308	95

La ejecución de remuneraciones corresponde a los sueldos, aguinaldos y cargas legales de los cinco miembros del Consejo Directivo, 48 cargos de funcionarios presupuestados y 7 pasantes. En 2022 se configuró el cambio de autoridades del Consejo Directivo, por lo que se incluye por el período de un año el subsidio de los cuatro directores salientes.

La ejecución de gastos corresponde a la operativa normal de funcionamiento de la INDDHH.

La ejecución de inversiones corresponde fundamentalmente a las adquisiciones de equipamiento informático, muebles de oficina y reparaciones del edificio sede.

La ejecución de la búsqueda de detenidos desaparecidos corresponde a las competencias asignadas a la INDDHH por la ley 19822. Los saldos no ejecutados a fin del ejercicio son reintegrados a Rentas Generales en el ejercicio siguiente.

La ejecución de fondos concursables para los sitios de memoria corresponde a los fondos ejecutados por los proyectos adjudicados en el marco de la ley 19641. Dichos proyectos deben estar destinados a la reconstrucción e instalación del relato histórico de forma que pueda ser conocida, garantizando la apertura permanente y la accesibilidad, así como el mantenimiento de espacios físicos que se destinen a ello.

En 2022, el presupuesto disponible se destinó a tres sitios de memoria que se presentaron a la segunda convocatoria.

Cooperación internacional

En 2022 se continuó con la ejecución del convenio de cooperación con UNICEF, a los efectos de apoyar el monitoreo del sistema de protección y del sistema de responsabilidad penal juvenil, llevado adelante por el MNP. Se solicitó una extensión del plazo para la finalización del proyecto y un incremento del monto asignado inicialmente. UNICEF autorizó una prórroga de seis meses y un

incremento de presupuesto de \$ 1.634.233, totalizando una contribución de \$ 6.053.209.

La ejecución de dicho contrato al 31 de diciembre de 2022 ascendió a \$ 5.359.388 (89% del total aportado) y correspondió a honorarios profesionales de técnicos que se fueron incorporando al proyecto para la implementación de diversas actividades.

A fines de diciembre de 2021 se firmó un convenio de cooperación con la Embajada de Suiza en Montevideo con destino a la financiación del proyecto «Garantía de protección y atención en violencia de género», por el plazo de un año, por un monto de USD 10.000.

La ejecución al 31 de diciembre ascendió a \$ 150.000, por lo que se solicitó una prórroga para la finalización del proyecto, la que fue autorizada hasta setiembre de 2023.

Asimismo, en febrero de 2022 se firmó un convenio de cooperación con OPCAT-Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas con destino a la financiación del proyecto «Fortalecimiento del monitoreo de los factores de riesgo de violencia autoinfligida y suicida en adolescentes privados/as de libertad en Uruguay, 2022», por un monto total de USD 16.864, con plazo de ejecución hasta diciembre de 2022. Sin embargo, hasta la fecha del presente informe no se han recibido los fondos correspondientes, por lo que el proyecto ha quedado a la espera de estos.

Glosario

ACJ	Asociación Cristiana de Jóvenes
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ADPU	Asociación de Defensores Públicos
AMU	Asociación de Magistrados del Uruguay
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
ASSE	Administración de los Servicios de Salud del Estado
AUCI	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional
AYEX	ayudas extraordinarias (BPS)
BPS	Banco de Previsión Social
CAFF	Centro de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar
CASAS	Comisión Asesora en Situaciones de Acoso Sexual (CODICEN-ANEP)
CAT	Comité contra la Tortura
CAU	Colegio de Abogados del Uruguay
CCM	Centro de Constataciones Médicas y Ley de Faltas
CCPR	Comité de Derechos Humanos (ONU)
CCT	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
CDNU	Comité de los Derechos del Niño/a - Uruguay
CDPD	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEC	Centro Educativo Comunitario (UTU)
CED	Comité contra la Desaparición Forzada
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CENUR	Centro Universitario Regional
CEPE	Centros Públicos de Empleo
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CEREMA	Centro de Rehabilitación de Personas Mayores de Maldonado
CEREMOS	Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, ex Colonia Etchepare
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CHPR	Centro Hospitalario Pereira Rossell (ASSE)
CIAM	Centro de Ingreso Adolescentes Mayores
CICAM	Centro Interinstitucional de Colaboración con el Adulto Mayor
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLAEH	Centro Latinoamericano de Economía Humana
CMC	Centro de Máxima Contención
CMD	Centro Mayores de Dieciocho años
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNERA	Consejo Nacional Étnico Racial y Afrodescendencia
CNG	Consejo Nacional de Género
CNHSM	Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria
CODICEN	Consejo Directivo Central (ANEP)
COMCAR, ex	Unidad Penitenciaria n.º 4
CORE	Comisión de Refugiados
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COVID-19	enfermedad por Sars-CoV-2 (coronavirus)
CPP	Código del Proceso Penal
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CRR	Cámara de Representantes
CSS	Cámara de Senadores
CUSAPU	Comisión de Usuarios de la Salud Pública
DESC	derechos económicos, sociales y culturales
DESCA	derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DNGT	Dirección Nacional de Gestión Territorial
DIGESA	Dirección General de la Salud (MSP)
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DNSFFAA	Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
EFI	Espacio de Formación Integral
EPU	Examen Periódico Universal
ERT	equipos de referencia temáticos
ERTG	Equipo de Referencia Temático en Género
ETTI	Espacio de Tratamiento Transitorio Integral
FCS	Facultad de Ciencias Sociales.
FGN	Fiscalía General de la Nación
FIC	Facultad de Información y Comunicación
FIO	Federación Iberoamericana del Ombudsman
GANHRI	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (sigla en inglés)
IAES	Instituto Académico de Educación Social (ANEP)
ICP	Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de la República)
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
IIN	Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (OEA)
IMPO	Instituto Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
INAU	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INDA	Instituto Nacional de Alimentación
INDDHH	Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
INE	Instituto Nacional de Estadística
INISA	Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
INJU	Instituto Nacional de la Juventud
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres

INR	Instituto Nacional de Rehabilitación
LGBTI	lesbianas, gays, bisexuales, transexual e intersexuales
LUC	Ley de Urgente Consideración
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MERAVI	Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia institucional
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MI	Ministerio del Interior
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MVOT	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
NNA	niños, niñas y adolescentes
OACNUDH	Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes (sigla en inglés)
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSC	organización de la sociedad civil
OSE	Obras Sanitarias del Estado
OU DHSM	Observatorio Uruguayo de Derechos Humanos y Salud Mental, Programa APEX-UDELAR
PIAS	Plan Integral de Atención en Salud
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores- Convención Nacional de Trabajadores
PNEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POTRC	Plan de Ordenamiento Territorial Ruralidades Canarias
PPL	personas privadas de libertad
PROPIA	Programa de Participación Infantil y Adolescente, INAU
RENADRO	Red Nacional de Atención en Drogas
SAI-PPL	Servicio de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad
SCEAM	Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio

SCJ	Suprema Corte de Justicia
SDH	Secretaría de Derechos Humanos, Presidencia de la República
SID	Servicio de Información de Defensa
SIAS	Sistema de Información Integrada del Área Social
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones
SPJ	Sistema Penal Juvenil
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
TUS	Tarjeta Uruguay Social
UCDIE	Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa
UCU	Universidad Católica del Uruguay
UDELAR	Universidad de la República
UEG	Unidad Especializada de Género
UMAD	Unidad de Métodos y Acceso a Datos, Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de la República)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (sigla en inglés)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (sigla en inglés)
UNIT	Instituto Uruguayo de Normas Técnicas
URSEA	Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua
UTEC	Universidad Tecnológica del Uruguay



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

